4.2 Partido Revolucionario Institucional

Mediante escrito No. SAF/0297/03 de fecha 4 de septiembre de 2003, el Partido Revolucionario Institucional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de los Informes de Gastos de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1159/03 de fecha 11 de agosto de 2003 solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación aue amparaba los Informes de correspondientes al proceso electoral federal de 2003, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito No. SAF/0282/03 de fecha 29 de agosto de 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, ubicadas en Av. Insurgentes Norte No. 59, Edificio 3, planta baja, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1194/03 de fecha 4 de septiembre de 2003, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 10 de septiembre de 2003.

4.2.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en los Informes de Campaña un total de ingresos por \$161,390,967.69, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$122,795,143.67
En efectivo	\$50,079,581.64	
En especie	72,715,562.03	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		4,083,248.85
En efectivo	2,660,000.00	
En especie	1,423,248.85	
3. Aportaciones del candidato		31,567,991.89
En efectivo	31,431,023.59	
En especie	136,968.30	
4. Aportaciones en especie		2,944,098.24
De militantes	783,962.84	
De simpatizantes	2,160,135.40	
5. Rendimientos financieros		485.04
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		\$161,390,967.69

a) Revisión de Gabinete

Al comparar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro III Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), Punto 3. Aportaciones del candidato, renglones En efectivo y En especie y Punto 4. Aportaciones en especie, renglón En especie, contra el total del formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales y de las Balanzas de Comprobación al 8 de septiembre de 2003 de los candidatos a diputados federales, específicamente a las cuentas en comento, se observó que no coincidían, como a continuación se señala:

CONCEPTO		IMPORTE	SEGÚN
	FORMATOS "IC"	FORMATO "CF-RM-CF"	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003
Aportaciones de Candidatos en Efectivo	\$31,431,023.59		\$31,431,023.59
Aportaciones de Candidatos en Especie	136,968.30		136,968.30
Aportaciones de Militantes en Especie	783,962.84		783,962.84
TOTAL	\$32,351,954.73	\$30,743,765.29	\$32,351,954.73

En consecuencia, se procedió a señalar al partido que el monto reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña y "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato, Campañas Electorales Federales del Comité Ejecutivo Nacional, debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, ya que lo reportado en los documentos en comento proviene de los recibos "RM-CF" elaborados por el partido.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones pertinentes en la documentación antes señalada, y en su caso, en la relación de las aportaciones por persona, tanto en forma impresa como en medio magnético, con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 3.11, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.1, 3.11, 15.2, 19.2 y 24.3, del Reglamento de mérito, este Partido procedió a realizar las correcciones pertinentes en los Distritos: 5 de Yucatán, 9 de Oaxaca, 2 de Colima, 5 de Durango, 7, 8, 10 de Jalisco, 3 y 7 de Sinaloa, 2 de Tlaxcala 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Tabasco, por lo que, (...) este Partido remite a esa Autoridad Electoral lo siguiente:

- ⇒ 16 pólizas de reclasificación que amparan los movimientos realizados en dichos distritos.
- Los auxiliares de las cuentas que reflejan los movimientos efectuados; así como balanzas de comprobación modificadas de cada distrito electoral.
- Los formatos 'IC' informes de campaña modificados de los distritos afectados.
- Formato 'CF-RM-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del candidato, Campañas Electorales del CEN debidamente requisitado, en forma impresa y en medio magnético.
- Relación de las aportaciones por persona, tanto en forma impresa como en medio magnético".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido efectuó las reclasificaciones correspondientes, por lo tanto las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña por un monto total de \$31,632,663.67, coinciden con el control de folios "CF-RM-CF" y las balanzas de comprobación. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Al comparar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro III. Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos), punto V. Aportaciones en especie, renglón de simpatizantes, contra el total reflejado en el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales del Comité Ejecutivo Nacional y de las Balanzas de Comprobación al 8 de septiembre de 2003 de los candidatos a diputados federales, específicamente a la cuenta "Aportaciones en Especie de Simpatizantes", se observó que no coincidía, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATO FORMATOS BALANZAS DE COMPROBACIÓ		
	"CF-RSES-CF"	"IC"	AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003
			DE LOS CANDIDATOS A
			DIPUTADOS FEDERALES
Aportaciones de Simpatizantes en Especie	\$2,879,762.47	\$2,160,135.40	\$2,160,135.40

En consecuencia, procedió señalarle al partido que el monto reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña y "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales del Comité Ejecutivo Nacional, debía coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que lo reportado en dichos formatos proviene de los recibos "RSES-CF" elaborados por el partido.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones pertinentes en la documentación antes señalada, y en su caso, en la relación de las aportaciones por persona, tanto en forma impresa como en medio magnético, con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 4.11, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.1, 4.11, 15.2, 19.2 y 24.3, del Reglamento de la materia, este Partido procedió a realizar las correcciones pertinentes en los Distritos: 9 de Oaxaca, 2 de Colima, 7, 8, 10 de Jalisco, 3 y 7 de Sinaloa, 2 de Tlaxcala, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Tabasco, mismos que se afectaron con las reclasificaciones que dieron respuesta al punto 9 de este oficio, por lo que en este requerimiento se adiciona el distrito 3 de Morelos, (...) este Partido remite a esa Autoridad Electoral lo siguiente:

- → 1 póliza de reclasificación que amparan los movimientos realizados en el distrito 3 de Morelos.
- ⇒ Los auxiliares de las cuentas que reflejan los movimientos efectuados; así como balanzas de comprobación modificadas de ese distrito electoral.

- ➡ El formato 'IC' informe de campaña modificado correspondiente al Distrito 3 de Morelos.
- ➡ Formato 'CF-RSES-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales del CEN debidamente requisitado, en forma impresa y en medio magnético.
- ➡ Relación de las aportaciones por persona, tanto en forma impresa como en medio magnético".

De la revisión a la documentación presentada se determinó que el partido proporcionó segunda versión del control de folios "CF-RSES-CF", "Formatos IC" y "Balanzas de Comprobación", así como la póliza correspondiente y los auxiliares contables donde se reflejan las reclasificaciones efectuadas, coincidiendo los importes entre sí por un monto de \$2,856,210.62. Por lo que la observación quedó subsanada.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa de ingresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$122,795,143.67
En efectivo	\$50,079,581.64	
En especie	72,715,562.03	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		4,083,248.85
En efectivo	2,660,000.00	
En especie	1,423,248.85	
3. Aportaciones del candidato		31,567,776.05
En efectivo	31,430,807.75	
En especie	136,968.30	
4. Aportaciones en especie		2,921,098.24
De militantes	64,887.62	
De simpatizantes	2,856,210.62	
5. Rendimientos financieros		486.11
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		\$161,367,752.92

b) Verificación Documental

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/1347/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha, se

notificó al partido una serie de observaciones relacionadas a los gastos centralizados realizados por el Comité Ejecutivo Nacional del partido.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se señala en el capítulo "prorrateo". Sin embargo, es importante establecer que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido disminuyó sus ingresos por un importe de \$1,037,792.66.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa de ingresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$123,180,599.86
En efectivo	\$50,079,581.64	
En especie	73,101,018.22	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		2,660,000.00
En efectivo	2,660,000.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		31,567,776.05
En efectivo	31,430,807.75	
En especie	136,968.30	
4. Aportaciones en especie		2,921,098.24
De militantes	64,887.62	
De simpatizantes	2,856,210.62	
5. Rendimientos financieros		486.11
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		\$160,329,960.26

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los informes de campaña, en la parte relativa a ingresos fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas. Toda vez que disminuyeron sus ingresos por un importe de \$23,616.40.

En consecuencia, el partido mediante escrito No SAF/0027/04, de fecha 17 de febrero de 2004, presentó la nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$123,180,599.86
En efectivo	\$50,079,581.64	
En especie	73,101,018.22	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		2,660,000.00
En efectivo	2,660,000.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		31,544,159.65
En efectivo	31,407,191.35	
En especie	136,968.30	
4. Aportaciones en especie		2,921,098.24
De militantes	64,887.62	
De simpatizantes	2,856,210.62	
5. Rendimientos financieros		486.11
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		\$160,306,343.86

De la revisión a la nueva versión de los Informes de Campaña presentados por el partido, se determinó una serie de observaciones relacionadas al rubro de Egresos. Sin embargo, de la verificación a la documentación comprobatoria se observó que el partido modificó sus cifras incrementando sus Ingresos por la cantidad de \$42,026.50.

En consecuencia, el partido mediante escrito No. SAF/0050/04, de fecha 27 de febrero de 2004, presentó la nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$123,222,626.11
En efectivo	\$50,121,608.57	
En especie	73,101,017.54	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		2,660,000.00
En efectivo	2,660,000.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		31,544,159.65
En efectivo	31,407,191.35	
En especie	136,968.30	
4. Aportaciones en especie		2,921,098.24
De militantes	64,887.62	
De simpatizantes	2,856,210.62	
5. Rendimientos financieros		486.11
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		\$160,348,370.11

Sin embargo, al verificar 152 de los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro III. "Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos)", se observó que el importe reflejado en algunos de los conceptos se presentaban con signo negativo.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"A este respecto se menciona, que se deriva de un efecto técnico del programa utilizado para el registro de las operaciones de campaña, que no tiene repercusión contable o de acumulación de saldos, sino de presentación de los reportes".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto la observación quedó subsanada.

Al comparar los saldos de la Balanza de Comprobación Consolidada de Campañas proporcionada por el partido, contra las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales específicamente de las cuentas que afectaban a gastos de campaña, se observaron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	CON	TABLES AL 31/07-03 COMPROBACIÓN		CONTABLES AL 31/07-03 COM		DIFERENCIA
	CEN (A)	CDE * (B)	TOTAL (A+B=C)	DISTRITOS PRI (D)	(C-D=E)	
INGRESOS						
Aportaciones del CEN en Efectivo. Diputados	\$50,215,180.45		\$50,215,180.45	\$50,079,581.64	\$135,598.81	
Aportaciones del CEN en Especie. Diputados	72,303,217.70		72,303,217.70	73,101,018.22	797,800.52	
Aportaciones Otros Órganos Especie		\$1,640,100.37	1,640,100.37	0.00	-1,640,100.37	
TOTAL	\$122,518,398.15	\$1,640,100.37	\$124,158,498.52	\$123,180,599.86	-\$706,701.04	

^{*} Jalisco, Yucatán y Zacatecas

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalarle al partido que lo reportado en la balanza consolidada debía coincidir con la suma de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los

Comités Directivos Estatales; por lo tanto, las diferencias observadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existiera diferencia entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como las balanzas de comprobación a último nivel debidamente corregidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 15.2

"Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros ...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"A este respecto se informa que se realizaron las correcciones que procedieron, derivadas de las observaciones realizadas en cada uno de los oficios como resultado de la auditoría, por lo que en las balanzas de comprobación consolidadas, se reflejan en forma acumulada".

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido realizó modificaciones a sus registros contables; sin embargo se determinaron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN Y AUXILIARES CONTABLES AL 31/07-03 GASTOS DE CAMPAÑA		BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA	DIFERENCIA (C-D=E)	
	CEN (A)	CDE *	TOTAL (A+B=C)	CAMPAÑAS DISTRITOS PRI (D)	
INGRESOS					
Aportaciones del CEN en Efectivo. Diputados	\$50,215,180.45		\$50,215,180.45	\$50,121,608.57	\$93,571.88
Aportaciones del CEN en Especie. Diputados	71,460,914.63		71,460,914.63	73,101,018.22	-\$1,640,103.59
Aportaciones Otros Órganos Especie		\$1,640,100.37	1,640,100.37		\$1,640,100.37
Aportaciones de Simpatizantes en Especie	4,128,980.11		4,128,980.11	4,166,136.36	-\$37,156.25
TOTAL	\$125,805,075.19	\$1,640,100.37	\$127,445,175.56	\$127,388,763.15	\$56,412.41

^{*} Jalisco, Yucatán y Zacatecas

Por lo anterior, incumplió lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, mediante oficios Nos. STCFRPAP/163/04, STCFRPAP/165/04 y STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibidos por el partido en la misma fecha, se notificó al partido una serie de observaciones relacionados al monitoreo de los promocionales transmitidos por el partido, de las inserciones en prensa y gastos centralizados realizados por el Comité Ejecutivo Nacional respectivamente.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes

de Campaña. Tal situación se señala en los capítulos correspondientes. Sin embargo, procede señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$1,309,926.42.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa de ingresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$123,222,626.79
En efectivo	\$50,121,608.57	
En especie	73,101,018.22	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		2,660,000.00
En efectivo	2,660,000.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		31,544,159.65
En efectivo	31,407,191.35	
En especie	136,968.30	
4. Aportaciones en especie		4,231,023.98
De militantes	64,887.62	
De simpatizantes	4,166,136.36	
5. Rendimientos financieros		486.11
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		\$161,658,296.53

Adicionalmente, en alcance a la contestación al oficio No. STCFRPAP/165/04 de fecha 1 de marzo de 2004, el partido efectuó en forma extemporánea un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se señala en el capítulo correspondiente a Aportaciones en especie de Simpatizantes.

Sin embargo, es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$295,329.85.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0104/04 de fecha 2 de abril de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa de ingresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$123,222,626.79
En efectivo	\$50,121,608.57	
En especie	73,101,018.22	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		2,660,000.00
En efectivo	2,660,000.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		31,544,159.65
En efectivo	31,407,191.35	
En especie	136,968.30	
4. Aportaciones en especie		4,526,353.83
De militantes	\$64,887.62	
De simpatizantes	4,461,466.21	
5. Rendimientos financieros		486.11
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		* \$161,953,626.38

^{*} Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A.

4.2.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$123,222,626.79, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$50,121,608.57
En especie	73,101,018.22
Total	\$123,222,626.79

4.2.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$50,121,608.57, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido, en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$73,101,018.22 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido en este rubro, se le observó una serie de aclaraciones, mismas que se señalan en el apartado de prorrateo (Gastos).

4.2.2.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Por este concepto el partido reportó en sus informes de campaña la cantidad de \$2,660,000.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$2,660,000.00

4.2.2.2.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$2,660,000.00 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

En la cuenta "Aportaciones Otros Órganos Efectivo. Diputados" del Distrito 1 correspondiente al Estado de Jalisco, se observó un depósito por un importe de \$140,000.00, ingreso que no provenía de alguna cuenta bancaria CBE o, en su caso de una CBCEN del partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento de la materia. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA		DE	RETIRO		
CONTABLE	FECHA	No. DE CUENTA BANCARIA	CONCEPTO	IMPORTE	No. DE CUENTA SEGÚN ESTADO DE CTA. BANCARIO
PI 6001/06-03	16-06-03	101521535	Pago cuenta de tercero cuenta: 101523252	\$140,000.00	101523252

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3, 12.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.3

"Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período".

Artículo 12.5

"Todos los recursos que ingresen a la cuenta CBPEUM deberán provenir de cuentas CBCEN. Todos los recursos que ingresen a las cuentas CBSR o CBDMR deberán provenir, o bien de transferencias provenientes de cuentas CBCEN, o de cuentas CBE correspondientes a la entidad federativa en la cual se realice la campaña. Lo anterior exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, las cuales serán depositadas directamente en la cuenta de la campaña. Asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 9.3 de este Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"A lo anterior se manifiesta que, la cuenta bancaria (CBDMR) número 101521535 del banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V. pertenece al distrito 1 del Estado de Jalisco. Se aclara, que a este distrito le fue transferido el importe de \$140,000.00 pesos de la cuenta bancaria número 101523252 del mismo banco y que pertenece a el Comité Directivo Estatal de Jalisco (...) se remite copia de la transferencia electrónica número de folio internet 002002004".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, de la verificación a la copia de la transferencia electrónica presentada se observó que aparecen nuevamente los mismos números de cuenta citados en el cuadro anterior. Además de la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Directivo Estatal de Jalisco, ninguno de ellos corresponden a la cuenta bancarias en comento. Por lo tanto la autoridad electoral no tiene la certeza de que el origen de los recursos provenga del citado Comité, por ende el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 12.5 del Reglamento de la materia, quedando no subsanada la observación.

4.2.2.2.2 En Especie

Por este concepto el partido político no reportó monto alguno.

4.2.2.3 Aportaciones del candidato

Por este concepto el partido reportó en sus informes de campaña un monto de \$31,544,159.65, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$31,407,191.35
En especie	136,968.30

4.2.2.3.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$31,407,191.35, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Candidatos Efectivo. Diputados", se observó el registro de pólizas que presentaban recibos "RM-CF" y fichas de depósito con diversas observaciones, las cuales se detallan en el Anexo 1.

Referente a la columna "Aportaciones que rebasaron los 500 S.M.G.", por un importe de \$7,466,643.06, incluida en el Anexo 1, la cual se desarrolló pormenorizadamente en el Anexo 2, se observaron varias aportaciones que fueron depositadas en efectivo el mismo día en el banco y por la misma persona; sin embargo, se debieron realizar mediante cheque a nombre del partido, toda vez que el total de los depósitos por día rebasaban los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$21,825.00, mismos que se detallan en el Anexo 2.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.6 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.6

"Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos provenientes de sus militantes y simpatizantes superiores a la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal si éstos no son realizados mediante cheque a nombre del partido político".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Los depósitos de referencia fueron realizados en efectivo a la cuenta de campaña de cada uno de los candidatos, debido a que el candidato en ese momento no tenía chequera personal disponible para girar un cheque por el monto de las aportaciones en efectivo y depositarlo a la cuenta de campaña, o bien, no contaba con ella.

En razón de lo anterior y en apego a la norma, cada uno de los depósitos se realizaron por debajo del límite autorizado, por lo que no se incumple con lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento en materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos provenientes de sus militantes y simpatizantes superiores a la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal si éstos no son realizados mediante cheque a nombre del partido político".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez, que el hecho de que el candidato en ese momento no tuviera chequera personal disponible para girar un cheque por el monto de las aportaciones en efectivo y depositarlo a la cuenta de campaña, no lo exime de la obligación de cumplir con lo dispuesto en la normatividad. Asimismo, debe precisarse que el fin de la norma es establecer un

control para evitar que los partidos políticos reciban aportaciones de personas no identificadas y evitar la circulación profusa de efectivo. Por ello, si bien es cierto que los depósitos no rebasan individualmente el límite establecido, se puede apreciar que se efectuaron varios depósitos el mismo día y por la misma persona; es decir, por el candidato, por lo que se considera que se trata de una sola aportación que rebasa el tope señalado por lo que debió cubrirse mediante cheque por parte del aportante.

Por lo anterior, se considera no subsanada la observación, toda vez que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de la materia.

Respecto a la columna "Un mismo recibo ampara varias aportaciones" por un importe de \$18,504,563.20, incluida en el Anexo 1, la cual se desarrolló pormenorizadamente en el Anexo 3, se observó que en un solo recibo "RM" se amparaban varias aportaciones personales del candidato realizadas en unos casos, en una sola fecha y en otros, en varias fechas, (ver Anexo 3).

En consecuencia, el partido debió elaborar de forma consecutiva los recibos "RM-CF" por las aportaciones realizadas por día o por cada una de ellas. Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.8

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"En el caso particular de estas entidades federativas referidas en el Anexo 3, se manifiesta que se expidió un recibo 'RM-CF' por el total de las aportaciones que cada candidato realizó, lo que no contraviene ninguna disposición normativa, toda vez que, el reglamento en materia no señala que los recibos deberán llenarse por cada una de las aportaciones personales en efectivo que realice el candidato".

Derivado de la respuesta del partido y en virtud de que se identificaron los depósitos que amparan cada uno de los recibos "RM-CF", se consideró subsanada la observación. Sin embargo, se le señala al partido que en lo subsecuente expida un recibo "RM-CF" por aportación individual, esto para tener mayor control interno en los depósitos efectuados por los candidatos.

En relación a la columna "Sin la totalidad de los datos" por un importe de \$3,044,331.36, incluida en el Anexo 1, corresponde a recibos "RM-CF" que no fueron llenados con la totalidad de los datos establecidos en el artículo 3.8 del Reglamento de la materia, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	RECIBO "RM"	CARECE DE:

			No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
Chiapas	1	PI 7002/07-03	390	09-07-03	Utrilla Robles Jorge Baldemar	\$28,000.00	-Firma del Aportante (candidato) -Periodo.
Coahuila	6	PI 7004/07-03	361	S/F	Laura Reyes Retana Ramos	331,769.00	-Fecha expedición
Colima	1	PI 5003/05-03	654	26-05-03	Héctor Arturo Velasco Villa	70,000.00	-R.F.C. -Periodo
Colima	2	PI 6002/06-03	656	02-07-03	Rueda Sánchez Rogelio Humberto.	200,000.00	-R.F.C.
Jalisco	16	PI 7001/07-03	94	30-07-03	Hernández Pérez David	8,051.95	No indica el periodo
Michoacán	3	PI 5002/05-03	778	02-07-03	Alfonso Rescala Cárdenas.	358,961.92	-R.F.C. -Periodo
Oaxaca	2	PI 6002/06-03	144	16-06-03	Concha Arellano Elpidio Desiderio	50,000.00	-Periodo.
Oaxaca	3	PI 6001/06-03	125	17-06-03	Tapia Palacios Paulo	13,000.00	-Domicilio -R.F.C. -Clave de elector. -Periodo
Oaxaca	3	PI 7002/07-03	126	02-07-03	Tapia Palacios Paulo	60,000.00	-Domicilio -R.F.C. -Clave de elector. -Periodo
Oaxaca	7	PI 6003/06-03	138	25-06-03	Guzmán Santos José	100,000.00	-Periodo
Oaxaca	7	PI 6002/06-03	791	27-06-03	Guzmán Santos José	14,300.00	-Periodo
Oaxaca	7	PI 7001/07-03	139	02-07-03	Guzmán Santos José	11,000.00	
Oaxaca	7	PI 7002/07-03	140	12-07-03	Guzmán Santos José	7,998.49	-Periodo
Oaxaca	8	PI 6003/06-03	121	06-06-03	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00	
Oaxaca	8	PI 6003/06-03	148	08-06-03	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00	
Oaxaca	8	PI 6003/06-03	149	10-06-03	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00	
Oaxaca	8	PI 6004/06-03	150	11-06-03	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00	
Oaxaca	8	PI 6005/06-03	151	12-06-03	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00	
Oaxaca	8	PI 6006/06-03	152	13-06-03	Díaz Ortega Jesús Ángel	140,000.00	
Oaxaca	8	PI 6001/06-03	122	28-05-03	Díaz Ortega Jesús Ángel	50,000.00	
Oaxaca Puebla	8 15	PI 6007/06-03 PI 6002/06-03	153 183	28-06-03 02-07-03	Díaz Ortega Jesús Ángel Lic. Ma. Del Carmen Izaguirre Francos	110,000.00 370,000.00	-Periodo -Sin Firma del aportante
Tamaulipas	4	PÍ 6003/06-03	589	19-06-03	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	100,000.00	-Periodo
Tlaxcala	2	PI 7003/07-03	506	02-07-03	Domínguez Ordóñez Florentino	249,250.00	-Tipo de Aportación -Periodo
Veracruz	16	PI 7001/07-03	322	S/F	Portillo Bonilla Francisco	382,000.00	-Fecha de expedición
Veracruz	18	PI 5003/05-03	323	21-05-03	Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	100,000.00	-Periodo
Veracruz	23	PI 6002/06-03	339	S/F	Pavón Viñales Pablo	150,000.00	-Fecha de expedición
Yucatán	5	PI 5002/05-03	623	S/F	Canul Pacab Ángel Paulino	40,000.00	-Fecha de expedición
TOTAL						\$3,044,331.36	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los recibos antes citados debidamente llenados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten en copia al carbón de los recibos 'RM-CF' 390, 361, 654, 656, 94, 778, 144, 125, 126, 138, 791, 139, 140, 121, 148, 149,

150, 151, 152, 122, 153, 183, 589, 506, 322, 323, 339, 623, debidamente requisitados de conformidad al reglamento en la materia".

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que los recibos "RM" cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados. Razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Por lo que se refiere a la columna "Depósitos fuera de periodo" por un importe de \$3,597,106.44, incluida en el Anexo 1, (...) se observaron depósitos por aportaciones personales del candidato correspondiente a 41 distritos que se realizaron después del día 2 de julio de 2003, fecha límite para efectuar aportaciones a la campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 17.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Como es constatable, los gastos se formalizaron dentro del periodo de campaña. Los depósitos fueron realizados por los candidatos, con la finalidad de cumplir cabal y totalmente los compromisos contraídos dentro del periodo de sus campañas; (...), se remite la cédula de análisis que integra por estado y distritos los documentos que con fecha de periodo de campaña fueron cubiertos con los depósitos en comento y copia de los estados de cuenta.

Cabe aclarar, que (...) en el distrito 1, Estado de Michoacán, se señala un depósito por aportación personal del candidato de \$20,000.00 con la referencia contable de la PI 7003/07-03 como fuera de periodo de

campaña; sin embargo, se puede constatar que según la ficha de depósito se realizó el día 2 de julio del 2003. (...), se remite copia de la póliza contable PI 7003/07-03 y de la ficha de depósito".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al Distrito 1 de Michoacán, la observación se consideró subsanada por un importe de \$20,000.00, toda vez que se constató en la ficha de depósito la fecha 2 de julio de 2003.

En relación con la diferencia por \$3,577,106.44, correspondiente a los 40 distritos restantes de la verificación a la cédula de análisis presentada se observó que se relacionan todos los gastos que quedaron pendientes de pago y copias de los estados de cuenta en los que se puede verificar que dichos cheques que se expidieron para el pago de estos servicios fueron cobrados en el mes de julio. Por lo tanto, la observación se considera subsanada.

En relación a la columna "Sin Documentación Soporte" incluida en el Anexo 1, se observaron en 38 distritos registros de pólizas que carecían de su respectiva ficha de depósito (89) y en algunos casos del recibo "RM-CF". A continuación se señalan las pólizas observadas:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CARECE DE:	IMPORTE	APORTACIONES QUE REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Baja California	3	PI 6004/06-03	Ficha de depósito.	\$6,000.00	
		PI 7002/07-03	Ficha de depósito.	7,500.00	
		PI 7003/07-03	Ficha de depósito.	50,000.00	\$50,000.00
	4	PI 6001/06-03	Ficha de depósito.	40,000.00	40,000.00
Chiapas	1	PI 7002/07-03	Ficha de depósito.	28,000.00	28,000.00
	9	PI 6002/06-03	Ficha de depósito	250,000.00	250,000.00
Coahuila	3	PI 6010/06-03	Ficha de depósito.	* 21,000.00	
	6	PI 7002/07-03	Ficha de depósito.	113,769.00	113,769.00
Colima	2	PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	20,000.00	
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	20,000.00	
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	20,000.00	
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	20,000.00	
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	20,000.00	
Colima	2	PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	20,000.00	
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	20,000.00	
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	20,000.00	
Jalisco	5	PI 6002/06-03	Ficha de depósito.	50,000.00	50,000.00
		PI 6002/06-03	Ficha de depósito.	50,000.00	50,000.00
	11	PI 6002/06-03	Ficha de depósito.	10,000.00	
	13	PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	59,445.41	59,445.41
	19	PI 5002/05-03	Ficha de depósito.	40,000.00	40,000.00
		PI 5002/05-03	Ficha de depósito.	40,000.00	40,000.00
		PI 6002/06-03	Ficha de depósito.	40,000.00	40,000.00
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	24,500.00	24,500.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CARECE DE:		IMPORTE	APORTACIONES QUE REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
		PI 7002/07-03	Ficha de depósito.		30,000.00	30,000.00
		PI 7002/07-03	Ficha de depósito.		90,000.00	90,000.00
		PI 7002/07-03	Ficha de depósito.		8,000.00	50,000,00
	-	PI 7002/07-03	Ficha de depósito.		50,000.00	50,000.00
	-	PI 7002/07-03 PI 7002/07-03	Ficha de depósito. Ficha de depósito.		10,000.00 50,000.00	E0 000 00
Michoacán	3	PI 5002/05-03	Ficha de depósito.	+++	140,000.00	50,000.00 140,000.00
Wilchioacan	°	PI 6002/06-03	Ficha de depósito.	+++	38,000.00	38,000.00
		PI 6003/06-03	Ficha de depósito.		30,000.00	30,000.00
		PI 6004/06-03	Ficha de depósito.	*	20,000.00	00,000.00
		PI 6005/06-03	Ficha de depósito.	*	6,461.92	
		PI 6006/06-03	Ficha de depósito.	*	12,000.00	
		PI 6007/06-03	Ficha de depósito.	*	50,000.00	50,000.00
		PI 6008/06-03	Ficha de depósito.	*	1,500.00	
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.	*	11,000.00	
		PI 7003/07-03	Ficha de depósito.	*	50,000.00	50,000.00
	4	PI 5002/05-03	Ficha de depósito.	*	4,000.00	
		PI 6002/06-03	Ficha de depósito.	*	8,000.00	
		PI 6003/06-03	Ficha de depósito.	*	4,000.00	
		PI 6004/06-03	Ficha de depósito.	*	1,000.00	
	-	PI 6005/06-03	Ficha de depósito.	*	11,000.00	
		PI 6006/06-03	Ficha de depósito.	*	8,000.00	
	6 10	PI 6003/06-03 PI 6005/06-03	Ficha de depósito. Ficha de depósito.		17,250.00 33,000.00	33,000.00
	13	PI 5002/05-03	Ficha de depósito.	*	37,670.88	37,670.88
Oaxaca	4	PI 5002/05-03	Ficha de depósito.	++	20,000.00	37,070.00
Caxaca	5	PI 6002/06-03	Ficha de depósito.		155,500.00	155,500.00
	6	PI 7001/07-03	Ficha de depósito.		97,000.00	97,000.00
	8	PI 6001/06-03	Ficha de depósito.		50,000.00	50,000.00
	10	PI 6001/06-03	Ficha de depósito.	++	90,000.00	90,000.00
		PI 6001/06-03	Ficha de depósito	+ +	100,000.00	100,000.00
	11	PI 6002/06-03	Ficha de depósito		60,000.00	60,000.00
		PI 6003/06-03	Ficha de depósito		240,000.00	240,000.00
Puebla	2	PI 6003/06-03	Ficha de depósito.		40,000.00	40,000.00
		PI 7003/07-03	Ficha de depósito.	*	140,000.00	140,000.00
	14	PI 6001/06-03	Ficha de depósito.		50,000.00	50,000.00
		PI 6002/06-03	Ficha de depósito.		50,000.00	50,000.00
		PI 6003/06-03	Ficha de depósito.		50,000.00	50,000.00
		PI 6004/06-03	Ficha de depósito.	*	15,000.00	100 000 00
	-	PI 6005/06-03	Ficha de depósito.	*	100,000.00	100,000.00
	-	PI 6006/06-03	Ficha de depósito.	^	50,000.00	50,000.00
	-	PI 7003/07-03 PI 7004/07-03	Ficha de depósito. Ficha de depósito.	++	15,010.00 850.00	
Sinaloa	7	PI 6004/06-03	Ficha de depósito.	*	20,000.00	
Omaloa	'	PI 6005/06-03	Ficha de depósito.	++	20,000.00	
		PI 6006/06-03	Ficha de depósito.	\dashv	20,000.00	
		PI 6007/06-03	Ficha de depósito.		20,000.00	
		PI 6008/06-03	Ficha de depósito.		20,000.00	
	8	PI 4002/04-03	Ficha de depósito.		200,000.00	200,000.00
Tamaulipas	6	PI 6001/06-03	Ficha de depósito	*	80,000.00	80,000.00
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito		31,165.00	31,165.00
	7	PI 5003/05-03	Ficha de depósito		150,000.00	150,000.00
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito	$\perp \downarrow \perp$	176,770.00	176,770.00
	8	PI 5003/05-03	Recibo "RM-CF"	$\perp \downarrow \downarrow$	130,000.00	
		PI 5004/05-03	Recibo "RM-CF"	+	45,000.00	
	- -	PI 6002/06-03	Recibo "RM-CF"	++	150,000.00	
		PI 6003/06-03 PI 6004/06-03	Recibo "RM-CF" Recibo "RM-CF"	++	20,000.00	
		PI 6004/06-03	Recibo "RM-CF"	++	20,000.00	
		PI 6005/06-03	Recibo "RM-CF"	++	100.00	
Veracruz	1	PI 5003/05-03	Ficha de depósito.	*	20,000.00	
VOIGOIGE	'	PI 6002/06-03	Ficha de depósito.	*	20,000.00	
		PI 6003/06-03	Ficha de depósito.	*	20,000.00	
		PI 6004/06-03	Ficha de depósito.	*	20,000.00	
	12	PI 5002/05-03	Ficha de depósito.	*	250,000.00	
		1 1 0002/00 00				

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CARECE DE:		IMPORTE	APORTACIONES QUE REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
	15	PI 5003/05-03	Ficha de depósito.		170,000.00	
		PI 7001/07-03	Ficha de depósito.		24,000.00	
		PI 7002/07-03	Ficha de depósito.		50,000.00	
	17	PI 5003/05-03	Ficha de depósito.	*	200,000.00	
	20	PI 6002/06-03	Ficha de depósito.	*	5,000.00	
	21	PI 5002/05-03	Ficha de depósito.		200,000.00	
TOTAL					\$5,181,492.21	\$3,294,820.29

^{*} FICHA DE DEPÓSITO PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO SAF/0066/04

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los recibos "RM-CF", así como las fichas de depósito de las aportaciones antes mencionadas, en las cuales se pudiera constatar la forma mediante la cual se realizó el depósito correspondiente (efectivo o cheque); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 1.2, 1.6, 3.7, 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta".

Artículo 1.6

"Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos provenientes de sus militantes y simpatizantes superiores a la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal si éstos no son realizados mediante cheque a nombre del partido político".

Artículo 3.7

"Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato "RM-CF". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será "RM-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)", y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será "RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)". Cada recibo se imprimirá en original y dos copias".

Artículo 3.8

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

Respecto a los recibos "RM-CF" solicitados

"..., se remite copia al carbón del recibo RM-CF" número 587 del distrito 8 del Estado de Tamaulipas, que ampara las aportaciones del candidato y copia de las pólizas PI 5003/05-03, PI 5004/05-03, PI 6002/06-03, PI 6003/06-03, PI 6006/06-03, PI 6006/06-03.

Cabe aclarar, que en el oficio de referencia SAF/0328/03 de fecha 30 de octubre del 2003, se incluyó en el control del folios de recibos "CF-RM-CF" el recibo 0587 como utilizado"

Del análisis al recibo "RM-CF" 0587, por un importe de \$385,100.00 correspondiente al Distrito 8 de Tamaulipas, se observó que ampara las aportaciones realizadas por el candidato, mismas que se encuentran soportadas con 7 fichas de depósito. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, respecto a que se expidió un solo recibo "RM-CF" para amparar 7 aportaciones realizadas, se le señala al partido que en lo subsecuente deberá expedir un recibo "RM-CF" por aportación, con la finalidad de tener mayor control interno en los depósitos efectuados por los candidatos.

Referente a la solicitud de las 89 fichas de depósito, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten copia de los oficios DGIE/002/04, de fecha 16 de enero del año en curso y del oficio DGRP/032/04 de fecha 12 de febrero del año en curso; en lo que se solicitó al banco BBVA Bancomer, S.A. la copia de las fichas de depósito requeridas. Cabe aclarar, que las copias serán remitidas una vez que este partido las haya recibido..."

Aun cuando el partido proporcionó los citados escritos, esto no lo exime de presentar las fichas de depósitos solicitadas. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance No. SAF/0066/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el oficio de referencia, (...) se observaron registros de pólizas que carecen de su respectiva ficha de depósito, como se señaló en su relación, y mediante oficio SAF/0027/04, este Partido informó que se solicitó al banco BBVA Bancomer, S.A. la copia de las fichas de depósito requeridas. Aclarando, que las copias serían remitidas una vez que este partido las recibiera.

Por lo anterior, se remiten 61 fichas de depósito (7 en original y 54 en copia) que entregó el banco (...)".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a un monto de \$1,400,826.80, integrado por los importes señalados con un (*) en el cuadro anterior, presentó 35 fichas de depósito, mismas que cumplen con la normatividad aplicable, por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Respecto a un importe de \$1,654,770.00, correspondiente a 14 fichas de depósitos. Dicho monto se integra como a continuación se señala:

ENTIDAD FEDERATIVA		REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO "RM-CF"	FECHA DEL DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y FICHAS DE DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPÓSITO
Chiapas	9	PI 6002/06-03	388	12-06-03	Depósito en Efectivo	\$250,000.00
Michoacán	3	PI 5002/05-03	778	16-05-03	Depósito en Efectivo	140,000.00
Michoacán	3	PI 6002/06-03		10-06-03	Depósito en Efectivo	38,000.00
Michoacán	3	PI 6003/06-03		12-06-03	Depósito en Efectivo	30,000.00

Michoacán	10	PI 6005/06-03	784	11-06-03	Depósito en Efectivo	33,000.00
Oaxaca	6	PI 7001/07-03	147	24-07-03	Depósito en Efectivo	97,000.00
Oaxaca	8	PI 6001/06-03	122	28-05-03	Depósito en Efectivo	50,000.00
Oaxaca	10	PI 6001/06-03	128	30-06-03	Depósito en Efectivo	90,000.00
Oaxaca	10	PI 6001/06-03	127	06-06-03	Depósito en Efectivo	100,000.00
Oaxaca	11	PI 6002/06-03	154	03-06-03	Depósito en Efectivo	60,000.00
Oaxaca	11	PI 6003/06-03	155	06-06-03	Depósito en Efectivo	240,000.00
Tamaulipas	7	PI 5003/05-03	615	24-05-03	Depósito en Efectivo	150,000.00
Tamaulipas	7	PI 7001/07-03	613	20-06-03	Depósito en Efectivo	176,770.00
Veracruz	21	PI 5002/05-03	328	13-05-03	Depósito en Efectivo	200,000.00
TOTAL						\$1,654,770.00

Aun cuando presentó las 14 fichas de depósito, la observación se consideró no subsanada, toda vez que rebasaron los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$21,825.00 tope establecido para las aportaciones en efectivo, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de la materia.

En relación con 8 de las fichas de depósito entregadas por un importe de \$160,000.00, el cual se integra de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO "RM-CF"	FECHA DEL DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y FICHAS DE DEPÓSITO	IMPORTE
Colima	2	PI 7001/07-03	656	17-07-03	\$20,000.00
Colima	2	PI 7001/07-03		17-07-03	20,000.00
Colima	2	PI 7001/07-03		17-07-03	20,000.00
Colima	2	PI 7001/07-03		17-07-03	20,000.00
Colima	2	PI 7001/07-03		17-07-03	20,000.00
Colima	2	PI 7001/07-03		17-07-03	20,000.00
Colima	2	PI 7001/07-03]	17-07-03	20,000.00
Colima	2	PI 7001/07-03]	17-07-03	20,000.00
TOTAL]		\$160,000.00

De su análisis se observó que aun cuando las aportaciones fueron efectuadas con una ficha de depósito por cada una, éstas son aportaciones personales del candidato, las cuales fueron depositadas en el banco en efectivo el mismo día y que están amparadas por un solo recibo. De ello, se desprende que se trata de una sola aportación, la cual debió realizarse mediante cheque a nombre del partido, toda vez que el total de los depósitos rebasa los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2003 equivalían a \$21,825.00.

Asimismo, debe precisarse que el fin de la norma, es establecer un control para evitar que los partidos políticos reciban aportaciones de personas no identificadas y evitar la circulación profusa de efectivo, por lo que, si bien es cierto que un depósito no rebasa individualmente

el límite establecido, se puede apreciar que se efectuaron 8 depósitos el mismo día y por la misma persona, es decir, por el candidato, por lo que se considera que se trata de una sola aportación que rebasa el tope señalado, por lo que debió cubrirse mediante cheque por parte del aportante.

Por lo anterior, se considera no subsanada la observación, toda vez que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de mérito.

En relación con 4 depósitos por un importe de \$284,000.00, que se integra como a continuación se señala:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	DOCUMENTO FALTANTE	IMPORTE
Puebla	2	PI 6003/06-03	26-06-03	Ficha de depósito	\$40,000.00
Veracruz	15	PI 5003/05-03	23-05-03	Ficha de depósito	170,000.00
Veracruz	15	PI 7001/07-03	03-07-03	Ficha de depósito	24,000.00
Veracruz	15	PI 7002/07-03	08-07-03	Ficha de depósito	50,000.00
TOTAL					\$284,000.00

El partido presentó 4 escritos de C.M.P. Compañía Mexicana de Procesamiento, S.A. C.V., dirigida a BBVA Bancomer, en donde le informa que no fue posible localizar dicha solicitud refiriéndose a la solicitud de la copia fiel de los originales de la fichas de depósito de BBVA que el partido tenía pendientes de presentar al Instituto Federal Electoral, según escritos DGIE/002/04 y DGRP/032/04. Lo presentado no exime al partido de presentar las fichas de depósito solicitadas, toda vez que los escritos proporcionados no los expidió el banco correspondiente sino un tercero, por lo que no se tiene plena certeza de que los datos asentados en dicho escrito sean los correctos, razón por la cual se consideró no subsanada la observación, por un importe de \$284,000.00, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 1.2 del Reglamento de mérito.

De lo anterior, se desprende que sólo envió 57 fichas de depósito y no 61, como señala el escrito SAF/0066/04 del 15 de marzo de 2004.

Referente a las restantes 28 fichas de depósitos solicitadas y que se detallan a continuación por un importe de \$1,296,795.41, el partido no las presentó:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	DOCUMENTO FALTANTE	IMPORTE
Baja California	3	PI 6004/06-03	30-06-03	Ficha de depósito	\$6,000.00
Baja California	3	PI 7002/07-03	02-07-03	Ficha de depósito	7,500.00
Baja California	3	PI 7003/07-03	02-07-03	Ficha de depósito	50,000.00
Baja California	4	PI 6001/06-03	20-06-03	Ficha de depósito	40,000.00
Jalisco	5	PI 6002/06-03	19-06-03	Ficha de depósito	50,000.00
Jalisco	5	PI 6002/06-03	24-06-03	Ficha de depósito	50,000.00
Jalisco	11	PI 6002/06-03	06-06-03	Ficha de depósito	10,000.00
Jalisco	13	PI 7001/07-03	02-07-03	Ficha de depósito	59,445.41
Jalisco	19	PI 5002/05-03	29-05-03	Ficha de depósito	40,000.00
Jalisco	19	PI 5002/05-03	30-05-03	Ficha de depósito	40,000.00
Jalisco	19	PI 6002/06-03	07-06-03	Ficha de depósito	40,000.00
Jalisco	19	PI 7001/07-03	31-07-03	Ficha de depósito	24,500.00
Jalisco	19	PI 7002/07-03	17-07-03	Ficha de depósito	30,000.00
Jalisco	19	PI 7002/07-03	17-07-03	Ficha de depósito	90,000.00
Jalisco	19	PI 7002/07-03	24-07-03	Ficha de depósito	8,000.00
Jalisco	19	PI 7002/07-03	24-07-03	Ficha de depósito	50,000.00
Jalisco	19	PI 7002/07-03	28-07-03	Ficha de depósito	10,000.00
Jalisco	19	PI 7002/07-03	28-07-03	Ficha de depósito	50,000.00
Oaxaca	4	PI 5002/05-03	28-05-03	Ficha de depósito	20,000.00
Oaxaca	5	PI 6002/06-03	10-06-03	Ficha de depósito	155,500.00
Puebla	2	PI 7003/07-03	14-05-03	Ficha de depósito	140,000.00
Puebla	14	PI 7004/07-03	14-07-03	Ficha de depósito	850.00
Sinaloa	7	PI 6005/06-03	13-05-03	Ficha de depósito	20,000.00
Sinaloa	7	PI 6006/06-03	23-06-03	Ficha de depósito	20,000.00
Sinaloa	7	PI 6007/06-03	23-06-03	Ficha de depósito	20,000.00
Sinaloa	7	PI 6008/06-03	24-06-03	Ficha de depósito	20,000.00
Sinaloa	8	PI 4002/04-03	24-04-03	Ficha de depósito	200,000.00
Veracruz	14	PI 7001/07-03	12-06-03	Ficha de depósito	45,000.00
TOTAL					\$1,296,795.41

Por lo anterior, incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, quedando no subsanada la observación.

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Candidatos Efectivo. Diputados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF" en copia fotostática y no las copias al carbón. A continuación se señalan los recibos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	RECIBO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
		CONTABLE	RM No.			
Tamaulipas	3	PI 6003/06-03	597	16-06-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	\$20,000.00
		PI 6004/06-03	598	17-06-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	20,000.00
		PI 6005/06-03	599	18-06-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	20,000.00
		PI 6006/06-03	600	19-06-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	20,000.00
		PI 6007/06-03	601	30-06-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	20,000.00
TOTAL						\$100,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las copias al carbón de los recibos antes citados, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 1.1, 3.7, 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten las copias al carbón de los recibos "RM-CF" números 597, 598, 599, 600 y 601".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada toda vez que se presentaron las copias al carbón de los recibos "RM" observados.

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Candidatos Efectivo. Diputados" se observó que existían aportaciones de los candidatos que fueron depositadas con cheque de caja por un importe de \$1,519,125.00, sin embargo, se debieron realizar mediante cheque a nombre del partido, toda vez que rebasaban los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$21,825.00, como a continuación se señala:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF" No.	NÚM. DE CHEQUE DE CAJA	FECHA	IMPORTE
Tabasco	1	PI 6002/06-03	226	53087	17-06-03	\$96,000.00
		PI 6003/06-03	227	53091	19-06-03	116,000.00
		PI 6004/06-03	228	53106	26-06-03	38,350.00
	2	PI 6002/06-03	230	53086	17-06-03	83,000.00
		PI 6003/06-03	229	53092	19-06-03	129,000.00
		PI 6004/06-03	231	53105	26-06-03	38,350.00
	3	PI 6002/06-03	234	53085	17-06-03	115,000.00
		PI 6003/06-03	233	53093	19-06-03	96,000.00
		PI 6004/06-03	235	53104	26-06-03	38,350.00
	4	PI 6001/06-03	236	53084	17-06-03	121,000.00
		PI 6002/06-03	237	53094	19-06-03	86,075.00
		PI 6004/06-03	238	53102	26-06-03	48,650.00
	5	PI 6001/06-03	239	53088	17-06-03	90,000.00
		PI 6002/06-03	240	53095	19-06-03	122,000.00
		PI 6003/06-03	241	53103	26-06-03	38,350.00
	6	PI 6002/06-03	242	53083	17-06-03	134,000.00
		PI 6003/06-03	243	53096	19-06-03	77,000.00
		PI 6004/06-03	244	53101	26-06-03	52,000.00
TOTAL						\$1,519,125.00

Se procedió a aclararle al partido, que los cheques de caja son documentos expedidos por una institución financiera, los cuales no señalan si fueron adquiridos mediante cheque o en efectivo, por lo que no fue posible identificar a los compradores de los citados cheques.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 1.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Sobre lo anterior se manifiesta que, fueron los propios candidatos quienes realizaron los depósitos con cheque de caja, siendo estos nominativos y no negociables tal y como lo establece el reglamento en materia y el artículo 200 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y lo define la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros como documentos que expiden las instituciones de crédito a cargo de su propia razón social y cuyas características principales deben ser siempre nominativos y no negociables".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez, que el hecho de que los propios candidatos fueron quienes realizaron los depósitos con cheque de caja, no lo exime de la obligación de cumplir con lo dispuesto en la normatividad. Asimismo, debe precisarse que el fin de la norma, es establecer un control para evitar que los partidos políticos reciban aportaciones de personas no identificadas y evitar la circulación profusa de efectivo, por lo que si bien es cierto que en el artículo 200 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece lo siguiente: "sólo las instituciones de crédito pueden expedir cheques de caja a cargo de sus propias dependencias. Para su validez estos cheque deberán ser nominativos y no negociables". Es bien sabido que cualquier persona puede adquirir este tipo de cheques, por lo que se considera que se trata de una aportación en

efectivo que rebasa el tope señalado, por lo que debió cubrirse mediante cheque de la cuenta bancaria del aportante.

Por lo anterior, se considera no subsanada la observación, toda vez que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Candidatos Efectivo. Diputados" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSES-CF", el cual amparaba una aportación en especie, de tal forma que se debió de registrar en la cuenta "Aportaciones Especie Simpatizantes". A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-CF	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Jalisco	8	PD 5001/05-03	111	02-07-03	Lugo Ruvalcaba Blanca	\$9,767.40

Por lo antes expuesto y con la finalidad de reflejar correctamente cada una de las aportaciones recibidas en la cuenta correspondiente, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente y proporcionara pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 24.1 y 24.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"En atención a lo anterior, se informa que mediante oficio de referencia SAF/0328/03 de fecha 30 de octubre de 2003, se remitió la PD 07011 de fecha 31 de julio de 2003 en la que se reclasifica el movimiento contable de la cuenta de aportación en especie militante a la cuenta aportación en especie simpatizante. (...), se remite copia de la póliza contable PD 07011".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la observación se consideró subsanada, toda vez que se efectuó la corrección solicitada.

Al revisar la cuenta "Aportaciones Candidatos Efectivo. Diputados" del Distrito 8 correspondiente al Estado de Veracruz, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RM-CF" por un importe de \$23,616.40, por concepto de aportación del candidato en efectivo, sin embargo, al verificar el depósito en el estado de cuenta bancario correspondiente, se observó lo siguiente:

Movimientos según estado de cuenta bancario:

Banco: BBVA BANCOMER Núm. de cuenta: 00101552589

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	
		CARGO	ABONO
Depósito cobro inmediato	04/07/03	\$23,616.40	
Devol. Chq. 5117776 021	04/07/03		\$23,616.40

Por lo que corresponde al depósito, el partido realizó el siguiente registro contable:

PI 7002/07-03

NOMBE	RE DE LA CUEN	CARGO	ABONO	
Bancos. Diputad	do		\$23,616.40	
Aportaciones Diputados	Candidatos	efectivo.		\$23,616.40

En relación con la devolución del cheque depositado, el partido realizó el siguiente registro:

PE 7003/07-03

NOMBRE DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
Deudores Diversos. Diputado	\$23,616.40	
Bancos. Diputado		\$23,616.40

Además, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la ficha de depósito respectiva a la aportación en comento. Asimismo, como se puede observar en el primer cuadro, el depósito referido fue realizado después del día 2 de julio de 2003, fecha límite para efectuar aportaciones a la campaña.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que informara la razón por la cual el candidato adeudaba el dinero por el importe antes señalado o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 1.1, 3.5, 17.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remite en original el recibo "RM-CF" 0253 en juego completo y cancelado; así como en original la póliza de reclasificación contable, auxiliares contables, balanza de comprobación e informe de campaña del distrito 8 del estado de Veracruz".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determino que la observación se consideró subsanada, toda vez que proporcionó el recibo RM-253 cancelado en juego completo, así como el Informe de Campaña corregido, la póliza de reclasificación, la balanza de comprobación y el auxiliar contable, donde se puede verificar que la aplicación contable fue correcta, así como copia del estado de cuenta del mes de julio de 2003, de la cuenta 0101552589.

4.2.2.3.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$136,968.30 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En la cuenta "Aportaciones Candidatos Especie. Diputados" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RM-CF" que no fue llenado con la totalidad de

los datos establecidos en el artículo 3.8 del Reglamento de la materia. A continuación se detalla el recibo en comento:

ESTADO	DISTRIT O	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RM-CF No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO
Tabasco	2	PD 7003/07-	232	02-07-	Luis Felipe Madrigal	No indica.	\$32,850.0	No indica.
		03		03	Hernández		0	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el recibo antes citado debidamente llenado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite del distrito 2 del estado de Tabasco la copia al carbón del recibo "RM-CF" 0232 debidamente requisitado de conformidad al reglamento en materia".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada toda vez que proporcionó el recibo RM-0232 debidamente requisitado.

Al verificar la cuenta "Aportaciones Especie Candidatos. Diputados", del Distrito 1 correspondientes al Estado de Tlaxcala, se observó que en un solo recibo "RM-CF" se amparaban varias aportaciones en especie, sin embargo, el partido debió elaborar un recibo por cada una de éstas, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-	FACTURA QUE AMPARA LA APORTACIÓN			
	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	No.	IMPORTE
PD 5001/05-03	505	02-07-03	Ma. Guadalupe	Facturas de	\$14,369.30	A 44452	\$5,844.30
PD 6001/06-03			Sánchez Santiago	prensa		314	4,025.00
PD 6002/06-03						11111	4,500.00
TOTAL					\$14,369.30		\$14,369.30

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"En el caso particular del Distrito 1 correspondiente al estado de Tlaxcala, se manifiesta que se expidió un recibo "RM-CF" por el total de las aportaciones en especie que el candidato realizó lo que no contraviene ninguna disposición normativa, toda vez, que el reglamento en materia no señala que los recibos deberán llenarse por cada una de las aportaciones que el candidato realice en especie".

Derivado de la respuesta del partido y en virtud de que se identificaron las aportaciones que amparan cada uno de los recibos "RM-CF", se consideró subsanada la observación. Sin embargo, se le señala al partido que en lo subsecuente expida un recibo "RM-CF" por aportación individual, esto para tener mayor control interno en las aportaciones en especie realizadas por los candidatos.

4.2.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto el partido reportó en sus informes de campaña un monto de \$4,526,353.83, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL		
Militantes	\$64,887.62		
Simpatizantes	4,461,466.21		
Total	\$4,526,353.83		

4.2.2.4.1 Militantes

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$64,887.62 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

Al revisar la cuenta "Aportaciones Especie Militantes. Diputados" se observó el registro de una aportación que presentaba como soporte documental un contrato de comodato, el cual carecía del nombre y firma autógrafa de la persona autorizada para firmar este tipo de contratos. A continuación se señala el caso en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RM-CF No.	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE
			KIVI-CF NO.				
Coahuila	3	PD 7002/07-03	364	02-07-03	Rodríguez Rocha	Comodato casa	\$10,182.63
					Ricardo	campaña	

Adicionalmente, de la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales "CF-RM-CF", se observó que el citado recibo "RM-CF" se relacionó como "sin utilizar".

Procedió señalarle al partido que lo relacionado en el Control de Folios "CF-RM-CF" se desprende del recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, la diferencia debía ser corregida de tal forma que la información antes referida coincidiera.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de comodato debidamente suscrito, así como las correcciones que procedieran en el formato "CF-RM-CF", de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 2.2, 3.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite copia del contrato de comodato a nombre de Herminia E. Martínez Álvarez con el nombre y la firma de la persona autorizada. Se señala que, en el control de folios remitido en el oficio de referencia SAF/0328/03 del 30 de octubre del 2003, el recibo "RM-CF" número 364 fue reportado como utilizado".

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que la observación quedó subsanada toda vez que se presentó el contrato de comodato debidamente firmado por ambas partes, así como el control de folios "CF-RM-CF" corregido.

Al verificar la cuenta "Aportaciones Especie Militantes. Diputados" del Distrito 4, correspondiente al Estado de Guerrero, no se localizó el contrato celebrado por la aportación en especie de un militante, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de la materia. A continuación se menciona el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF" No.	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	OBSER	VACIÓN	
PI 7002/07-03	432	01-07-03	Alejandro Herrera Cabells.	4 Cubetas de pintura vinílica.	\$3,199.99	-No presenta escrito.	contrato	por

Adicionalmente, de la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales "CF-RM-CF", fue observado que el citado recibo "RM-CF" se relacionó como "sin utilizar"

Procedió a señalarle al partido que, lo relacionado en el Control de Folios "CF-RM-CF" se desprende del recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, la diferencia debía

ser corregida de tal forma que la información antes referida coincidiera.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato correspondiente a la aportación antes citada, así como las correcciones que procedieran en el formato "CF-RM-CF", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 3.9, y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra dice:

"..., se remite copia del contrato de aportación en especie del Distrito 4 del estado de Guerrero. Se señala que, en el control de folios remitido en el oficio de referencia SAF/0328/03 del 30 de octubre del 2003, el recibo "RM-CF" número 432 fue reportado como utilizado".

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que proporcionó el contrato de donación solicitado, así como el control de folios corregido.

Control de Folios "CF-RM-CF"

Se observó que el partido reportó en el control de folios "CF-RM-CF" del Comité Ejecutivo Nacional la totalidad de las aportaciones de los militantes del partido, así como las cuotas personales de los candidatos y sus aportaciones en especie, recibidas por los Candidatos a Diputados Federales; sin embargo, no fue posible identificar a qué candidato correspondían las citadas aportaciones.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que identificara los folios correspondientes a cada una de las campañas de diputados federales, con la finalidad de que la autoridad tuviera claridad de que lo

registrado en las referidas campañas fuera lo correcto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Con la finalidad que esa autoridad tenga claridad de que lo registrado en las referidas campañas electorales sea lo correcto, (...) se remite relación donde se identifica plenamente los folios de recibos RM-CF expedidos a cada uno de los candidatos en las campañas electorales".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que presentó un "Control de Folios expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional de los Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones sociales y del Candidato", en el cual se identifican los recibos que fueron utilizados por estado y por distrito, por lo cual se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, fue preciso señalar que mediante escrito número SAF/0261/03 de fecha 31 de julio de 2003, el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el total de folios de los recibos "RM-CF" impresos del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, dicho dato no coincidía con lo reportado en el formato "CF-RM-CF" del citado Comité, como a continuación se señala:

TOTAL DE RECIBOS "RN	TOTAL DE RECIBOS "RM-CF" IMPRESOS SEGÚN							
ESCRITO SAF/0261/03	FORMATO "CF-RM-CF"							
1,000	832							

Asimismo, se observó que el partido relacionó en el multicitado formato "CF-RM-CF" folios como pendientes de utilizar; sin embargo, debió reportarlos como cancelados, toda vez que dichos recibos sólo fueron utilizados en el proceso electoral federal de 2003.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios "CF-RM-CF" debidamente corregido, así como las

aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2, en relación con lo señalado en el Instructivo del formato "CF-RM-CF", puntos (2), (9) y (10) del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"En atención a este requerimiento, me permito informar que este Partido procedió a complementar el formato control de folios "CF-RM-CF", con los folios faltantes considerándolos como Cancelados; así mismo los folios relacionados como pendientes de utilizar, se reportan como Cancelados, (...) se remite el Control de Folios debidamente requisitado".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó el Control de Folios "CF-RM-CF" debidamente corregido, por lo que la observación se consideró subsanada.

Se efectuó la verificación a los recibos "RM-CF", determinándose lo siguiente:

ESTADO	FOLIOS										
		IMPRESOS									
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD								
Comité Ejecutivo Nacional	RM-CF-PRI-CEN-2003-0001	RM-CF-PRI-CEN-2003-1000	1000	210	790						

4.2.2.4.2 Simpatizantes

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$4,461,466.21 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Especie Simpatizantes. Diputados" se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RSES-CF" que no fueron llenados con la totalidad de los datos establecidos en el artículo 4.8 del Reglamento de la materia, como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA			RECIBO "F	RSES"		CARECE DE:
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Nayarit	3	PD 4002/04-03	1143	19-04-03	Velasco Cervantes David Fco.	Aportación 4 espectaculares	\$26,000.00	-Tipo de valuación
		PD 4003/04-03	1145	19-04-03	Bravo Domínguez Roa María	Aportación 3 espectaculares	19,500.00	-Tipo de valuación
		PD 4004/04-03	1146	19-04-03	Ibarra García Humberto	Aportación 5 espectaculares	20,241.00	-Tipo de valuación
		PD 4005/04-03	1147	19-04-03	Muñoz Prado Silvino	Aportación 5 espectaculares	20,241.00	-Tipo de valuación
		PD 4006/04-03	1148	19-04-03	Obeso Chávez Raymundo	Aportación 5 espectaculares	20,241.00	-Tipo de valuación
		PD 5001/05-03	1151	05-05-03	Martínez Villa Manuel	Aportación de 1000 playeras	23,000.00	-Tipo de valuación
Veracruz	14	PD 7002/07-03	667	02-07-03	Gutiérrez Flores Francisco	Un anuncio	30,000.00	-Bien aportado -Criterio de valuación
Yucatán	5	PI 6004/06-03	1242	S/F	Amaya Vicab José Alejandro	Bebidas	15,600.00	- Sin fecha
TOTAL							\$174,823.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los recibos antes citados debidamente llenados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten en copias al carbón los recibos "RM-CF" 1143, 1145, 1146, 1147, 1148, 1151, 0667, y 1242, debidamente requisitados de conformidad al reglamento en la materia".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la observación se consideró subsanada, toda vez que se presentaron los recibos solicitados debidamente llenados.

En la cuenta "Aportaciones Especie Simpatizantes. Diputados" se observó una aportación que presentaba como soporte documental un contrato de comodato, el cual carecía del nombre y firma autógrafa de la persona del partido autorizada para firmar este tipo de contratos. A continuación se señala el caso en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	RECIBO				
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL	CONCEPTO	IMPORTE
					APORTANTE		
Distrito	18	PD 7001/07-03	1312	10-07-03	Álvarez Mosco	Comodato Casa	\$40,833.33
Federal					Manuel	de Campaña	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de comodato debidamente suscrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite copia del contrato de aportación en especie del Distrito 18 del Distrito Federal con el nombre y la firma autógrafa de la persona autorizada".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la observación se consideró subsanada, toda vez que proporcionó el contrato debidamente firmado.

Al verificar la cuenta "Aportaciones Especie Simpatizantes. Diputados" del Distrito 5, correspondiente al Estado de Yucatán, se observó que en un solo recibo "RSES-CF" se amparaban varias aportaciones en especie, sin embargo, el partido debió elaborar un recibo por cada una de éstas, como a continuación se señala:

REFERENCIA			RECIBO "RSES	FACTURA QUE AMPARA LA APORTACIÓN			
CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	No.	IMPORTE
PI 6004/06-03					\$3,600.00	651	\$3,600.00
PI 6005/06-03	1242	S/F	Amaya Vicab José	Bebidas	4,000.00	695	4,000.00
PI 7001/07-03	1242 3/F	3/F	Alejandro	Debluas	4,000.00	694	4,000.00
PI 7002/07-03					4,000.00	652	4,000.00

TOTAL			\$15,600.00	\$15,600,00
IOIAL			\$15.600.00	212.600.00

Adicionalmente, de la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales "CF-RSES-CF", se observó que el citado recibo se relacionó como "sin utilizar".

Procedió señalarle al partido que lo relacionado en el Control de Folios "CF-RSES-CF" se desprende del recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, la diferencia debía ser corregida de tal forma que la información antes referida coincidiera.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el formato "CF-RSES-CF", así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.8

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la

obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Sobre este punto es importante hacer mención de que la norma no limita la expedición de un recibo "RSES-CF" que totalice aportaciones de los simpatizantes. Además, los recibos identifican claramente al aportante y el concepto de las aportaciones en cuestión. En lo referente a el control de folios, se informa que fue remitido en el oficio de referencia SAF/0328/03 del 30 de octubre del 2003, en el mismo, el recibo "RSES-CF" número 1242 fue reportado como utilizado".

Derivado de la respuesta del partido y en virtud de que se identificaron las aportaciones que amparan cada uno de los recibos "RSES-CF", se consideró subsanada la observación. Sin embargo, se le señala al partido que en lo subsecuente deberá expedir un recibo "RSES-CF" por aportación individual, esto para tener mayor control interno en las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que la observación quedó subsanada toda vez que en el Control de Folios "CF-RSES-CF", el recibo 1242 aparece como utilizado.

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Especie Simpatizantes. Diputados" se observó el registro de aportaciones en especie de los cuales no fueron localizados la totalidad de los contratos celebrados. A continuación se mencionan los casos en comento:

ESTADO	DISTRIT O	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	1	PI 7002/07-03	1060	01-07- 03	Gamboa Alaniz Alberto	Playeras, cachuchas, mandiles, bolsas. Factura No. 385 de Diego Urbina Cedillo	\$50,887.50
Puebla	2	PD 4001//04-	298	02-07-	Dionisio León Sánchez	Aportación de grupo	27,555.84

ESTADO	DISTRIT O	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
		03		03		musical.	
Puebla	15	PD 5001//05-	323	02-07-	Miguel Ángel Fernández	Aportación de grupo	30,000.00
		03		03	Sánchez	musical.	
Puebla	15	PD 6001//06-	320	02-07-	Miguel Ángel Fernández	Aportación de	1,537.79
		03		03	Sánchez	papelería.	
Tamaulipa	6	PI 4001/04-03	1172	16-04-	Gallardo Báez Juan	30,000 vasos de 22	76,935.00
s				03		OZ.	
						dos tintas directas	
						alusivas a campaña.	
Tamaulipa	6	PI 5003/05-03	1179	04-05-	Castillo Camacho	Automóvil	22,050.60
S				03	Patricio		
Tamaulipa	6	PI 5003/05-03	1180	04-05-	Zúñiga Ibarra Julio	Camioneta.	36,211.20
S				03	César		
Tamaulipa	6	PI 5002/05-03	1173	09-05-	Méndez Castillo Elaina	5,000 toallas faciales	27,657.50
S				03		impresas alusivas a	
						campaña.	
Tamaulipa	6	PI 5004/05-03	1174	22-05-	Velasco Valdez Alberto	6 Cubetas de pintura.	2,238.02
S				03			
Tamaulipa	6	PI 6002/06-03	1178	30-06-	Rodela Lara Estrella	Estructura y tarima de	2,073.00
s	_			03		podium	
Tamaulipa	6	PI 6002/06-03	1177	30-06-	Salce Sánchez Josué	Papelería	5,000.03
S				03	Samuel	_	
Tamaulipa	6	PI 6002/06-03	1176	30-06-	González Vera José	1996.65 lts. De magna	11,900.00
S				03	Antonio	sin.	
Veracruz	14	PD 7002/07-	667	02-07-	Gutiérrez Flores	Un anuncio	30,000.00
		03		03	Francisco		
Veracruz	14	PD 7003/07-	666	02-07-	Lara Hernández Oscar	Publicidad en Prensa	22,000.01
		03		03	Agustín		
TOTAL							\$346,046.4
							9

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los contratos correspondientes a las aportaciones antes citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten en copia trece contratos de aportación en especie que amparan los recibos de aportación referidos y que corresponden al distrito 1, de Durango, distrito 2 y 15 de Puebla; distrito 6 de Tamaulipas y distrito 14 de Veracruz".

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que proporcionó los contratos solicitados por la autoridad electoral.

Al revisar la cuenta "Aportaciones Especie Simpatizantes. Diputados" del Distrito 6, correspondiente al Estado de Tamaulipas, se observó un recibo RSES-CF que presentaba como criterio de valuación para determinar el costo de mercado o estimado del bien aportado, un contrato de donación gratuita, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	SEGÚN CONTRATO
PI 6003/06-03	1175	30-06-03	Vázquez Guzmán Arturo	Oficinas para comité de campaña.	\$35,643.33	" hace donación gratuita pura y simple, en favor del hijo de su mandante Sr. Arturo Vázquez Guzmán".

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las cotizaciones correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten los avalúos de renta elaborados por los arquitectos Héctor A. Garza Àvalos y Rodolfo Segura A., que se consideraron para determinar la cantidad aportada; así como, cédula de cálculo del valor de la aportación".

Al presentar la documentación solicitada, la observación se consideró subsanada.

Control de Folios "CF-RSES-CF"

Se observó que el partido reportó en el control de folios "CF-RSES-CF" del Comité Ejecutivo Nacional la totalidad de las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes del partido a los candidatos a diputados; sin embargo, no fue posible identificar a qué candidato correspondían las citadas aportaciones.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que identificara los folios correspondientes a cada una de las campañas de diputados federales, con la finalidad de que la autoridad tuviera claridad de que lo registrado en las referidas campañas fuera lo correcto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Con la finalidad que esa autoridad tenga claridad de que lo registrado en las referidas campañas electorales sea lo correcto, (...), se remite relación donde se identifica plenamente los folios reportados en el control de folios "CF-RSES-CF" a cada una de las campañas electorales de diputados federales".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que presentó un documento denominado "Control de Folios expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes", en el cual se identifican los recibos que fueron utilizados por estado y por distrito, por lo cual se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, mediante escrito número SAF/0261/03 de fecha 31 de julio de 2003, el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el total de folios de los recibos "RSES-CF" impresos del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, dicho dato no coincidía con lo reportado en el formato "CF-RSES-CF" del citado Comité, como a continuación se señala:

TOTAL DE RECIBOS "RSE	S-CF" IMPRESOS SEGÚN
ESCRITO SAF/0261/03	FORMATO "CF-RSES-CF"
2,000	1,655

Por otra parte, se observó que el partido relacionó en el multicitado formato "CF-RSES-CF" folios como pendientes de utilizar, sin

embargo, debió reportarlos como cancelados, toda vez que dichos recibos sólo se utilizaron en el proceso electoral del 2003.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios "CF-RSES-CF" debidamente corregido, así como las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2, en relación con lo señalado en el Instructivo del formato "CF-RSES-CF", puntos (2), (9) y (10) del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"En atención a este requerimiento me permito informar que este Partido procedió a complementar el formato control de folios "CF-RSES-CF", con los folios faltantes considerándolos como Cancelados; así mismo los folios relacionados como pendientes de utilizar, se reportan como Cancelados, (...), se remite el Control de Folios debidamente requisitado".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que presentó el formato "CF-RSES-CF" debidamente corregido, por lo que la observación quedó subsanada.

De la revisión a los recibos "RSES-CF" se determinó que el partido presentó el siguiente tiraje:

ESTADO	FOLIOS						
		IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS			
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTIDAD				
Comité Ejecutivo	RSES-CF-PRI-	RSES-CF-PRI-	2,000	153	1,847		
Nacional	CEN-2003-0001	CEN-2003-2000					

Datos proporcionados según escritos del partido SAF/178/03 y SAF/0261/03.

De la verificación al consecutivo de recibos "RSES-CF" del folio 0001 al folio 2000 se determinó que el partido presentó los recibos no utilizados debidamente cancelados.

Sin embargo, como consecuencia de una serie de observaciones al rubro de aportaciones, el partido presentó un nuevo tiraje de recibos "RSES-CF", que según el control de folios "CF-RSES-CF" proporcionado señala los siguientes folios:

ESTADO	FOLIOS										
			UTILIZADOS	PENDIENTES							
	FOLIO INICIAL	CANTIDAD		DE UTILIZAR							
Comité	RSES-CF-PRI-CEN-2003-	RSES-CF-PRI-CEN-	500	88	412						
Ejecutivo	2001	2003-2500									
Nacional											

El partido no informó a la autoridad electoral la emisión del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, por ende incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.

Asimismo, por lo que corresponde al nuevo tiraje de recibos "RSES-CF" del folio 2001 al 2500, esta autoridad únicamente verificó 88 recibos proporcionados por el partido en sus aclaraciones, los cuales corresponden a folios presentados indistintamente en cuanto a la numeración consecutiva, los 412 recibos restantes no fueron proporcionados por el partido.

Adicionalmente, mediante escrito No. SAF/0104/04 de fecha 2 de abril de 2004, el partido presentó en forma extemporánea 28 recibos utilizados adicionales a los presentados inicialmente; sin embargo, omitió presentar el control de folios "CF-RSES-CF" respectivo, por lo tanto no se tiene la certeza del número de recibos utilizados y pendientes de utilizar.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de recibos emitidos en la campaña federal electoral y el control de folios correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 4.7 y 4.9 del Reglamento de la materia.

Las dos observaciones antes citadas no se hicieron del conocimiento del partido, toda vez que el periodo de revisión ya había concluido.

4.2.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto el partido reportó en sus Informes de Campaña un monto de \$486.11, que se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

BANCOS

El partido apertura un total de 203 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña en efectivo correspondientes al proceso electoral del año 2003, como a continuación se señala:

CUENTAS APERTURADAS	CONCEPTO
203	CANDIDATOS

A continuación, se detallan las cuentas bancarias antes referidas:

203 cuentas bancarias de los Distritos Electorales en las que el partido controló los gastos de campaña que realizó de manera directa cada uno de sus Distritos Electorales:

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE			DE CUENTA CIONADOS
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	Α
AGUASCALIENTES	01	BBVA BANCOMER	0101502492	14-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
BAJA CALIFORNIA	01	BBVA BANCOMER	0101503103	14-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
BAJA CALIFORNIA	02	BBVA BANCOMER	0101503138	14-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
BAJA CALIFORNIA	03	BBVA BANCOMER	0101503189	14-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
BAJA CALIFORNIA	04	BBVA BANCOMER	0101507494	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
BAJA CALIFORNIA	05	BBVA BANCOMER	0101568094	22-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
BAJA CALIFORNIA	06	BBVA BANCOMER	0101507648	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
CHIAPAS	01	BBVA BANCOMER	0101510401	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
CHIAPAS	02	BBVA BANCOMER	0101511564	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
CHIAPAS	03	BBVA BANCOMER	0101510703	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
CHIAPAS	04	BBVA BANCOMER	0101510835	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
CHIAPAS	05	BBVA BANCOMER	0101510940	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
CHIAPAS	06	BBVA BANCOMER	0101511793	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
CHIAPAS	07	BBVA	0101511890	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS		
		2411001152		APERTURA	CANCELACIÓN	DE	Α	
CHIAPAS	08	BANCOMER BBVA BANCOMER	0101512102	12-Abr-03	JUL-03	01-Abr-03	01-Jul-03	
CHIAPAS	09	BBVA BANCOMER	0101567330	22-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
CHIAPAS	10	BBVA BANCOMER	0101512323	15-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03	
CHIAPAS	11	BBVA BANCOMER	0101512498	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
CHIAPAS	12	BBVA BANCOMER	0101512625	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COAHUILA	01	BBVA BANCOMER	0101508539	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COAHUILA	02	BBVA BANCOMER	0101509047	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COAHUILA	03	BBVA BANCOMER	0101509179	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COAHUILA	04	BBVA BANCOMER	0101509241	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COAHUILA	05	BBVA BANCOMER	0101509365	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COAHUILA	06	BBVA BANCOMER	0101509411	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COAHUILA	07	BBVA BANCOMER	0101509470	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COLIMA	01	BBVA BANCOMER	0101509551	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
COLIMA	02	BBVA BANCOMER	0101509667	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	01	BBVA BANCOMER	0101512919	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	02	BBVA BANCOMER	0101513060	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	03	BBVA BANCOMER	0101513192	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	04	BBVA BANCOMER	0101517384	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	05	BBVA BANCOMER	0101517511	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	06	BBVA BANCOMER	0101517643	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	07	BBVA BANCOMER	0101517708	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	08	BBVA BANCOMER	0101518275	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	09	BBVA BANCOMER	0101517813	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	10	BBVA BANCOMER	0101518321	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	11	BBVA BANCOMER	0101518518	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	12	BBVA BANCOMER	0101518623	15-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03	
DISTRITO FEDERAL	13	BBVA BANCOMER	0101518712	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	14	BBVA BANCOMER	0101518836	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	15	BBVA BANCOMER	0101519441	15-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03	
DISTRITO FEDERAL	16	BBVA BANCOMER	0101518968	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	17	BBVA BANCOMER	0101519484	15-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03	
DISTRITO FEDERAL	18	BBVA BANCOMER	0101519689	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	19	BBVA BANCOMER	0101519719	15-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03	
DISTRITO FEDERAL	20	BBVA BANCOMER	0101519778	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	21	BBVA BANCOMER	0101519875	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	
DISTRITO FEDERAL	22	BBVA BANCOMER	0101519905	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03	

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA		CHA DE		DE CUENTA CIONADOS
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	Α
DISTRITO FEDERAL	23	BBVA BANCOMER	0101520008	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DISTRITO FEDERAL	24	BBVA BANCOMER	0101520067	15-Jul-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DISTRITO FEDERAL	25	BBVA BANCOMER	0101519557	15-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03
DISTRITO FEDERAL	26	BBVA BANCOMER	0101519697	15-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03
DISTRITO FEDERAL	27	BBVA BANCOMER	0101519824	15-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03
DISTRITO FEDERAL	28	BBVA BANCOMER	0101519891	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DISTRITO FEDERAL	29	BBVA BANCOMER	0101520415	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DISTRITO FEDERAL	30	BBVA BANCOMER	0101520113	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DURANGO	01	BBVA BANCOMER	0101520482	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DURANGO	02	BBVA BANCOMER	0101519980	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DURANGO	03	BBVA BANCOMER	0101520121	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DURANGO	04	BBVA BANCOMER	0101520202	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
DURANGO	05	BBVA BANCOMER	0101520326	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
GUERRERO	01	BBVA BANCOMER	0101520423	15-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
GUERRERO	02	BBVA BANCOMER	0101520547	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
GUERRERO	03	BBVA BANCOMER	0101520644	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
GUERRERO	04	BBVA BANCOMER	0101520733	15-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
GUERRERO	05	BBVA BANCOMER	0101520369	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
GUERRERO	06	BBVA BANCOMER	0101520458	15-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
GUERRERO	07	BBVA BANCOMER	0101520636	15-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
GUERRERO	08	BBVA BANCOMER	0101520709	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
GUERRERO	09	BBVA BANCOMER	0101520830	15-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03
GUERRERO	10	BBVA BANCOMER	0101520881	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
HIDALGO	01	BBVA BANCOMER	0101520962	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
HIDALGO	02	BBVA BANCOMER	0101521179	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
HIDALGO	03	BBVA BANCOMER	0101521233	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
HIDALGO	04	BBVA BANCOMER	0101521349	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
HIDALGO	05	BBVA BANCOMER	0101521381	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
HIDALGO	06	BBVA BANCOMER	0101521454	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
HIDALGO	07	BBVA BANCOMER	0101521470	15-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	01	BBVA BANCOMER	0101521535	15-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
JALISCO	02	BBVA BANCOMER	0101524348	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	03	BBVA BANCOMER	0101524526	16-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
JALISCO	04	BBVA BANCOMER	0101524607	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	05	BBVA BANCOMER	0101524941	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	06	BBVA BANCOMER	0101525050	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	07	BBVA BANCOMER	0101525182	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FEG	CHA DE		DE CUENTA CIONADOS
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	Α
JALISCO	08	BBVA BANCOMER	0101525328	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	09	BBVA BANCOMER	0101525476	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	10	BBVA BANCOMER	0101525514	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	11	BBVA BANCOMER	0101525956	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	12	BBVA	0101526545	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	13	BANCOMER BBVA	0101526758	16-Abr-07	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	14	BANCOMER BBVA	0101526901	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	15	BANCOMER BBVA	0101527029	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	16	BANCOMER BBVA	0101528327	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	17	BANCOMER BBVA	0101528513	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	18	BANCOMER BBVA	0101528718	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
JALISCO	19	BANCOMER BBVA	0101528998	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	01	BANCOMER BBVA	0101529226	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	02	BANCOMER BBVA	0101529293	16-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
MICHOACÁN	03	BANCOMER BBVA	0101529404	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	04	BANCOMER BBVA	0101528610	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	05	BANCOMER BBVA	0101567519	22-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	06	BANCOMER BBVA	0101507519	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
		BANCOMER			, and the second		
MICHOACÁN	07	BBVA BANCOMER	0101529129	16-Abr-03	(1)	ABR-03	JUL-03
MICHOACÁN	08	BBVA BANCOMER	0101529307	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	09	BBVA BANCOMER	0101529439	16-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
MICHOACÁN	10	BBVA BANCOMER	0101529633	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	11	BBVA BANCOMER	0101567640	22-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	12	BBVA BANCOMER	0101567799	22-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MICHOACÁN	13	BBVA BANCOMER	0101630291	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MORELOS	01	BBVA BANCOMER	0101535420	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MORELOS	02	BBVA BANCOMER	0101535544	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MORELOS	03	BBVA BANCOMER	0101539876	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
MORELOS	04	BBVA BANCOMER	0101552309	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
NAYARIT	01	BBVA BANCOMER	0101535765	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
NAYARIT	02	BBVA	0101535846	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
NAYARIT	03	BANCOMER BBVA	0101535862	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
OAXACA	01	BANCOMER BBVA	0101535897	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
OAXACA	02	BANCOMER BBVA	0101535978	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
OAXACA	03	BANCOMER BBVA	0101536028	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
OAXACA	04	BANCOMER BBVA	0101536060	16-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
OAXACA	05	BBVA	0101536117	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03
		BANCOMER					

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FE	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS		
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	Α		
OAXACA	06	BBVA BANCOMER	0101536133	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
OAXACA	07	BBVA BANCOMER	0101536206	16-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
OAXACA	08	BBVA BANCOMER	0101542834	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
OAXACA	09	BBVA	0101543032	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
OAXACA	10	BANCOMER BBVA	0101543261	21-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03		
OAXACA	11	BANCOMER BBVA	0101543490	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	01	BANCOMER BBVA	0101543679	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	02	BANCOMER BBVA	0101544063	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	03	BANCOMER BBVA	0101544233	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	04	BANCOMER BBVA	0101544403	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	05	BANCOMER BBVA	0101540106	24-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
		BANCOMER		21-Abr-03					
PUEBLA	06	BBVA BANCOMER	0101540564		07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	07	BBVA BANCOMER	0101552368	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	08	BBVA BANCOMER	0101541501	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	09	BBVA BANCOMER	0101541730	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	10	BBVA BANCOMER	0101542656	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	11	BBVA BANCOMER	0101545698	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	12	BBVA BANCOMER	0101545884	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	13	BBVA	0101546007	21-Abr-03	07-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	14	BANCOMER BBVA	0101546104	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
PUEBLA	15	BANCOMER BBVA	0101549561	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
QUINTANA ROO	01	BANCOMER BBVA	0101549677	21-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03		
QUINTANA ROO	02	BANCOMER BBVA	0101571958	23-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03		
SINALOA	01	BANCOMER BBVA	0101549952	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
SINALOA	02	BANCOMER BBVA	0101551086	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
SINALOA	03	BANCOMER BBVA	0101551108	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
SINALOA		BANCOMER	0101551175	21-Abr-03	08-Ago-03		AGT-03		
	04	BBVA BANCOMER			, and the second	ABR-03			
SINALOA	05	BBVA BANCOMER	0101551264	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
SINALOA	06	BBVA BANCOMER	0101551299	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
SINALOA	07	BBVA BANCOMER	0101551353	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
SINALOA	08	BBVA BANCOMER	0101551418	21-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03		
TABASCO	01	BBVA BANCOMER	0101551434	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
TABASCO	02	BBVA BANCOMER	0101551477	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
TABASCO	03	BBVA	0101551701	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
TABASCO	04	BANCOMER BBVA	0101551795	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
TABASCO	05	BANCOMER BBVA	0101551981	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
TABASCO	06	BANCOMER BBVA	0101552074	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03		
		BANCOMER			1				

		INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FEG	CHA DE		DE CUENTA CIONADOS
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	Α
TAMAULIPAS	01	BBVA BANCOMER	0101552414	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TAMAULIPAS	02	BBVA BANCOMER	0101552449	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TAMAULIPAS	03	BBVA BANCOMER	0101554220	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TAMAULIPAS	04	BBVA BANCOMER	0101554352	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TAMAULIPAS	05	BBVA	0101554514	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TAMAULIPAS	06	BANCOMER BBVA	0101554654	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TAMAULIPAS	07	BANCOMER BBVA	0101558099	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TAMAULIPAS	08	BANCOMER BBVA	0101552082	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TLAXCALA	01	BANCOMER BBVA	0101552112	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TLAXCALA	02	BANCOMER BBVA	0101552147	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
TLAXCALA	03	BANCOMER BBVA	0101552260	21-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
VERACRUZ	01	BANCOMER BBVA	0101599372	24-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	02	BANCOMER BBVA	0101552376	21-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
VERACRUZ	03	BANCOMER BBVA	0101552392	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	04	BANCOMER BBVA	0101552481	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	05	BANCOMER BBVA	0101552511	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	06	BANCOMER BBVA	0101552538	21-Abr-03	11-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	07	BANCOMER BBVA	0101552562	21-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
		BANCOMER					AGT-03
VERACRUZ	08	BBVA BANCOMER	0101552589	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	
VERACRUZ	09	BBVA BANCOMER	0101552600	21-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	10	BBVA BANCOMER	0101553712	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	11	BBVA BANCOMER	0101558382	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	12	BBVA BANCOMER	0101558595	22-Abr-03	11-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	13	BBVA BANCOMER	0101558781	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	14	BBVA BANCOMER	0101559168	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	15	BBVA BANCOMER	0101559540	22-Abr-03	11-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	16	BBVA BANCOMER	0101559923	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	17	BBVA BANCOMER	0101560085	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	18	BBVA BANCOMER	0101554549	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	19	BBVA BANCOMER	0101554972	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	20	BBVA	0101555545	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	21	BANCOMER BBVA	0101556509	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	22	BANCOMER BBVA	0101556738	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
VERACRUZ	23	BANCOMER BBVA	0101556908	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
YUCATÁN	01	BANCOMER BBVA	0101557203	22-Abr-03	11-Ago-03	ABR-03	AGT-03
YUCATÁN	02	BANCOMER BBVA	0101555111	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
YUCATÁN	05	BANCOMER BBVA BANCOMER	0101555324	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE			DE CUENTA CIONADOS
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	Α
ZACATECAS	01	BBVA BANCOMER	0101555642	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
ZACATECAS	02	BBVA BANCOMER	0101555774	22-Abr-03	JUL-03	ABR-03	JUL-03
ZACATECAS	03	BBVA BANCOMER	0101555944	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
ZACATECAS	04	BBVA BANCOMER	0101556177	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03
ZACATECAS	05	BBVA BANCOMER	0101557033	22-Abr-03	08-Ago-03	ABR-03	AGT-03

NOTA:(1) No presenta evidencia de la cancelación de la cuenta.

De la revisión a los contratos de cada una de las cuentas bancarias citadas en el cuadro que antecede se observó que fueron contratadas a nombre del partido político y con firmas mancomunadas cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de la materia. Sin embargo, se observó lo que a continuación se señala:

Respecto a las cuentas bancarias donde controló los recursos para gastos de campaña de los candidatos a diputados federales, se solicitó al partido que presentara los contratos de apertura, en los que se pudiera verificar la fecha en que fueron aperturadas las referidas cuentas bancarias. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 12.3, 12.4 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Con la finalidad de que esa autoridad este en condiciones de verificar la fecha en que fueron aperturadas las cuentas bancarias utilizadas por este Partido en el proceso electoral 2003, (...), se remite copia de oficio girado por Bancomer, que contiene la relación certificada que incluye los números de cuenta, la fecha de apertura, entidad federativa y el distrito electoral".

Al presentar las fechas de apertura de las cuentas bancarias de cada uno de los distritos, la observación se consideró subsanada.

Fue preciso señalarle al partido que en la documentación presentada a la autoridad, se localizaron 164 estados de cuenta bancarios que al 31 de julio de 2003 reportaban un saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los presentados, así como su correspondiente comprobante de cancelación.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta en comento, así como su respectivo comprobante de cancelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 12.3, 12.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta".

Artículo 12.3

"En el caso de las campañas políticas para diputados federales, los partidos políticos deberán abrir cuentas bancarias para efectuar sus erogaciones cuando la suma de recursos que el partido político le haya asignado para efectuar sus gastos de campaña, más la suma de las aportaciones que el candidato haya realizado exclusivamente para su campaña, rebase el monto equivalente a un cinco por ciento del tope de gastos de campaña que haya establecido el Consejo General del Instituto Federal Electoral para esa elección. El Secretario Técnico de Comisión de Fiscalización realizará los correspondientes, los notificará por oficio a los partidos políticos y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que el Consejo General fije el tope de gasto. Estas cuentas se identificarán como CBDMR-

(PARTIDO)-(DISTRITO)-(ESTADO). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 11.5 del presente Reglamento".

Artículo 12.4

"Las cuentas bancarias a que se refiere el presente artículo deberán abrirse a nombre del partido político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a los estados de cuenta que presentaron saldo final al 31 de Julio de 2003, (...), se remite copia de los estados de cuenta del mes de agosto de cada una de las Entidades Federativas y cuentas solicitadas en su anexo 1, así como, los oficios SAF/0263/2003 de fecha 1 de agosto de 2003 y SAF/0262/2003 de fecha 31 de julio de 2003 donde este partido solicitó su cancelación".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a 155 cuentas bancarias observadas se presentaron 155 listas de movimientos del mes de agosto, en las cuales se señala la fecha de cancelación de las cuentas, por lo que la observación se consideró subsanada por lo correspondiente a 155 cuentas bancarias.

En relación con las nueve cuentas bancarias restantes, el partido proporcionó listas de movimientos correspondientes al mes de agosto; sin embargo, éstas no reflejan su cancelación; asimismo, presentó el escrito No. SAF/263/03 de fecha 1 de agosto de 2003 dirigido a la institución bancaria Bancomer en el cual el partido solicita la cancelación de dichas cuentas, por lo que éste no señala el número de las cuentas bancarias, por lo que esta autoridad no pudo verificar si estas cuentas están canceladas. Por ende dicho escrito no lo exime de la obligación de presentar la cancelación de las cuentas bancarias en comento, por lo que al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales y 1.2, 12.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, la observación se consideró no subsanada por las 9 cuentas bancarias que a continuación se señalan:

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA
DISTRITO FEDERAL	10	BBVA BANCOMER	0101512323
	12	BBVA BANCOMER	0101518623
	15	BBVA BANCOMER	0101519441
	19	BBVA BANCOMER	0101519719
	25	BBVA BANCOMER	0101519557
	26	BBVA BANCOMER	0101519697
	27	BBVA BANCOMER	0101519824
GUERRERO	09	BBVA BANCOMER	0101520830
MICHOACÁN	07	BBVA BANCOMER	0101529129

Asimismo, se localizaron 39 estados de cuenta bancarios que al 31 de julio de 2003 reportaban saldo final en cero, sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, ya que el partido no presentó evidencia alguna de su cancelación. A continuación se detallan las cuentas observadas:

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
AGUASCALIENTES	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101502492
BAJA CALIFORNIA	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101503138

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
0			
CHIAPAS	08	BBVA BANCOMER, S.A.	0101512102
DISTRITO FEDERAL	17	BBVA BANCOMER, S.A.	0101519484
DURANGO	05	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520326
GUERRERO	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520423
	04	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520733
	06	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520458
	07	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520636
	10	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520881
JALISCO	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101521535
	03	BBVA BANCOMER, S.A.	0101524526
	05	BBVA BANCOMER, S.A.	0101524941
	08	BBVA BANCOMER, S.A.	0101525328
	14	BBVA BANCOMER, S.A.	0101526901
	15	BBVA BANCOMER, S.A.	0101527029
MICHOACÁN	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101529293
	03	BBVA BANCOMER, S.A.	0101529404
	09	BBVA BANCOMER, S.A.	0101529439
	10	BBVA BANCOMER, S.A.	0101529633
	13	BBVA BANCOMER, S.A.	0101630291
OAXACA	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101535897
	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101535978
	03	BBVA BANCOMER, S.A.	0101536028
	04	BBVA BANCOMER, S.A.	0101536060
	07	BBVA BANCOMER, S.A.	0101536206
	08	BBVA BANCOMER, S.A.	0101542834
	09	BBVA BANCOMER, S.A.	0101543032
	10	BBVA BANCOMER, S.A.	0101543261
QUINTANA ROO	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101549677
	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101571958
SINALOA	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101551086
	08	BBVA BANCOMER, S.A.	0101551418
TAMAULIPAS	07	BBVA BANCOMER, S.A.	0101558099
TLAXCALA	03	BBVA BANCOMER, S.A.	0101552260
VERACRUZ	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101552376
	07	BBVA BANCOMER, S.A.	0101552562
	16	BBVA BANCOMER, S.A.	0101559923
ZACATECAS	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101555774

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el comprobante de cancelación de las cuentas bancarias antes citadas o, en su caso, debería presentar los estados de cuenta bancarios posteriores al 31 de julio de 2003 y hasta la fecha de su cancelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 12.3, 12.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten copia de los estados de cuenta bancarios del mes de agosto de las siguientes cuentas:

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
BAJA CALIFORNIA	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101503138
DURANGO	05	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520326
GUERRERO	10	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520881
JALISCO	05	BBVA BANCOMER, S.A.	0101524941
	08	BBVA BANCOMER, S.A.	0101525328
	14	BBVA BANCOMER, S.A.	0101526901
	15	BBVA BANCOMER, S.A.	0101527029
MICHOACÁN	03	BBVA BANCOMER, S.A.	0101529404
	10	BBVA BANCOMER, S.A.	0101529633
	13	BBVA BANCOMER, S.A.	0101630291
OAXACA	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101535897
	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101535978
	03	BBVA BANCOMER, S.A.	0101536028
	07	BBVA BANCOMER, S.A.	0101536206
	08	BBVA BANCOMER, S.A.	0101542834
	09	BBVA BANCOMER, S.A.	0101543032
SINALOA	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101551086
TAMAULIPAS	07	BBVA BANCOMER, S.A.	0101558099
VERACRUZ	16	BBVA BANCOMER, S.A.	0101559923

Asimismo, se remite copia del oficio girado por el banco BBVA Bancomer de fecha 22 de septiembre de 2003, donde se hace constar que no se generó estado de cuenta del mes de agosto, por haberlas saldado en el mes de Julio, en las siguientes cuentas:

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
AGUASCALIENTES	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101502492
CHIAPAS	08	BBVA BANCOMER, S.A.	0101512102
DISTRITO FEDERAL	17	BBVA BANCOMER, S.A.	0101519484
GUERRERO	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520423
	04	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520733
	06	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520458
	07	BBVA BANCOMER, S.A.	0101520636
JALISCO	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101521535
	03	BBVA BANCOMER, S.A.	0101524526
MICHOACÁN	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101529293
	09	BBVA BANCOMER, S.A.	0101529439
OAXACA	04	BBVA BANCOMER, S.A.	0101536060
QUINTANA ROO	01	BBVA BANCOMER, S.A.	0101549677
	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101571958
SINALOA	08	BBVA BANCOMER, S.A.	0101551418
TLAXCALA	03	BBVA BANCOMER, S.A.	0101552260
VERACRUZ	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101552376
	07	BBVA BANCOMER, S.A.	0101552562
ZACATECAS	02	BBVA BANCOMER, S.A.	0101555774"

Respecto a 19 cuentas bancarias, el partido presentó listas de movimientos, en las cuales se señala la fecha de cancelación de las cuentas. Por lo que se refiere a 20 cuentas bancarias presenta un escrito de fecha 22 de septiembre de 2003 de la institución bancaria Bancomer, en el cual se menciona que no se generaron estados de cuenta del mes de agosto, toda vez que estas cuentas fueron saldadas en los últimos días de julio, por lo antes expuesto la observación se consideró subsanada por las 39 cuentas bancarias.

Adicionalmente, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de 61 estados de cuenta bancarios correspondientes a la operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. A continuación se señalan los estados de cuenta que no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Comité	BBVA BANCOMER, S.A.	0451382705	Inversión	Abril, Mayo y Julio	Junio
Ejecutivo Nacional	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	00101317695	Cheque	Julio	Abril, Mayo y Junio
Coahuila					Abril, Mayo, Junio y Julio
Colima					Abril, Mayo, Junio y Julio
Distrito	BANORTE, S.A.	098469931	Inversión	Abril, Mayo y Junio	Julio
Federal	BBVA BANCOMER, S.A.	0454437462	Cheque	Mayo, Junio y Julio	Abril
	SANTANDER SERFIN, S.A.	65501170766	Cheque	Abril, Mayo y Julio	Junio
	BITAL, S.A.	04021823463	Cheque	Abril y Mayo	Junio y Julio
Durango	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	19602027712	Cheque	Abril	Mayo, Junio y Julio
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	198028077	Cheque	Junio y Julio	Abril y Mayo
Guerrero	BITAL, S.A.	04023463722	Cheque	Julio	Abril , Mayo y Junio
Hidalgo					Abril, Mayo, Junio y Julio
Jalisco	BBVA BANCOMER, S.A.	0101655612	Cheque	Mayo, Junio y Julio	Abril
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656430	Cheque	Mayo	Abril, Junio y Julio
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656678	Cheque	Mayo y Junio	Abril y Julio
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656066	Cheque	Mayo y Junio	Abril y Julio
Morelos	SANTANDER SERFIN, S.A.	65500990832	Cheque	Abril	Mayo, Junio y Julio
Oaxaca					Abril, Mayo, Junio y Julio
Puebla	BBVA BANCOMER, S.A.	0101275550	Cheque	Julio	Abril, Mayo y Junio
Quintana Roo	BITAL, S.A.	4024093056	Cheque		Abril, Mayo, Junio y Julio
	BBVA BANCOMER, S.A.	0132713020	Cheque		Abril, Mayo, Junio y Julio
Sinaloa	BANAMEX, S.A.	440415156	Cheque	Junio	Abril, Mayo y Julio
Tabasco	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	08806338399	Cheque	Julio	Abril, Mayo y Junio

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios citados en la columna "Estados de cuenta Solicitados", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite copia de los siguientes estados de cuenta, así como contratos de apertura y oficios de cancelación procedentes:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ACLARACIONES		
Comité Ejecutivo	BBVA BANCOMER, S.A.	0451382705	Estado de cta. De Junio		
Nacional					
	SCOTIABANK INVERLAT,	00101317695	Contrato de apertura del mes de junio		
	S.A.		y oficio del banco donde indica que no		
			tuvo movimientos esta cuenta del 26		
			de junio al 7 de julio.		
Coahuila	BBVA BANCOMER, S.A.	101116630	Estado de cta. De Abril y Oficio de		
			cancelación de cuenta de abril.		
Colima	BBVA BANCOMER, S.A.	108456763	Abril, Mayo, Junio y Julio		
	BBVA BANCOMER, S.A.	102226537	Contrato de apertura de fecha		
			16/06/03 y Estados de cuenta de junio y julio.		
Distrito Federal	BANORTE, S.A.	098469931	Oficio de Banorte donde indica que no		
			tuvo movimientos esta cuenta en el		
			mes de Julio.		
	BBVA BANCOMER, S.A.	0454437462	Estado de cta. De Abril		
	SANTANDER SERFIN,	65501170766	Estado de cta. De Junio		
	S.A. BITAL, S.A.				
		04021823463	Edos. De Cta. Jun. Y Jul.		
Durango	SCOTIABANK INVERLAT,	19602027712	Oficio del banco donde certifica la		
	S.A.		cancelación de cuenta el 22/05/03 e		
			indica que no tuvo movimientos en		
	COOTIADANIK INIVEDI AT	198028077	ese mes.		
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. BITAL, S.A.	198028077	Contrato de apertura de fecha 17/06/03.		
Guerrero	BITAL, S.A.	04023463722	Estados de cuenta de Abril, Mayo y		
			Junio		
Jalisco	BBVA BANCOMER, S.A.	0101655612	Contrato de apertura de fecha 30/04/03.		
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656430	Contrato de apertura de fecha		
			30/04/03 y estado de cuenta de Junio;		
			así mismo se hace la aclaración que		
			en el concepto/referencia de dicho		
			estado de cuenta, se señala que la		
			cuenta se cancela el 12/06/03.		
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656678	Contrato de apertura de fecha		
			30/04/03 y estado de cuenta de Julio		
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656066			
			30/04/03 y estado de cuenta de Julio		

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ACLARACIONES
Morelos	SANTANDER SERFIN,	65500990832	Estado de cuenta que incluye
	S.A.		movimientos del 1/05/03 al 11/08/03
Puebla	BBVA BANCOMER, S.A.	0101275550	Edos. De cta. De Abril, Mayo y Junio.
Quintana Roo	BITAL, S.A.	4024093056	Estado de cuenta de Abril; así mismo
			se hace la aclaración que en la
			descripción de dicho estado de
			cuenta, se señala que la cuenta se
			cancela el 12/04/03.
	BBVA BANCOMER, S.A.	0132713020	Estados de cuenta de Abril, Mayo,
			Junio y Julio
Sinaloa	BANAMEX, S.A.	440415156	Documento emitido por el banco
			donde señala la apertura de cuenta el
			16/06/03 y Estado de cuenta de Julio.
Tabasco	SCOTIABANK INVERLAT,	08806338399	Contrato de apertura de fecha
	S.A.		16/06/03 y estado de cuenta del
			período del 17/06/06 al 16/07/03.

Por lo que respecta, a los estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos de Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz, se informa que en el periodo de enero a julio, estos Comités no tienen aperturada cuenta bancaria CBE".

Respecto a 50 estados de cuenta bancarios, la observación se consideró subsanada al presentar la siguiente documentación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Comité	BBVA BANCOMER, S.A.	0451382705	Junio	Estado de cuenta del mes de junio
Ejecutivo Nacional	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	00101317695	Abril, Mayo y Junio	Contrato de apertura de fecha 26 de junio de 2003 y escrito del banco en el cual se señala que no se generó movimientos del 26 de junio al 7 de julio de 2003
Colima	BANCOMER	108456763	Abril, Mayo, Junio y Julio	Estados de cuenta de abril, mayo, junio y julio
Distrito Federal	BANORTE, S.A.	098469931	Julio	Escrito del banco en el que se señala que la cuenta no tuvo movimientos en el mes de julio
	BBVA BANCOMER, S.A.	0454437462	Abril	Lista de movimientos del mes de abril
	SANTANDER SERFIN, S.A.	65501170766	Junio	Estado de cuenta del mes de junio
	BITAL, S.A.	04021823463	Junio y Julio	Estados de cuenta de los meses de junio y julio
Durango	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	19602027712	Mayo, Junio y Julio	Escrito del banco en el que se señala que la cuenta se canceló el 22 de mayo de 2003 y no tuvo movimientos en dicho mes
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	198028077	Abril y Mayo	Contrato de apertura de fecha 17 de junio de 2003
Guerrero	BITAL, S.A.	04023463722	Abril , Mayo y Junio	Detalle de movimientos del 3 de marzo al 12 de mayo y estados de cuenta de los meses de mayo y junio
Jalisco	BBVA BANCOMER, S.A.	0101655612	Abril	Contrato de apertura de fecha 30 de abril de 2003
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656430	Abril, Junio y Julio	Contrato de apertura de fecha 30 de abril de 2003 y estado de cuenta (internet) del mes de junio donde se señala la cancelación de la cuenta con fecha 12 de junio de 2003
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656678	Abril y Julio	Contrato de apertura de fecha 30 de abril de 2003 y estado de cuenta (internet) del mes de julio

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101656066	Abril y Julio	Contrato de apertura de fecha 30 de abril de 2003 y estado de cuenta (internet) del mes de julio
Morelos	SANTANDER SERFIN, S.A.	65500990832	Mayo, Junio y Julio	Estado de cuenta del 1 de mayo al 11 de agosto de 2003
Oaxaca			Abril, Mayo, Junio y Julio	En su contabilidad no se registran cuentas bancarias
Puebla	BBVA BANCOMER, S.A.	0101275550	Abril, Mayo y Junio	Estados de cuenta de los meses de abril, mayo y junio
Quintana Roo	BITAL, S.A.	4024093056	Abril, Mayo, Junio y Julio	Estado de cuenta del mes de abril, mismo que señala que la cuenta se canceló el 12 de abril de 2003
	BBVA BANCOMER, S.A.	0132713020	Abril, Mayo, Junio y Julio	Estados de cuenta de los meses de abril, mayo, junio y julio
Tabasco	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	08806338399	Abril, Mayo y Junio	Contrato de apertura de fecha 16 de junio de 2003 y estado de cuenta del 17 de junio al 7 de julio

Referente a 11 estados de cuenta bancarios restantes se observó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Coahuila	BBVA Bancomer, S.A.	0101116630	Abril, Mayo, Junio y Julio	Lista de movimientos del periodo del 1 al 4 de abril y escrito del partido de fecha 15 de abril de 2003 dirigido a la institución bancaria BBVA-Bancomer en el cual solicita la cancelación de la cuenta, sin embargo, únicamente aparece el nombre y firma de Juan Carranza Valdes y no el sello de recibido por el banco, por lo que esta autoridad no tiene plena certeza de que se haya cancelado la citada cuenta.	Movimientos del 5 al 15 de abril y documento sellado por el banco que indique la cancelación de la cuenta.
Hidalgo	Inverlat	470347785 *	Abril, Mayo, Junio y Julio	Aclaración del partido: "Por lo que respecta, a los estados de cuenta bancarios de () Hidalgo (), se informa que en el periodo de enero a julio, estos Comités no tienen aperturada cuenta bancaria CBE".	De la revisión a la contabilidad del partido se observó que existe una cuenta "Bancos" la cual reporta un saldo, por lo que se debió presentar los estados de cuenta de los meses de abril, mayo, junio y julio o, en su caso la cancelación de la cuenta.
Sinaloa	BANAMEX, S.A.	440415156	Abril, Mayo y Julio	Hoja de consulta de movimientos en la cual se señala que la cuenta se aperturó el 16 de junio de 2003 y estado de cuenta del mes de julio ilegible	Contrato de apertura y estado de cuenta del mes de julio legible

^{*} SEGÚN REGISTROS CONTABLES

Por lo antes expuesto y al no presentar la documentación solicitada, se consideró no subsanada la observación respecto a las cuentas bancarias descritas en el cuadro anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos electorales y 1.2, 12.4, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de las Campañas Federales presentados a la autoridad electoral se observó que el partido no proporcionó los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	BANCO	NO. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Sinaloa	4	Bancomer	0101551175	Abril, Mayo, Junio, del 12 al 31 de	
				julio y agosto de 2003.	2003.
Sinaloa	5	Bancomer	0101551264	Abril, Mayo, Junio y Agosto de 2003.	Julio de 2003.

Por tal razón, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta faltantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 12.4, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el día 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten copia de la lista de movimientos de la cuenta bancaria número 0101551175 del periodo del 1 al 11 de Julio de 2003 y copia del oficio de referencia DGRP/037/04 de fecha 13 de febrero del año en curso; en el que se solicita al banco BBVA Bancomer, S. A. copia del estado de cuenta del número de cuenta 0101551264 del mes de julio de 2003 y de la cuenta número 0101551175 del periodo del 1 al 11 de Julio de 2003. Cabe aclarar que, los estados de cuenta referidos serán remitidos una vez que este partido los haya recibido".

Adicionalmente, mediante escrito de alcance No. SAF/0066/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta en el oficio SAF/0027/04, (...), este partido remitió copia de la lista de movimientos de la cuenta bancaria número 0101551175 del periodo del 1 al 11 de Julio de 2003 y copia del oficio de referencia DGRP/037/04 de fecha 13 de febrero del año en curso; en el que se solicita al banco BBVA Bancomer, .S. A. copia del estado

de cuenta del número de cuenta 0101551264 del mes de julio de 2003 y de la cuenta número 0101551175 del periodo del 1 al 11 de Julio de 2003. Aclarando que, los estados de cuenta referidos serán remitidos una vez que este partido los haya recibido.

Por lo anterior, se remiten en copia los estados de cuenta de Sinaloa, distrito 4 de la cuenta número 0101551175 del mes de Julio del 2003 y del distrito 5 cuenta número 0101551264 del mes de Julio del 2003.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que se presentaron los estados de cuenta bancarios solicitados.

4.2.2.6 Transferencia de Recursos no Federales

Por este concepto el partido político no reportó importe alguno en sus informes de campaña.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANEXO 1

ESTADO	DISTRITO	"RM-CF" No.	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE DEL RECIBO	APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.	UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES	SIN LA TOTALIDAD DE LOS DATOS	DEPÓSITOS FUERA DE PERIODO	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Baja	3	Sin recibo							\$66,500.00
California	4	Sin recibo							40,000.00
Chiapas	1	390	Utrilla Robles Jorge Baldemar	\$28,000.00			\$28,000.00	Х	Х
	4	389	Julian Nazar Morales	35,000.00	Х	\$35,000.00	. ,		
	8	380	Culebro Velasco Mario Carlos	274,800.00	Х	274,800.00			
	9	388	Gutierrez Gutierrez José Francisco	250,000.00		,			250,000.00
	12	386	Pano Becerra Carlos Oswaldo	60,000.00		60,000.00			
Coahuila	1	11	Valdez Jesús Maria Ramón	150,000.00		150,000.00			
	1					,			
	1	360	Valdez Jesús Maria Ramón	162,000.00		162,000.00		Х	
	3	366	Ricardo Rodríguez Rocha	271,650.00	Х	271,650.00		X	Х
	4	368	Pimentel González Oscar	363,000.00	Х	363,000.00		Х	
	6	361	Laura Reyes Retana Ramos	331,769.00		Х	331,769.00	Х	Х
Colima	1	654	Héctor Arturo Velasco Villa	70,000.00		Х	70,000.00	Х	
	2	656	Rueda Sánchez Rogelio Humberto.	200,000.00	Х	Х	200,000.00	Х	х
Distrito Federal	11	663	Gutiérrez Gijón Nayeli Ileana	141,641.66	141,641.66				
	1	534	Monarrez Rincón Francisco Luis	400,000.00	Х	400,000.00		Х	
	2	536	Herrera Araluce Carlos Antonio	230,400.00	Х	230,400.00		Х	
	3	537	Adame de Leon Fernando Ulises	261,807.40	Х	261,807.40		Х	
	4	539	Fernández Saracho Jaime	259,060.00	Х	259,060.00		Х	
	5	540	Pedro Avila Nevarez	400,000.00	X	400,000.00		Х	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANEXO 1

ESTADO	DISTRITO	"RM- CF" No.	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE DEL RECIBO	APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.	UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES	SIN LA TOTALIDAD DE LOS DATOS	DEPÓSITOS FUERA DE PERIODO	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Guerrero	2	434	Alvaro Burgos Barrera.	300,000.00	Х	300,000.00			
	3	437	Alvaro Burgos Barrera.	120,000.00		120,000.00			
	4	429	Figueroa Smutny Rubén	300,000.00	Х	300,000.00			
	4	436	Figueroa Smutny Rubén	53,500.00		53,500.00			
	9	433	Nava Muñoz Margarita.	113,000.00	Х	113,000.00			
	10	435	Jorge Ochoa Jiménez	175,031.00	Х	175,031.00			Х
Hidalgo	7	25	Moises Jimenez Sánchez	20,000.00				20,000.00	
Jalisco	5	46	Bravo Carbajal Francisco Javier	50,000.00					50,000.00
	11	50	Sandoval Figueroa Leonel	10,000.00					10,000.00
	13	69	Sandoval Urban Evelia	59,445.41				59,445.41	Х
	16	94	Hernández Pérez David	8,051.95			8,051.95		
	19	60	Arias Martínez Lázaro	382,500.00		382,500.00		Х	Х
Michoacán	1	782	Alejandro Saldaña Villaseñor	293,000.00	Х	293,000.00		Х	
	3	778	Alfonso Rescala Cárdenas.	358,961.92		Х	358,961.92		Х
	4	779	Amezcua Alejo Miguel.	36,000.00		36,000.00			Х
	5	789	Juan Carlos Ortiz Melena	64,550.00	Х	64,550.00			
	6	790	Rafael Ramírez Tapia.	61,550.00	X	61,550.00			X
	7	788	Velázquez Cira Juan	100,000.00	100,000.00				
	8	781	José Trinidad Martínez Pasalagua.	100,000.00	Х	100,000.00		Х	
	10	784	Jorge Eugenio Bucio Lemus.	181,762.50	Х	181,762.50		Х	Х
	13	780	Segura Arreola Ramón.	147,670.88	Х	147,670.88			Х
Morelos	2	553	Salgado Salgado Mario Luis	335,000.00	X	335,000.00			

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO	DISTRITO	"RM- CF" No.	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE DEL RECIBO	APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.	UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES	SIN LA TOTALIDAD DE LOS DATOS	DEPÓSITOS FUERA DE PERIODO	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Nayarit	1	576	Domínguez Arvizu Hilario.	35,000.00	Х	35,000.00			
Oaxaca	1	158	Pérez Magaña Eviel	68,500.00		,		68,500.00	
	2	144	Concha Arellano Elpidio Desiderio	50,000.00			50,000.00	,	
	3	125	Tapia Palacios Paulo	13,000.00			13,000.00		
	3	126	Tapia Palacios Paulo	60,000.00			60,000.00		
	3	137	Tapia Palacios Paulo	50,000.00				50,000.00	
	4	141	Sánchez López Jacobo	20,000.00				,	20,000.00
	5	145	Castro Rios Sofia	155,500.00					155,500.00
	6	147	Díaz Escarraga Heliodoro	97,000.00				97,000.00	X
	7	138	Guzmán Santos José	100,000.00			100,000.00	,	
	7	791	Guzmán Santos José	14,300.00			14,300.00		
	7	139	Guzmán Santos José	11,000.00			11,000.00		
	7	140	Guzmán Santos José	7,998.49			7,998.49	Х	
	8	121	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00			20,000.00		
	8	148	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00			20,000.00		
	8	149	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00			20,000.00		
	8	150	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00			20,000.00		
	8	151	Díaz Ortega Jesús Ángel	20,000.00			20,000.00		
	8	152	Díaz Ortega Jesús Ángel	140,000.00			140,000.00		
	8	122	Díaz Ortega Jesús Ángel	50,000.00			50,000.00		Х
	8	153	Díaz Ortega Jesús Ángel	110,000.00			110,000.00		
	9	136	García Corpus Teófilo Manuel	2,261.64				2,261.64	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO	DISTRITO	"RM- CF" No.	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE DEL RECIBO	APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.	UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES	SIN LA TOTALIDAD DE LOS DATOS	DEPÓSITOS FUERA DE PERIODO	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Oaxaca	10	127	Ramirez Puga Leyva Hector	100,000.00					90,000.00
	10	128	Ramirez Puga Leyva Hector	90,000.00					100,000.00
	11	154	Ruiz Cerón Gonzalo	60,000.00					60,000.00
	11	155	Ruiz Cerón Gonzalo	240,000.00					240,000.00
Puebla	1	167	Lic. Fidel René Meza Cabrera	309,000.00	Х	309,000.00		Х	= 15,555155
	2	168	Lic. José Guillermo Arechiga Santamaría	300,000.00		300,000.00			Х
	2	186	Lic. José Guillermo Arechiga Santamaría	35,000.00		35,000.00			
	3	169	Lic. José Luis flores Hernández	329,500.00	Х	329,500.00		Х	
	4	170	Lic. José Porfirio Alarcón.	361,244.00	X	361,244.00		Х	
	5	172	Lic. Adrian Victor Hugo Islas Hernandez	353,000.00		353,000.00			
	6	173	Lic. Victor Gerardo Gabriel Chedraui	380,800.00	Х	380,800.00		Х	
	7	174	Lic. Jesús Morales Flores	330,000.00	X	330,000.00		Х	
	8	175	Rafael Moreno Valle Rosas	220,000.00		220,000.00			
	9	187	Corte Ramírez Osvaldo Gerardo José	391,000.00	Х	391,000.00		Х	
	10	177	Arnulfo Saldaña Ramos	375,000.00		375,000.00		X	
	11	178	Lic. Ma. Luisa Sánchez Ponton Rodríguez.	397,000.00	X	397,000.00			
	12	185	Lic. Silvia Guillermina Tanus Osorio	400,000.00	Х	400,000.00			
	13	180	Francisco Alberto Jiménez Merino	177,000.00		177,000.00		Х	
	14	182	Lic. Juan Manuel Vega Rayet	330,860.00		330,860.00			Х
	15	183	Lic. Ma. Del Carmen Izaguirre Francos	370,000.00		X	370,000.00		
Sinaloa	1	469	Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	188,000.00	Х	188,000.00			

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO	DISTRITO	"RM- CF" No.	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE DEL RECIBO	APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.	UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES	SIN LA TOTALIDAD DE LOS DATOS	DEPÓSITOS FUERA DE PERIODO	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Sinaloa	2	471	Esteban Valenzuela García	337,000.00	Х	337,000.00			
	3	474	Abraham Velázquez Iribe	381,087.50	Х	381,087.50			
	4	479	Lesión Castro Armando	189,064.00	Х	189,064.00			
	5	478	Vizcarra Calderón Guadalupe de Jesús	389,000.00	Х	389,000.00			
	7	476	Félix Ochoa Oscar	272,000.00	Х	272,000.00			Х
	8	475	Pucheta Sánchez Fernando	400,000.00	Х	400,000.00			Х
Tamaulipas	1	592	Abdala de la Fuente José Manuel	142,000.00	Х	142,000.00		Х	
	3	602	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	40,000.00	Х	40,000.00		Х	
	3	603	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	40,000.00	Х	40,000.00		Х	
	3	604	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	60,000.00	Х	60,000.00		Х	
	3	605	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	80,000.00	Х	80,000.00		Х	
	3	588	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	80,000.00	Х	80,000.00		Х	
	4	589	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	100,000.00			100,000.00		
	4	590	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	120,000.00				120,000.00	
	6	595	Ramos Salinas Oscar	80,000.00					80,000.00
	6	596	Ramos Salinas Oscar	31,165.00				31,165.00	Х
	7	611	Lic. Gonzalo Alemán Migliolo	40,000.00	Х	40,000.00			
	7	613	Lic. Gonzalo Alemán Migliolo	176,770.00					176,770.00
	7	615	Lic. Gonzalo Alemán Migliolo	150,000.00					150,000.00
	8	Sin Recibo							385,100.00
Tlaxcala	1	498	Ma. Guadalupe Sánchez Santiago1	142,021.00	Х	142,021.00		Х	,
	2	506	Domínguez Ordoñez Florentino	249,250.00	X	X	249,250.00		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO	DISTRITO	"RM- CF" No.	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE DEL RECIBO	APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.	UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES	SIN LA TOTALIDAD DE LOS DATOS	DEPÓSITOS FUERA DE PERIODO	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Veracruz	1	330	Castelán Ramírez María del Carmen	80,000.00		80,000.00			Х
	3	329	Sánchez Hernández Alfonso	230,000.00		230,000.00			
	4	257	Bustillos Montalvo Juan	190,000.00		190,000.00			
	5	317	Anaya Rivera Pablo	250,000.00		250,000.00			
	7	325	Zorrilla Fernández Guillermo	225,000.00	Х	225,000.00			
	9	327	Alarcón Trujillo Ernesto	314,600.00	Х	314,600.00			
	12	324	Del Rayo Mora Alonso	250,000.00		,			250,000.00
	13	337	Pérez Valdéz Daniel	199,300.00	Х	199,300.00			Х
	14	321	Vidaña Pérez Martín	155,000.00		155,000.00		Х	
	15	338	Esquivel Kuri Guillermina	244,000.00		244,000.00			Х
	16	322	Portillo Bonilla Francisco	382,000.00	Х	Х	382,000.00	Х	
	17	336	Molina Palacios Juan Carlos	200,000.00					200,000.00
	18	323	Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	100,000.00	Х		100,000.00		
	19	332	Uscanga Escobar Jorge	319,000.00	X	319,000.00		Х	
	20	334	Pavón Ríos Víctor Manuel	195,000.00		195,000.00			X
	21	328	Molina González Xóchitl	397,000.00		397,000.00			X
	22	318	Guizar Valladares Gonzalo	331,200.00		331,200.00		Х	
	23	339	Pavón Viñales Pablo	150,000.00			150,000.00		
Yucatán	1	626	Alvarez García Roger David	238,000.00		238,000.00			
	2	622	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	98,624.00		98,624.00		Х	
	5	623	Canul Pacab Angel Paulino	40,000.00	X	40,000.00	40,000.00		
TOTAL				\$21,421,397.35					

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN E	STADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Chiapas	4	PI 4002/04-03	389	02-07-03	Julian Nazar Morales	\$35,000.00	30-04-03	\$15,000.00	
		PI 4003/04-03					30-04-03	10,000.00	\$25,000.00
	8	PI 6002/06-03	380	02-07-03	Culebro Velasco Mario	274,800.00	26-06-03	20,000.00	Ψ20,000.00
		PI 6003/06-03			Carlos		26-06-03	19,800.00	39,800.00
		PI 6004/06-03					30-06-03	20,000.00	30,000.00
	Ī	PI 6005/06-03					30-06-03	20,000.00	40,000.00
		PI 7003/07-03					01-07-03	20,000.00	10,000.00
	İ	PI 7004/07-03					01-07-03	20,000.00	
	İ	PI 7002/07-03					01-07-03	5,000.00	45,000.00
Coahuila	3	PI 6007/06-03	366	02-07-03	Ricardo Rodríguez	271,650.00	16-06-03	21,000.00	10,000.00
		PI 6008/06-03			Rocha		16-06-03	21,000.00	•
		PI 6009/06-03					16-06-03	21,000.00	63,000.00
	İ	PI 7002/07-03					02-07-03	21,000.00	00,000.00
	İ	PI 7001/07-03					02-07-03	15,000.00	36,000.00
	4	PI 7002/07/03	368	02-07-03	Pimentel González	363,000.00	11-07-03	63,000.00	63,000.00
					Oscar		04-07-03	140,000.00	140,000.00
Colima	2	PI 7001/07-03	656	02-07-03	Rueda Sánchez Rogelio	200,000.00	17-07-03	20,000.00	1 10,000.00
	İ	PI 7001/07-03			Humberto.		17-07-03	20,000.00	
	İ	PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	
	İ	PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	1
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	0,000.00
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	160,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

11	PI 7002/07-03	No. 663	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500
		663						S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
1	DI 5000/05 00			Gutiérrez Gijón Nayeli	37,804.00	02-07-03	141,641.66	
1				Ileana				141,641.66
	PI 5003/05-03	534	11-07-03	Monarrez Rincón Francisco Luis	400,000.00	15-05-03	100,000.00	100,000.00
	PI 6002/06/03			Trancisco Euro		04-06-03	50,000.00	50,000.00
	PI 6003/06-03					25-06-03	20,000.00	
	PI 6003/06-03					25-06-03	15,000.00	
	PI 6003/06-03					25-06-03	15,000.00	50,000.00
	PI 7001/07-03					01-07-03	21,000.00	,
=	PI 7001/07-03					01-07-03	21,000.00	
=	PI 7001/07-03					01-07-03	20,000.00	
-	PI 7001/07-03					01-07-03	20,000.00	
-	PI 7001/07-03					01-07-03	18,000.00	
-	PI 7001/07-03					01-07-03	18,000.00	
-	PI 7003/07-03					01-07-03	15,000.00	
	PI 7001/07-03					01-07-03	13,000.00	
	PI 7001/07-03					01-07-03	4,000.00	150,000.00
	PI 7001/07-03					11-07-03	15,000.00	130,000.00
=	PI 7004/07-03					11-07-03	15,000.00	
	PI 7005/07-03					11-07-03	15,000.00	45,000.00
2	PI 6004/06-03	536	02-07-03	Herrera Araluce Carlos	230,400.00	24-06-03	21,000.00	45,000.00
-	PI 6003/06-03			Antonio		24-06-03	19.000.00	40,000,00
	PI 6008/06-03				-	30-06-03	,	40,000.00
	PI 6009/06-03				-	30-06-03	·	
					-			
-							· ·	
	2	PI 6003/06-03 PI 6003/06-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7004/07-03 PI 7005/07-03 PI 6004/06-03 PI 6008/06-03 PI 6008/06-03	PI 6003/06-03 PI 6003/06-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7005/07-03 PI 7005/07-03 PI 6003/06-03 PI 6008/06-03 PI 6009/06-03 PI 60007/06-03	PI 6003/06-03 PI 6003/06-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7005/07-03 PI 6003/06-03 PI 6008/06-03 PI 6009/06-03 PI 6007/06-03	PI 6003/06-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7005/07-03 PI 6003/06-03 PI 6008/06-03 PI 6009/06-03 PI 6007/06-03	PI 6003/06-03 PI 6003/06-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7001/07-03 PI 7005/07-03 PI 6003/06-03 PI 6008/06-03 PI 6009/06-03 PI 6007/06-03	PI 6003/06-03 PI 6003/06-03 PI 7001/07-03 PI 7005/07-03 PI 7005/07-03 PI 6003/06-03 PI 6003/06-03 PI 6009/06-03	PI 6003/06-03 PI 6003/06-03 PI 7001/07-03 PI 70001/07-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03 PI 60001/06-03

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	STADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Durango		PI 6006/06-03					30-06-03	14,500.00	84,500.00
		PI 7001/07-03					07-07-03	15,500.00	
		PI 7002/07-03					07-07-03	14,900.00	30,400.00
	3	PI 7001/07-03	537	17-07-03	Adame de Leon	261,807.40	16-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03			Fernando Ulises		16-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					16-07-03	20,000.00	-
		PI 7001/07-03					16-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					16-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					16-07-03	20,000.00	120,000.00
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	:==,====
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	-
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	-
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					17-07-03	18,693.81	-
		PI 7001/07-03					17-07-03	3,113.59	141,807.40
	4	PI 7001/07/03	539	02-07-03	Fernández Saracho	259,060.00	08-07-03	145,200.00	
		PI 7002/07/03			Jaime		09-07-03	113,860.00	
	5	PI 7003/07-03	540	15-07-03	Pedro Avila Nevarez	400,000.00	04-07-03	20,000.00	110,000100
		PI 7004/07-03					04-07-03	20,000.00	40,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	STADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Guerrero	2	PI 5003/05-03	434	02-07-03	Alvaro Burgos Barrera.	300,000.00	16-05-03	20,000.00	
		PI 5004/05-03	1				16-05-03	15,000.00	1
		PI 5005/05-03	1				16-05-03	15,000.00	50,000.00
		PI 6002/06-03	1				13-06-03	20,000.00	
		PI 6003/06-03	1				13-06-03	20,000.00	1
		PI 6004/06-03	1				13-06-03	20,000.00	
		PI 6005/06-03	1				13-06-03	20,000.00	
		PI 6006/06-03	1				13-06-03	20,000.00	
		PI 6007/06-03	1				13-06-03	20,000.00	
		PI 6008/06-03					13-06-03	15,000.00	
		PI 6009/06-03					13-06-03	15,000.00	150,000.00
		PI 6011/06-03	1				17-06-03	20,000.00	100,000.00
		PI 6012/06-03	1				17-06-03	20,000.00	
		PI 6010/06-03	1				17-06-03	10,000.00	50,000.00
		PI 6014/06-03	1				18-06-03	20,000.00	
		PI 6015/06-03	1				18-06-03	20,000.00	1
		PI 6013/06-03	1				18-06-03	10,000.00	50,000.00
	4	PI 7001/07-03	429	01-07-03	Figueroa Smutny Rubén	300,000.00	01-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03	1				01-07-03	20,000.00	1
		PI 7001/07-03	1				01-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03	1				01-07-03	20,000.00	1
		PI 7001/07-03	1				01-07-03	5,000.00	85,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN E	STADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR	
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00	
	9	PI 5003/05-03	433	02-07-03	Nava Muñoz Margarita	413,000.00	26-05-03	45,000.00	45,000.00	
		PI 6002/06-03					17-06-03	68,000.00		
	10	PI 6002/06-03	435	02-07-03	Jorge Ochoa Jiménez	175,031.00	19-06-03	19,000.00		
		PI 6002/06-03					19-06-03	18,000.00		
	-	PI 6002/06-03					19-06-03	18,000.00	55,000.00	
Michoacán	1	PI 6002/06-03	782	02-07-03	Alejandro Saldaña Villaseñor	293,000.00	10-06-03	20,000.00	,	
		PI 6003/06-03			Villasenor		10-06-03	10,000.00	30,000.00	
		PI 7004/07-03					02-07-03	21,000.00		
		PI 7005/07-03					02-07-03	21,000.00	1	
	<u> </u>	PI 7006/07-03					02-07-03	21,000.00	1	
	<u> </u>	PI 7007/07-03					02-07-03	21,000.00	1	
	<u> </u>	PI 7008/07-03					02-07-03	21,000.00	1	
	-	PI 7009/07-03					02-07-03	21,000.00	1	
	-	PI 7002/07-03					02-07-03	20,000.00	1	
		PI 7003/07-03					02-07-03	20,000.00	166,000.00	
		PI 7010/07-03					05-07-03	20,000.00		
		PI 7011/07-03					05-07-03	20,000.00	40,000.00	
	5	PI 6002/06-03	789	02-07-03	Juan Carlos Ortiz Melena	64,550.00	26-06-03	44,500.00		
	6	PI 6004/06-03	790	02-07-03	Rafael Ramírez Tapia.	61,550.00	25-06-03	17,150.00		
	-	PI 6004/06-03					25-06-03	17,150.00	34,300.00	
	7	PI 6001/06-03	788	09-06-03	Velázquez Cira Juan	100,000.00	09-06-03	100,000.00		
	8	PI 7001/07-03	781	02-07-03	José Trinidad Martínez	100,000.00	03-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03			Pasalagua.		03-07-03	20,000.00	40,000.00	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN EST	ADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Michoacán	10	PI 6001/06-03	784	02-07-03	Jorge Eugenio Bucio	181,762.50	07-06-03	20,000.00	
		PI 6002/06-03			Lemus.		07-06-03	20,000.00	
	-	PI 6003/06-03	1				07-06-03	20,000.00	
		PI 6004/06-03					07-06-03	18,000.00	78,000.00
		PI 7001/07-03					01-07-03	21,000.00	-,
	-	PI 7002/07-03	1				01-07-03	21,000.00	
	•	PI 7003/07-03	1				01-07-03	21,000.00	63,000.00
	13	PI 6002/06-03	780	02-07-03	Segura Arreola Ramón	147,670.88	17-06-03	32,000.00	32,000.00
							17-06-03	68,000.00	68,000.00
Morelos	2	PI 5002/05-03	553	02-07-03	Salgado Salgado Mario	335,000.00	14-05-03	20,000.00	,
		PI 5002/05-03			Luis		14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00	
	-	PI 5002/05-03	1				14-05-03	20,000.00	
	•	PI 5002/05-03	1				14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00	
	•	PI 5002/05-03	1				14-05-03	20,000.00	
	•	PI 5002/05-03	1				14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03	1				14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03	1				14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	STADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Morelos		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00	
		PI 5002/05-03	1				14-05-03	20,000.00	320,000.00
Nayarit	1	PI 6003/06-03	576	30-06-03	Domínguez Arvizu Hilario.	35,000.00	30-06-03	20,000.00	,
		PI 6002/06-03			Hilario.		30-06-03	15,000.00	35,000.00
Puebla	1	PI 6006/06-03	167	02-07-03	Lic. Fidel René Meza Cabrera	309,000.00	19-06-03	19,000.00	,
		PI 6006/06-03	1		Cabrera		19-06-03	15,000.00	34,000.00
		PI 6008/06-03	1				20-06-03	18,000.00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
		PI 6008/06-03					20-06-03	16,000.00	34,000.00
		PI 6007/06-03					23-06-03	18,000.00	0 1,000.00
		PI 6007/06-03					23-06-03	17,000.00	35,000.00
		PI 6009/06-03					24-06-03	19,000.00	
		PI 6009/06-03	1				24-06-03	17,000.00	36,000.00
		PI 6010/06-03					25-06-03	18,000.00	
		PI 6010/06-03	1				25-06-03	16,000.00	34,000.00
		PI 6011/06-03	1				26-06-03	15,000.00	,
		PI 6011/06-03	1				26-06-03	15,000.00	30,000.00
	3	PI 7001/07-03	169	02-07-03	Lic. José Luis flores	329,500.00	04-07-03	21,000.00	,
		PI 7001/07-03	1		Hernández		04-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03	1				04-07-03	19,500.00	
		PI 7001/07-03	1				04-07-03	15,000.00	
		PI 7001/07-03	1				04-07-03	14,500.00	
		PI 7001/07-03	1				04-07-03	10,000.00	100,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	STADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR	
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00	
Puebla		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03					05-07-03	10,000.00	130,000.00	
	4	PI 7002/07-03	170	02-07-03	Lic. José Porfirio	361,244.00	15-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03			Alarcón.		15-07-03	19,744.00	39,744.00	
	6	PI 5003/05-03	173	02-07-03	Lic. Victor Gerardo Gabriel Chedraui	380,800.00	02-06-03	15,000.00	,	
		PI 5003/05-03			Gabriei Chedraul		02-06-03	10,000.00	25,000.00	
		PI 5003/05-03					12-06-03	18,250.00	,	
		PI 5003/05-03					12-06-03	11,700.00	29,950.00	
		PI 5003/05-03					13-06-03	19,500.00		
		PI 5003/05-03					13-06-03	18,500.00	38,000.00	
	7	PI 6002/06-03	174	02-07-03	Lic. Jesús Morales Flores	330,000.00	13-06-03	20,000.00	·	
		PI 6002/06-03			rioles		13-06-03	20,000.00	40,000.00	
	9	PI 6004/06-03	187	02-07-03	Corte Ramírez Osvaldo	391,000.00	02-06-03	12,500.00	,	
		PI 6004/06-03			Gerardo José		02-06-03	12,500.00	25,000.00	
	11	PI 6001/06-03	178	02-07-03	Lic. Ma. Luisa Sánchez	397,000.00	05-06-03	13,000.00	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
		PI 6001/06-03			Ponton Rodríguez.		05-06-03	12,000.00	25,000.00	
		PI 6002/06-03					13-06-03	15,000.00		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

DEPÓSITOS QUE POR	ADO DE CUENTA	DEPÓSITO SEGÚN EST		O "RM-CF"	RECIE		REFERENCIA	DISTRITO	ESTADO
DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00	IMPORTE	FECHA	IMPORTE O	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	No.	CONTABLE		
25,000.0	10,000.00	13-06-03					PI 6002/06-03		Puebla
=5,555.5	17,500.00	16-06-03					PI 6003/06-03		
30,000.0	12,500.00	16-06-03					PI 6003/06-03		
	18,000.00	19-06-03					PI 6005/06-03		
•	15,000.00	19-06-03					PI 6004/06-03		
•	12,000.00	19-06-03					PI 6005/06-03		
50,000.0	5,000.00	19-06-03					PI 6004/06-03		
	18,600.00	23-06-03					PI 6007/06-03		
•	17,500.00	23-06-03					PI 6006/06-03		
50,000.0	13,900.00	23-06-03					PI 6006/06-03		
55,5551	12,000.00	24-06-03					PI 6008/06-03		
22,000.0	10,000.00	24-06-03					PI 6008/06-03		
22,000.0	19,500.00	25-06-03					PI 6009/06-03		
•	18,000.00	25-06-03					PI 6009/06-03		
	15,400.00	25-06-03	_				PI 6010/06-03		
•	13,800.00	25-06-03					PI 6010/06-03		
75,000.0	8,300.00	25-06-03					PI 6011/06-03		
7.0,000.0	15,000.00	26-06-03	_				PI 6012/06-03		
1	15,000.00	26-06-03					PI 6012/06-03		
1	10,000.00	26-06-03					PI 6013/06-03		
50,000.0	10,000.00	26-06-03					PI 6013/06-03		
00,000.00	15,000.00	30-06-03					PI 6014/06-03		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		RECI	BO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	TADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Puebla		PI 6014/06-03					30-06-03	15,000.00	
		PI 6015/06-03					30-06-03	10,000.00	
		PI 6015/06-03	1				30-06-03	10,000.00	50,000.00
		PI 7001/07-03					01-07-03	10,000.00	,
		PI 7001/07-03	1				01-07-03	10,000.00	20,000.00
	12	PI 5006/05-03	185	02-07-03	Lic. Silvia Guillermina	400,000.00	02-06-03	13,000.00	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
		PI 5006/05-03			Tanus Osorio		02-06-03	12,000.00	25,000.00
Sinaloa	1	PI 5006/05-03	469	02-07-03	Frías Castro Francisco	188,000.00	14-05-03	20,000.00	
		PI 5008/05-03			Cuauhtémoc		14-05-03	20,000.00	40,000.00
		PI 5009/05-03					22-05-03	20,000.00	10,000.00
		PI 5010/05-03					22-05-03	20,000.00	1
		PI 5011/05-03					22-05-03	12,000.00	52,000.00
		PI 6004/06-03					25-06-03	20,000.00	,
		PI 6005/06-03					25-06-03	5,000.00	25,000.00
	2	PI 6003/06-03	471	02-07-03	Esteban Valenzuela	337,000.00	09-06-03	20,000.00	
		PI 6004/06-03	1		García		09-06-03	5,000.00	25,000.00
		PI 6010/06-03	1				11-06-03	20,000.00	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
		PI 6009/06-03	1				11-06-03	10,000.00	1
		PI 6008/06-03	1				11-06-03	5,000.00	1
		PI 6007/06-03	1				11-06-03	5,000.00	1
		PI 6006/06-03	1				11-06-03	5,000.00	1
		PI 6005/06-03	1				11-06-03	5,000.00	50,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN EST	TADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Sinaloa		PI 6016/06-03					20-06-03	20,000.00	
		PI 6013/06-03					20-06-03	20,000.00	40,000.00
	ŀ	PI 6018/06-03	1				24-06-03	20,000.00	-,
	ŀ	PI 6017/06-03	1				24-06-03	20,000.00	1
	•	PI 6015/06-03					24-06-03	20,000.00	60,000.00
	3	PI 4002/04-03	474	02-07-03	Abraham Velázquez Iribe	381,087.50	29-04-03	20,500.00	,
	ŀ	PI 4003/04-03	1				29-04-03	20,000.00	40,500.00
	ŀ	PI 4006/04-03	1				30-04-03	21,500.00	,
	ŀ	PI 4005/04-03					30-04-03	21,000.00	
		PI 4004/04-03					30-04-03	20,000.00	62,500.00
	ŀ	PI 5002/05-03					02-05-03	12,000.00	
	ŀ	PI 5003/05-03	1				02-05-03	10,000.00	22,000.00
	ŀ	PI 5006/05-03					07-05-03	21,500.00	,
	ŀ	PI 5005/05-03					07-05-03	21,000.00	
	-	PI 5004/05-03					07-05-03	20,500.00	63,000.00
		PI 5009/05-03					08-05-03	21,000.00	
	ŀ	PI 5007/05-03	1				08-05-03	20,500.00	1
	ŀ	PI 5008/05-03	1				08-05-03	20,000.00	61,500.00
	ŀ	PI 5011/05-03	1				09-05-03	13,500.00	
		PI 5010/05-03	1				09-05-03	12,000.00	25,500.00
		PI 6004/06-03	1				05-06-03	21,500.00	
		PI 6002/06-03	1				05-06-03	18,500.00	1

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	STADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR	
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00	
Sinaloa		PI 6003/06-03					05-06-03	15,000.00		
		PI 6005/06-03					05-06-03	13,030.00	68,030.00	
		PI 6007/06-03					09-06-03	19,057.50	,	
		PI 6006/06-03	1				09-06-03	19,000.00	38,057.50	
	4	PI 6002/06-03	479	02-07-03	Lesión Castro Armando	189,064.00	10-06-03	20,000.00		
		PI 6003/06-03	1				10-06-03	12,000.00	32,000.00	
		PI 6004/06-03					24-06-03	20,000.00	02,000.00	
		PI 6005/06-03					24-06-03	20,000.00		
		PI 6006/06-03					24-06-03	20,000.00	60,000.00	
		PI 6007/06-03						25-06-03	13,064.00	
		PI 6008/06-03					25-06-03	10,000.00	23,064.00	
		PI 6009/06-03					26-06-03	20,000.00	==,,,,,,,,,,,	
		PI 6010/06-03					26-06-03	12,000.00	32,000.00	
		PI 7002/07-03	1				01-07-03	15,000.00	5-,555.55	
		PI 7003/07-03					01-07-03	10,000.00		
		PI 7004/07-03					01-07-03	4,000.00	29,000.00	
	5	PI 6001/06-03	478	02-07-03	Vizcarra Calderón	389,000.00	17-06-03	21,000.00	20,000.00	
		PI 6002/06-03			Guadalupe de Jesús		17-06-03	21,000.00		
		PI 6003/06-03					17-06-03	21,000.00		
		PI 6004/06-03					17-06-03	21,000.00	84,000.00	
		PI 6005/06-03					18-06-03	21,000.00	04,000.00	
		PI 6006/06-03	1				18-06-03	21,000.00		

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	TADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Sinaloa		PI 6007/06-03					18-06-03	21,000.00	63,000.00
		PI 6008/06-03	1				19-06-03	21,000.00	
		PI 6009/06-03					19-06-03	21,000.00	1
		PI 6010/06-03	1				19-06-03	21,000.00	63,000.00
		PI 6012/06-03					30-06-03	21,000.00	,
		PI 6013/06-03	1				30-06-03	21,000.00	
		PI 7001/07-03	1				30-06-03	21,000.00	63,000.00
		PI 7002/07-03	1				01-07-03	21,000.00	
		PI 7003/07-03	1				01-07-03	21,000.00	
		PI 7004/07-03					01-07-03	21,000.00	1
		PI 7004/07-03	1				01-07-03	20,300.00	
		PI 7005/07-03	1				01-07-03	700.00	84,000.00
		PI 7006/07-03	1				02-07-03	21,000.00	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
		PI 7007/07-03	1				02-07-03	21,000.00	42,000.00
	7	PI 5004/05-03	476	02-07-03	Félix Ochoa Oscar	272,000.00	26-05-03	21,000.00	,
		PI 5005/05-03					26-05-03	21,000.00	42,000.00
		PI 6004/06-03	1				23-06-03	20,000.00	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
		PI 6005/06-03	1				23-06-03	20,000.00	
		PI 6006/06-03	1				23-06-03	20,000.00	60,000.00
		PI 6007/06-03	1				24-06-03	20,000.00	22,000.00
		PI 6008/06-03	1				24-06-03	20,000.00	40,000.00
		PI 7002/07-03	1				01-07-03	20,000.00	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	TADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Sinaloa		PI 7003/07-03					01-07-03	20,000.00	
		PI 7004/07-03					01-07-03	20,000.00	60,000.00
		PI 7007/07-03					02-07-03	20,000.00	
		PI 7005/07-03					02-07-03	15,000.00	1
	 	PI 7006/07-03					02-07-03	15,000.00	50,000.00
	8	PI 6004/06-03	475	02-07-03	Pucheta Sánchez	400,000.00	19-05-03	21,000.00	
		PI 5004/05-03			Fernando		19-05-03	20,000.00	41,000.00
Tamaulipas	1	PI 7002/07-03	592	25-07-03	Abdala de la Fuente	142,000.00	10-07-03	20,000.00	,
	ŀ	PI 7002/07-03			José Manuel		10-07-03	15,000.00	35,000.00
	ŀ	PI 7003/07-03					22-07-03	20,000.00	55,555.55
	 	PI 7003/07-03					22-07-03	15,000.00	35,000.00
		PI 7004/07-03					24-07-03	20,000.00	
		PI 7004/07-03					24-07-03	13,000.00	33,000.00
	3	PI 6002/06-03	602	04-07-03	Martínez de la Cruz	40,000.00	04-07-03	20,000.00	00,000.00
	 	PI 6002/06-03			Jesús Humberto		04-07-03	20,000.00	40,000.00
		PI 6002/06-03	603	08-07-03	Martínez de la Cruz	40,000.00	08-07-03	20,000.00	
	 	PI 6002/06-03			Jesús Humberto		08-07-03	20,000.00	40,000.00
		PI 6002/06-03	604	09-07-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	60,000.00	09-07-03	20,000.00	
		PI 6002/06-03			Jesus Humberto		09-07-03	20,000.00]
		PI 6002/06-03					09-07-03	20,000.00	60,000.00
		PI 7002/07-03	605	10-07-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	80,000.00	11-07-03	20,000.00	
		PI 7002/07-03			Jesus Humberto		11-07-03	20,000.00]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	ESTADO DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	STADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR	
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00	
Tamaulipas		PI 7002/07-03					11-07-03	20,000.00		
		PI 7002/07-03					11-07-03	20,000.00	80,000.00	
		PI 7003/07-03	588	14-07-03	Martínez de la Cruz	80,000.00	14-07-03	20,000.00	,	
		PI 7003/07-03			Jesús Humberto		14-07-03	20,000.00		
		PI 7003/07-03					14-07-03	20,000.00	1	
		PI 7003/07-03					14-07-03	20,000.00	80,000.00	
	7	PI 6008/06-03	611	28-06-03	Lic. Gonzalo Alemán	40,000.00	28-06-03	20,000.00	0.00000	
		PI 6009/06-03			Migliolo		28-06-03	20,000.00	40,000.00	
Tlaxcala	1	PI 7001/07-03	498	02-07-03	Ma. Guadalupe Sánchez	142,021.00	02-07-03	20,000.00	10,000.00	
		PI 7002/07-03			Santiago1		02-07-03	20,000.00		
		PI 7003/07-03					02-07-03	20,000.00		
		PI 7004/07-03						02-07-03	20,000.00	
		PI 7005/07-03				02-07-03 02-07-03	02-07-03	20,000.00	† 	
		PI 7006/07-03					20,000.00	1		
		PI 7007/07-03					02-07-03	15,638.50	135,638.50	
	2	PI 7002/07-03	506	02-07-03	Domínguez Ordoñez Florentino	249,250.00	01-07-03	19,000.00	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
		PI 7002/07-03			Fiorentino		01-07-03	18,000.00	1	
		PI 7002/07-03					01-07-03	15,000.00	1	
		PI 7002/07-03					01-07-03	12,000.00	1	
		PI 7002/07-03						01-07-03	6,000.00	70,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	18,000.00		
		PI 7003/07-03					02-07-03	17,000.00	1	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	TADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Tlaxcala		PI 7003/07-03					02-07-03	15,000.00	
		PI 7003/07-03					02-07-03	13,000.00	1
		PI 7003/07-03					02-07-03	13,000.00	1
		PI 7003/07-03					02-07-03	12,000.00	1
		PI 7003/07-03					02-07-03	12,000.00	
		PI 7003/07-03					02-07-03	10,000.00	
		PI 7003/07-03					02-07-03	10,000.00	
		PI 7003/07-03					02-07-03	9,500.00	1
		PI 7003/07-03					02-07-03	8,000.00	
		PI 7003/07-03					02-07-03	8,000.00	
		PI 7003/07-03					02-07-03	7,000.00	
		PI 7003/07-03					02-07-03	6,750.00	159,250.00
Veracruz	7	PI 6004/05-03	325	30-06-03	Zorrilla Fernández Guillermo	225,000.00	19-06-03	20,000.00	
	9	PI 6001/06-03	327	02-07-03	Alarcón Trujillo Ernesto	314,600.00	19-06-03	7,600.00	
	13	PI 6001/06-03	337	30-06-03	Pérez Valdéz Daniel	199,300.00	19-06-03	21,300.00	48,900.00
							02-06-03	150,000.00	150,000.00
	16	PI 6002/06-03	322	S/F	Portillo Bonilla Francisco	382,000.00	23-06-03	20,000.00	,
		PI 6002/06-03					23-06-03	20,000.00	40,000.00
		PI 6002/06-03					24-06-03	20,000.00	,
		PI 6002/06-03					24-06-03	20,000.00	40,000.00
		PI 6002/06-03					26-06-03	20,000.00	.,,
		PI 6002/06-03					26-06-03	20,000.00	40,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

APORTACIONES QUE REBASARON LOS 500 S.M.G.

ANEXO 2

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA		REC	IBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ES	TADO DE CUENTA	DEPÓSITOS QUE POR
		CONTABLE	No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE O	FECHA	IMPORTE	DÍA REBASAN 500 S.M.G. EQUIVALENTE A \$21,825.00
Veracruz		PI 7001/07-03					03-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					03-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					03-07-03	18,000.00	58,000.00
		PI 7001/07-03					04-07-03	20,000.00	55,553.65
		PI 7001/07-03					04-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					04-07-03	10,000.00	50,000.00
	18	PI 5003/05-03	323	21-05-03	Zephua Valencia Mario Alberto Rafael	100,000.00	21-05-03	100,000.00	100,000.00
	19	PI 7002/07-03	332	02-07-03	Uscanga Escobar Jorge	319,000.00	31-07-03	30,000.00	
Yucatán	5	PI 5002/05-03	623	S/F	Canul Pacab Angel Paulino	40,000.00	15-05-03	20,000.00	30,000.00
		PI 5003/05-03	1				15-05-03	20,000.00	40,000.00
TOTAL								\$7,466,643.06	\$7,466,643.06

El depósito se realizó en efectivo

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"			SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Coahuila	1	PI 6001/06-03	11	12-06-03	Valdez Jesús Maria Ramón	\$150,000.00	05-06-03	•
		PI 6002/06-03					10-06-03	\$100,000.00
		110002/00-03					10-00-03	50,000.00
Coahuila	1	PI 6004/06-03	360	02-07-03	Valdez Jesús Maria Ramón	162,000.00	18-06-03	123,000.00
		PI 7002/07-03					14-07-03	39,000.00
Coahuila	3	PI 6002/06-03	366	02-07-03	Ricardo Rodríguez Rocha	271,650.00	09-06-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					10-06-03	20,000.00
		PI 6004/06-03					11-06-03	21,000.00
		PI 6005/06-03					12-06-03	21,000.00
		PI 6006/06-03					13-06-03	21,000.00
		PI 6007/06-03				16-06-03	21,000.00	
		PI 6008/06-03					16-06-03	21,000.00
		PI 6009/06-03					16-06-03	21,000.00
		PI 6010/06-03					17-06-03	21,000.00
		PI 7001/07-03					02-07-03	15,000.00
		PI 7002/07-03					02-07-03	21,000.00
		PI 7003/07-03					09-07-03	21,000.00
		PI 7004/07-03					11-07-03	21,000.00

I		PI 7005/07-03					14-07-03	
								6,650.00
	4	PI 6001/06-03	368	02-07-03	Pimentel González Oscar	363,000.00	25-06-03	
								100,000.00
		PI 7001/07-03					02-07-03	
								60,000.00
		PI 7002/07-03					04-07-03	
L								140,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"			SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Coahuila		PI 7003/07-03					11-07-03	63,000.00
	6	PI 6002/06-03	361	S/F	Laura Reyes Retana Ramos	331,769.00	23-06-03	100,000.00
		PI 7002/07-03					02-07-03	113,769.00
		PI 7003/07-03					04-07-03	100,000.00
		PI 7004/07-03					08-07-03	18,000.00
Colima	1	PI 5003/05-03	654	26-05-03	Héctor Arturo Velasco Villa	70,000.00	26-05-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					20-06-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					27-06-03	10,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	10,000.00
		PI 7001/07-03					04-07-03	10,000.00
	2	PI 6002/06-03	656	02-07-03	Rueda Sánchez Rogelio Humberto.	200,000.00	27-06-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					28-06-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00

PI 7001	/07-03	17-0	07-03
			20,000.00
PI 7001	/07-03	17-0	07-03
			20,000.00
PI 7001	/07-03	17-0	07-03
			20,000.00
PI 7001	/07-03	17-0	07-03
			20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				SEGÚN ESTADO CUENTA															
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE															
Durango	1	PI 5003/05-03	534	11-07-03	Monarrez Rincón Francisco Luis	400,000.00	15-05-03	100,000.00															
		PI 6002/06-03					04-06-03	50,000.00															
		PI 6003/06-03					19-06-03	5,000.00															
		PI 6003/06-03					25-06-03	15,000.00															
		PI 6003/06-03					25-06-03	15,000.00															
		PI 6003/06-03					25-06-03	20,000.00															
		PI 7001/07-03					01-07-03	20,000.00															
		PI 7001/07-03					01-07-03	20,000.00															
		PI 7001/07-03																				01-07-03	13,000.00
		PI 7001/07-03																					
		PI 7001/07-03					01-07-03	18,000.00															
		PI 7001/07-03					01-07-03	21,000.00															
		PI 7001/07-03					01-07-03	4,000.00															
		PI 7001/07-03					01-07-03	18,000.00															
		PI 7001/07-03					11-07-03	15,000.00															
		PI 7003/07-03					01-07-03	15,000.00															

1	I		PI 7004/07-03					11-07-03	
									15,000.00
			PI 7005/07-03					11-07-03	
									15,000.00
		2	PI 6002/06-03	536	02-07-03	Herrera Araluce Carlos Antonio	230,400.00	23-06-03	
									60,000.00
			PI 6003/06-03					24-06-03	
Ĺ									19,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Durango		PI 6004/06-03					24-06-03	24 222 22
		DI 0005/00 00					26-06-03	21,000.00
		PI 6005/06-03					26-06-03	15,500.00
		PI 6006/06-03					30-06-03	44.500.00
		PI 6007/06-03					30-06-03	14,500.00
		110007700-03					30-00-03	16,000.00
		PI 6008/06-03					30-06-03	
		PI 6009/06-03					30-06-03	21,000.00
		P1 6009/06-03					30-06-03	18,000.00
		PI 6010/06-03					30-06-03	
		PI 7001/07-03					07-07-03	15,000.00
		P1 7001/07-03					07-07-03	15,500.00
		PI 7002/07-03					07-07-03	·
	3	PI 7001/07-03	537	17-07-03	Adame de Leon Fernando Ulises	261,807.40	16-07-03	14,900.00
	3	P1 7001/07-03	537	17-07-03	Adame de Leon Femando Olises	261,807.40	16-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					16-07-03	·
		PI 7001/07-03					16-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					16-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					16-07-03	,
		DI 7004/07.00					40.07.00	20,000.00
		PI 7001/07-03					16-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					16-07-03	,
		D1 = 22 / /2= 22						20,000.00
		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00

PI 7001/07-03		17	7-07-03	
				20,000.00
PI 7001/07-03		17	7-07-03	
				20,000.00
PI 7001/07-03		17	7-07-03	
				20,000.00
PI 7001/07-03		17	7-07-03	
				20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"			SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Durango		PI 7001/07-03					17-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					17-07-03	3,113.59
		PI 7001/07-03					17-07-03	18,693.81
	4	PI 7001/07-03	539	02-07-03	Fernández Saracho Jaime	259,060.00	08-07-03	145,200.00
		PI 7001/07-03					09-07-03	113,860.00
	5	PI 5002/05-03	540	15-07-03	Pedro Avila Nevarez	400,000.00	22-05-03	20,000.00
		PI 6001/06-03					02-06-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					03-06-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					05-06-03	20,000.00
		PI 6004/06-03					06-06-03	20,000.00
		PI 6005/06-03					09-06-03	20,000.00
		PI 6006/06-03					10-06-03	20,000.00
		PI 6007/06-03					11-06-03	20,000.00
		PI 6008/06-03					27-06-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					02-07-03	20,000.00
		PI 7002/07-03					03-07-03	20,000.00

		PI 7003/07-03		ĺ			04-07-03	
								20,000.00
		PI 7004/07-03					04-07-03	
								20,000.00
		PI 7005/07-03					10-07-03	
								13,500.00
		PI 7006/07-03					10-07-03	
								126,500.00
Chiapas	4	PI 4002/04-03	389	02-07-03	Julian Nazar Morales	35,000.00	30-04-03	
								15,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Chiapas		PI 4003/04-03					30-04-03	40,000,00
		PI 5003/05-03					30-05-03	10,000.00
	8	Pi 5002/05-03	380	02-07-03	Culebro Velasco Mario Carlos	274,800.00	29-05-03	150,000.00
		PI 6002/06-03					26-06-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					26-06-03	19,800.00
		PI 6004/06-03					30-06-03	20,000.00
		PI 6005/06-03					30-06-03	20,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	5,000.00
		PI 7003/07-03					01-07-03	20,000.00
		PI 7004/07-03					01-07-03	20,000.00
	12	PI 6001/06-03	386	02-07-03	Pano Becerra Carlos Oswaldo	60,000.00	06-06-03	25,000.00
		PI 6002/06-03					18-06-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					19-06-03	15,000.00
Guerrero	2	PI 5003/05-03	434	02-07-03	Alvaro Burgos Barrera.	300,000.00	16-05-03	20,000.00
		PI 5004/05-03					16-05-03	15,000.00
		PI 5005/05-03					16-05-03	15,000.00

1 1	PI 6002/06-03	13-06-03	
			20,000.00
	PI 6003/06-03	13-06-03	
			20,000.00
	PI 6004/06-03	13-06-03	
			20,000.00
	PI 6005/06-03	13-06-03	
			20,000.00
	PI 6006/06-03	13-06-03	
			20,000.00
	PI 6007/06-03	13-06-03	
			20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				O SEGÚN ESTADO E CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Guerrero		PI 6008/06-03					13-06-03	15,000.00
		PI 6009/06-03					13-06-03	15,000.00
		PI 6010/06-03					17-06-03	10,000.00
		PI 6011/06-03					17-06-03	20,000.00
		PI 6012/06-03					17-06-03	20,000.00
		PI 6013/06-03					18-06-03	10,000.00
		PI 6014/06-03					18-06-03	20,000.00
		PI 6015/06-03					18-06-03	20,000.00
	3	PI 6002/06-03	437	02-07-03	Alvaro Burgos Barrera.	120,000.00	02-07-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					01-07-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					23-06-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					21-06-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					20-06-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					29-06-03	20,000.00
	4	PI 6003/06-03	429	01-07-03	Figueroa Smutny Rubén	300,000.00	25-06-03	215,000.00
		PI 7001/07-03					01-07-03	20,000.00

PI 7001/07-03		01-07-03	
			20,000.00
PI 7001/07-03		01-07-03	
			20,000.00
PI 7001/07-03		01-07-03	
			20,000.00
PI 7001/07-03		01-07-03	
			5,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Guerrero		PI 5002/05-03	436	01-07-03	Figueroa Smutny Rubén	53,500.00	30-05-03	10,000.00
		PI 6001/06-03					11-06-03	40,000.00
		PI 6002/06-03					12-06-03	3,500.00
	9	PI 5003/05-03	433	02-07-03	Nava Muñoz Margarita.	113,000.00	26-05-03	45,000.00
		PI 6002/06-03					17-06-03	68,000.00
	10	PI 6002/06-03	435	02-07-03	Jorge Ochoa Jiménez	175,031.00	11-06-03	50,000.00
		PI 6002/06-03					19-06-03	18,000.00
		PI 6002/06-03					19-06-03	19,000.00
		PI 6002/06-03					19-06-03	18,000.00
		PI 6002/06-03					16-06-03	50,000.00
		PI 7003/07-03					01-07-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					10-07-03	31.00
Jalisco	19	PI 5002/05-03	60	02-07-03	Arias Martínez Lázaro	382,500.00	29-05-03	40,000.00
		PI 5002/05-03					30-05-03	40,000.00
		PI 6002/06-03					07-06-03	40,000.00
		PI 7001/07-03					31-07-03	24,500.00

PI 7002/07-03		17-07-03	
			30,000.00
PI 7002/07-03		17-07-03	
			90,000.00
PI 7002/07-03		24-07-03	
			8,000.00
PI 7002/07-03		24-07-03	
			50,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"			SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Jalisco		PI 7002/07-03					28-07-03	
								10,000.00
		PI 7002/07-03					28-07-03	50,000.00
Michoacán	1	PI 5002/05-03	782	02-07-03	Alejandro Saldaña Villaseñor	293,000.00	14-05-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					10-06-03	20,000.00
		1 1 0002/00 00					10 00 00	20,000.00
		PI 6003/06-03					10-06-03	
		DI 0004/00 00					11.00.00	10,000.00
		PI 6001/06-03					11-06-03	10,000.00
		PI 6004/06-03					13-06-03	10,000.00
							.0 00 00	10,000.00
		PI 6005/06-03					20-06-03	
		DI 7004/07.00					04.07.00	7,000.00
		PI 7001/07-03					01-07-03	10,000.00
		PI 7002/07-03					02-07-03	10,000.00
								20,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	
		PI 7004/07-03					02-07-03	20,000.00
		F17004/07-03					02-07-03	21,000.00
		PI 7005/07-03					02-07-03	
								21,000.00
		PI 7006/07-03					02-07-03	24 000 00
		PI 7007/07-03					02-07-03	21,000.00
		1.7007/07-03					02-01-00	21,000.00

ĺ			PI 7008/07-03		İ			02-07-03	
									21,000.00
			PI 7009/07-03					02-07-03	
									21,000.00
			PI 7010/07-03					05-07-03	
									20,000.00
			PI 7011/07-03					05-07-03	
									20,000.00
		3	PI 5002/05-03	778	02-07-03	Alfonso Rescala Cárdenas.	358,961.92	16-05-03	
									140,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	RECIBO "RM-CF"				DEPÓSITO SEGÚN ESTADO		
		CONTABLE				_		CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
Michoacán		PI 6002/06-03					10-06-03		
								38,000.00	
		PI 6003/06-03					12-06-03		
		DI 0004/00 00					40.00.00	30,000.00	
		PI 6004/06-03					18-06-03	20,000.00	
		PI 6005/06-03					19-06-03	20,000.00	
								6,461.92	
		PI 6006/06-03					23-06-03		
								12,000.00	
		PI 6007/06-03					25-06-03	E0 000 00	
		PI 6008/06-03					30-06-03	50,000.00	
		1 1 0000/00-03					30-00-03	1,500.00	
		PI 7001/07-03					01-07-03	,	
								11,000.00	
		PI 7003/07-03					01-07-03	50,000,00	
	4	PI 5002/05-03	779	02-07-03	Amazaua Alaia Migual	36,000.00	12-05-03	50,000.00	
	4	PI 5002/05-03	779	02-07-03	Amezcua Alejo Miguel.	36,000.00	12-05-03	4,000.00	
		PI 6002/06-03					05-06-03	4,000.00	
								8,000.00	
		PI 6003/06-03					09-06-03		
								4,000.00	
		PI 6004/06-03					09-06-03	4 000 00	
		PI 6005/06-03					11-06-03	1,000.00	
		F1 0003/00-03					11-00-03	11,000.00	
		PI 6006/06-03					13-06-03	,000.00	
								8,000.00	
	5	PI 6002/06-03	789	02-07-03	Juan Carlos Ortiz Melena	64,550.00	26-06-03		
								44,500.00	

PI 6003/06-03	30-06-03	
		15,000.00
PI 7001/07-03	01-07-03	
		2,750.00
PI 7002/07-03	02-07-03	
		1,500.00
PI 7002/07-03	02-07-03	
		800.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"		DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Michoacán	6	PI 6002/06-03	790	02-07-03	Rafael Ramírez Tapia.	61,550.00	09-06-03	10,000.00
		PI 6004/06-03					25-06-03	17,150.00
		PI 6004/06-03					25-06-03	17,150.00
		PI 6003/06-03					18-06-03	17,250.00
	8	PI 5002/05-03	781	02-07-03	José Trinidad Martínez Pasalagua.	100,000.00	23-05-03	20,000.00
		PI 6001/06-03					10-06-03	20,000.00
		PI 7001/07-03					03-07-03	20,000.00
		PI 7002/07-03					03-07-03	20,000.00
		PI 7003/07-03					04-07-03	20,000.00
	10	PI 6001/06-03	784	02-07-03	Jorge Eugenio Bucio Lemus.	181,762.50	07-06-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					07-06-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					07-06-03	20,000.00
		PI 6004/06-03					07-06-03	18,000.00
		PI 6005/06-03					11-06-03	33,000.00
		PI 7001/07-03					01-07-03	21,000.00

1		PI 7002/07-03		Ì			01-07-03	
								21,000.00
		PI 7003/07-03					01-07-03	
								21,000.00
		PI 7004/07-03					02-07-03	
								2,500.00
		PI 7005/07-03					31-07-03	
								5,262.50
	13	PI 5002/05-03	780	02-07-03	Segura Arreola Ramón.	147,670.88		
								37,670.88

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"		SEGÚN ESTADO CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Michoacán		PI 6002/06-03					17-06-03	32,000.00
		PI 6003/06-03					17-06-03	68,000.00
		PI 6001/06-03					06-06-03	10,000.00
Morelos	2	PI 5002/05-03	553	02-07-03	Salgado Salgado Mario Luis	335,000.00	14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5002/05-03					14-05-03	20,000.00

PI 5002/05-03	1	14-05-03	
			20,000.00
PI 5002/05-03		14-05-03	
			20,000.00
PI 5002/05-03		14-05-03	
			20,000.00
PI 5002/05-03		14-05-03	
			20,000.00
PI 6002/06-03		25-06-03	
			15,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	ITO REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Nayarit	1	PI 6002/06-03	576	30-06-03	Domínguez Arvizu Hilario.	35,000.00	30-06-03	15,000.00
		PI 6003/06-03					30-06-03	20,000.00
Puebla	1	PI 6002/06-03	167	02-07-03	Lic. Fidel René Meza Cabrera	309,000.00	11-06-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					12-06-03	20,000.00
		PI 6005/06-03					13-06-03	20,000.00
		PI 6004/06-03					14-06-03	20,000.00
		PI 6006/06-03	İ				19-06-03	19,000.00
		PI 6006/06-03					19-06-03	15,000.00
		PI 6008/06-03					20-06-03	16,000.00
		PI 6008/06-03					20-06-03	18,000.00
		PI 6007/06-03					23-06-03	17,000.00
		PI 6007/06-03					23-06-03	18,000.00
		PI 6009/06-03					24-06-03	17,000.00
		PI 6009/06-03				24-06-03	19,000.00	
		PI 6010/06-03					25-06-03	18,000.00
		PI 6010/06-03					25-06-03	16,000.00

PI 6011/06-03		26-06-03	
			15,000.00
PI 6011/06-03		26-06-03	
			15,000.00
PI 6012/06-03		30-06-03	
			10,000.00
PI 7001/07-03		08-07-03	
			16,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA RECIBO "RM CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
Puebla	2	PI 7001/07-03	168	02-07-03	Lic. José Guillermo Arechiga Santamaría	300,000.00	03-07-03	140,000.00	
		PI 6002/06-03					14-06-03	15,000.00	
		PI 6001/06-03					10-06-03	140,000.00	
		PI 6003/06-03	186	02-07-03	Lic. José Guillermo Arechiga Santamaría	35,000.00	25-06-03	40,000.00	
	3	PI 6002/06-03	169	02-07-03	Lic. José Luis flores Hernández	329,500.00	27-06-03	99,500.00	
	PI 7001/07-03					04-07-03	15,000.00		
							04-07-03	14,500.00	
		PI 7001/07-03					04-07-03	21,000.00	
		PI 7001/07-03					04-07-03	19,500.00	
		PI 7001/07-03					04-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					04-07-03	10,000.00	
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00	
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00	
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00	
		PI 7002/07-03					05-07-03	20,000.00	

	PI 7002/07-03		ĺ			05-07-03	
							20,000.00
	PI 7002/07-03					05-07-03	
							20,000.00
	PI 7002/07-03					05-07-03	
							10,000.00
4	PI 5003/05-03	170	02-07-03	Lic. José Porfirio Alarcón.	361,244.00	16-05-03	
							20,000.00
	PI 6001/06-03					04-06-03	
							20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA		
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		
Puebla		PI 7001/07-03					03-07-03	405.000.00		
		PI 7001/07-03					01-07-03	135,000.00		
		F17001/07-03					01-07-03	130,000.00		
		PI 7002/07-03					15-07-03	·		
		PI 7002/07-03					15-07-03	20,000.00		
		117002/07-03					10 07 00	19,744.00		
		PI 7002/07-03					14-07-03			
	5	PI 6002/06-03	172	02-07-03	Lic. Adrian Victor Hugo Islas	353,000.00	11-06-03	16,500.00		
	3	P1 0002/00-03	172	02-07-03	Hernandez	353,000.00	11-00-03	20,000.00		
		PI 6003/06-03					12-06-03	·		
		DI 0004/00 00					40.00.00	20,000.00		
		PI 6004/06-03					16-06-03	20,000.00		
		PI 6005/06-03					25-06-03	·		
		DI 5000/05 00	470	00.07.00	Lie Material Control Objection	000 000 00	00.00.00	293,000.00		
	6	PI 5003/05-03	173	02-07-03	Lic. Victor Gerardo Gabriel Chedraui	380,800.00	02-06-03	15,000.00		
		PI 5003/05-03					02-06-03	·		
		DI 5000/05 00					44.00.00	10,000.00		
		PI 5003/05-03					11-06-03	20,000.00		
		PI 5003/05-03					06-05-03	20,000.00		
		DI 5000/05 00					10.00.00	10,000.00		
		PI 5003/05-03					12-06-03	18,250.00		
		PI 5003/05-03					12-06-03	10,200.00		
		DI 5000/05 00					11.07.00	11,700.00		
		PI 5003/05-03					14-07-03	6,500.00		

PI 5003/05-03		1	13-06-03	
				18,500.00
PI 5003/05-03			13-06-03	
				19,500.00
PI 5003/05-03			02-07-03	
				130,000.00
PI 5003/05-03			04-07-03	
				100,000.00
PI 5003/05-03			07-07-03	
				21,350.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA		
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
Puebla	7	PI 6002/06-03	174	02-07-03	Lic. Jesús Morales Flores	330,000.00	13-06-03		
		PI 6002/06-03					13-06-03	20,000.00	
		110002/00-03					13-00-03	20,000.00	
		PI 6002/06-03					16-06-03	20,000.00	
		PI 6002/06-03					17-06-03	20,000.00	
								20,000.00	
		PI 6002/06-03					28-06-03	110,000.00	
		PI 6002/06-03					09-07-03	110,000.00	
								140,000.00	
	8	PI 6002/06-03	175	02-07-03	Rafael Moreno Valle Rosas	220,000.00	24-06-03	70,000.00	
		PI 6002/06-03					24-06-03	70,000.00	
		DI 0004/00 00	407	00.07.00	Ocata Bassiana Ocasalda Ocasada Isaii	004 000 00	00.00.00	150,000.00	
	9	PI 6004/06-03	187	02-07-03	Corte Ramírez Osvaldo Gerardo José	391,000.00	02-06-03	12,500.00	
		PI 6004/06-03					02-06-03	10.500.00	
		PI 6003/06-03					23-06-03	12,500.00	
		110000/00 00						100,000.00	
		PI 6005/06-03					30-06-03	150,000.00	
		PI 7001/07-03					09-07-03	150,000.00	
								8,000.00	
		PI 7001/07-03					09-07-03	8,000.00	
		PI 7001/07-03					03-07-03	0,000.00	
		DI 0007/00 00						100,000.00	
	10	PI 6005/06-03	177	02-07-03	Arnulfo Saldaña Ramos	375,000.00	23-06-03	29,000.00	

PI 6007/06-03		23-06-03	
			27,000.00
PI 6008/06-03		25-06-03	
			27,600.00
PI 6009/06-03		25-06-03	
	<u> </u>		25,800.00
PI 6012/06-03		12-06-03	
			28,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"		SEGÚN ESTADO CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Puebla		PI 6013/06-03					16-06-03	29,000.00
		PI 6014/06-03					13-06-03	25,000.00
		PI 7001/07-03					02-07-03	24,300.00
		PI 7001/07-03					02-07-03	26,900.00
		PI 7001/07-03					02-07-03	28,700.00
	PI 7001/07-03					03-07-03	26,200.00	
		PI 7002/07-03					01-07-03	25,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	24,500.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	28,000.00
	11	PI 6001/06-03	178	02-07-03	Lic. Ma. Luisa Sánchez Ponton Rodríguez.	397,000.00	05-06-03	13,000.00
		PI 6001/06-03					05-06-03	12,000.00
		PI 6002/06-03					13-06-03	10,000.00
		PI 6002/06-03					13-06-03	15,000.00
		PI 6003/06-03					16-06-03	12,500.00
		PI 6003/06-03					16-06-03	17,500.00
		PI 6004/06-03					19-06-03	5,000.00

PI 6004/06-03		19-06-03	
			15,000.00
PI 6005/06-03		19-06-03	
			12,000.00
PI 6005/06-03		19-06-03	
			18,000.00
PI 6006/06-03		23-06-03	
			13,900.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"		SEGÚN ESTADO CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Puebla		PI 6006/06-03					23-06-03	17,500.00
		PI 6007/06-03					23-06-03	18,600.00
		PI 6008/06-03					24-06-03	12,000.00
		PI 6008/06-03					24-06-03	10,000.00
		PI 6009/06-03					25-06-03	18,000.00
		PI 6009/06-03					25-06-03	19,500.00
		PI 6010/06-03					25-06-03	15,400.00
		PI 6010/06-03					25-06-03	13,800.00
		PI 6011/06-03					25-06-03	8,300.00
		PI 6012/06-03					26-06-03	15,000.00
		PI 6012/06-03					26-06-03	15,000.00
		PI 6013/06-03					26-06-03	10,000.00
		PI 6013/06-03					26-06-03	10,000.00
		PI 6014/06-03					30-06-03	15,000.00
		PI 6014/06-03					30-06-03	15,000.00
		PI 6015/06-03					30-06-03	10,000.00

	PI 6015/06-03					30-06-03	
							10,000.00
	PI 7001/07-03					01-07-03	
							10,000.00
	PI 7001/07-03					01-07-03	
							10,000.00
12	PI 5002/05-03	185	02-07-03	Lic. Silvia Guillermina Tanus Osorio	400,000.00	07-05-03	
							20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"		O SEGÚN ESTADO E CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Puebla		PI 5003/05-03					09-05-03	20,000.00
		PI 5004/05-03					13-05-03	20,000.00
		PI 5006/05-03					02-06-03	12,000.00
		PI 5006/05-03					02-06-03	13,000.00
		PI 6002/06-03					11-06-03	315,000.00
	13	PI 5003/05-03	180	02-07-03	Francisco Alberto Jiménez Merino	177,000.00	03-05-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					24-06-03	146,000.00
		PI 7002/07-03					08-07-03	11,000.00
	14	PI 6001/05-03	182	02-07-03	Lic. Juan Manuel Vega Rayet	330,860.00	11-06-03	50,000.00
		PI 6002/05-03					13-06-03	50,000.00
		PI 6003/05-03					17-06-03	50,000.00
		PI 6004/05-03					20-06-03	15,000.00
		PI 6005/05-03					23-06-03	100,000.00
		PI 6006/05-03					30-06-03	50,000.00
		PI 7003/07-03					11-07-03	15,010.00
		PI 7004/07-03					14-07-03	850.00

	15	PI 5003/05-03	183	02-07-03	Lic. Ma. Del Carmen Izaguirre Francos	370,000.00	12-05-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					11-06-03	180,000.00
		PI 6002/06-03					24-06-03	ŕ
								170,000.00
Sinaloa	1	PI 5003/05-03	469	02-07-03	Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	188,000.00	09-05-03	
								20,000.00
		PI 5004/05-03					09-05-03	
								20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"			DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Sinaloa		PI 5006/05-03					14-05-03	
		DI 5000/05 02					14-05-03	20,000.00
		PI 5008/05-03					14-05-03	20,000.00
		PI 5009/05-03					22-05-03	20,000.00
								20,000.00
		PI 5010/05-03					22-05-03	20,000,00
		PI 5011/05-03					22-05-03	20,000.00
		110011/0000					22 00 00	12,000.00
		PI 6003/06-03					23-06-03	
		DI 0004/00 00					25 00 02	20,000.00
		PI 6004/06-03					25-06-03	20,000.00
		PI 6005/06-03					25-06-03	20,000.00
								5,000.00
		PI 6006/06-03					30-06-03	11,000.00
	2	PI 7001/07-03	471	02-07-03	Esteban Valenzuela García	337,000.00	01-07-03	11,000.00
	_			02 0. 00		00.,000.00	0.0.00	13,000.00
		PI 6021/06-03					27-06-03	
		PI 6022/06-03					30-06-03	15,000.00
		F1 0022/00-03					30-06-03	2,000.00
		PI 6020/06-03					25-06-03	,
		DI 00 10 10 00						20,000.00
		PI 6019/06-03					26-06-03	20,000.00
		PI 6018/06-03					24-06-03	20,000.00
								20,000.00
		PI 6017/06-03					24-06-03	00 002 22
								20,000.00

PI 6016/06-0	3	20-06-03	
			20,000.00
PI 6015/06-0	3	24-06-03	
			20,000.00
PI 6014/06-0	3	19-06-03	
			20,000.00
PI 6013/06-0	3	20-06-03	
			20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"			O SEGÚN ESTADO E CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Sinaloa		PI 6012/06-03					18-06-03	
		PI 6011/06-03					16-06-03	20,000.00
		110011/00-03					10-00-03	20,000.00
		PI 6010/06-03					11-06-03	20,000.00
		PI 6009/06-03					11-06-03	·
		PI 6008/06-03					11-06-03	10,000.00
		P1 6006/06-03					11-06-03	5,000.00
		PI 6007/06-03					11-06-03	
		PI 6006/06-03					11-06-03	5,000.00
		F1 6006/06-03					11-00-03	5,000.00
		PI 6005/06-03					11-06-03	
		PI 6003/06-03					09-06-03	5,000.00
		1 1 0003/00-03					09-00-03	20,000.00
		PI 6004/06-03					09-06-03	5 000 00
		PI 5003/05-03					14-05-03	5,000.00
		110000/00 00					14 00 00	20,000.00
		PI 5005/05-03					19-05-03	40,000,00
	3	PI 4002/04-03	474	02-07-03	Abraham Velázquez Iribe	381,087.50	29-04-03	12,000.00
		002,0 . 00		02 0. 00	/ Isramani voiazquoz miso	301,001100		20,500.00
		PI 4003/04-03					29-04-03	20,000.00
		PI 4004/04-03					30-04-03	20,000.00
								20,000.00
		PI 4005/04-03					30-04-03	21,000.00
		1	l	L	l .		L	21,000.00

PI 4006/04-0	3	30-04-03	
			21,500.00
PI 5002/05-0	3	02-05-03	
			12,000.00
PI 5003/05-0	3	02-05-03	
			10,000.00
PI 5004/05-0	3	07-05-03	
			20,500.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA		
		0011111222	NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		
Sinaloa		PI 5005/05-03					07-05-03			
		PI 5006/05-03					07-05-03	21,000.00		
		P1 5006/05-03					07-05-03	21,500.00		
		PI 5007/05-03					08-05-03	·		
		PI 5008/05-03					08-05-03	20,500.00		
		F1 3000/03-03					00-03-03	20,000.00		
		PI 5009/05-03					08-05-03			
		PI 5010/05-03					09-05-03	21,000.00		
		F1 50 10/05-03					09-05-05	12,000.00		
		PI 5011/05-03					09-05-03			
		PI 6002/06-03					05-06-03	13,500.00		
		110002/00 03					03 00 03	18,500.00		
		PI 6003/06-03					05-06-03	45,000,00		
		PI 6004/06-03					05-06-03	15,000.00		
								21,500.00		
		PI 6005/06-03					05-06-03	42.020.00		
		PI 6006/06-03					09-06-03	13,030.00		
								19,000.00		
		PI 6007/06-03					09-06-03	19,057.50		
	4	PI 6002/06-03	479	02-07-03	Lesión Castro Armando	189,064.00	10-06-03	19,037.30		
						·		20,000.00		
		PI 6003/06-03					10-06-03	12,000.00		
		PI 6004/06-03					24-06-03	12,000.00		
								20,000.00		

PI 6005/06-03		24-06-03	
			20,000.00
PI 6006/06-03		24-06-03	
			20,000.00
PI 6007/06-03		25-06-03	
			13,064.00
PI 6008/06-03		25-06-03	
			10,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONTABLE DE C				SEGÚN ESTADO CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Sinaloa		PI 6009/06-03					26-06-03	20,000.00
		PI 6010/06-03					26-06-03	12,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	15,000.00
		PI 7003/07-03					01-07-03	10,000.00
		PI 7004/07-03					01-07-03	4,000.00
		PI 7005/07-03					02-07-03	13,000.00
	5	PI 6001/06-03	478	02-07-03	Vizcarra Calderón Guadalupe de Jesús	389,000.00	17-06-03	21,000.00
		PI 6002/06-03					17-06-03	21,000.00
		PI 6003/06-03					17-06-03	21,000.00
		PI 6004/06-03					17-06-03	21,000.00
		PI 6005/06-03					18-06-03	21,000.00
		PI 6006/06-03					18-06-03	21,000.00
		PI 6007/06-03					18-06-03	21,000.00
		PI 6008/06-03					19-06-03	21,000.00
		PI 6009/06-03					19-06-03	21,000.00
		PI 6010/06-03					19-06-03	11,000.00

PI 6011/06-03	I	İ	20-06-03	
				21,000.00
PI 6012/06-03			30-06-03	
				21,000.00
PI 6013/06-03			30-06-03	
				21,000.00
PI 7001/07-03			30-06-03	
				21,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONTABLE DE CUEI			RECIBO "RM-CF"					
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			
Sinaloa		PI 7002/07-03					01-07-03	21,000.00			
		PI 7003/07-03					01-07-03	20,300.00			
		PI 7004/07-03					01-07-03	700.00			
		PI 7005/07-03					01-07-03	21,000.00			
		PI 7006/07-03					02-07-03	21,000.00			
		PI 7007/07-03					02-07-03	21,000.00			
	7	PI 5002/05-03	476	02-07-03	Félix Ochoa Oscar	272,000.00	13-05-03	20,000.00			
		PI 5004/05-03					26-05-03	21,000.00			
		PI 5005/05-03					26-05-03	21,000.00			
		PI 6004/06-03					23-06-03	20,000.00			
		PI 6005/06-03					23-06-03	20,000.00			
		PI 6006/06-03					23-06-03	20,000.00			
		PI 6007/06-03					24-06-03	20,000.00			
		PI 6008/06-03					24-06-03	20,000.00			
		PI 7002/07-03					01-07-03	20,000.00			
		PI 7003/07-03					01-07-03	20,000.00			

	7004/07-03			01-07-03	
					20,000.00
PI	7005/07-03			02-07-03	
					15,000.00
PI	7006/07-03			02-07-03	
			_		15,000.00
PI PI	7007/07-03			02-07-03	
					20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"			O SEGÚN ESTADO E CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Sinaloa	8	PI 4002/04-03	475	02-07-03	Pucheta Sánchez Fernando	400,000.00	29-04-03	
		DI						200,000.00
		PI 5002/05-03					15-05-03	20,000,00
		PI 5003/05-03					16-05-03	20,000.00
		F1 3003/03-03					10-03-03	16,070.00
		PI 5004/05-03					19-05-03	,
								20,000.00
		PI 5005/05-03					21-05-03	
		D000/0- 00						20,000.00
		PI 5006/05-03					22-05-03	20.750.00
		PI 5008/05-03					30-05-03	20,750.00
		F1 3000/03-03					30-03-03	3,180.00
		PI 6001/06-03					13-06-03	0,100.00
								20,000.00
		PI 6002/06-03					16-06-03	
								20,000.00
		PI 6003/06-03					19-06-03	04 000 00
		DI 0004/00 02					40.05.00	21,000.00
		PI 6004/06-03					19-05-03	21,000.00
		PI 6005/06-03					23-06-03	21,000.00
		1 1 0000/00 00					20 00 00	5,000.00
		PI 6006/06-03					26-06-03	,
								13,000.00
Tamaulipas	1	PI 6002/06-03	592	25-07-03	Abdala de la Fuente José Manuel	142,000.00	16-06-03	40.00
		DI 7000/07 00					40.07.00	19,000.00
		PI 7002/07-03					10-07-03	20,000.00
		PI 7002/07-03					10-07-03	20,000.00
		11.002,0.00						20,000.00

1	PI 7002/07-03		1 1	10-07-03	
					15,000.00
	PI 7003/07-03			22-07-03	
					15,000.00
	PI 7003/07-03			22-07-03	
					20,000.00
	PI 7004/07-03			24-07-03	
					13,000.00
	PI 7004/07-03			24-07-03	
					20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE				SEGÚN ESTADO CUENTA		
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Tamaulipas	3	PI 6002/06-03	602	04-07-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	40,000.00	04-07-03	
		PI 6002/06-03					04-07-03	20,000.00
		F1 0002/00-03					04-07-03	20,000.00
		PI 6002/06-03	603	08-07-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	40,000.00	08-07-03	
		PI 6002/06-03					08-07-03	20,000.00
		P1 6002/06-03					00-07-03	20,000.00
		PI 6002/06-03	604	09-07-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	60,000.00	09-07-03	
		DI 0000/00 00					00.07.00	20,000.00
		PI 6002/06-03					09-07-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					09-07-03	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
								20,000.00
		PI 7002/07-03	605	10-07-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	80,000.00	11-07-03	20,000.00
		PI 7002/07-03					11-07-03	20,000.00
								20,000.00
		PI 7002/07-03					11-07-03	20,000,00
		PI 7002/07-03					11-07-03	20,000.00
								20,000.00
		PI 7003/07-03	588	14-07-03	Martínez de la Cruz Jesús Humberto	80,000.00	14-07-03	
		PI 7003/07-03					14-07-03	20,000.00
		F1 7003/07-03					14-07-03	20,000.00
		PI 7003/07-03					14-07-03	,
		DI 7000/07 00					44.07.00	20,000.00
		PI 7003/07-03					14-07-03	20,000.00

	7	PI 6008/06-03	611	28-06-03	Lic. Gonzalo Alemán Migliolo	40,000.00	28-06-03	
					ű	,		20,000.00
		PI 6009/06-03					28-06-03	
								20,000.00
Tlaxcala	1	PI 7001/07-03	498	02-07-03	Ma. Guadalupe Sánchez Santiago1	142,021.00	02-07-03	
								20,000.00
		PI 7002/07-03					02-07-03	
								20,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	
								20,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE			RECIBO "RM-CF"			SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Tlaxcala		PI 7004/07-03					02-07-03	20,000.00
		PI 7005/07-03					02-07-03	20,000.00
		PI 7006/07-03					02-07-03	20,000.00
		PI 7007/07-03					02-07-03	15,638.50
		PI 7008/07-03					18-07-03	6,382.50
	2	PI 6002/06-03	506	02-07-03	Domínguez Ordoñez Florentino	249,250.00	30-06-03	20,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	12,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	15,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	19,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	6,000.00
		PI 7002/07-03					01-07-03	18,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	13,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	10,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	8,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	12,000.00

1	PI 7003/07-03		02-07-03	
				8,000.00
	PI 7003/07-03		02-07-03	
				7,000.00
	PI 7003/07-03		02-07-03	
				13,000.00
	PI 7003/07-03		02-07-03	
				10,000.00
	PI 7003/07-03		02-07-03	
				17,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO DISTRITO REFERENC					DEPÓSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA			
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Tlaxcala		PI 7003/07-03					02-07-03	15,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	6,750.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	12,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	18,000.00
		PI 7003/07-03					02-07-03	9,500.00
Veracruz	1	PI 5003/05-03	330	30-06-03	Castelán Ramírez María del Carmen	80,000.00	27-05-03	20,000.00
		PI 6002/06-03					02-06-03	20,000.00
		PI 6003/06-03					03-06-03	20,000.00
		PI 6004/06-03					12-06-03	20,000.00
	3	PI 5003/05-03	329	30-06-03	Sánchez Hernández Alfonso	230,000.00	20-05-03	180,000.00
		PI 6002/06-03					12-06-03	50,000.00
	4	PI 5002/05-03	257	30-06-03	Bustillos Montalvo Juan	190,000.00	23-05-03	90,000.00
		PI 6001/06-03					30-06-03	100,000.00
	5	PI 5004/05-03	317	30-06-03	Anaya Rivera Pablo	250,000.00	26-05-03	200,000.00
		PI 6001/06-03					16-06-03	50,000.00

7	PI 5003/05-03	325	30-06-03	Zorrilla Fernández Guillermo	225,000.00	27-05-03	
					,		175,000.00
	PI 6002/06-03					09-06-03	
							10,000.00
	PI 6003/06-03					16-06-03	
							20,000.00
	PI 6004/05-03					19-06-03	
							20,000.00
9	PI 5001/05-03	327	02-07-03	Alarcón Trujillo Ernesto	314,600.00	14-05-03	
							210,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		RECIBO "RM-CF"				SEGÚN ESTADO CUENTA
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Veracruz		PI 5003/05-03					26-05-03	40,000.00
		PI 6001/06-03					19-06-03	7,600.00
		PI 7001/07-03					02-07-03	57,000.00
	13	PI 6001/06-03	337	30-06-03	Pérez Valdéz Daniel	199,300.00	24-06-03	5,000.00
		PI 6001/06-03					23-06-03	20,000.00
		PI 6001/06-03					19-06-03	21,300.00
		PI 6001/06-03					02-06-03	150,000.00
		PI 6001/06-03					24-06-03	1,000.00
		PI 6001/06-03					24-06-03	2,000.00
	14	PI 7001/07-03	321	02-07-03	Vidaña Pérez Martín	155,000.00	12-06-03	45,000.00
		PI 6003/06-03					16-06-03	60,000.00
		PI 6002/06-03					04-07-03	50,000.00
	15	PI 5003/05-03	338	02-07-03	Esquivel Kuri Guillermina	244,000.00	23-05-03	170,000.00
		PI 7001/07-03					03-07-03	24,000.00
		PI 7002/07-03					08-07-03	50,000.00
	16	PI 6002/06-03	322	S/F	Portillo Bonilla Francisco	382,000.00	19-06-03	20,000.00

1	PI 6002/06-03		23-06-03	
				20,000.00
	PI 6002/06-03		23-06-03	
				20,000.00
	PI 6002/06-03		24-06-03	
				20,000.00
	PI 6002/06-03		17-06-03	
				20,000.00
	PI 6002/06-03		18-06-03	
				19,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	RECIBO "RM-CF"				DEPÓSITO SEGÚN ESTADO		
		CONTABLE				_		CUENTA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
Veracruz		PI 6002/06-03					24-06-03	20,000.00	
		PI 6002/06-03					25-06-03	20,000.00	
		1 1 0002/00 00					20 00 00	20,000.00	
		PI 6002/06-03					26-06-03	20,000.00	
		PI 6002/06-03					26-06-03	20,000.00	
								20,000.00	
		PI 6002/06-03					30-06-03		
		PI 7001/07-03					03-07-03	20,000.00	
		P1 /001/07-03					03-07-03	18,000.00	
		PI 7001/07-03					03-07-03	.0,000.00	
								20,000.00	
		PI 7001/07-03					02-07-03	00.000.00	
		PI 7001/07-03					01-07-03	20,000.00	
		P1 /001/07-03					01-07-03	20,000.00	
		PI 7001/07-03					04-07-03	20,000.00	
								20,000.00	
		PI 7001/07-03					04-07-03		
		PI 7001/07-03					07-07-03	10,000.00	
		P1 /001/07-03					07-07-03	15,000.00	
		PI 7001/07-03					03-07-03	,	
								20,000.00	
		PI 7001/07-03					04-07-03	00 000 00	
	19	PI 5004/05-03	332	02-07-03	Uscanga Escobar Jorge	319,000.00	22-05-03	20,000.00	
	19	P1 5004/05-03	332	02-07-03	Oscanga Escobal Jorge	319,000.00	22-05-05	100,000.00	
		PI 5005/05-03					27-05-03	•	
								60,000.00	
		PI 6002/06-03					03-06-03	45,000,00	
								15,000.00	

	PI 6003/06-03					06-06-03	
							4,000.00
	PI 6004/06-03					18-06-03	
							100,000.00
	PI 7001/07-03					17-07-03	
	DI =000/0= 00					01.07.00	10,000.00
	PI 7002/07-03					31-07-03	00 000 00
	DI =000/0= 00			5 (5()) ()	407.000.00		30,000.00
20	PI 5003/05-03	334	30-06-03	Pavón Ríos Víctor Manuel	195,000.00	20-05-03	
							50,000.00
	PI 5004/05-03					21-05-03	
							50,000.00
	PI 6002/06-03					05-06-03	
							5,000.00
	PI 6003/06-03					09-06-03	
							90,000.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

UN MISMO RECIBO AMPARA VARIAS APORTACIONES

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA			RECIBO "RM-CF"	RECIBO "RM-CF"			
		CONTABLE					CUENTA		
			NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
Veracruz	21	PI 5002/05-03	328	01-07-03	Molina González Xóchitl	397,000.00	13-05-03	200,000.00	
		PI 5004/05-03					27-05-03	4 000 00	
		PI 6002/06-03					03-06-03	4,000.00	
		PI 7001/07-03					01-07-03	150,000.00	
								43,000.00	
	22	PI 5005/05-03	318	02-07-03	Guizar Valladares Gonzalo	331,200.00	29-05-03	61,000.00	
		PI 6002/06-03					30-06-03	11,200.00	
		PI 5003/05-03					16-05-03	109,000.00	
		PI 6001/06-03					16-06-03	·	
		PI 7001/07-03					03-07-03	140,000.00	
								10,000.00	
Yucatán	1	PI 6002/06-03	626	02-07-03	Alvarez García Roger David	238,000.00	06-06-03	100,000.00	
		PI 6003/06-03					11-06-03	100,000.00	
		PI 7001/07-03					01-07-03	·	
	2	PI 4002/04-03	622	31-07-03	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	98,624.00	30-04-03	38,000.00	
		PI 5002/05-03					08-05-03	13,500.00	
		F1 5002/05-03					00-05-05	19,500.00	
		PI 6002/06-03					17-06-03	1,500.00	
		PI 7002/07-03					14-07-03	·	
		PI 7003/07-03					15-07-03	21,800.00	
								21,800.00	

		PI 7004/07-03					16-07-03	1
								19,900.00
		PI 7005/07-03					31-07-03	
								624.00
	5	PI 5002/05-03	623	S/F	Canul Pacab Angel Paulino	40,000.00	15-05-03	
					-			20,000.00
		PI 5003/05-03					15-05-03	
								20,000.00
TOTAL						\$18,504,563.20		\$18,504,563.20

4.2.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en los Informes de Campaña Egresos por la cantidad de \$159'737,292.91, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de propaganda		\$42,144,356.04
B) Gastos de operación de campaña		\$18,698,793.22
C) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión		\$98,894,143.65
Prensa	\$5,727,043.24	
Radio	\$19,454,252.51	
Televisión	\$73,712,847.90	
TOTAL		\$159,737,292.91

a) Revisión de Gabinete

Al ser verificadas las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso C) Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios, renglón Radio, contra las Balanzas de Comprobación al 8 de septiembre de 2003 de los Candidatos a Diputados, específicamente a las cuentas contables Propaganda en Radio. Diputado, se observó que existía una diferencia en el distrito que a continuación se señala:

ESTADO	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
			"IC" INFORME DE CAMPAÑA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CANDIDATO	
Jalisco	5	Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios Radio	\$253,281.93		
		Propaganda Radio. Diputados		\$3,312.00	
		Propaganda Radio. Diputados		253,581.93	
TOTAL			\$253,281.93	\$256,893.93	\$3,612.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran con la finalidad de mostrar las mismas cifras, toda vez que el monto reportado en los formatos "IC" Informes de Campaña y lo reflejado en las balanzas de comprobación debían coincidir, ya que lo reportado en dichos informes provenía de la contabilidad elaborada por el partido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido presentó una póliza de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación correspondientes al distrito observado, donde se reflejan las correcciones efectuadas. Asimismo, presentó el formato "IC" del distrito correspondiente debidamente corregido. De su revisión, se determinó que las cifras reflejadas en los conceptos en comento coinciden con los registros contables por un importe de \$256,893.93. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, es preciso señalar que derivado de una serie de observaciones al rubro de Ingresos, el partido modificó sus Informes de Campaña. De su revisión, se determinó que por iniciativa propia modificó los citados Informes de Campaña en el rubro de Egresos, disminuyendo un importe de \$19,688.00.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A)	Gastos de propaganda		\$42,148,356.04
B)	Gastos de operación de Campaña		18,675,793.22
C)	Gastos de propaganda en medios publicitarios		98,893,455.65
	Prensa	\$5,727,043.24	
	Radio	19,455,564.51	
	Televisión	73,710,847.90	
	TOTAL		\$159,717,604.91

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, en la parte relativa a Egresos, mediante oficio No. STCFRPAP/1347/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha, se notificó al partido una serie de observaciones relacionadas con los gastos centralizados realizados por el mismo.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se señala en el capítulo de Prorrateo.

Sin embargo, es importante señalar que como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido disminuyó sus Egresos por un importe de \$1'037,792.66.

En consecuencia, el partido político mediante escrito No. SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A)	Gastos de propaganda		\$42,923,215.46
B)	Gastos de operación de Campaña		18,675,793.22
C)	Gastos de propaganda en medios publicitarios		97,080,803.57
	Prensa	\$5,766,936.86	
	Radio	19,294,540.55	
	Televisión	72,019,326.16	
ТО	TAL		\$158,679,812.25

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/063/04 de fecha 29 de enero de 2004, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y reclasificaciones relacionadas con el rubro de Ingresos, mismas que no modificaron las cifras reportadas en el rubro de Egresos.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0027/04 de fecha 17 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus

Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, con oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en medios publicitarios.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se señala en los capítulos correspondientes.

Sin embargo, es importante señalar que como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$39,205.71.

En consecuencia, el partido mediante escrito No. SAF/0050/04 de 27 de febrero de 2004, presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A)	Gastos de propaganda		\$41,551,566.85
B)	Gastos de operación de campaña		20,125,337.22
C)	Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión		97,042,113.89
	Prensa	\$5,685,320.35	
	Radio	19,312,548.44	
	Televisión	72,044,245.10	
ТО	TAL		\$158,719,017.96

Adicionalmente, mediante oficios Nos. STCFRPAP/163/04, STCFRPAP/209/04, STCFRPAP/203/04, STCFRPAP/165/04, STCFRPAP/212/04, STCFRPAP/161/04, STCFRPAP/185/04, STCFRPAP/186/04 y STCFRPAP/190/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibidos por el partido en la misma fecha, se le notificaron una serie de observaciones relacionadas con el Monitoreo de los Promocionales del Partido Transmitidos en Televisión, Gastos Centralizados, Gastos

de Propaganda en Radio y Televisión, Monitoreo de Medios Impresos y Circularizaciones a Proveedores.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se señala en los capítulos subsecuentes.

Sin embargo, es importante señalar que como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$1'419,096.66.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A)	Gastos de propaganda		\$41,725,838.10
B)	Gastos de operación de campaña		20,148,642.96
C)	Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión		98,263,633.56
	Prensa	\$6,906,840.02	
	Radio	19,326,552.54	
	Televisión	72,030,241.00	
TO	TAL		\$160,138,114.62

Adicionalmente, en forma extemporánea, en alcance a la contestación al oficio No. STCFRPAP/165/04 de fecha 1 de marzo de 2004, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se señala en el capítulo correspondiente a Gastos en Prensa.

Sin embargo, es importante señalar que como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos por un importe de \$295,329.86.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0104/04 de fecha 2 de abril de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A)	Gastos de propaganda		\$41'725,838.10
B)	Gastos de operación de campaña		\$20'148,642.96
C)	Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión		\$98'558,963.41
	Prensa	\$7'202,169.87	
	Radio	\$19'326,552.54	
	Televisión	\$72'030,241.00	
TO	TAL		* \$160'433,444.47

^{*} Las cifras que integran esta columna se detallan en el Anexo B.

Revisión de los formatos "IC"

De la revisión a los Informes de Campaña presentados con escrito No. SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, se determinó que en cuatro distritos electorales, el partido rebasó el tope de gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal del año 2003, el cual ascendía a \$849,248.56. Dicho tope fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2003. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN "I.C."	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
Jalisco	10	Héctor Vielma Ordóñez	\$1,079,430.24	\$849,248.56	\$230,181.68
	19	Lázaro Arias Martínez	\$992,069.40	\$849,248.56	\$142,820.84
Tamaulipas	8	Gerardo Samuel Gómez	\$910,527.01	\$849,248.56	\$61,278.45
		Ibarra			
Veracruz	23	Pablo Pavón Vinales	\$939,825.69	\$849,248.56	\$90,577.13
Total			\$3,921,852.34	\$3,396,994.24	\$524,858.10

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, con apego a lo dispuesto en los artículos 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 182-A

"1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña,

no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General...".

Artículo 15.2

"Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente, Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados...".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Al respecto se menciona, que lo anterior se originó debido a que los gastos de campaña de medios contratados en cada distrito, aunados a los gastos centralizados prorrateados, incrementaron el total del gasto en los distritos observados...".

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, aprobado por el Consejo

General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2003, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este mismo orden de ideas, de la revisión efectuada a la última versión de los Informes de Campaña proporcionados por el partido, se determinó que en 13 distritos electorales rebasó el tope de gastos de campaña, el cual asciende a \$849,248.56, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	EGRESOS	TOPE	DIFERENCIA
Durango	1	\$866,247.02	\$849,248.56	\$16,998.46
	5	855,159.50	849,248.56	5,910.94
Guerrero	7	876,296.53	849,248.56	27,047.97
Jalisco	8	850,411.26	849,248.56	1,162.7
	10	1,115,683.99	849,248.56	266,435.43
	19	997,646.90	849,248.56	148,398.34
Morelos	2	976,275.10	849,248.56	127,026.54
Oaxaca	5	853,626.91	849,248.56	4,378.35
	8	1,050,308.64	849,248.56	201,060.08
	10	877,595.85	849,248.56	28,347.29
Tamaulipas	8	910,527.01	849,248.56	61,278.45
Veracruz	23	939,825.69	849,248.56	90,577.13
Zacatecas	3	879,281.64	849,248.56	30,033.08
TOTAL		\$12,048,886.04		\$1,008,654.76

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2003, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La observación antes citada, no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que el periodo de revisión ya había concluido.

Sin embargo, como se detalla en el apartado de egresos, específicamente en lo relativo al prorrateo, se determinó que como resultado de una definitiva valoración de la distribución de gastos en los distritos electorales en los que el partidos contendió por sí mismo, fueron rebasados los topes de gastos de campaña para el proceso

electoral ordinario de 2003 en 130 distritos electorales, por parte del Partido Revolucionario Institucional con motivo del prorrateo determinado por la auditoría en corrección al aplicado por el partido, en relación con los gastos realizados por este partido y la coalición parcial "Alianza para Todos", como se indica en el Anexo 23.

No se omite señalar que las cifras contenidas en el Anexo B, relativo al detalle de los egresos del partido, distrito por distrito, son los correspondientes al escrito No. SAF/0104/04 de fecha 2 de abril de 2004, por medio del cual, el partido presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña. Por esta razón, sobre los 13 distritos señalados líneas arriba, como aquellos en los cuales fueron rebasados los topes de gastos de campaña, ya no se otorgó garantía de audiencia al partido por este incumplimiento, pues la nueva versión de los citados informes fue entregada a esta autoridad 32 días después de vencido el plazo de revisión que establece el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a).

Asimismo, se aclara que los datos contenidos en el referido Anexo B corresponden a los informes entregados por el partido el pasado 2 de abril, mientras que el Anexo 23 detalla los distritos en que fueron rebasados los topes de gastos de campaña por el Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la correcta aplicación del prorrateo, como se indica en el apartado respectivo.

4.2.3.1 Gastos de Propaganda

El partido político reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$41'725,838.10, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$30,736,236.72	\$10,989,601.38	\$41,725,838.10

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 50.31%, que representa la cantidad de \$20,994,246.43, del total reportado.

4.2.3.1.1 Gastos de Propaganda Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$30'736,236.72, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 32.55%, que representa la cantidad de \$10,004,645.05.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

En varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
COAHUILA		•		•		•		
6	Pancartas. Diputados	PE 6007/06-03	2727	18-06-03	Screen Color Torreón, S.A. de C.V.	Pendones en colorflex	\$28,750.00	Factura expedida con fecha posterior al término de su vigencia (05-12-02).
7	Eventos Políticos. Diputado	PE 7009/07-03	1960	02-07-03	Ramoncita González Martínez	Consumo	20,003.10	Sin cantidad ni precio unitario.
CHIAPAS								
5	Bardas. Diputado	PE 5005/05-03	1112	04-05-03	Cueto Ramírez Jaime de Jesús	Rotular fachadas 200 mts². Lugares varios. V distrito.	7,500.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (16-06-03). No desglosan cantidad ni precio unitario.
	Bardas. Diputado	PE 5012/05-03	1114	12-05-03	Cueto Ramírez Jaime de Jesús	Rotular fachadas 200 mts². lugares varios. V distrito.	7,500.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (16-06-03). No desglosan cantidad ni precio unitario.
	Bardas. Diputado	PE 5019/05-03	1115	24-05-03	Cueto Ramírez Jaime de Jesús	Rotular fachadas. Lugares varios. V distrito.	7,500.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (16-06-03). No desglosan cantidad ni precio unitario.
DISTRITO FED	ERAL							
1	Eventos Políticos. Diputado	PD 7001/07-03	0212	02-07-03	José Luis Luna Nolasco	Consumo	2,660.00	No especifica la cantidad ni precio unitario
8	Gastos Propaganda Utilitaria. Diputados	PE 6001/06-03	505	09-06-03	Cárdenas Ruiz Carlos Antonio	10,000 tarros de gel.	64,500.00	Fecha de inicio de vigencia 24-06-03
10	Otros similares. Diputado	PD 5003/05-03	796 KAB	S/F	PHM de México, S. de R.L. de C.V.	Alimentos	4,200.00	Sin fecha de expedición. Sin cantidad y precio unitario

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	Otros similares. Diputado	PD 5004/05-03	797 KAB	S/F	PHM de México, S. de R.L. de C.V.	Alimentos	4,200.00	Sin fecha de expedición.
								Sin cantidad y precio unitario
14	Eventos Políticos. Diputado	PE 5011/05-03	223	23-05-03	Sergio Trujillo Lugo.	Desayuno de inicio de campaña el 17 de mayo.	4,460.00	No especifica la cantidad ni precio unitario
15	Otros similares. Diputado	PE 5035/05-03	701	10-05-03	José Luis González Terron	Escaneo de fotos	1,380.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (16-06- 03)
DURANGO	T							,
1	Mantas. Diputado	PE 5014/05-03	200	20-05-03	López Contreras Marcos Julio	2 lonas y 1 rotulación	24,684.75	Sin precio unitario.
GUERRERO 1	Bardas.	PD 7001/07-03	1848	02-07-03	Blanca Araceli	Pintura y	4,000.00	No especifica la
'	Diputado	PD 7001/07-03	1040	02-07-03	Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1849	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1850	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1851	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1852	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1853	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	1,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1854	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1855	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1856	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1857	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1858	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
	Bardas. Diputado	PD 7001/07-03	1859	02-07-03	Blanca Araceli Miilian Palacios.	Pintura y complementos para campaña.	4,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario de los bienes adquiridos.
2	Varias subcuentas	PE 6005/06-03	501	28-06-03	Sánchez del Villar Arturo.	Pago por carteles, Ionas y trípticos. Cheque No. 31.	56,062.50	El folio de la factura está puesto a mano. Sin Registro Federal de Contribuyentes del impresor. Sin fecha de autorización en la página del SAT. Sin la leyenda "Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", ni número de control.

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	Varias subcuentas	PE 6010/06-03	483	20-06-03	Sánchez del Villar Arturo.	Pago por adhesivos, lonas, gallardetes y carteles. Cheque No. 31.	58,305.00	Sin Registro Federal de Contribuyentes del impresor. Sin fecha de autorización en la página del SAT. Sin la leyenda "Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", ni número de control.
4	Eventos Políticos. Diputados	PE 4004/04-03	435	30-04-03	José Pedro Flores Albarrán	Consumo de Alimentos.	5,800.00	No especifica la cantidad de consumos ni precio unitario.
	Eventos Políticos. Diputados	PE 5009/05-03	467	10-05-03	José Pedro Flores Albarrán	Consumo de Alimentos.	13,226.00	No especifica la cantidad de consumos ni precio unitario.
JALISCO	D.puidaco	I .			7.10411411	l	I	THE PROOF GRANGETON
10	Mantas. Diputado	PE 6009/06-03	4209	26-05-03	Premiums Digital, S.A. de C.V.	Impresión en lonas para espectaculares.	23,000.00	No especifica la cantidad ni precio unitario.
			4211	26-05-03	Premiums Digital, S.A. de C.V.	Lonas impresas para espectaculares.	3,891.14	No especifica la cantidad ni precio unitario.
			4300	05-06-03	Premiums Digital, S.A. de C.V.	Lonas impresas en vuted	1,858.98	No especifica la cantidad ni precio unitario.
MICHOACÁN	Francis	DD 5000/05 00	4404	00.00.00	A		0.000.00	Fight de constitut
2	Eventos Políticos. Diputado	PD 5002/05-03	1121	30-06-03	Andrade Juárez Ma. de Lourdes.	Compra de un puerco con servicio.	2,080.00	Fecha de expedición posterior al término de su vigencia (05-05-03).
OAXACA 9	Eventos	PE 6032/06-03	26032	02-07-03	Ciro Vargas	Consumo del	4,362.00	No indica cantidad de
9	Políticos. Diputado	PE 0032/00-03	20032	02-07-03	López	24 de junio. Reunión con la asociación de taxistas de Zaachila.	4,302.00	consumos ni precios unitarios.
SINALOA								
7	Utilitaria. Diputado	PD 5001/05-03	1507	26-05-03	La Tienda Nueva de Culiacán, S.A. de C.V.	36 Blusas para Dama	3,240.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (06-06- 03).
TAMAULIPAS								
1	Eventos Políticos. Diputado	PE 5018/05-03	1612	26-04-03	Waldo's Dolar Mart de México, S- de R.L. de C.V.	Varios	3,681.42	Sin clase de mercancías El ticket anexo no corresponde con el importe de la factura
VERACRUZ		1			T		T	T
7	Otros similares. Diputado	PE 6011/06-03	209	30-06-03	Gran Marca Proyectos S.A. de C.V.	Renta de estructuras espectaculares por dos meses.	92,000.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (15-07-03).
13	Otros similares. Diputado	PE 5013/05-03	213	30-06-03	Gran Marca Proyectos S.A. de C.V.	Renta de 5 estructuras espectaculares por dos meses.	57,500.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (15-07-03).
15	Otros similares. Diputado	PE 6003/06-03	204	30-06-03	Gran Marca Proyectos S.A. de C.V.	Renta de 6 estructuras espectaculares por dos meses.	69,000.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (15-07-03).
16	Otros similares. Diputado	PE 6006/06-03	215	30-06-03	Gran Marca Proyectos S.A. de C.V.	Renta de 6 estructuras espectaculares por dos meses.	69,000.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (15-07-03).
19	Eventos Políticos	PE 7015/07-03	527	02-07-03	Negrete Morales Rogelio	Instalación de tarimas para evento de cierre de campaña	3,885.00	Sin fecha de autorización de impresor.
23	Otros similares	PE 5015/05-03	208	30-06-03	Gran Marca Proyectos S.A. de C.V.	Renta de 5 estructuras espectaculares por dos meses.	57,500.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión (15-07-03).
TOTAL							\$746,729.89	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, fracciones A, B y E de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros (...)".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un

local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

- II.- Contener impreso el número de folio.
- III.- Lugar y fecha de expedición.
- IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos".

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes debieron contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener el CURP (...)
- B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.

(...)

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... En respuesta a todas las aclaraciones solicitadas del rubro anterior, (...) se remiten las bitácoras, pólizas de reclasificación, auxiliares contables a último nivel, balanzas de comprobación e informes de campaña, donde se reflejan todos los movimientos de contables que afectaron los referidos distritos...".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los importes y los conceptos de las facturas observadas no se considera que sean "gastos menores". A lo anterior, conviene señalar que la finalidad de comprobar gastos a través de "bitácoras de gastos menores" es tener un soporte documental de aquellos gastos que por su concepto y su importe menor, son difícilmente comprobables con documentación que reúna la totalidad de requisitos fiscales. Dichos gastos menores pueden ser por concepto de pasajes urbanos, compra de papelería, fotocopias, artículos de limpieza, material eléctrico o de mantenimiento, gastos por recolección de basura y demás gastos que por su bajo costo pueden ser pagados en efectivo a través de

reembolsos de gastos menores y comprobados a través de bitácoras de gastos menores.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, fracciones A, B y E de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

En varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron el tope de los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		CONTABLE	FACTURA				
MICHOACÁN							
7	Bardas. Diputado	PE 6005/06-03	971	23-06-03	Víctor Valtierra Rivera.	Pinta de 18 bardas.	\$7,245.00
		PE 6019/06-03	A 868	30-06-03	Chávez Mejía Martín.	4 cubetas color intenso	6,785.00
TABASCO							
2	Otros Similares. Diputado	PD 6007/06-03	152	21-06-03	José Manuel Palma Sarabia	30,000 Tarjetas de Presentación	14,394.05
TAMAULIPAS)						
7	Mantas. Diputado	PE 5026/05-03	354	15-05-03	Pega del Noreste,	21 Lonas	58,307.59
	Volantes. Diputado				S.A. de C.V.	11,312 Banderas, 41,355 Calcomanías	91,692.41
TOTAL							\$178,424.05

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán

conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Los documentos de referencia fueron pagados en efectivo, en razón de que no se tuvo alternativa para realizarlo de otra manera: las circunstancias de la oportunidad de las erogaciones, la particularidad del evento y las condiciones de pago por los conceptos de las adquisiciones, motivaron a que los pagos se hicieran en parcialidades, en montos inferiores a los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y el proveedor sólo efectuó una consignación de pago formal en una factura final, en la que incorporó todos los pagos parciales en un solo documento...".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que no se tuviera alternativa para realizar el pago de otra manera, no lo exime de la obligación de cumplir con lo dispuesto en la normatividad, por lo tanto, al presentar comprobantes de gastos que rebasaron los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y que fueron pagados en efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, por lo que

se consideró no subsanada la observación por un importe de \$178,424.05.

En varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE			FACTUR		CHEQUE			
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	A NOMBRE DE :	IMPORTE
COAHUILA										
3	Pancartas. Diputado	PE 6002/06-03	204	03-06-03	Elizalde Sánchez Publio	1200 paletas de agua y 700 paletas de leche	\$5,800.00	95	Jesús Alberto Elizalde Berreles	\$5,800.00
DISTRITO FE	DERAL									
17	Otros Similares. Diputados	PE 5018/05-03	307	28-05-03	OOR y Asociados, S.C.	Colocación Propaganda	6,037.50	19	Gerardo Berthely Pérez	6,037.50
	Otros Similares. Diputados	PE 6006/06-03	309	11-06-03	OOR y Asociados, S.C.	Colocación Anuncios	6,037.50	28	Gerardo Berthely Pérez	6,037.50
	Otros Similares. Diputados	PE 6007/06-03	313	20-06-03	OOR y Asociados, S.C.	Colocación Carteles	4,887.50	29	Gerardo Berthely Pérez	4,887.00
QUINTANA F										
2	Volantes. Diputado	PE 7015/07-03	1899	30-06-03	Martha Angela Beltrán Castillo	4,000 Dipticos, 1,000 Volantes	10,450.00	64	Juan Manuel Castillo Sosa	10,050.00
2	Pancartas. Diputado					500 Posters, 1,000 Adheribles Chicos, 1,000 Adheribles	7,700.00			
TOTAL FAC	TIID A					Grandes	£40.4E0.00			*10,050.00
2	Volantes. Diputado	PE 7016/07-03	1917	02-07-03	Martha Angela Beltrán Castillo	8,000 Dipticos,	\$18,150.00 10,560.00	65	Juan Manuel Castillo Sosa	19,360.00
	Pancartas. Diputado				Bollium Guotino	2,000 Posters a Todo Color	8,800.00		Castino Cosa	
TOTAL FAC	TURA	•		•		•	\$19,360.00			\$19,360.00
TABASCO										
6	Eventos Políticos. Diputado	PE 5001/05-03	13643	06-05-03	Grupa Varsa, S.A. de C.V.	1 Paquete Servicio de Refrigerio	11,200.00	1	Víctor Ali Rozz de la Torre	11,200.00
6	Bardas.	PD 6036/06-03	0223	02-06-03	José Antonio	43 Bardas	7,500.00			
	Diputado	PE 5021/05-03			Gutiérrez Alejo	Pintadas en Diversas Calles		21	Felipe Díaz Galguer	2,000.00
		PE 5022/05-03				y Colonias del 06 Distrito		22	Felipe Díaz Galguer	1,000.00
		PE 5043/05-03						43	Felipe Díaz Galguer	3,000.00
		PE 5051/05-03						51	Felipe Díaz Galguer	1,500.00
TOTAL FAC	TURA						\$7,500.00			\$7,500.00
TOTAL		ĺ	l				\$78,972.50			\$70,872.00

^(*) La diferencia de \$8,100.00 se abonó a la cuenta "Deudores Diversos".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... El proveedor, por razones personales, no aceptó el cheque del candidato. La única opción para concretar la operación fue el pago a través de un tercero. Este procedimiento no esta limitado en la normatividad electoral y fiscalmente es válido tal y como lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta...".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$78,972.50.

En varias subcuentas del Estado de Jalisco, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte del soporte documental, comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron el tope de 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. Sin embargo, el partido expidió cheques a nombre de una tercera persona o al portador y no a nombre del proveedor; adicionalmente, en algunos casos la póliza-cheque no indicaba el nombre del beneficiario o señalaba que el pago se realizó en efectivo, como se muestra a continuación:

DISTRITO	SUBCUENTA	TA REFERENCIA CONTABLE			FACTUR	CHEQUE				
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	A NOMBRE DE :	IMPORTE
1	Mantas. Diputado	PE 5007/05-03	15492	01-07-03	Inter Digital, S.A. de C.V.	67 Ionas impresas	\$89,000.00	7	Jaime Barajas	\$15,000.00
		PE 5012/05-03						12	Jaime Barajas	8,000.00
		PE 6001/06-03						13	Al portador	19,000.00
		PE 5014/05-03						16	Al portador	15,000.00
		PE 6004/06-03						20	Al portador	12,000.00
		PE 6023/06-03						43	La póliza cheque no indica el nombre.	8,000.00
		PE 6024/06-03						44	La póliza cheque no indica el nombre.	12,000.00
TOTAL FAC	CTURA						\$89,000.00			\$\$89,000.00
12	Bardas. Diputado	PE 5027/05-03	41714	21-05-03	Prismacalor, S.A. de C.V.	65 unidades de Pintura.	\$15,449.70	27	Gustavo Bernal Guzman	\$5,450.00
	Bardas. Diputado	PE 5018/05-03						18	Al portador	10,000.00
TOTAL FAC	CTURA						\$15,449.70			\$15,450.00
13	Equipo de Sonido. Diputados	PE 5014/05-03	10044	28-05-03	Guillermo Iñiguez González	Juego de Bocinas, 1 consola, 1 amplificador , etc.	\$7,144.95	14	Al portador	\$3,900.00
	Equipo de Sonido. Diputados	PE 5014/05-03						Efectivo		244.95

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA			FACTUR	CHEQUE				
		CONTABLE	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	A NOMBRE DE :	IMPORTE
	Equipo de Sonido. Diputados	PE 5013/05-03						13	Al portador	3,000.00
TOTAL FACTURA							\$7,144.95			\$7,144.95
TOTAL							\$111,594.65			\$111,594.95

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...En los casos de pagos a terceros, el proveedor, por razones personales, no aceptó el cheque del candidato. La única opción para concretar la operación fue el pago a través de un tercero. Este procedimiento no esta limitado en la normatividad electoral y fiscalmente es válido tal y como lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En los casos de cheques al portador, el proveedor condicionó la entrega del bien o la prestación del servicio a la expedición del cheque de esa manera.

Por otra parte, se aclara que los cheques números 43 y 44 del distrito 1 del estado de Jalisco, fueron pagados al portador a solicitud del proveedor...".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo y el hecho de que el proveedor "por razones personales" no haya aceptado el pago con cheque nominativo, no exime al partido del cumplimiento de la referida norma. Además, conviene precisar que, efectivamente, la legislación fiscal permite realizar pagos a través de un tercero, siempre que sean efectuados mediante cheque expedido por el

contribuyente a favor de dicho tercero, sin embargo, al expedir cheques "Al Portador", el partido no se apegó a lo señalado en el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste...".

En consecuencia, al no efectuar mediante cheque individual el pago de comprobantes que rebasaron el tope de 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, por lo que la observación se consideró no subsanada por un importe de \$83,144.65.

Referente a la diferencia de \$28,450.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de gastos expedidos fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se señalan los casos en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
COAHUILA							
3	Volantes. Diputado	PE 5033/05-03	5870	10-07-03	Imágenes Impresas Grafimex, S.A. de C.V.	16,791 calcomanías	\$29,999.82
	Volantes. Diputado	PE 5036/05-03	5872	10-07-03	Imágenes Impresas Grafimex, S.A. de C.V.	2,700 calcomanías	4,595.40
	Volantes. Propaganda Utilitaria. Diputado	PE 5071/05-03	5873	10-07-03	Imágenes Impresas Grafimex, S.A. de C.V.	20,775 volantes 100 playeras	20,001.38
	Volantes. Diputado	PE 6016/06-03	5874	10-07-03	Imágenes Impresas Grafimex, S.A. de C.V.	1,739 calcomanías	2,999.78
4	Eventos Políticos. Diputado	PE 7005/07-03	1186	08-07-03	Mario Guadalupe Santana Almanza	Trofeos deportivos y balones	8,993.00
	Equipo de Sonido. Diputados	PE 7021/07-03	1213	07-07-03	Eliseo Martínez Facio	Renta de equipo de sonido para eventos	3,450.00
	Otros Similares. Diputado	PE 7019/07-03	1726	11-07-03	Mario Alberto González García	7 Rentas de respaldos	9,200.00
5	Otros Similares. Diputado	PE 7002/07-03	3362	14-07-03	Globo Publicidad, S.A. de C.V.	Publicidad y promoción en campaña	60,800.01
CHIAPAS							
2	Equipo de Sonido. Diputado	PE 6026/06-03	1604 A	27-07-03	González García Primitivo	Compra de equipo de sonido	2,351.96
JALISCO							

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
18	Volantes. Diputado	PE 6007/06-03	445	15-07-03	Sonia Cordova Oceguera	4,500 dípticos	4,140.00
	Volantes. Diputado	PE 6007/06-03	446	15-07-03	Sonia Córdova Oceguera	2,500 tarjetas y 3,500 dípticos	4,082.50
	Volantes. Diputado	PE 6010/06-03	456	15-07-03	Sonia Córdova Oceguera	3,050 calcomanías	2,806.00
	Volantes. Diputado	PE 6010/06-03	447	15-07-03	Sonia Córdova Oceguera	15,000 hojas membreteadas	4,312.50
	Equipo de Sonido. Diputado	PE 6008/06-03	10	10-07-03	Rosa Cecilia Rosas Gudiño	120 pendones	4,140.00
	Equipo de Sonido. Diputado	PE 6008/06-03	14	10-07-03	Rosa Cecilia Rosas Gudiño	120 pendones	4,140.00
	Equipo de Sonido. Diputado	PE 6008/06-03	15	10-07-03	Rosa Cecilia Rosas Gudiño	50 pendones	4,312.50
	Equipo de Sonido. Diputado	PE 6008/06-03	16	10-07-03	Rosa Cecilia Rosas Gudiño	120 pendones	4,140.00
	Equipo de Sonido. Diputado	PE 6008/06-03	17	10-07-03	Rosa Cecilia Rosas Gudiño	80 pendones	4,255.00
	Equipo de Sonido. Diputado	PE 6008/06-03	18	10-07-03	Rosa Cecilia Rosas Gudiño	80 pendones	4,140.00
18	Equipo de Sonido. Diputado	PE 6008/06-03	19	10-07-03	Rosa Cecilia Rosas Gudiño	100 pendones	3,450.00
	Varias	PE 6007/06-03	411	15-07-03	Sonia Córdova Oceguera	5,000 tarjetas presentación 500 posters Cintillo a color en "semanario Costeño" En la edición No.451	4,140.00
	Varias	PE 6007/06-03	454	15-07-03	Sonia Córdova Oceguera	3.500 calcomanías Robaplana en edición No.460 en "Semanario Costeño"	3,910.00
	Varias	PE 6007/06-03	448	17-07-03	Sonia Córdova Oceguera	5.000 hojas membreteadas Cintillo en selección de color en las ediciones No.452, 453, 456, 457 en "Semanario Costeño"	4,197.50
	Varias	PE 6010/06-03	455	17-07-03	Sonia Córdova Oceguera	1,930 calcomanías Cintillos en las ediciones No.458, 459 y 460 457 en "Semanario Costeño"	3,864.00
PUEBLA		r	1	1	T =		
8	Eventos Políticos. Diputado	PE 6032/06-03	1355	04-07-03	Cosme Cruz Leticia Monserrat	Alquiler de sillas metálicas	6,325.00
	Volantes. Diputado	PE 6039/06-03	5100	04-07-03	Impresos Con Tecnología, S.A. de C.V.	8,000 Trípticos, impresos en selección de color	8,188.00
		PE 6042/06-03	5098	04-07-03	Impresos Con Tecnología, S.A. de C.V.	1,000 Tarjetas	862.50
	Utilitaria. Diputado	PE 6036/06-03	5097	04-07-03	Impresos Con Tecnología, S.A. de C.V.	2,000 Plumas Impresas en Selección de Color	4,600.00
		PE 6040/06-03	5101	04-07-03	Impresos Con Tecnología, S.A. de C.V.	1,000 Calendarios de Bolsillo Impreso en Selección de Color	1,265.00
	Utilitaria. Diputado	PE 6044/06-03	5099	04-07-03	Impresos Con Tecnología, S.A. de C.V.	1,500 Impresión de Playeras en selección de color	19,837.50
TOTAL							\$243,499.35

Convino señalar que, si los egresos citados se realizaron en el Proceso Electoral Federal de 2003, el partido debería especificar el motivo por el cual los comprobantes se expidieron con fecha posterior a la realización de dichos gastos, con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2, inciso a) del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 190

"1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)".

Artículo 17.2

"Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

 a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, y otros similares;

(...)".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... En el caso particular de estas Entidades Federativas, los bienes o servicios se recibieron para su utilización en el periodo de campaña. Las facturas que amparaban estas adquisiciones, por varias razones aclaratorias, fueron regresadas a los proveedores para su reexpedición y por estas situaciones se desfasaron las fechas de los nuevos documentos...".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, Por lo tanto, quedó subsanada la observación.

Adicionalmente, respecto a la factura 1213 del proveedor Eliseo Martínez Facio por un importe de \$3,450.00, ésta no reunía la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la vigencia para la utilización de los comprobantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite la bitácora que ampara la factura número 1213 del distrito 4 del estado de Coahuila; así como, la póliza de reclasificación, auxiliares contables a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña...".

Aún cuando el partido presentó la bitácora, misma que se apega a lo dispuesto en el Reglamento de la materia, así como la correspondiente reclasificación a la cuenta "Gastos Operativos", subcuenta "Gastos Menores", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el importe y el concepto de la factura observada no se considera que sean "gastos menores". A lo anterior, conviene señalar que la finalidad de comprobar gastos a través de "bitácoras de gastos menores" es tener un soporte documental de aquellos gastos que por su concepto y su importe meno, son difícilmente comprobables con documentación que reúna la totalidad de requisitos fiscales. Dichos gastos menores pueden ser por concepto de pasajes urbanos, compra de papelería, fotocopias, artículos de limpieza, material eléctrico o de mantenimiento, gastos de recolección de basura, y demás gastos que por su bajo costo pueden ser pagados en efectivo a través de reembolsos de gastos menores y comprobados a través de bitácoras de gastos menores.

En consecuencia, al presentar un comprobante que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, fracciones A, B y E del Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Además, respecto a las facturas 411, 454, 448 y 455 del proveedor Sonia Córdova Oceguera, eran por concepto de cintillos y robaplanas

en las ediciones del "Semanario Costeño", razón por la cual, se debieron registrar en la cuenta contable "Gastos en Prensa".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las reclasificaciones correspondientes, con la finalidad de que en la cuenta de referencia se reflejara la totalidad de los pagos efectuados por la publicidad en prensa. Además, debió proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite copia de la reclasificación contable, auxiliares contables a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña, de las facturas 411, 454, 448 y 455, del proveedor Sonia Córdova Oceguera".

Al efectuar la reclasificación correspondiente, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta "Otros Similares. Diputado", se observó un registro contable del cual solamente se localizó la póliza impresa por el sistema contable, sin embargo, se debió presentar la póliza-cheque elaborada en el momento de la expedición del cheque para verificar si se giró a nombre del proveedor, toda vez que el egreso que consignaba rebasó los 100 salarios mínimos generales vigentes para

el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito	12	PE 5009/05-03	147	02-05-	Luis Fernando Sánchez	Diseño, mantenimiento y hosting	\$12,650.00
Federal				03	Velásquez	para el dominio d12.com.mx	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la pólizacheque original en la que se pudiera verificar que el cheque citado se expidió a nombre del proveedor o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite en original la póliza-cheque número 5009 del distrito 12 del Distrito Federal. Es importante mencionar que ésta fue expedida a nombre del proveedor y ampara el pago de la factura número 0147".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que al presentar la póliza cheque original solicitada, en la cual se verificó que el cheque se expidió a nombre del proveedor y por el importe de la factura, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta "Bardas. Diputados", se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por conceptos de inserción en prensa, papelería y transmisión de spots en televisión, razón por la cual, se debieron registrar en las cuentas contables correspondientes al gasto erogado. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
DURANGO							
4	PE 5006/05-03	66186	15-05-03	Cia. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	Publicidad en "El Siglo de Durango"	\$20,479.20	Propaganda en Prensa
DISTRITO FE	DERAL						
10	PD 4002/04-03	16520	28-04-03	Verónica Ordaz Hernández.	Artículos de papelería.	2,000.00	Gastos Operativos
		4516	28-04-03	García Bello Elsi María	Artículos de papelería.	1,900.00	
QUINTANA R	00						
2	PE 6021/06-03	1682	02-07-03	Televisora de la Peninsula, S.A. de C.V.	Campaña Publicitaria. Transmisión de spots	16,466.45	Propaganda en T.V.
TOTAL						\$40,845.65	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la reclasificación correspondiente y presentara pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

Artículo 24.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite copia de las pólizas de reclasificación contable, auxiliares contables a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña, de los distritos de referencia".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que por lo que respecta a los distritos 10 del Distrito Federal y 2 de Quintana Roo, al realizar el partido las reclasificaciones correspondientes, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al distrito 4 de Durango, el partido realizó la reclasificación contable de forma incorrecta, toda vez que realizó el siguiente asiento contable:

Registro contable observado:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTAS AFECTADAS		DEBE	HABER
PE 5006 /05-03	Gastos de Propaganda. Diputado	Bardas.	\$20,479.20	
	Bancos. Diputado			\$20,479.20

Reclasificación realizada:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTAS AFECTADAS	DEBE	HABER
PD 7017/07-03	Gastos de Propaganda. Diputado	ardas. \$20,479.20	
	Propaganda Prensa. Diputado		\$20,479.20

Por lo anterior, se determinó que la observación no quedó subsanada.

En la subcuenta "Bardas. Diputado" del Distrito 14 correspondiente al Estado de Jalisco, se observó el registro de una póliza, de la cual el importe registrado en la misma no coincidía con el monto de la factura que presentaba como soporte documental. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA			FACTURA		IMF	ORTE	DIFERENCIA
CONTABLE	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	SEGÚN	NO
						REGISTROS	REGISTRADA
						CONTABLES	
PE 5022/05-03	733	22-05-03	José Virgen Ramírez	Pinta bardas campaña	\$13,234.20	\$9,234.20	\$4,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran y presentara pólizas, auxiliares

contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite copia de las póliza de contable, auxiliares contables a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña, que corrige la diferencia de la factura número 733, del distrito 14 correspondiente al Estado de Jalisco",

Al reflejar el partido la diferencia de la factura en sus registros contables, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a las cuentas "Propaganda Utilitaria. Diputado" y "Propaganda Electoral. Diputado", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
DISTRITO FE	DERAL							
29	Propaganda Electoral. Diputado	PE 6002/06-03	37745	04-06-03	Víctor Hugo Uribe Estrada	18 mantas	\$2,070.00	-Número de folio a manoEl folio de la factura no coincide con el señalado por el impresor (del 301 al 500)El R.F.C. impreso del proveedor (MOBG-530209-RC8) es diferente al de la Cédula Fiscal impresa (UIEV-700713-9Z4)
DURANGO								
1	Propaganda Utilitaria. Diputado	PE 6025/06-03	347	26-05-03	Norma Leticia Galván Hernández	200 banderas	7,475.00	- Fecha de expedición posterior al término de su vigencia (25-09-02).
GUERRERO								
6	Propaganda Utilitaria y Electoral. Diputado	PD 6001/06-03	488	04-06-03	Luis Arturo Sánchez del Villar.	Cartas de petición, carteles, dípticos, playeras, gorras, morrales, lonas.	175,053.00	-Sin RFC del impresor. -Sin fecha de autorización del SAT.
MICHOACÁN								
3	Propaganda Electoral. Diputado	PE 6037/06-03	2059	07-07-03	Grupo Editorial Impregraf, S.A. de C.V.	35 millares de hojas membreteadas.	10,749.97	-El importe en letra señala nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos, por lo que existe una diferencia por \$1,402.17. -Factura fuera de periodo

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
10	Propaganda Electoral. Diputado	PE 5012/05-03	13584	14-05-03	José Cirilo Rafael Moreno Botello.	10,000 volantes	10,000.00	-Factura sin la leyenda fiscal "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".
	Propaganda Electoral. Diputado	PE 5020/05-03	13607	20-05-03	José Cirilo Rafael Moreno Botello.	8 lonas espectaculares	25,000.00	-Factura sin la leyenda fiscal "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".
13	Propaganda Utilitaria. Diputado	PE 5023/05-03	238	16-05-03	Ma. Luisa González Rodríguez.	500 playeras impresas	11,442.50	-Fecha de expedición posterior al término de la vigencia (01-11-02).
JALISCO								
8	Propaganda Electoral. Diputado	PE 5013/05-03	3659	26-05-03	Biggraf, S.A. de C.V.	Lonas de 1.50 x 2.40 mts	8,694.00	-Sin cantidad. -Sin precio unitario
11	Propaganda Utilitaria. Diputado	PE 5020/05-03	353	30-05-03	Ma. Del Rocío Munguia Castellanos	Impresión playeras	14,000.00	-Sin cantidad. -Sin precio unitario.
OAXACA								
11	Propaganda Electoral	PD 7003/07-03	Nota de venta No. 1337	28-06-03	Ma. del Pilar Zárate Ledesma	Mamparas, hojas membreteadas, dípticos y lonas.	88,830.00	Nota de venta que carece de: - Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado. - Vigencia. -Sin fecha de autorización del SAT.
11	Propaganda Electoral	PD 7004/07-03	Nota de venta No. 1331	30-05-03	Ma. del Pilar Zárate Ledesma	Dípticos, hojas membreteadas, pósters.	156,170.00	Nota de venta que carece de: - Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado Vigencia Sin fecha de autorización del SAT.
TOTAL							\$509,484.47	·

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos antes señalados o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo establecido en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 32, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7, incisos B, C y D, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente a la fecha, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

- V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos...".

Artículo 32

"Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2º-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

(...)

III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios...".

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes debieron contener impreso lo siguiente:

(...)

- B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.

(...)".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remiten las bitácoras, las pólizas de reclasificación, auxiliares contables a último nivel, balanzas de comprobación e informes de campaña, donde se reflejan todos los movimientos de contables que afectaron los referidos distritos...".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los importes y los conceptos de las facturas observadas no se considera que sean "gastos menores". A lo anterior, conviene señalar que la finalidad de comprobar gastos a través de "bitácoras de gastos menores" es tener un soporte documental de aquellos gastos que por su concepto y su importe menor, son difícilmente comprobables con documentación que reúna la totalidad de los requisitos fiscales. Dichos gastos menores pueden ser por concepto de pasajes urbanos, compra de papelería, fotocopias, artículos de limpieza, material eléctrico o de mantenimiento, gastos por recolección de basura, y demás gastos que por su bajo costo pueden ser pagados en efectivo a través de reembolsos de gastos menores y comprobados a través de bitácoras de gastos menores.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, fracciones A, B y E de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Además, la fecha de expedición de la factura 2059 del proveedor Grupo Editorial Impregraf, S.A. de C.V. por un importe de \$10,749.97, era posterior al periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003).

Convino señalar, que si los egresos citados se realizaron durante el periodo de campaña, el partido debía especificar el motivo por el cual los comprobantes se expidieron con fecha posterior a la realización de dichos gastos, con la finalidad de que esta autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 190

"1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

 (\ldots) ".

Artículo 17.2

"Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el caso particular de la factura 2059 del proveedor 'Grupo Editorial Impregraf, S.A. de C.V., se manifiesta que la propaganda electoral se recibió para su utilización en el periodo de campaña. La factura amparó la adquisición, pero por razones aclaratorias, fue regresada al

proveedor para su reexpedición y por esta situación se desfasó la fecha del nuevo documento".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron el tope de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
DISTRITO F	DERAL						
1	Propaganda Electoral. Diputado	PD 6003/06-03	1022	10-06-03	Enrique Monsivais Gallardo.	3,000 publicidades en cartulina y 5,000 publicidades en papel bond.	\$21,620.00
		PD 6003/06-03	1023	12-06-03	Enrique Monsivais Gallardo.	60 millares de volantes y 12 millares de calendarios.	22,425.00
		PD 6003/06-03	1024	13-06-03	Enrique Monsivais Gallardo.	4,000 posters y 5,000 volantes	7,935.00
DURANGO							
3	Propaganda Utilitaria. Diputado	PE 5002/05-03	2589	01-07-03	Plásticos Nazas, S.A. de C.V.	327.37 kgs bolsas 11x19 cal.550 negra	8,018.92
GUERRERO							
1	Propaganda Electoral. Diputado	PD 7004/07-03	1298	15-06-03	Beatriz Delgadillo Santana	21, trípticos y folleteria impresa a todo color campaña 2003.	25,000.00
MICHOACÁN	١						
6	Propaganda Electoral. Diputado	PD 5002/05-03	125	01-05-03	Víctor Carlos González Torres.	Posters, calcomanías y trípticos.	11,500.00
13	Propaganda Electoral. Diputado	PE 5001-05-03	233	02-05-03	Consorcio de Multiservicios Empresariales del pacífico, S.A. de C.V.	Dípticos impresos en papel couché.	7,164.50
TOTAL							\$103,663.42

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Los documentos de referencia fueron pagados en efectivo, en razón de que no se tuvo alternativa para realizarlo de otra manera: las circunstancias de la oportunidad de las erogaciones, la particularidad del evento y las condiciones de pago por los conceptos de las adquisiciones, motivaron a que los pagos se hicieran en parcialidades, en montos inferiores a los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y el proveedor sólo efectuó una consignación de pago formal en una factura final, en la que incorporó todos los pagos parciales en un solo documento".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que no se tuviera alternativa para realizarlo de otra manera, no lo exime de la obligación de cumplir con lo dispuesto en la normatividad, por lo tanto, al presentar comprobantes de gastos que rebasaron los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y que fueron pagados en efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, por lo que se consideró no subsanada la observación por un importe de \$103,663.42.

En las subcuentas "Propaganda Utilitaria. Diputado" y "Propaganda Electoral. Diputado", se observó el registro de pólizas que reunían como soporte documental facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA			FACTU	RA			CHEQUE	
	CONTABLE	ÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	A NOMBRE DE:	IMPORTE
CHIAPAS									
2	PE 6032/06-03	2016	05-07-03	Estilo, Arte, Forma, Función y Comunicación, S.C.	Sesión fotografica, pendones e impresiones.	\$50,000.85	049	Adriana Ocampo García	\$50,000.00
10	PE 5013/05-03	619	03-05-03	Corisanda	Calendarios,	160,425.00	13	Fernando	\$60,000.00
	PE 5001/05-03			Vázquez Solís	posters, calcas,		01	Balboa	5,000.00
	PE 5002/05-03				hojas membreteadas		02	Figueroa	5,000.00
	PE 5003/05-03				y bolsas.		03		5,000.00
	PE 5004/05-03						04		5,000.00
	PE 5005/05-03						05		2,000.00
	PE 5007/05-03						07		13,000.00
	PE 5008/05-03						08		5,000.00
TOTAL DE L	A FACTURA					\$160,425.00			\$100,000.00
DISTRITO	EDERAL								(*)
DISTRITO F		284	30-06-03	1 \//	1500 gorras	ΦE 000 E0	31	I Minus I Managara	CO FOO OO
17	PE 6009/06-03	284	30-06-03	Jorge Vázquez Cerqueda	1500 gorras impresas	\$5,002.50		Miguel Moreno Vázquez	\$2,500.00
	PE 6008/06-03						30		2,500.00
	.A FACTURA					\$5,002.50			\$5,000.00
MICHOACÁI	N								
3	PE 6031/06-03	11542	19-06-03	Deportes "Golazo Pérez", S.A. de C.V.	200balones	\$9,600.00	75	Raúl Cova Jalili	\$4,800.00
	PE 5022/05-03						22	Raúl Cova Jalili	4,800.00
TOTAL DE L	.A FACTURA				•	\$9,600.00			\$9,600.00
TOTAL						\$225,028.35			\$164,600.00

(*) La diferencia por un importe de \$60,000.00, se pago con 3 cheques a nombre del proveedor.

Aunado a lo anterior, la fecha de expedición de la factura 2016 del proveedor Estilo, Arte, Forma, Función y Comunicación, S.C. por un importe de \$50,000.85, fue posterior al periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003).

Convino señalar, que si los egresos citados se realizaron en el periodo de campaña, el partido debía especificar el motivo por el cual los comprobantes se expidieron con fecha posterior a la realización de dichos gastos, con la finalidad de que esta autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5, y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El proveedor, por razones personales, no aceptó el cheque del candidato. La única opción para concretar la operación fue el pago a través de un tercero. Este procedimiento no esta limitado en la normatividad electoral y fiscalmente es válido tal y como lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, la observación a la factura 2016 del proveedor Estilo, Arte, Forma, Función y Comunicación, S.C. por un importe de \$50,000.85, se aclara que, la propaganda electoral fue utilizada en el periodo de campaña, sin embargo, el proveedor expidió con una fecha posterior su documento...".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por ende la observación quedó subsanada.

En la subcuenta "Propaganda Electoral. Diputado", se observó el registro de pólizas que presentaban como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron el tope de 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. Sin embargo, el partido expidió cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, adicionalmente en un caso efectuó un pago en efectivo, como se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE	SE EXPIDIO A	IMPORTE
	CONTABLE						CHEQUE	NOMBRE DE:	
GUERRERO									
5	PE 5005/05-03	0025	21-05-03	Salomón	1,000	\$23,000.00	005	Salomón	\$20,000.00
				Suástegui	calcomanías			Suástegui	
	PE 5014/05-03			Salmerón			014	Nicolás Gervasio	3,000.00
								Morales	
MICHOACÁN									
6	PE 5007/05-03	186	23-05-03	Gonzalo	Lonas	16,200.00	07	Gonzalo Novoa	6,200.00
				Novoa	impresas			Hernández.	
				Hernández.			Efectivo		10,000.00
TOTAL						\$39,200.00			\$39,200.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En los casos de pagos a terceros, el proveedor, por razones personales, no aceptó el cheque del candidato. La única opción para concretar la operación fue el pago a través de un tercero. Este procedimiento no esta limitado en la normatividad electoral y fiscalmente es válido tal y como lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En los casos de cheques al portador, el proveedor condicionó la entrega del bien o la prestación del servicio a la expedición del cheque de esa manera".

Referente al pago por \$10,000.00 en efectivo la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho importe, al incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Referente a la diferencia de \$29,200.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, por ende quedó subsanada la observación.

En las subcuentas "Propaganda Utilitaria. Diputado" y "Propaganda Electoral. Diputado" correspondientes al Estado de Yucatán, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas con fecha de expedición posterior al proceso electoral (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se señalan los casos en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	Propaganda Utilitaria.	PE 6018/06-03	1388 A	11-07-03	Sport Depot, S.A. de C.V.	1000 playeras, 1000 mandiles y 1000 gorras.	\$32,200.00
	Diputado	PE 6026/06-03	165	16-07-03	Armando Pérez Cervera	702 monederos con publicidad	3,875.04
	Propaganda Electoral. Diputado	PE 5027/05-03	2898	10-07-03	ServiGraf Peninsular, S.A. de C.V.	2 Ionas digitales.	7,302.50
2	Propaganda Utilitaria. Diputado	PD 6003/06-03	1421 A	15-07-03	Sport Depot, S.A. de C.V.	500 playeras, 1095 gorras y 10038 tortilleros.	40,000.11
TOTAL							\$83,377.65

Convino señalar, que si los egresos citados se realizaron en el periodo de campaña, el partido debía especificar el motivo por el cual los comprobantes se expidieron con fecha posterior a la realización de dichos gastos, con la finalidad de que esta autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el caso particular del estado de Yucatán, se recibió la propaganda electoral en el periodo de campaña; sin embargo, las facturas que amparaban estas adquisiciones, por varias razones aclaratorias, fueron regresadas a los proveedores para su reexpedición y por estas situaciones se desfasaron las fechas de los nuevos documentos".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en consecuencia, la observación quedó subsanada.

Kardex

a) Gastos por Amortizar y Kardex

Con base a los criterios de la revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la cuenta "Gastos por Amortizar" y los registros en kardex se verificaron al 100%.

De la revisión efectuada a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible a inventariarse, de la revisión se determinó que el partido efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con

las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 113 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito, a excepción de lo que a continuación se señala:

De la revisión a la cuenta "Propaganda Utilitaria. Diputado", se observó que los gastos realizados por el Comité Ejecutivo Nacional por concepto de propaganda, misma que fue distribuida por el mismo, se controlaron en una cuenta de "Gastos por Amortizar", sin embargo, en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los respectivos kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén correspondientes a los artículos distribuidos, como se detalla a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CARECE DE:	IMPORTE
Aguascalientes	1	PD 7015/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	\$5,706.01
Baja California	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,598.44
-	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,080.55
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	12,166.17
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,192.89
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,958.90
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,210.16
Coahuila	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,984.99
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,376.74
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,834.95
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,820.72
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,581.40
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,836.72
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,841.56
Colima	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,998.44
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,039.52
Chiapas	1	PD 7002/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,752.82
	2	PD 7003/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,214.83
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,066.37
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,638.51
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,206.94
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,068.50
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,817.47
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,783.67
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,189.86
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,271.08
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,210.35
	12	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,936.88
Distrito Federal	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	20,342.91
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,304.24
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,514.53
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,414.53
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	15,582.71
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,300.70
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,469.36
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	16,688.64
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,484.33
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,317.51
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	15,980.61
	12	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,570.88
	13	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,386.14
	14	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,383.52
	15	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,446.29
ļ	16	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	19,775.24
	17	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,383.14
ļ	18	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	17,716.37

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CARECE DE:	IMPORTE
	19	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,383.16
	20 21	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,384.61 16,333.52
	22	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,384.06
	23	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,384.71
	24	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,386.47
	25	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,938.35
	26 27	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,382.75 19,228.46
	28	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,337.65
	29	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,385.46
	30	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,112.76
Durango	2	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,450.92 6,473.40
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,083.08
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,696.91
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,359.08
Guerrero	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,600.46
	3	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,703.15 8,421.43
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,775.65
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,622.48
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,629.45
	7 8	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,895.42 10,600.20
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,698.01
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,840.42
Hidalgo	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	11,134.00
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	12,354.70
	3 4	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,540.06 10,690.72
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	11,279.70
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	17,184.64
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,576.87
	<u>5</u>	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,600.46 5,703.15
Jalisco	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,807.34
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,825.28
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,432.31
	5	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,817.34 5,489.78
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,106.68
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,463.99
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,337.01
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,825.98 3,463.99
	11 12	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,722.70
	13	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,937.42
	14	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,463.99
	15	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,428.05
	16 17	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,871.57 5,929.64
	18	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,825.50
	19	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,976.67
Michoacán	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,937.33
	3	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,892.66 3,500.88
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,365.50
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,900.54
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,520.22
	7 8	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,368.36 7,546.47
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,530.54
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,815.57
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	10,976.48
	12 13	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,223.99 7,870.24
Morelos	13	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,216.37
2.2.30	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,684.96
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,225.82
Novorit	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,087.06
Nayarit	2	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,204.37 6,590.75

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	CARECE DE:	IMPORTE
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,307.94
Oaxaca	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,314.27
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,659.13
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,467.08
	5	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,461.19 3,463.99
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,469.74
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	8,176.42
	8	PD 7011/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,463.99
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,491.40
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,144.37
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,387.31
Puebla	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,386.73
	3	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,507.58 5,041.30
Puebla	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,527.16
i debia	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,658.76
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,202.83
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,778.13
	8	PD 7011/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,937.00
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,043.40
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,299.93
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,506.79
	12 13	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,500.48 7,369.16
	14	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,017.82
	15	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,864.30
Quintana Roo	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,771.12
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,947.70
Sinaloa	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,539.97
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,522.36
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,526.58
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	7,244.49
	<u>5</u>	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,832.68 8,481.75
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,532.08
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,171.38
Tabasco	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,175.26
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,647.77
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,459.25
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,352.78
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	5,141.22
Tamaulipas	6	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,729.80 5,212.96
ramadiipas	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	9,903.94
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,505.17
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,879.46
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,104.77
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,683.15
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,896.19
Tlovasla	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,463.99
Tlaxcala	1 2	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	6,461.85
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	4,739.73 10,394.82
Veracruz	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	16,995.45
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,278.54
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	14,852.13
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	15,563.55
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	14,015.46
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,607.19
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	14,616.18
	<u>8</u> 9	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,140.35 13,182.33
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	16,097.75
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	17,785.99
	12	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	14,464.01
	13	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	15,024.46
	14	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	14,910.12
	15	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	14,454.27
	16	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	12,139.00
	17	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	18,431.08
	18 19	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida Kardex, Notas de Entrada y Salida	19,016.81 13,069.78
	19	וטוטוטו טון-03	Aplicación de Fiorrateo	Marues, Mulas de Entrada y Salla	13,009.78

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	CARECE DE:	IMPORTE
		CONTABLE			
	20	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	15,749.77
	21	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	12,127.19
	22	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	3,463.99
	23	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	11,679.85
Yucatán	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	67,460.68
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	68,376.64
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	72,273.79
Zacatecas	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	62,890.98
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	37,077.59
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	110,532.50
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	47,126.38
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	Kardex, Notas de Entrada y Salida	38,249.45
TOTAL					\$2,345,610.44

Procedió señalar, que las notas de entrada debían de identificar claramente los artículos recibidos correspondientes a los gastos centralizados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y, a su vez, las notas de salida de dicho Comité debían de coincidir con las mencionadas notas de entrada.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 13.2

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 13.3

"Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten en original los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén de los distritos referidos".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó los kardex, notas de entrada y salida de almacén, sin embargo, las cifras reportadas no coinciden con los registros contables, existiendo una diferencia de \$1'070,472.08, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	SEGÚN OFICIO	SEGÚN	DIFERENCIA
		CONTABLE		STCFRPAP/097/04	ACUERDO	
					CONTESTACIÓN	
					SAF/0050/04	
				IMPORTE TOTAL	IMPORTE	
				SIN KARDEX,	PRESENTADO	
				NOTAS DE	EN KARDEX,	
				ENTRADA Y	NOTAS DE	
				NOTAS DE SALIDA	ENTRADA Y DE	
					SALIDA	
Aguascalientes	1	PD 7015/07-03	Aplicación de Prorrateo.	\$5,706.01	\$1,917.98	\$3,788.03
Baja California	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	4,598.44	1,545.69	3,052.75
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	8,080.55	2,716.15	5,364.40
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	12,166.17	4,089.46	8,076.71
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	8,192.89	2,753.91	5,438.98
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	8,958.90	3,011.39	5,947.51
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	5,210.16	1,751.31	3,458.85
Coahuila	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,984.99	1,339.49	2,645.50
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	4,376.74	1,471.17	2,905.57
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,834.95	1,289.05	2,545.90
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,820.72	1,284.27	2,536.45
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,581.40	1,203.83	2,377.57
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,836.72	1,289.65	2,547.07
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,841.56	1,291.28	2,550.28
Colima	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	7,998.44	2,688.54	5,309.90
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	6,039.52	2,030.08	4,009.44
Chiapas	1	PD 7002/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,752.82	3,278.25	6,474.57
'	2	PD 7003/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,214.83	3,433.55	6,781.28
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,066.37	3,047.51	6,018.86
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,638.51	3,239.83	6,398.68

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	CONCEPTO	SEGÚN OFICIO	SEGÚN	DIFERENCIA
		CONTABLE		STCFRPAP/097/04	ACUERDO CONTESTACIÓN	
					SAF/0050/04	
				IMPORTE TOTAL	IMPORTE	
				SIN KARDEX, NOTAS DE	PRESENTADO EN KARDEX,	
				ENTRADA Y	NOTAS DE	
				NOTAS DE SALIDA	ENTRADA Y DE SALIDA	
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,206.94	3,430.89	6,776.05
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,068.50	3,048.23	6,020.27
	<u>7</u> 8	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	9,817.47 4,783.67	3,299.98 1,607.95	6,517.49 3,175.72
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	5,189.86	1,744.49	3,445.37
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,271.08	3,116.32	6,154.76
	11 12	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	10,210.35 5,936.88	3,432.04 1,995.59	6,778.31 3,941.29
Distrito Federal	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	20,342.91	12,292.18	8,050.73
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,304.24	11,606.91	6,697.33
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,514.53	11,677.60	6,836.93
	5	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	18,414.53 15,582.71	11,643.98 10,692.12	6,770.55 4,890.59
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,300.70	11,605.72	6,694.98
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,469.36	11,662.41	6,806.95
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	16,688.64	11,063.85	5,624.79
	9	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	18,484.33 18.317.51	11,667.45 11,611.37	6,816.88 6,706.14
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	15,980.61	10,825.86	5,154.75
	12	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,570.88	11,696.54	6,874.34
	13	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,386.14	11,634.44	6,751.70
	14 15	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	18,383.52	11,633.56	6,749.96
	16	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,446.29 19,775.24	11,654.66 12,101.36	6,791.63 7,673.88
	17	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,383.14	11,633.43	6,749.71
	18	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	17,716.37	11,409.31	6,307.06
	19	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,383.16	11,633.44	6,749.72
	20 21	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	18,384.61 16,333.52	11,633.93 10,944.49	6,750.68 5,389.03
	22	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,384.06	11,633.74	6,750.32
	23	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,384.71	11,633.96	6,750.75
	24 25	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,386.47	11,634.55	6,751.92
	26	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	18,938.35 18,382.75	11,820.06 11,633.30	7,118.29 6,749.45
	27	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	19,228.46	11,917.57	7,310.89
	28	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,337.65	11,618.14	6,719.51
	29	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	18,385.46	11,634.21	6,751.25
Durango	30 1	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	18,112.76 3,450.92	11,542.55 1,159.97	6,570.21 2,290.95
Durango	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	6,473.40	2,175.93	4,297.47
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	6,083.08	2,044.73	4,038.35
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	6,696.91	2,251.05	4,445.86
Guerrero	5 1	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	4,359.08 10,600.46	1,465.23 3,563.17	2,893.85 7,037.29
22311010	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	5,703.15	1,917.02	3,786.13
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	8,421.43	2,830.72	5,590.71
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	4,775.65	1,605.26	3,170.39
	6	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	10,622.48 8,629.45	3,570.91 2,900.65	7,051.57 5,728.80
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,895.42	3,662.32	7,233.10
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,600.20	3,563.08	7,037.12
	9 10	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	8,698.01 7,840.42	2,923.69	5,774.32 5,204.99
Hidalgo	10	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	11,134.00	2,635.43 8,541.62	2,592.38
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	12,354.70	9,614.92	2,739.78
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,540.06	8,019.40	2,520.66
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,690.72	8,151.86	2,538.86
	<u>5</u>	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	11,279.70 17,184.64	8,669.73 13,950.07	2,609.97 3,234.57
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,576.87	8,051.77	2,525.10
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,600.46		10,600.46
1	. 7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	5,703.15		5,703.15
Inlines	7				1 052 04	2 055 20
Jalisco	1 2	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	5,807.34 6,825.28	1,952.04 2,294.21	3,855.30 4,531.07

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SEGÚN OFICIO STCFRPAP/097/04	SEGÚN ACUERDO CONTESTACIÓN SAF/0050/04	DIFERENCIA
				IMPORTE TOTAL SIN KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y NOTAS DE SALIDA	IMPORTE PRESENTADO EN KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y DE SALIDA	
	4	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,817.34	1,283.14	2,534.20
	5 6	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	5,489.78 5,106.68	1,845.30 1,716.53	3,644.48 3,390.15
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,463.99	1,164.36	2,299.63
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	6,337.01	2,130.08	4,206.93
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	6,825.98	2,294.44	4,531.54
	11 12	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	3,463.99 6,722.70	2,259.73 2,331.90	1,204.26 4,390.80
	13	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	6,937.42	1,164.36	5,773.06
	14	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,463.99	1,824.55	1,639.44
Jalisco	15	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	5,428.05	1,637.50	3,790.55
	16	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	4,871.57	1,933.15	2,938.42
	17 18	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	5,929.64 6,825.50	2,294.28 1,672.83	3,635.36 5,152.67
	19	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	4,976.67	1,164.36	3,812.31
Michoacán	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	3,937.33	1,323.47	2,613.86
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	8,892.66	2,989.12	5,903.54
	3 4	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	3,500.88 8,365.50	1,176.76 2,811.93	2,324.12 5.553.57
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	7,900.54	2,655.64	5,553.57
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	8,520.22	2,863.93	5,656.29
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	7,368.36	2,476.75	4,891.61
Michoacán	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	7,546.47	2,536.62	5,009.85
	9 10	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	8,530.54 6,815.57	2,867.40 2,290.94	5,663.14 4,524.63
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	10,976.48	3,689.56	7,286.92
	12	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,223.99	3,100.49	6,123.50
	13	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	7,870.24	2,645.45	5,224.79
Morelos	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,216.37	3,097.93	6,118.44
	3	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo. Aplicación de Prorrateo.	4,684.96 9,225.82	1,574.77 3,101.11	3,110.19 6,124.71
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,087.06	3,054.46	6,032.60
Nayarit	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo.	9,204.37	3,093.90	6,110.47
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	6,590.75	2,215.37	4,375.38
Oaxaca	<u>3</u>	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	7,307.94 7,314.27	2,456.44 2,458.57	4,851.50 4,855.70
Оаласа	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	9,659.13	3,246.76	6,412.37
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	8,467.08	2,846.07	5,621.01
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	9,461.19	3,180.22	6,280.97
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,463.99	1,164.36	2,299.63
	6 7	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	6,469.74 8,176.42	2,174.70 2,748.37	4,295.04 5,428.05
	8	PD 7011/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,463.99	1,164.36	2,299.63
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	7,491.40	2,518.11	4,973.29
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	7,144.37	2,401.46	4,742.91
Puebla	11 1	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	5,387.31 5,386.73	1,810.86	3,576.45
r uebia	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	4,507.58	1,810.66 1,515.15	3,576.07 2,992.43
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	5,041.30	1,694.55	3,346.75
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	4,527.16	1,521.73	3,005.43
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	4,658.76	1,565.97	3,092.79
	6 7	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	4,202.83 4,778.13	1,412.71 1,606.09	2,790.12 3,172.04
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	6,937.00	2,331.76	4,605.24
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	4,043.40	1,359.12	2,684.28
	10	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	4,299.93	1,445.35	2,854.58
	11	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,506.79	1,178.75	2,328.04
	12 13	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	3,500.48 7,369.16	1,176.63 2,477.02	2,323.85 4,892.14
	14	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	5,017.82	1,686.67	3,331.15
	15	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,864.30	1,298.92	2,565.38
Quintana Roo	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,771.12	1,267.60	2,503.52
Sinaloa	<u>2</u> 1	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	5,947.70 3,539.97	1,999.22 1,189.90	3,948.48 2,350.07
Jii lalua	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,522.36	1,183.98	2,338.38

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SEGÚN OFICIO STCFRPAP/097/04	SEGÚN ACUERDO CONTESTACIÓN SAF/0050/04	DIFERENCIA
				IMPORTE TOTAL SIN KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y	IMPORTE PRESENTADO EN KARDEX, NOTAS DE	
				NOTAS DE SALIDA	ENTRADA Y DE SALIDA	
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,526.58	1,185.40	2,341.18
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	7,244.49	2,435.12	4,809.37
	<u>5</u>	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	3,832.68 8,481.75	1,288.29 2,851.00	2,544.39 5,630.75
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,532.08	1.187.25	2,344.83
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	4,171.38	1,402.14	2,769.24
Tabasco	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	5,175.26	1,739.58	3,435.68
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	5,647.77	1,898.40	3,749.37
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	5,459.25	1,835.04	3,624.21
	5	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	5,352.78	1,799.25 1,728.14	3,553.53 3,413.08
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	5,141.22 4,729.80	1,589.84	3,139.96
Tamaulipas	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	5,212.96	1,752.25	3,460.71
,	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	9,903.94	3,329.05	6,574.89
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,505.17	1,178.20	2,326.97
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	4,879.46	1,640.15	3,239.31
	5 6	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	4,104.77 4,683.15	1,379.75 1,574.16	2,725.02 3,108.99
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,896.19	1,309.64	2,586.55
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,463.99	1,164.36	2,299.63
Tlaxcala	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	6,461.85	2,172.05	4,289.80
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	4,739.73	1,593.18	3,146.55
Tlaxcala	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	10,394.82	3,494.05	6,900.77
Veracruz	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	16,995.45	11,166.98	5,828.47
	3	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	18,278.54 14,852.13	11,598.27 10,446.54	6,680.27 4,405.59
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	15,563.55	10,446.54	4,877.88
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	14,015.46	10,165.31	3,850.15
	6	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	18,607.19	11,708.74	6,898.45
	7	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	14,616.18	10,367.23	4,248.95
	8	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	18,140.35	11,551.82	6,588.53
	9	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	13,182.33	9,885.27	3,297.06
	10 11	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	16,097.75 17,785.99	10,865.24	5,232.51
	12	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	14,464.01	11,432.71 10,316.08	6,353.28 4,147.93
	13	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	15,024.46	10,504.47	4,519.99
	14	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	14,910.12	10,466.03	4,444.09
	15	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	14,454.27	10,312.81	4,141.46
	16	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	12,139.00	9,534.57	2,604.43
	17	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	18,431.08	11,649.55	6,781.53
	18 19	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	19,016.81 13,069.78	11,846.43 9,847.43	7,170.38 3,222.35
	20	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	15,749.77	10,748.27	5,001.50
	21	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	12,127.19	9,530.60	2,596.59
	22	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	3,463.99	1,164.36	2,299.63
	23	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	11,679.85	9,380.23	2,299.62
Yucatán	1	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	67,460.68	26,972.35	40,488.33
	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	68,376.64	26,521.86	41,854.78
Zacatecas	5 1	PD 7010/07-03 PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo Aplicación de Prorrateo	72,273.79 62,890.98	31,908.18 59,607.51	40,365.61 3,283.47
Zavalevas	2	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	37,077.59	32,379.01	4,698.58
	3	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	110,532.50	87,695.18	22,837.32
	4	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	47,126.38	43,324.95	3,801.43
	5	PD 7010/07-03	Aplicación de Prorrateo	38,249.45	32,772.92	5,476.53
TOTAL				\$2,345,610.44	\$1,275,138.36	\$1,070,472.08

Por lo tanto, al no coincidir las cifras reportadas en los kardex, notas de entrada y salida de almacén, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, se determinó que en los kardex, notas de entrada y salida no se señala el origen y destino de los bienes adquiridos. Asimismo, no se indica si las compras se realizaron para una o varias campañas, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido político y los siguientes proveedores:

NOMBRE		No. DE OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA
NOWBRE		NO. DE OFICIO	FACTURA	IMPORIE	OPERACIONES
					CON FECHA
Juan Antonio Luján Sánchez	(2)	STCFRPAP/1679/03	1	\$100,510.00	
Imprenta Litográfica Coahuila, S.A. de	(1)	STCFRPAP/1680/03	3	78,953.25	28-01-04
C.V.	` '			,	
Luis Arturo Sánchez del Villar	(2)	STCFRPAP/1682/03	3	289,420.50	
Norma Campos López	(1)	STCFRPAP/1684/03	6	220,000.00	07-01-04
Elia Hernández Pérez	(1)	STCFRPAP/1686/03	1	166,002.50	23-12-03
Impresos Escorpión, S.A. de C.V.	(2)	STCFRPAP/1688/03	2	165,000.00	
Fernando Morán de Con	(3)	STCFRPAP/1689/03	1	103,500.00	
Corporación Imagen Publicidad, S.A.	(2)	STCFRPAP/1690/03	2	53,289.71	
de C.V.					
Raymundo Trejo Palomo	(1)	STCFRPAP/1691/03	3	82,760.00	11-03-04
Gabriela Barrera Ramírez	(2)	STCFRPAP/1702/03	1	112,077.40	
Ricardo Hernández Gallego	(1)	STCFRPAP/1703/03	1	98,428.60	20-01-04
José Héctor Talancon Núñez	(2)	STCFRPAP/1704/03	1	81,190.00	
Manuel Aristeo Calderon Saucedo	(1)	STCFRPAP/1705/03	1	144,325.00	04-02-04
Salomón Suastegui Salmeron	(2)	STCFRPAP/1706/03	4	123,820.50	
Felipe de Jesús Olivares Ornelas	(2)	STCFRPAP/1708/03	15	104,965.30	09-02-04
Gabriela Camarena Farias	(1)	STCFRPAP/1711/03	4	204,125.00	03-02-04
Natalia López Solano	(1)	STCFRPAP/1712/03	5	20,125.00	13-01-04
Ana Josefa Peralta Lozano	(1)	STCFRPAP/1713/03	2	117,480.00	24-12-03
Roberto Martínez Moreno	(2)	STCFRPAP/1714/03	7	69,850.00	
José Manuel Paz Polanco	(2)	STCFRPAP/1715/03	10	106,625.00	
Pega del Noreste, S.A. de C.V.	(2)	STCFRPAP/1717/03	1	150,000.00	
Isaac Rubén Cornejo Islas	(2)	STCFRPAP/1718/03	14	61,180.00	
Sport Depot, S.A. de C.V.	(1)	STCFRPAP/1719/03	2	82,204.30	07-01-04
Luis M. Aguilar Pérez de León	(1)	STCFRPAP/1720/03	2	47,025.00	30-12-03
Corisanda Vázquez Solís	(2)	STCFRPAP/1685/03	1	160,425.00	
Ferretera Tecnológico de Tijuana, S.	(4)	STCFRPAP/1687/03	1	23,570.00	09-01-04
de R.L. de C.V.					
Impacto Mercadotecnia, S. de R.L. de	(2)	STCFRPAP/1612/03	2	26,179.99	
C.V.					
Juan José Pintos Barrios	(2)	STCFRPAP/1709/03	2	79,971.00	
BIGGRAF, S.A. de C.V.	(1)	STCFRPAP/1681/03	12	474,135.61	15-01-04
Claudia Roxana Betancourt Gómez	(2)	STCFRPAP/1710/03	2	65,598.21	
Israel Gómez Aguilar	(2)	STCFRPAP/1716/03	4	111,915.37	
Rosa Isela Cárdenas Zafra	(2)	STCFRPAP/1683/03	3	123,926.88	
TOTAL				\$3,848,579.12	

Como se puede observar, los proveedores señalados con el numeral (1) confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con el numeral (2), hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen no se ha recibido su respuesta.

Referente al proveedor Fernando Morán de Con señalado con el numeral (3), mediante oficio No. STCFRPAP/190/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido el 1 de marzo del año en curso, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

"Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de varios gastos reportados por su partido político, observándose que existen pagos realizados a proveedores y prestadores de servicios, de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

	No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
ſ	STCFRPAP/1689/03	Fernando Morán de Con	Av. América No. 77, Int. 2,	\$103,500.00	El servicio de mensajería reportó
			Col. Del Carmen Coyoacán,		que el proveedor es desconocido en
			C.P. 04000, México, D.F.		el domicilio.

(...)".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara evidencia correspondiente al domicilio actual del proveedor, señalando números telefónicos, así como documentación e información que pudiera confirmar que la referida operación fue efectuada con el proveedor en comento.

Mediante escrito No. SAF/0072/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido dio contestación al oficio citado, sin embargo, no hizo aclaración alguna del proveedor referido. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Con relación a Ferretera Tecnológico de Tijuana, S. de R.L. de C.V. señalado con (4), se llevó a cabo la compulsa correspondiente para verificar, de acuerdo con los procedimientos de auditoria, la autenticidad de la factura presentada por el partido.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/1687/03 de fecha 4 de diciembre de 2003, se solicitó al proveedor citado que confirmara o rectificara la operación que amparaba la factura que se señala a continuación:

FACTURA	FECHA	IMPORTE
4012	25-06-03	\$23,570.00

Al respecto, mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2003, el referido proveedor manifestó lo que a la letra dice:

"Por medio de la presente me dirijo a Usted para dar respuesta a el No. Oficio: STCFRPAP/1687/03 en el cual se me solicita someter a revisión la factura No. 4012, con fecha de 25 de junio de 2003 por un importe de \$23,570.00, la cual es apócrifa en su totalidad, ya que ni siquiera es parecida a nuestras facturas siendo falsos todos los datos que en ella aparecen incluyendo la cédula fiscal así como el Registro Federal de Contribuyentes.

- 1. Logotipo no corresponde a nuestras facturas.
- 2. Formato de factura no corresponde.
- 3. Cédula fiscal no corresponde.
- 4. Número de folio no corresponde.
- 5. El servicio facturado no lo proporcionamos.
- 6. No se ha realizado ninguna venta al cliente descrito.

(Partido Revolucionario Institucional)".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo señalado por los artículos 19.2 y 19.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/185/04 de fecha 26 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 1 de marzo del mismo año.

Al respecto, mediante escrito SAF/0062/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... se remiten del **Distrito 5, del estado de Baja California** la factura original No. 4012 del proveedor Ferretera Tecnológico de Tijuana, S. de R.L. de C. V. y la póliza de cheque número 06020 del 25 de junio de 2003. Se manifiesta que, estos documentos fueron remitidos por el distrito de referencia a este Partido para su registro contable.

Para esclarecer esta situación estamos notificando a la Contraloría General de este Partido, para su análisis. Se remitirá a esa autoridad el informe con los resultados una vez que se reciban".

Aún cuando el partido presentó la aclaración sobre el particular, ésta se consideró insatisfactoria, toda vez que con el citado escrito de fecha 29 de diciembre del año 2003, el proveedor negó haber expedido el comprobante por el importe reportado **deslindándose de toda responsabilidad**, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Por lo tanto, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, que envíe a la Procuraduría General de la República copia del escrito presentado por el proveedor como respuesta a la circularización realizada al mismo, con el fin de confirmar o rectificar las operaciones realizadas con el Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus

Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra establecen:

Artículo 2

"Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales".

Artículo 28.3

"El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento no releva a los partidos políticos nacionales del cumplimiento de las obligaciones que en la materia les impongan las legislaciones electorales locales. La Comisión de Fiscalización, a través del órgano competente del Instituto Federal Electoral, podrá, en los términos de lo establecido por el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitar información a las autoridades electorales locales respecto de la transferencia de recursos locales al ámbito federal, informarles respecto de la transferencia de recursos federales al ámbito local, y evaluar la pertinencia de que se lleven a cabo intercambios de información respecto del origen y la aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales en los distintos ámbitos de competencia de cada autoridad".

Por lo antes expuesto, este Consejo General instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes, por la probable falsificación de documentos presentados al Instituto Federal Electoral durante el periodo de revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Egresos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2003 por parte del Partido Revolucionario Institucional.

Por otra parte, toda vez que los proveedores señalados con el numeral (2) en el primer cuadro de este apartado, al momento de la elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta con la finalidad de corroborar la autenticidad de los comprobantes presentados por los mismos, la autoridad electoral procedió a verificar la información correspondiente en la página de Internet del Servicio de

Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado que los referidos comprobantes están apegados a las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de los siguientes:

	PROVEEDOR: CORPORACIÓN IMAGEN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V R.F.C.: CIP021108NR7	<i>1</i> .
NO.	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE	IMPORTE
FACTURA	INTERNET DEL SAT	
0017	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE	\$18,247.51
0018	APÓCRIFO"	35,042.20
	"EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A	
	DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL	
	CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE"	
TOTAL		\$53,289.71

NO.	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE	IMPORTE
FACTURA	INTERNET DEL SAT	
0106	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE	\$81,190.00
	APÓCRIFO"	
	"EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A	
	DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL	
	CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE"	

PROVEEDOR: JUAN JOSÉ PINTOS BARRIOS R.F.C.: PIBJ680307358					
NO.	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE	IMPORTE			
FACTURA	INTERNET DEL SAT				
1166	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE	\$33,637.50			
	APÓCRIFO"				
	"EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A				
	DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL				
	CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE"				

	PROVEEDOR: CLAUDIA ROXANA BETANCOURT GÓMEZ R.F.C.: BEGC741127B22					
NO. FACTURA						
2638 2543	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE"	\$24,999.99 40,598.22				
TOTAL		\$65,598.21				

Lo anterior no pudo ser comunicado al partido, toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por tal motivo, en aras de salvaguardar la garantía de audiencia, esta Comisión considera que debe informarse al Consejo General de lo anterior, con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra del Revolucionario Institucional, cuyo objeto sea determinar si dicho partido realizó erogaciones por concepto de Propaganda Utilitaria fuera del marco legal.

4.2.3.1.2 Gastos de Propaganda Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$10'989,601.38, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO		CENTRA	TOTAL	
		CEN	COMITÉS DIRECTIVOS	
Gastos Propaganda	de	\$10,516,625.72	\$472,975.66	\$10,989,601.38

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

Gastos de Propaganda Centralizados (CEN)

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$10'516,625.72, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO		GASTO PROPORCIONAL PRI	GASTOS DIRECTOS PRI	TOTAL
Producción		\$8,644,869.62		\$8,644,869.62
Otros Simila	ares	977,631.10		977,631.10
Prop. Electoral Papelería			\$894,125.00	894,125.00
TOTAL		\$9,622,500.72	\$894,125.00	\$10,516,625.72

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

a) Gastos Proporcional PRI

Procede señalar que el importe de \$9'622,500.72, corresponde a la parte proporcional de los gastos centralizados por un monto de \$14'370,650.84, que el partido realizó en forma global y distribuyó en manera proporcional tanto a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, como a los candidatos de la Coalición "Alianza para Todos".

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala en el apartado de prorrateo.

b) Gastos Directos PRI

Procede señalar, que el importe de \$894,125.00 corresponde a Gastos Centralizados realizados por el partido, que solamente afectan al mismo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Gastos por Amortizar y Kardex

Con base en los criterios de la revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la cuenta "Gastos por Amortizar" y los registros en kardex se verificaron al 100%.

De la revisión efectuada, respecto a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible a inventariarse, se determinó que el partido efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito, a excepción de lo que se señala a continuación:

Gastos de Propaganda Centralizados (Comités Directivos)

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$472,975.66, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Gastos por Amortizar y Kardex

Con base en los criterios de la revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la cuenta "Gastos por Amortizar" y los registros en kardex se verificaron al 100%.

De la revisión efectuada a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible de inventariarse, se determinó que el partido efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

4.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$20'148,642.96, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos Operativos de Campaña	\$20,148,642.96	0.00	\$20,148,642.96

4.2.3.2.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$20'148,642.96, el cual se integra por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
DIVERSOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	\$10,821,475.03

RECONOCIMIEN	ITOS POR	ACTIVIDADES	9,327,167.93
POLITICAS E	N CAMPAÑAS	ELECTORALES	
FEDERALES			
TOTAL			\$20,148,642.96

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 63.76%, que representa la cantidad de \$12'847,393.76.

Diversos Gastos Operativos de Campaña

Referente con lo reportado por este concepto que asciende a \$10'821,475.03, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 32.53% que representa la cantidad de \$3'520,225.83.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Se observó que en varias subcuentas se realizaron registros contables que presentaban como soporte documental facturas, notas de venta y recibos por concepto de gasolina, refacciones y reparaciones automotrices; sin embargo, en la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron registros por la adquisición de equipo de transporte o, en su caso, aportaciones en especie de los militantes o simpatizantes por concepto de vehículos para que dichos gastos se pudieran acreditar. A continuación se detalla la columna en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SIN REGISTRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
COAHUILA	١						
2	Transporte de Material. Diputado	Toda la cuenta	Varias		Varios	Gasolina (*)	\$44,700.00
4	Transporte de Material. Diputado	Toda la cuenta	Varias		Varios	Gasolina (*)	39,360.00
5		Toda la cuenta	Varias		Varios	Gasolina (*)	10,255.50
7	Transporte de Material. Diputado	Toda la cuenta	Varias		Varios	Gasolina (*)	30,000.00
COLIMA							
1	Transporte de Personal. Diputado	PE 7012/07-03	6724	04-07-03	Juan Rafael Pinto Velasco.	Gasolina (*)	9,000.00
2		PE 7004/07-03	63906		Autoservicio Santiago, S.A.	Gasolina (*)	25,000.00

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SIN REGISTRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		PE 7011/07-03	64027	20-06-03	Autoservicio Santiago, S.A.	Gasolina (*)	24,150.00
CHIAPAS			1		0.71.		
5	Transporte de Personal. Diputado	Toda la cuenta	Varias		Varios	Gasolina (*)	50,515.07
10	Transporte de Personal. Diputado	PD 4001/04-03	Varias		Gómez Mandujano Ana Lilia	Compra de Gasolina (*)	2,220.00
	Otros Similares. Diputado	PD 4001/04-03	Varias		Varios	Compra de Refacciones (*)	7,606.37
	·	PD 4001/04-03			S.A.	Compra de Gasolina (*)	ŕ
12	Transporte de Personal. Diputado	PE 6004/06-03	184324	04-06-03	Fecam, S.A. de C.V.	Combustible (*)	10,000.00
DISTRITO							
1	Transporte de Personal. Diputado	PE 5001/05-03	3160	31-05-03	Operadora Santa Cecilia S.A. de C.V.	` ,	2,924.00
3	Transporte de	Total de la	Varias		Varios	Combustible (*)	3,178.00
6	Personal. Diputado Gastos Menores.	cuenta Total de la	Varias Varias		Varios Varios	Combustible (*) Combustible (*)	11,445.00 1,000.00
10	Diputado Transporte de	cuenta Total de la	Varias		Varios	Combustible (*)	6,002.00
11	Personal. Diputado	cuenta	Varias		Varios	Combustible (*)	8,964.00
13	Otros Similares. Diputado	PE 5001/05-03	24730	02-05-03		Paquete afinación Blazer '92 (*)	1,430.00
19	Transporte de	PE 6007/06-03	Varias		Varios	(*)	1,381.15
23	Personal. Diputado	Toda la cuenta	Varias		Varios	(*)	1,600.00
28	Gastos menores. Diputado	Varias	Varias		Varios	(*)	14,524.50
DURANGO		DD =000/0= 00	1 101=1		b (11 %)	lo " (*)	4 000 00
2	Transporte de Personal. Diputado	PD 5008/05-03	13154	22-05-03	Leonel	Gasolina (*)	1,200.00
		PD 5016/05-03	13168		Leonel	Gasolina (*)	2,000.00
		PD 6001/06-03	13193	06-06-03	Leonel	Gasolina (*)	1,500.00
		PD 6010/06-03	13223		Leonel	Gasolina (*)	1,500.00
3		PD 5001/05-03	19468	20-06-03	Guerra	Gasolina (*)	2,500.00
		PD 5001/05-03	19469	21-06-03	Guerra	Gasolina (*)	2,500.00
		PD 5001/05-03	19407	13-05-03	Guerra	Gasolina (*)	3,000.00
		PE 5010/05-03	19377	19-05-03	Guerra	Gasolina (*)	10,000.00
4		PD 5018/05-03	87447		Gasolinera Servicio ARA SER, S.A. de C.V.	. ,	4,000.00
		PD 5027/05-03	88353		Gasolinera Servicio ARA SER, S.A. de C.V.	, ,	4,000.00
5 GUERRER	0	PE 6002/06-03	4418	31-05-03	Servicio Villalba, S.A.	Gasolina (*)	5,000.00
1	Transporte de Personal. Diputado	Toda la cuenta			Santamaría Pineda Víctor Manuel	Gasolina (*)	40,000.00
2	. 5.55mai. Diputado	Toda la cuenta			Varios Proveedores	Gasolina (*)	11,332.78
6	Transporte de Personal. Diputado	Toda la cuenta			Varios Proveedores	Gasolina (*)	21,000.00
	Viáticos	PD 7001/07-03	19953	07-07-03	Miguel Homero Abarca	Gasolina (*)	1,444.00
HIDALGO		-					
1	Transporte de	Toda la cuenta	ļ		Varios Proveedores	Gasolina (*)	43,000.00
2 4	Personal. Diputado Transporte de	Toda la cuenta Toda la cuenta			Varios Proveedores Varios Proveedores	Gasolina (*) Gasolina (*)	30,000.00 23,412.00
4	Personal. Diputado	Toda la cuellia			valios Proveedores	Gasolina ()	23,412.00
5	Transporte de	PD-7001/07-03	1A-1882	01-07-03	Servicio Toda, S.A. de	Gasolina (*)	11,300.00
6	Personal. Diputado	Toda la cuenta			C.V. Varios Proveedores	Gasolina (*)	8,000.00
7		Toda la cuenta			Varios Proveedores	Gasolina (*)	5,663.05
JALISCO							
1	Transporte de Personal. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	5,557.40
	Transporte de Material. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	2,500.00

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SIN REGISTRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
	Viáticos. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	3,169.88
4	Transporte de	Toda la Cuenta			Varios	(*)	5,000.00
6	Personal. Diputado				Varios	(*)	15,000.00
12	Transporte de Personal. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	7,499.98
	Otros Similares. Diputado	PE 6036/06-03	534	01-07-03	Laura Chairez González	Reparación de Gran Marquiz/93 Datsun/87 (*)	- /
14	Transporte de Personal. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	5,000.00
	Transporte de Material. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	1,688.02
15	Viáticos. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	4,771.37
	Gastos Menores. Diputado	PE 5034/05-03	Folios No. 2689 y 9234	06-06-03	Llantas, Refacciones y Servicios Ortega, S.A. de C.V.	Llantas, válvulas, filtros, aceite y anticongelante. (*)	2,386.00
19	Transporte de Personal. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	15,000.00
	Transporte de Material. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	10,000.00
MICHOAC	Viáticos. Diputado	Toda la Cuenta			Varios	(*)	4,500.00
1	Transporte de Material.	PE 4001/04-03	66041	05-06-03	Servillantas de la Piedad, S.A. de C.V.	Mantenimiento y refacciones de auto.(*)	1,790.01
		PE 4001/04-03	61086	22-05-03	Tecniservicio Automotriz del Centro, S.A. de C.V.		,
	Transporte de Personal.	PE 4001/04-03	115297	06-06-03	Servicio ERLO 24 horas, S.A. de C.V.		2,685.00
		PE 4001/04-03	115296	06-06-03	Servicio ERLO 24 horas, S.A. de C.V.		ŕ
	Viáticos	PE 4001/04-03	113948	16-05-03	Servicio ERLO 24 horas, S.A. de C.V.		1,800.00
2	Transporte de material.	PD 4001/04-03	1103		Espinoza Simental Carlos Manual.	Refacciones.(*)	ŕ
	Transporte de Personal.	PD 5001/05-03	Varias facturas	06-03-04		Consumo de gasolina.(*)	ŕ
	Otros similares	PD 6001/06-03	A 67232		Morelia Automotriz, S.A. de C.V.	automóvil.(*)	ŕ
		PD 6001/06-03	151		Arroyo Montañés Saúl.	Refacciones de automóvil.(*)	ŕ
3	Transporte de Personal.	PE 5013/05-03	250992		KOPLA, S.A. de C.V.	843.17 Its. de gasolina.(*)	,
		PE 6014/06-03	1252		Servicio la Mangana, S.A. de C.V.	gasolina.(*)	ŕ
4		PE 4002/04-03	5788			335.57 Its. Magna(*).	2,000.00
	0: : :	PE 5032/05-03	5790		Silvia Salas Trejo.	335.57 Its. Magna.(*)	5,000.00
5	Otros similares.	PE 5011/05-03	154	03-05-03	Arroyo Montañés Saúl.	Revisión de las 4 llantas y cambio de balatas.(*)	
6	Transporte de Material	PE 4001/04-03	271	06-05-03	Herrera.	Afinación de Transmisión automática, cambio de cables.(*)	,
	Transporte de Material	PE 5012/05-03	2925		Eléctrica Automotriz Morelos.	gasolina VW(*).	ŕ
		PE 5015/05-03	11282		Morelia, S.A. de C.V.	4 Ilantas ISSMS Milenia.(*)	
	Transporte de Personal.	PE 5013/05-03	2250	24-06-03	Rosalía López Marín.	54.71 de magna.(*)	2,705.51
7		PE 6018/06-03	50379			786 Pemex- Magna(*)	4,675.00
8		PE 5017/05-03	20965	13-05-03	C.V.	1049.98 lts. de gasolina. Ch 17 (*)	6,226.41
9	Otros Similares.	PE 5019/05-03	Varias notas.		Varios Proveedores.	(*)	3,589.10

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SIN REGISTRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
11	Eventos Políticos.	PE 5021/05-03	1433	20-05-03	Perla López Cortés.	Refacciones para automóvil.(*)	744.62
	Otros Similares.	PE 5011/05-03	7896ª	09-05-03	Auto Clutch de México, S.A. de C.V.	Refacciones para automóvil.(*)	990.00
		PE 5011/05-03	2419	02-05-03	Gregoria Sánchez Raya.	Refacciones y mano de obra.(*)	2,550.00
		PE 5011/05-03	3246	02-05-03	Ma. Elena Monroy Vargas.	6 litros de aceite y transmisión automática.(*)	295.51
		PE 5011/05-03	2423	20-05-03	Gregoria Sánchez Raya.	Refacciones para automóvil.(*)	1,400.00
12		PD 6001/06-03	49815	19-05-03	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.		2,028.00
		PD 6001/06-03	49888	20-05-03	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina.(*)	2,120.40
•		PD 6001/06-03	49887	20-05-03	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina.(*)	2,120.44
		PD 6001/06-03	50754	16-06-03	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina.(*)	2,400.43
		PD 6001/06-03	49983	24-05-03			3,885.26
		PD 6001/06-03	50344	31-05-03	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.		2,169.19
		PD 6001/06-03	50343	31-05-03	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina.(*)	2,073.11
		PD 6001/06-03	50567	09-06-03	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina.(*)	1,539.11
		PD 6001/06-03	49340	30-04-03	Súper Servicios Mafher, S.A. de C.V.	Consumo de gasolina.(*)	986.90
		PD 6001/06-03	51093	19-05-03	Gasolineria Atimapa, S.A. de C.V.		
		PD 6001/06-03	50269	14-05-03	González Torres Octavio.	Consumo de gasolina.(*)	
		PD 6001/06-03	51267	17-05-03	Fernández Valencia Evangelina.	Compra de dos llantas.(*)	2,150.00
		PD 6001/06-03	51266		Fernández Valencia Evangelina.	Compra de dos llantas.(*)	2,150.00
		PD 6001/06-03	69757	02-06-03	Refaccionaria Bavi, S.A. de C.V.	Mantenimiento de Camioneta.(*)	2,073.17
13 MORELOS	Transporte de Personal	PE 4002/04-03	56076 A	30-04-03	Beatriz Espinoza Rubio	Compra de Gasolina.(*)	5,000.00
2	Transporte de Personal. Diputado	PE 6006/06-03	5842	28-05-03	Super Servicio "Jiutepec", S.A. de C.V.	Gasolina (*)	3,065.03
3 4	T ersonal. Diputado	Toda la cuenta PE 6005/06-03	56454	11-07-03	Varios	Gasolina (*) Gasolina (*)	53,417.68 6,775.01
4		PE 6007/06-03	20348		Servicios, S.A. de C.V. Servicio Teques, S.A. de		10,000.00
NAVADIT		PE 6007/06-03	20346	21-05-03	C.V.	Gasolina ()	10,000.00
NAYARIT 1	Transporte de Personal. Diputado	PD 6003/06-03	30423	09-06-03	Superservicio Mexcaltitan, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	4,000.00
	reisonai. Dipulado	PD 6003/06-03	30424	09-06-03	Superservicio Mexcaltitan,	Gasolina (*)	3,000.00
		PD 6003/06-03	24363	09-06-03	S.A. de C.V. Superservicio Mexcaltitan, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	1,000.00
		PD 6006/06-03	30583	18-06-03	Superservicio Mexcaltitan, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	4,000.00
		PD 6006/06-03	30582	18-06-03	Superservicio Mexcaltitan, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	4,000.00
3	Viáticos. Diputado	PD 4007/06-03 PD 5005/05-03	Varias 26673	28-05-03	Varios Servicio Almen, S.A de	Gasolina (*)	2,027.00 2,870.00
047404		2009/05-03	200/3	∠0-∪5-∪3	C.V.	oasuiiiia ()	2,870.00
OAXACA 1	Transporte de	PD 6001/06-03	125127	30-06-03	Gasolinera Costa Verde,	Gasolina (*)	10,000.00
	Personal. Diputado	PE 6001/06-03	125128	30-06-03	S.A. de C.V. Gasolinera Costa Verde,	Gasolina (*)	10,000.00
3		Toda la cuenta	Varias		S.A. de C.V. Varios	(*)	29,114.97
4	\### D	Toda la cuenta	Varias		Varios	(*)	44,495.77
-	Viáticos. Diputado Gastos Menores.	Toda la cuenta Toda la cuenta	Varias Varias		Varios Varios según Bitácora de	(*)	3,800.00 6,211.57
	Diputado	. Jac la dudilla	- and		gastos.	` '	0,211.07

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SIN REGISTRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
	Otros Similares. Diputado	PE 5021/05-03	30255	20-05-03	Arturo Robles Guzmán	Refacciones Automotrices (*)	5,595.20
	,	PE 5025/05-03	19481	27-06-03	Arturo Robles Guzmán	Reparación de Automóvil (*)	6,563.99
6	Transporte de Personal. Diputado	PE 6001/06-03	14928	10-06-03	Estación de Servicio San Rodrigo, S.A. de C.V.		20,000.00
7	Gastos Menores. Diputado	PD 5002/05-03	Varias		Varios	Gasolina (*)	5,129.00
9	Otros Similares. Diputado	PE 5016/05-03	Varias		Varios	Refacciones y mantenimiento de auto. (*)	3,466.50
		PE 5016/05-03	677	28-06-03	Mendoza Splinker Julio César	Reparación y pintura de cofre. (*)	5,000.00
	Gastos Menores. Diputado	PE 6011/06-03	Varias		Varios	Refacciones para auto. (*)	2,079.81
	Transporte de Personal. Diputado	PE 5009/05-03	14477	13-05-03	Quiroz Calvo Graciano Guadalupe	Gasolina (*)	4,251.00
	,	PE 6022/06-03	78282	15-06-03		Gasolina (*)	18,923.16
		PE 6002/06-03	77293	15-05-03	Marrón	Gasolina (*)	6,481.36
		PE 6002/06-03	77864	31-05-03	Gasolinera Rodríguez Marrón	Gasolina (*)	13,849.29
		PE 6021/06-03	78 A	25-06-03		Gasolina (*)	2,000.00
10	Otros Similares. Diputado	PD 6020/06-03	60159	30-06-03		Refacciones automotrices.(*)	5,864.00
	Transporte de	Varias	Varias		Varios	Gasolina (*)	5,835.00
11	Personal. Diputado	Toda la cuenta	Varias		Varios	Gasolina y	26,622.00
PUEBLA						mantenimiento (*)	
	Transporte de Personal. Diputado	PE 6033/06-03	41474	01/07/2003	Estación de Servicio Alejo, S.A. de C.V.	Gasolina	3,404.00
	Viáticos. Diputado	PE 5019/05-03	38851	22/05/2003		Gasolina	2,875.00
14	Transporte de Personal. Diputado	PE 5006/05-03	A 51231	26-05-03	Servicio Diego, S. de R.L.	Gasolina (*)	5,000.00
	Viáticos. Diputado	PD 6004/06-03	A 52251		Servicio Diego, S. de R.L.	Gasolina (*)	3,100.00
			A 52252	09-06-03	Servicio Diego, S. de R.L.	Gasolina (*)	3,450.00
15 QUINTANA	Viáticos. Diputado	PD 6003/06-03	A 52254 28077, 11752, 141760, 141758, 141759, 141103, 141104 y 140863		Servicio Diego, S. de R.L. Varios	Gasolina (*) Gasolina (*)	3,450.00 8,343.00
2	Transporte de	PE 7002/07-03	61826	01-07-03		Gasolina	20,000.00
	Personal. Diputado	PE 7007/07-03	61911	02-07-03		Gasolina	10,000.00
SINALOA					Caribe, S.A. de C.V.		
1	Transporte de Personal. Diputado	PE 5017/05-03	37707	08-05-03	Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	4,000.00
	. oroonan Dipataao		37708	08-05-03	Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	4,000.00
2		PE 5052/05-03	30883 A	29-05-03	Gasolinera Guerrero, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	5,000.00
		PE 6003/06-03	30934 A	03-06-03	Gasolinera Guerrero, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	5,500.00
		PE 6032/06-03	31092 A	23-06-03	Gasolinera Guerrero, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	3,500.00
		PE 6032/06-03	31097 A	25-06-03	Gasolinera Guerrero, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	5,000.00
3	Transporte de	PE 7005/07-03	Varias	02-07-03	Varios	Gasolina (*)	23,608.00
4	Personal. Diputado	PE 5001/05-03	11448		Aarón Francisco Miguel Salgueiro		15,000.00
		PE 5017/05-03	23078	15-05-03		Gasolina (*)	20,000.00
		PE 6002/06-03	11577	21-05-03	Aarón Francisco Miguel Salgueiro	Gasolina (*)	5,000.00
			11580	22-05-03		Gasolina (*)	5,000.00

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SIN REGISTRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			11585	23-05-03	Aarón Francisco Miguel Salgueiro	Gasolina (*)	5,000.00
			11596	24-05-03		Gasolina (*)	5,000.00
			11613	27-05-03		Gasolina (*)	10,020.00
			11608	26-05-03		Gasolina (*)	15,000.00
7		PE 4002/04-03	28904	30-04-03	Autocupon De Gasolina del Valle, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	5,000.00
		PE 5006/05-03	29164	29-05-03	Autocupon De Gasolina del Valle, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	8,000.00
		PE 5010/05-03	29051	15-05-03	Autocupon De Gasolina del Valle, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	10,000.00
		PE 5028/05-03	29089	20-05-03	Autocupon De Gasolina del Valle, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	10,000.00
		PE 5038/05-03	29127	24-05-03	Autocupon De Gasolina del Valle, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	10,000.00
	Otros Similares. Diputado	PD 5005/05-03	Varias	31-05-03	Llantas Royal de Sinaloa, S.A. de C.V.	Llantas (*)	9,380.92
	·	PD 5003/05-03	122562	24-05-03	Llantas Royal de Sinaloa, S.A. de C.V.	Llantas (*)	2,085.84
TAMAULIP	PAS			•			
3	Transporte de	PE 6003/06-03	Varias	14-06-03	Varios	Gasolina (*)	3,185.00
4	Personal. Diputado	PE 6002/06-03	008970 ^a		Servicio L.G.C., S.A. de C.V.		3,200.00
	Otros Similares. Diputado	PE 5004/05-03	60832		Servicio Cores, S.A. de C.V.	, ,	2,800.00
		PE 5004/05-03	008735ª	30-04-03	Servicio L.G.C., S.A. de C.V.	Gasolina (*)	3,200.00
5	Transporte de Personal. Diputado	PE 5008/05-03	73430	26-05-03	Super Servicio Azteca de Victoria, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	7,500.00
TLAXCALA	4						
2	Transporte de Personal. Diputado	PE 5001/05-03	5622 B	02-05-03	Eduardo Hernández Maldonado	Gasolina (*)	5,000.00
	,	PE 5014/05-03	6127 B	27-05-03		Gasolina (*)	5,000.00
VERACRU	Z	I.	I.	ı		Į.	Į.
1	Transporte de Personal. Diputado	PD 5001/05-03	Varias	31-05-03	Varios	Gasolina (*)	12,698.30
2	Transporte de	PE 6003/06-03	Varias		Varios	Gasolina (*)	6,230.00
3	Personal. Diputado		Varias		Varios	Gasolina (*)	4,957.75
5	•	PE 6015/06-03	45944 C	30-06-03	Efraín Martínez Cossio	Gasolina (*)	6,027.93
6		PD 6002/06-03	23867		Super Servicio Papantla S.A. de C.V.		2,119.98
		PD 6002/06-03	23866	30-06-03	Super Servicio Papantla S.A. de C.V.	Gasolina (*)	1,099.79
7	Otros Similares. Diputado	PE 5006/05-03	Varias		Varios	Gasolina	1,000.00
8	Gastos Menores. Diputado	PD 7002/07-03	68345 RE	09-07-03	Gomsa Automotríz Xalapa S.A. de C.V.	Refacciones para auto. (*)	899.99
	Transporte de Personal. Diputado	Varias Total de la cuenta	Varias		Varios	Gasolina (*)	40,137.76
19	Transporte de personal. Diputado	PE 6009/06-03	106606	31-07-03	Super Servicio San Andres S.A. de C.V.	Gasolina (*)	3,030.63
20	personal. Diputado	PE 6009/06-03	Varias		Varios C.7t. de C.7.	Gasolina (*)	2,950.00
YUCATÁN							
5	Transporte de Personal. Diputado	PE 5001/05-03	42042	19-05-03	Combustibles y Lubricantes Poliforum, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	19,999.98
ZACATEC		DE 5005/55		10.0	lo 11 part 2 : :	la .	4
1	Viáticos. Diputados	PE 5003/05-03	36441	13-05-03	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	Cupones para combustible de \$50 y \$100 (*)	
		PE 5004/05-03	36481	19-05-03	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	Cupones para combustible de \$50 y \$100 (*)	· ·
		PE 5008/05-03	36487	20-05-03	C.V.	Cupones para combustible de \$50 y \$100 (*)	
	Transporte de Material. Diputado	PE 5002/05-03	36407	09-05-03	Servicio Villa de Cos, S.A. de C.V.	Cupones para combustible de \$50 y \$100 (*)	

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SIN REGISTRO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		PE 5005/05-03	62176	14-05-03	Servicio Villa de Cos, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	3,000.00
	Transporte de Personal. Diputado	PE 5030/05-03	36545	30-05-03	C.V.	Cupones para combustible de \$50 y \$100 (*)	,
		PE 6001/06-03	36596	06-06-03	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	Cupones para combustible de \$50 y \$100 (*)	,
	Otros Similares. Diputado	PE 5001/05-03	24989	12-05-03		Paquete de alineación y balanceo de vehículo. (*)	1,
3	Transporte de Personal. Diputado	PE 5009/05-03	75589	09-05-03	Servicio Colon, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	18,713.00
		PE 5028/05-03	76299	29-05-03	Servicio Colon, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	8,965.00
4		PE 5029/05-03	3445	19-05-03	Ismael Pacheco Escojio.	Gasolina (*)	3,000.00
		PE 5030/05-03	3450	31-05-03	Ismael Pacheco Escojio.	Gasolina (*)	3,000.00
		PE 5031/05-03	3472	02-06-03	Ismael Pacheco Escojio.	Gasolina (*)	2,145.00
		PE 6002/06-03	36982	03-06-03	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	Gasolina (*)	4,000.00
5		Toda la cuenta	Varias		Varios	Gasolina (*)	3,210.00
TOTAL							\$ 1,553,270.52

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara una relación de las unidades que recibieron el servicio de mantenimiento y efectuaron el consumo de gasolina, identificando las unidades por factura; asimismo, debía proporcionar cada uno de los recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato en las campañas electorales federales o de aportaciones de simpatizantes en especie en las campañas electorales federales "RM-CF" y "RSES-CF" respectivamente, así el de como contrato comodato correspondiente; además, debería entregar las pólizas contables y los auxiliares de las cuentas donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, 2.1, 2.2, 3.7, 4.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite la relación de las unidades que recibieron el servicio de mantenimiento y efectuaron el consumo de gasolina, las cuales forman parte del parque vehicular del Comité Directivo Estatal de las Entidades observadas".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que las unidades que recibieron el mantenimiento y efectuaron el consumo de gasolina corresponden a los Comités Directivos Estatales observados y presenta una relación del parque vehicular de dichos Comités por un importe de \$1,515,991.52, señalados con un asterisco (*), esto no lo exime de la obligación de registrar dichas unidades como una transferencia en especie de los Comités Directivos Estatales a las campañas federales de los distritos electorales observados, por lo tanto, no reconoce el gasto correspondiente para efectos del tope de campaña, ya que fue un beneficio recibido por los candidatos para sus respectivas campañas federales.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación.

Referente a un importe de \$37,279.00, el cual se integra de la siguiente manera:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		CONTABLE					
PUEBLA							
	Transporte de Personal. Diputado	PE 6033/06-03	41474		Estación de Servicio Alejo, S.A. de C.V.	Gasolina	\$3,404.00
	Viáticos. Diputado	PE 5019/05-03	38851		Estación de Servicio Alejo, S.A. de C.V.	Gasolina	2,875.00
QUINTANA	R00						
2	Transporte de Personal. Diputado	PE 7002/07-03	61826		ServiCombustibles del Caribe, S.A. de C.V.	Gasolina	\$20,000.00
		PE 7007/07-03	61911		ServiCombustibles del Caribe, S.A. de C.V.	Gasolina	10,000.00
VERACRUZ	7						
7	Otros Similares. Diputado	PE 5006/05-03	Varias		Varios	Gasolina	1,000.00
TOTAL							\$37,279.00

El partido no proporcionó aclaración alguna al respecto, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia.

Se observó que en varias subcuentas se realizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
CHIAPAS								
2	Viáticos. Diputado	PE 5010/05-03	38117	28-06-03	Gigante, S.A. de C.V.	Varios Artículos	\$2,098.50	 -No anexa ticket fiscal con el detalle de compra.
3		PE 6001/06-03	123	20-06-03	Autos Pullman, S.A. de C.V.	1 TGC-M4D 1 M4D-TGC	1,288.00	-No describe detalladamente en la descripción, el servicio prestado o mercancías adquiridas.
DISTRITO F	EDERAL							
6	Otros Similares. Diputado	PE-4007/04-03	556	03-06-03	Téllez Pérez Blanca Rosario.	Servicio de copiado	1,491.50	 La fecha de expedición es posterior al término de su vigencia (22-02-03).
15	Viáticos. Diputado	PE 5015/05-03	222	23-05-03	Trujillo Lugo Sergio	Desayuno inicio de campaña del día 17 de mayo	13,232.00	-Sin cantidad de consumos ni precio unitario.

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
GUERRERO)		•		•			
4	Viáticos. Diputado	PE 4001/04-03	2023	22-04-03	Eliud López Peñalosa.	Consumo de Alimentos.	2,702.50	-Sin cantidad de consumos ni precio unitario.
	Otros Similares. Diputado	PE 5020/05-03	621	22-05-03	José Pedro López Albarrán	Consumo de Alimentos.	10,804.00	-Sin cantidad de consumos ni precio unitario.
HIDALGO		T			T	1		T
3	Arrendamiento Inmuebles. Diputado	PE 5013/05-03	39	02-05-03	García Trejo Maria Elena	Renta de mayo	4,176.40	-Sin número de cuenta predial
		PE 5013/05-03	40	02-06-03	García Trejo Maria Elena	Renta de junio	4,176.40	-Sin número de cuenta predial
	Otros Similares. Diputado	PD 5004/05-03	105	24-05-03	Abel Guerrero García	Transporte de Pachuca, Hidalgo Francisco I Madero	1,800.00	- No presentan la factura solamente el contrato No. 105
7	Transporte de Personal. Diputado	PD 7001/07-03	537	07-07-03	Gamaliel Hoyos Pérez	Papelería	3,478.00	-Sin cantidad y precio unitario.
JALISCO								
15	Gastos	PE 5034/05-03	Folios No.	06-06-03	Llantas, Refacciones	Llantas, válvulas,	2,386.00	Nota de venta sin
	Menores. Diputado		2689 y 9234		y Servicios Ortega, S.A. de C.V.	filtros, aceite y anticongelante.		requisitos fiscales.
TAMAULIPA		T ==			T	I		
1	Gastos Menores. Diputado	PE 5002/05-03	6997	06-08-03	Misodi Publicidad, S.A. de C.V.	Artículos Promociónales	7,463.01	-No describe los artículos vendidos
VERACRUZ								
7	Gastos menores. Diputados	PE 5014/05-03	0338 B	02-06-03	No indica	Anticipo de cenas	1,000.00	Recibo simple foliado que carece de todos los requisitos.
19	Viáticos. Diputado	PE 7008/07-03	4874	21-07-03	Miriam G. Alemán Escobar	Hospedaje durante los meses de abril, mayo y junio.	5,265.00	-Sin cantidad ni precio unitario.
21	Viáticos. Diputado	PE 5005/05-03	29	12-05-03	Adela González Nazario	Hospedaje	6,000.00	-Sin cantidad ni precio unitario.
21	Otros Similares. Diputado	PE 5011/05-03	1771	13-05-03	Elda María Ortega Salomé	Alimentos	3,640.00	-Sin cantidad ni precio unitario.
21	Arrendamiento de Inmuebles. Diputado	PE 5029/05-03	0005	01-05-03	Víctor Manuel Villamayor Francisco	Renta de inmueble de mayo a julio 2003.	14,526.32	- Sin vigencia.
YUCATÁN								
1	Transporte de Personal. Diputado	PE 6021/06-03	68	30-06-03	Gutiérrez Pavón Rubén Gualberto	Transporte de Personal.	5,000.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (noviembre del 2001).
TOTAL							\$90,527.63	,

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remiten las bitácoras, pólizas de reclasificación, auxiliares contables a último nivel, balanzas de comprobación e informes de campaña, donde se reflejan todos los movimientos de contables que

afectaron los distritos de referencia. Se precisa, que en registros contables de la cuenta de gastos menores de los distritos 15 de Jalisco, 1 de Tamaulipas y 7 de Veracruz se encuentran contabilizadas las facturas referidas, por lo que únicamente se anexa la bitácora correspondiente".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el importe y el concepto de las facturas observadas no se considera que sean "gastos menores". A lo anterior, conviene señalar que la finalidad de comprobar gastos a través de "bitácoras de gastos menores" es tener un soporte documental de aquellos gastos que por su concepto y su importe menor, son difícilmente comprobables con documentación que reúna la totalidad de requisitos fiscales. Dichos gastos menores pueden ser por concepto de pasajes urbanos, compra de papelería, fotocopias, artículos de limpieza, material eléctrico o de mantenimiento, gastos por recolección de basura, y demás gastos que por su bajo costo pueden ser pagados en efectivo a través de reembolsos de gastos menores y comprobados a través de bitácoras de gastos menores.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, fracciones A, B y E de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Se observó que en varias subcuentas se realizó el registro de pólizas que presentaban, como parte del soporte documental, comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTU RA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CHIAPAS							
5	Gastos Menores. Diputado	PE 5003/05-03	Rbo. de Gtos. Menores	17-05-03	Salvador Pérez Méndez	Pago de alimentos en reunión con militantes, los días 5 y 12 de mayo.	\$5,000.00
GUERRERO			•	•			
7	Otros Similares.	PD 6001/06-03	2090	05-06-03	Dario Miranda	Fotos, rollos fotográficos y	4,857.26

	Diputado				Vázquez	revelados.	
HIDALGO	·						
5	Transporte de Personal. Diputado	PD 7001/07-03	1A-1882	01-07-03	Servicio Toda, S.A. de C.V.	Gasolina	11,300.00
MICHOACÁN							
7	Transporte de Personal. Diputado	PE 6018/06-03	50379	25-06-03	Impl. de Serv. Turismo Caltzontzin, S.A. de C.V.	786 Pemex-Magna	4,675.00
13		PE 4002/04-03	56076 A	30-04-03	Beatriz Espinoza Rubio	Compra de Gasolina.	5,000.00
OAXACA							
4	Otros Similares. Diputado	PE 5021/05-03	30255	20-05-03	Arturo Robles Guzmán	Refacciones Automotrices	5,595.20
		PE 5025/05-03	19481	27-06-03	Arturo Robles Guzmán	Reparación de Automóvil	6,563.99
TOTAL							\$42,991.45

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la

comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Los documentos de referencia fueron pagados en efectivo, en razón de que no se tuvo alternativa para realizarlo de otra manera: las circunstancias de la oportunidad de las erogaciones, la particularidad del evento y las condiciones de pago por los conceptos de las adquisiciones, motivaron a que los pagos se hicieran en parcialidades, en montos inferiores a los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y el proveedor sólo efectuó una consignación de pago formal en una factura final, en la que incorporó todos los pagos parciales en un solo documento".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que no se tuviera alternativa para realizarlo de otra manera, no lo exime de la obligación de cumplir con lo dispuesto en la normatividad. Por lo tanto, al presentar comprobantes de gastos que rebasaron los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y que fueron pagados en efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, por lo que se consideró no subsanada la observación por un importe de \$42,991.45.

En varias subcuentas se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CHEQUE	
--	----------	-----------	------------	---------	--------	--

			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	A NOMBRE DE :	IMPORTE
DISTRITO FE	DERAL									
2	Gastos Menores. Diputado	PE 5038/05-03	Nota de Remisión	30-09-03	No indica	10 Renta de brincolin	\$8,000.00	58	Jorge Martínez Hernández	\$5,000.00 (*)
JALISCO										
12	Otros Similares. Diputado	PE-5017/05-03	10380	23-05-03	Informática Orfo, S.A. de C.V.	Scanner HP 2300C, Impresora Samsung	4,784.00	17	Susana Elizabeth Franco	20,000.00 (**)
			10379	23-05-03	Informática Orfo, S.A. de C.V.	Computadora Satellite 1410 C 1.8/256 MB	16,088.50		Efectivo	872.50
	SUBTOTAL						20,872.50		•	20,872.50
	Otros Similares. Diputado	PE 6036/06-03	534	01-07-03	Laura Chairez González	Reparación de Gran Marquiz/93 Datsun/87	16,387.00	68	Diego Rafael Zepeda	10,000.00 (***)
MICHOACÁN	i	•	•	•			•		•	•
3	Transporte de Personal.	PE 5013/05-03	25099Z	31-05-03	KOPLA, S.A. de C.V.	843.17 lts. de gasolina.	5,000.00	13	Raúl Cova Jalili	5,000.00
3		PE 6014/06-03	1252	28-05-03	Servicio la Mangana, S.A. de C.V.	1145.94 Its. de gasolina.	6,800.00	57	Raúl Cova Jalili	7,000.00
4		PE 5032/05-03	5790	21-07-03	Silvia Salas Trejo.	335.57 Its. Magna.	5,000.00	36	Alfonso Torres Salas.	5,000.00
TAMAULIPA:	S						•		•	•
5	Otros Similares. Diputado	PE 7014/07-03	955 010 307 457	30-06-03	Comisión Federal de Electricidad	Pago Energía Eléctrica	13,296.00	37	Perales González Olegario	13,296.00
TOTAL							\$75,355.50			\$66,168.50

^(*) La diferencia de \$3,000.00 se abonó a la cuenta "Acreedores Diversos"

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El proveedor, por razones personales, no aceptó el cheque del candidato. La única opción para concretar la operación fue el pago a través de un tercero. Este procedimiento no esta limitado en la normatividad electoral y fiscalmente es válido tal y como lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en consecuencia, la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas se observó el registro de pólizas que tenían comprobantes de gastos realizados por el partido después del día 2

^(**) La diferencia de \$872.50 fue pagada en efectivo.

^(***) La diferencia de \$6,387.00 se abonó a la cuenta "Deudores Diversos".

de julio de 2003, fecha límite para efectuar gastos de campaña federal. A continuación se señalan los casos en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
COLIMA							
1	Transporte de Personal. Diputado	PE 7012/07-03	6724	04-07-03	Juan Rafael Pinto Velasco.	Gasolina	\$9,000.00
GUERRERO							
6	Otros similares. Diputado	PD 7001/07-03	19068	09-07-03	Adame Acevedo Patricia.	Fotografías y revelado.	3,059.23
HIDALGO							
7	Transporte de Personal.	PD 7001/07-03	537	07-07-03	Gamaliel Hoyos Pérez	Papelería	3,478.00
	Diputado		9946	08-07-03	Estación de Servicio Gesa, S.A. de C.V.	Gasolina	1,100.00
MICHOACÁN	1		•				
4	Transporte de Personal.	PE 4002/04-03	5788	21-07-03	Silvia Salas Trejo.	335.57 Its. Magna.	2,000.00
	Diputado	PE 5032/05-03	5790	21-07-03	Silvia Salas Trejo.	335.57 Its. Magna.	5,000.00
PUEBLA							
2	Otros Similares. Diputado	PE 7020/07-03	ZTN100703971063	10-07-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago de Teléfono	16,390.00
TAMAULIPAS							
1	Gastos Menores. Diputado	PE 5002/05-03	6997	06-08-03	Misodi Publicidad, S.A. de C.V.	Artículos Promociónales	7,463.01
TOTAL							\$47,490.24

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 190

"1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)".

Artículo 17.2

"Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(…)

 b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y

 (\ldots) ".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el caso particular de estas Entidades Federativas, los bienes o servicios se recibieron para su utilización en el periodo de campaña. Las facturas que amparaban estas adquisiciones, por varias razones aclaratorias, fueron regresadas a los proveedores para su reexpedición y por estas situaciones se desfasaron las fechas de los nuevos documentos".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en consecuencia, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta "Otros Similares. Diputados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos a nombre de terceras personas y no al del partido, como se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBE	RE DE:	CONCEPTO	IMPORTE
HIDALGO								
4	PE 5006/05-03	187092	29-05-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Almaraz Jorge	Cirichi	Servicio telefónico mayo	\$7,190.00
	PE 5007/05-03	187093	29-05-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Almaraz Jorge	Cirichi	Servicio telefónico mayo	3,670.00
	PE 5008/05-03	187094	29-05-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Almaraz Jorge	Cirichi	Servicio telefónico mayo	4,166.00
MICHOACÁN		187094	29-05-03			Cirichi		L

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE
2	PD 6001/06-03	3060072978	01-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Rosales Rosales Alfredo.	Pago del teléfono No. (443) 312-8824	1,503.00
PUEBLA							
2	PE 7020/07-03	ZTN100703971063	10-07-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Octavio Hernández Moncada	Pago de Teléfono	16,390.00
8	PE 7001/07-03	REV 030703029016	03-07-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Alonso Hidalgo Florentino	Pago de Teléfono	3,042.00
		REV 030703029015	03-07-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Alonso Hidalgo Florentino	Pago de Teléfono	436.00
	PE 7004/07-03	REV 030703029010	03-07-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Vázquez Guzmán Lucio Artur	Pago de Teléfono	2,877.00
TAMAULIPAS	3						
5	PE 7014/07-03	955 010 307 457	30-06-03	Comisión Federal de Electricidad	Perales González Olegario	Pago Energía Eléctrica	13,296.00
VERACRUZ							
19	PE 7006/07-03	1104030601133122	17-07-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	A nombre de Cervantes Santos Jorge	Pago de Teléfono	10,208.00
TOTAL							\$62,778.00

En caso de que dichos gastos obedecieran a pagos de teléfono y luz a nombre de la persona que arrenda el inmueble debía presentar el correspondiente contrato de arrendamiento. Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de que dichos egresos fueron realizados en beneficio del partido.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales...".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite en copia el contrato de comodato sobre bienes inmuebles y el de arrendamiento que amparan la renta del inmueble y del servicio telefónico que fue utilizado por el Sr. Jorge Esteban Almaraz Corichi y que corresponde al distrito 4 del estado de Hidalgo.

..., se remite en copia del resguardo de bienes inmuebles que fue otorgado por el Comité Directivo Estatal de Michoacán a el candidato Alfredo Rosales Rosales, para ser usado como oficinas de la campaña del distrito 2 del estado de Michoacán.

... se remite en copia del resguardo de bienes inmuebles que fue otorgado por el Comité Directivo Estatal de Puebla a el candidato Guillermo Arechiga Santamaría, para ser usado como oficinas de la campaña del distrito 2 del estado de Puebla. Asimismo, se remite el resguardo de bienes inmuebles que fue otorgado por el Comité Directivo Estatal de Puebla a el candidato Rafael Moreno Valle Rosas, para ser usado como oficinas de la campaña del distrito 8 del estado de Puebla.

..., se remite en copia el contrato de arrendamiento que ampara la renta del inmueble y del servicio de energía eléctrica que fue utilizado por el Sr. Humberto Filizola Haces, correspondiente al distrito 5 del estado de Tamaulipas.

Por lo que se refiere, al distrito 19 del estado de Veracruz, se aclara que la información solicitada se encuentra en trámite".

Por lo que respecta a los distritos de las entidades de Hidalgo, Michoacán, Puebla y Tamaulipas, al presentar el partido la documentación solicitada, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al distrito 19 del estado de Veracruz, al no proporcionar el partido la documentación solicitada como lo indica en su escrito, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$10,208.00, al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En varias subcuentas, se observaron registros contables que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de toner, tintas, cajas de diskettes y cartuchos; sin embargo, en la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron registros por adquisición de equipo de cómputo o, en su caso, aportaciones en especie de los militantes o simpatizantes por concepto de computadoras e impresoras para que dichos gastos se pudieran acreditar. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PUEBLA		CONTINUEL	171010101	1	l		
14	Otros Similares. Diputado	PE 5001/05-03	03429	09-05-03	Lino Mendoza Rodríguez	2 Toner para Impresora Laser HP-15 ^a	\$1,300.01
			03428	09-05-03	Lino Mendoza Rodríguez	7 Cartuchos de toner, 1 mantenimiento de CPU, 10 paquetes de hojas, 10 cajas de diskettes	5,666.05
VERACRUZ							
1	Menores. Diputado	PD 7001/07-03	232	19-06-03	Francisco Javier Nava Enciso	7 Tintas P/HP	1,270.00
	Otros Similares. Diputado	PD 6003/06-03	224	04-06-03	Francisco Javier Nava Enciso	Concentrador- Tintas	2,645.00
		PD 6003/06-03	226	04-06-03	Francisco Javier Nava Enciso	Impresoras-Cartuchos	3,110.00
TOTAL							\$13,991.06

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara una relación de las unidades que efectuaron el consumo de la tinta y toner, identificando las unidades por factura; asimismo, debía proporcionar cada uno de los recibos de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato en las campañas electorales federales o, en su caso, de aportaciones de simpatizantes en especie en las campañas electorales federales "RM-CF" У "RSES-CF", respectivamente, así como el contrato de comodato correspondiente. Además debería entregar las pólizas contables y los auxiliares de las cuentas donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, 2.1, 2.2, 3.7, 4.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite la relación de las unidades que efectuaron el consumo de la tinta y toner, las cuales forman parte del equipo de cómputo del Comité Directivo Estatal de las Entidades observadas".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que las computadoras que recibieron el mantenimiento corresponden a los Comités Directivos Estatales observados y presenta una relación de las mismas, esto no la exime de la obligación de registrar dichas computadoras como una transferencia en especie de los Comités Directivos Estatales a las campañas federales de los distritos electorales observados, por lo tanto, no reconoce el gasto correspondiente para efectos del tope de campaña, ya que fue un beneficio recibido por los candidatos para sus respectivas campañas federales.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación.

En varias subcuentas, se observó el registro de pólizas contables que presentaban como soporte documental, comprobantes que por su concepto no correspondían al rubro en el que estaban registrados. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA /SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
CHIAPAS								
3	Gastos Menores.	PE 6001/06-03	77	12-05-03	Julia Paniagua Guillén	Rotulación de Bardas	\$2,650.00	Gastos de Propaganda/Bardas.
	Diputados		78	20-05-03		Rotulación de Bardas	2,800.00	Diputados
MICHOACÁN								
3	Transporte de Material. Diputados	PE 6007/06-03	REPAP 0050	31-06-03	Alvarez Alonso Bulmaro Ulises	Reconocimiento por Actividades Políticas	1,500.00	Gastos Operativos/REPAP. Diputados
PUEBLA								
10	Otros Similares. Diputado	PD 6001/06-03	466	02-07-03	Ramírez Hoyos Porfirio	Afiliación Partidaria	4,000.00	Gastos Operativos/REPAP. Diputados
	Otros Similares. Diputado		467	02-07-03	Ramírez Hoyos Porfirio	Análisis e Investigación Política	4,000.00	Gastos Operativos/REPAP. Diputados

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA /SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	Otros Similares. Diputado		468	02-07-03	Reyes Torres Juan Manuel	Afiliación Partidaria	4,000.00	Gastos Operativos/REPAP. Diputados
	Otros Similares. Diputado		469	02-07-03	Reyes Torres Juan Manuel	Análisis e Investigación Política	2,200.00	Gastos Operativos/REPAP. Diputados
QUINTANA RO	0							
1	Otros Similares. Diputado	PE 7003/07-03	2002	30-06-03	Rita Iliana Bacab Chavarria	Publicación 2 cintillos de ½ plana en el Semanario de Cozumel, de la campaña del Lic. Félix González Canto	3,535.47	Propaganda Prensa. Diputado
SINALOA								
7	Otros Similares. Diputado	PE 6022/06-03	12827	01-07-03	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Propaganda en Prensa del 15 de abril al 14 de junio	16,000.00	Propaganda Prensa. Diputado
TOTAL							\$40,685.47	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que las cuentas citadas reflejaran la totalidad de los egresos realizados en los gastos en comento; además debería proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

Artículo 24.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten de los distritos 3 de Chiapas, 1 de Quintana Roo y 7 de Sinaloa las pólizas de reclasificación, auxiliares contables a último nivel, balanzas de comprobación e informe de campaña. Se señala que, del distrito 3 de Michoacán y 10 de Puebla las reclasificaciones se registraron en la póliza de diario 7011 de fecha 27 de octubre del 2003 respectivamente y fueron remitidas a esa autoridad en el oficio SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre del 2003, en el (...)".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que realizó las reclasificaciones solicitadas, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la subcuenta "Otros Similares. Diputados" del Distrito 1 correspondiente al Estado de Jalisco, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que por el tipo de concepto consignado en la misma no se tenía claridad en relación con su fin en la campaña federal. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 6008/06-03	10676	17-06-03	Fletes Gaytan, S.A. de C.V.	1 Flete de botella plástico sport 5 ton.	\$20,720.72

Por lo anterior, se solicitó al partido que señalara cual fue la finalidad de llevar a cabo el egreso citado en la campaña política en comento o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se aclara que, la factura 10676 ampara el envió de la propaganda electoral y utilitaria de las instalaciones del Partido al distrito 1 del estado de Jalisco".

Del análisis a lo manifestado por el partido, se consideró que la observación no quedó subsanada, toda vez que no presentó la documentación que acreditara el envío de la propaganda electoral y utilitaria a las instalaciones del partido al distrito 1 de Jalisco. Por tal motivo, se incumplió con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito por un importe de \$20,720.72.

En la subcuenta "Otros Similares. Diputado" del Distrito 3 correspondiente al Estado de Guerrero, se observó el registro de pólizas contables que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de propaganda en televisión, razón por la cual, debieron registrarse en la cuenta contable "Gastos en Televisión". A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIONES	TOTAL
PD 7012/07-03	473	26-04-03	Arturo Ignacio del Rio Abarca	Transmisión en TV por cable canal 12 de San Luis La Loma, Gr. Entrevistas 21 y 24 de abril	\$4,115.76	\$715.78	\$3,399.98
	474	25-04-03		Transmisiones de spots protagónico del 22 al 25 de abril.	3,026.32	526.30	2,500.02
	475	30-04-03		Transmisiones de spots protagónico en TV canal 12 del 27 al 30 de abril.	3,026.32	526.30	2,500.02
PD 7012/07-03	476	15-05-03		Transmisión de spots por TV canal 12 del 1°al 15 de mayo.	5,205.26	905.26	4,300.00
	477	31-05-03		Transmisión de spots por TV canal 12 del 16 al 30 de mayo.	5,205.26	905.26	4,300.00
	478	15-06-03		Transmisión de spots por TV canal 12 del 1°al 15 de junio.	5,205.26	905.26	4,300.00
	479	30-06-03		Transmisión de spots por TV canal 12 del 16 al 30 de junio.	5,205.26	905.26	4,300.00
PD 7012/07-03	480	02-07-03		Transmisión del cierre de campaña y entrevista, por TV canal 12 28 y 29 de junio y 1 y 2 de julio.	5,205.26	905.26	4,300.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIONES	TOTAL
PE 7012/07-03	783	20-05-03	Gustavo Miguel Mellín Acosta.	Transmisión en TV por cable canal 6. del 1°al 31 de mayo.	14,223.68	2,473.68	11,750.00
	784	19-06-03	Gustavo Miguel Mellín Acosta.	Transmisión en TV por cable canal 6. del 1°al 31 de mayo.	14,223.68	2,473.68	11,750.00
PD 6001/06-03	758	14-06-03	Gustavo Miguel Mellín Acosta.	Publicidad SPOT Televisión y entrevista del 24 al 30 de abril.	4,300.00		4,300.00
	759	14-06-03	Gustavo Miguel Mellín Acosta.	Publicidad SPOT Televisión y entrevista del 1 al 15 de mayo.	4,300.00		4,300.00
	760	14-06-03	Gustavo Miguel Mellín Acosta.	Publicidad SPOT Televisión y entrevista del 16 al 30 de mayo.	4,300.00		4,300.00
TOTAL					\$77,542.06	\$11,242.04	\$66,300.02

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad que en la cuenta "Gastos en Televisión" se reflejara la totalidad del gasto realizado en televisión; además, debía proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con dispuesto los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten las pólizas de reclasificación contables, auxiliares contables, balanza de comprobación e informe de campaña en los cuales se puede verificar los registros de corrección del distrito 3 del estado de Guerrero. Se precisa que, los registros de la póliza PD 6001/06-03 son correctos; se anexa copia de la misma para que esa autoridad certifique su registro".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que realizó la reclasificación correspondiente, por lo tanto, se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta "Arrendamiento Muebles. Diputado" del Distrito 3 correspondiente al Distrito Federal, se observó que el saldo que presentaba era contrario a su naturaleza deudora. A continuación se señala el movimiento que dio origen a dicho saldo:

PD 5004/05-03								
NOMBRE DE LA CUENTA	CARGO	ABONO						
Otros Similares. Diputado	\$7,935.00							
Arrendamiento Muebles. Diputado		\$7,935.00						

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente y presentara la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remiten la póliza de reclasificación contable, auxiliares contables, balanza de comprobación, informe de campaña y la conciliación bancaria en los cuales se puede verificar los registros de corrección del distrito 3 del Distrito Federal".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que realizó la reclasificación correspondiente, por lo tanto, se consideró subsanada la observación.

Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Federales

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$9'327,167.93, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado a continuación:

Al revisar la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que 25 de ellas excedían el límite mensual de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$8,730.00, como a continuación se detalla:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	REPAP No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE MENSUAL	LÍMITE MENSUAL AUTORIZADO 200 DÍAS SMG	EXCEDENTE A LOS 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL
CHIAPAS		L						
5	PE 5008/05-03	204	16-05-03	López Girón Juan	\$5,000.00	\$10,000.00	\$8,730.00	\$1,270.00
	PE-5010/05-03	205	17-05-03		5,000.00			
4	PE-5001/05-03	154	07-05-03	Adán Ramírez Felipe de Jesús	8,349.00	17,049.00	8,730.00	8,319.00
	PE-5023/05-03 PE-5007/05-03	158 156	26-05-03 15-05-03	Garduño Núñez David	8,700.00 8,542.00	10,582.00	8,730.00	1,852.00
	PE-5024/05-03	159	26-05-03	Garduno Nunez David	2,040.00	10,362.00	0,730.00	1,032.00
	PE-5008/05-03	157	17-05-03	Yánez Berber Isis Yanet	6,647.00	11,697.00	8,730.00	2,967.00
	PE-5027/05-03	160	30-05-03		5,050.00	,	,	•
DISTRITO FED								
10	PD 5004/05-03	459	May-03	Juárez Patatuchi Carlos K.	4,000.00	40.000.00	0.700.00	0.070.00
00	PE 5010/05-03	474	May-03	Managai Angilana Minagal Ángal	8,000.00	12,000.00	8,730.00	3,270.00
26	PE 5003/05-03 PE 5016/05-03	1266 1262	May-03 May-03	Maggui Aguilera Miguel Ángel	7,100.00 4,500.00	11,600.00	8,730.00	2,870.00
11	PD 5007/05-03	513	May-03	Mejía García Araceli	6,000.00	11,000.00	0,730.00	2,070.00
	PD 5007/05-03	514	May-03	mojia dareta / naden	6,000.00	12,000.00	8,730.00	3,270.00
20	PE 5019/05-03	979	May-03	Rodriguez Zavala Liliana	2,300.00			
20	PE 5032/05-03	970	May-03	-	7,000.00	9,300.00	8,730.00	570.00
22	PE 5002/05-03	1071	May-03	Santos Fermín Octavio	5,000.00			
- 10	PE 5036/05-03	1078	May-03	N/ M N:	4,000.00	9,000.00	8,730.00	270.00
10	PE 5005/05-03 PE 5023/05-03	456	May-03	Yánez Morales Niria	3,900.00 8,000.00	11,900.00	8,730.00	3,170.00
JALISCO	PE 5023/05-03	465	May-03		8,000.00	11,900.00	6,730.00	3,170.00
3	PE 5002/05-03	88	May-03	Vargas Mayorga Rafael	7,500.00			
Ŭ	PE 6008/06-03	94	May-03	rangao mayonga nanaon	4,200.00	11,700.00	8,730.00	2,970.00
	PE 5006/05-03	91	May-03	Gutiérrez Franco Liliana	8,505.00			
	PE 5040/05-03	95	May-03		4,000.00	12,505.00	8,730.00	3,775.00
12	PE 6028/06-03	557	Jun-03	Franco Heredia Susana Elizabeth	5,000.00			
	PE 6043/06-03	621	Jun-03		2,000.00	10,000,00	8,730.00	1 270 00
9	PE 6043/06-03 PE 5002/08-03	622 402	Jun-03 May-03	López Rivas Verónica	3,000.00 8,000.00	10,000.00	6,730.00	1,270.00
9	PE 5035/08-03	424	May-03	Lopez Kivas veronica	8,000.00	16,000.00	8,730.00	7,270.00
	PE 5001/08-03	401	May-03	Pedroza Lara Xóchitl Caribe	8,000.00		2,1 22122	,,_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	PE 5034/08-03	423	May-03		8,000.00	16,000.00	8,730.00	7,270.00
	PE 5004/09-03	403	May-03	Pérez Hernández Ernesto	8,000.00			
	PE 5033/08-03	422	May-03		8,000.00	16,000.00	8,730.00	7,270.00
MICHOACÁN	DE 5000/05 00	0450	M 00	Mandan Nava Luda	5 000 00			
4	PE 5008/05-03 PE 5023/05-03	0153 0157	May-03 May-03	Macías Nava Luis	5,000.00 5,000.00			
	PE 5043/05-03	0163	May-03		3,000.00	13,000.00	8,730.00	4,270.00
6	PD 5002/05-03	0257	May-03	Montes De Oca Fragoso Salvador	2,000.00		2,1 22122	,,_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	PE 5030/05-03	0262	May-03	Ü	7,000.00	9,000.00	8,730.00	270.00
	PD 5002/05-03	0258	May-03	Morales Figueroa Juan	2,000.00			
	PE 5009/05-03	0263	May-03		7,900.00	9,900.00	8,730.00	1,170.00
OAXACA	DE 0004/00 00	0544	lum 00	Facewille Covés 15-65	2.050.00		T	
11	PE 6001/06-03 PD 6003/06-03	0514 0524	Jun-03 Jun-03	Escamilla Cerón Jesús	3,250.00 4,000.00			
	PD 6003/06-03 PD 6004/06-03	0524	Jun-03 Jun-03		4,000.00	11,250.00	8,730.00	2,520.00
	PE 6001/06-03	0511	Jun-03	Orozco Sánchez Miguel	4,000.00	,	2, 23, 24	,- ,-
	PD 6003/06-03	0527	Jun-03	9	4,000.00			
	PD 6004/06-03	0533	Jun-03		4,000.00	12,000.00	8,730.00	3,270.00
	PE 6001/06-03	0509	Jun-03	Román García Rosario	2,000.00			
	PD 6003/06-03	0525	Jun-03		4,000.00	40.000.00	0.700.00	4.070.00
	PD 6004/06-03 PE 6001/06-03	0531	Jun-03	Sánchaz Díaz Adolfo Fornanda	4,000.00 4,000.00	10,000.00	8,730.00	1,270.00
	PD 6003/06-03	0510 0526	Jun-03 Jun-03	Sánchez Díaz Adolfo Fernando	4,000.00			
	PD 6003/06-03	0532	Jun-03		4,000.00	12,000.00	8,730.00	3,270.00
TABASCO	555 1,55 36	_ 0002			.,000.00		,	
5	PE 6003/06-03	0201	Jun-03	Priego Báez Patricia	1,500.00			
	PE 6004/06-03	0202	Jun-03		6,000.00			
	PE 6005/06-03	0203	Jun-03		6,000.00	13,500.00	8,730.00	4,770.00
VERACRUZ	DE 5000/05 00	400	M-: 00	\//	4 000 0-		1	
9	PE 5008/05-03 PE 5020/05-03	168 172	May-03 May-03	Vázquez Téllez Isidro	1,200.00 8,000.00	9,200.00	8,730.00	470.00
TOTAL	1 L 3020/03-03	1/2	iviay-U3		\$297,183.00	\$297,183.00	\$218,250.00	\$78,933.00
TOTAL	l	l			⊅∠97,183.00	\$291,183.UU	⊅∠16,250.00	\$16,933.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo anterior se manifiesta que, del distrito 5 del estado de Chiapas (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-CHIAPAS' 0205 en original cancelado.

Del distrito 4 del estado de Guerrero (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI-GUERRERO' 0154, 0159 y 160 en original cancelados.

Del distrito 10 del Distrito Federal (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI- DISTRITO FEDERAL' 456 y 459 en original cancelados.

Del distrito 11 del Distrito Federal (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL' 535 en original cancelado. Se precisa, que en los registros contables de la póliza de referencia PD 5007/05/03, incluye de la Sra. Araceli Mejía García solamente los recibos 'REPAP-CF-PRI- DISTRITO FEDERAL' 494, 533 y 535.

Del distrito 20 del Distrito Federal (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL' 979 en original cancelado.

Del distrito 22 del Distrito Federal (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL' 1078 en original cancelado.

Del distrito 26 del Distrito Federal (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL' 1262 en original cancelado.

Del distrito 3 del estado de Jalisco (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI-JALISCO' 94 Y 95 en original cancelados.

Del distrito 9 del estado de Jalisco (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI-JALISCO' 422, 423 Y 424 en original cancelados.

Del distrito 12 del estado de Jalisco (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-JALISCO' 621 en original cancelado.

Del distrito 4 del estado de Michoacán (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-MICHOACÀN' 157 en original cancelado.

Del distrito 6 del estado de Michoacán (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI-MICHOACÀN' 257 y 258 en original cancelados.

Del distrito 11 del estado de Oaxaca (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI-OAXACA' 514, 509, 533 y 532 en original cancelados.

Del distrito 5 del estado de Tabasco (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-TABASCO' 203 en original cancelado.

Del distrito 9 del estado de Veracruz (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-VERACRUZ' 168 en original cancelado".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido proporcionó recibos de honorarios asimilados a salarios que cumplen con la retención del Impuesto Sobre la Renta, los cuales sustituyen a los recibos "REPAP-CF" observados en cuadro anterior, mismos que presentan debidamente cancelados. Además de que realizó las reclasificaciones correspondientes a la subcuenta "Honorarios Asimilables a Salarios", por lo que la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas" del Distrito 3 correspondiente al Estado de Michoacán, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental del gasto un recibo "REPAP-CF" utilizado; sin embargo, al verificar que estuviera relacionado como utilizado en el control de folios "CF-REPAP-CF" correspondiente, se observó que el mismo folio aparecía como cancelado, además de que al verificar físicamente el consecutivo de recibos "REPAP-CF" se encontró uno con el mismo número de folio cancelado (original y dos copias). A continuación se detalla el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE 6024/06-03	118	Álvarez Alonso Ulises	\$1,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7, 14.8 y 14.9 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.7

"Los reconocimientos que se otorguen por participación de apoyo político en campañas electorales federales, deberán estar soportados con recibos foliados que se imprimirán según el formato 'REPAP-CF'. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité

ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será 'REPAP-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)', y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será 'REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)'. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia".

Artículo 14.8

"Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento".

Artículo 14.9

"El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan en las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se aclara que, por un error involuntario del impresor, se duplicó su impresión, razón por la cual, este Partido lo archivo en el consecutivo de folios de los recibos 'REPAP-CF' como cancelado".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que al presentar recibos "REPAP" duplicados, da motivo de incertidumbre de la utilización de los mismos a esta Autoridad Electoral.

En la subcuenta "Reconocimiento Por Actividades Políticas. Diputado", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "REPAP-CF" que no fueron llenados con la totalidad de los datos establecidos en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia, como a continuación se detalla:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	IMPORTE	DATOS NO INCLUIDOS
Chiapas			•			
1	PD 5013/05-03	01	16-05-03	Cruz Magaña José Arvey	\$3,000.00	-Firma del funcionario autorizado.
7	PE 6015/06-03	322	09-06-03	Candelaria Saynes Emilio	1,850.00	-Actividad realizada.
8	PE 6013/06-03	359	16-06-03	Villar Ramírez José Luis	5,460.00	-Actividad realizada.
	PE 7004/07-03	361	02-07-03	Aguilar Mendoza Patricio.	3,952.00	-Domicilio particular del beneficiario.
	PE 7005/07-03	362	02-07-03	Roxana Luego Gutiérrez.	4,000.00	-Domicilio particular del beneficiario.
Distrito Feder	ral		•		,	•
11	PD 5007/05-03	501	31-05-03	Juárez Ortiz Fernando de Jesús	3,250.00	-Domicilio particular del beneficiario.
Jalisco						
12	PE 5009/08-03	562	16-06-03	Flores García Juan Manuel	4,000.00	-Firma del beneficiario
	PE 6023/06-03	564	17-06-03	López Hernández Ma. Alejandra	1,500.00	-Clave de elector
		ı				-Domicilio particular
	PE 6025/06-03	565	17-06-03	Borrego Cervantes Vicente	1,000.00	-Firma del beneficiario
		Ì				-Clave de elector
		ı				-Domicilio particular
	PE 6040/06-03	569	20-06-03	López Hernández Ma. Alejandra	5,000.00	-Firma del beneficiario
		Ì				-Clave de elector
		ı				-Domicilio particular
	PE 6034/06-03	570	17-06-03	Carrillo Mestas Minerva	4,000.00	-Firma del beneficiario
		ı				-Clave de elector
	PE 6034/06-03	571	17-06-03	Zepeda Valdez Jorge	4,000.00	-Del domicilio particular
	PE 6043/06-03	576	24-06-03	Borrego Cervantes Vicente	1,067.00	-Firma del beneficiario
		ı		, and the second	,	-Clave de elector
		Ì				-Domicilio particular
	PE 5032/05-03	588	24-05-03	Carrillo Mestas Minerva	1,700.00	-Firma del beneficiario
		ı			,	-Clave de elector
	PE 5016/05-03	598	21-05-03	Bueno Gutiérrez Javier	5,000.00	-Domicilio particular
	PE 5014/05-03	600	21-05-03	Hernández Rodríguez Víctor Manuel	7,000.00	-Domicilio particular
	PE 5020/05-03	617	19-05-03	Ochoa Rangel Sixto Mario	4,000.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector
	PE 5020/05-03	618	19-05-03	Carrillo Mestas Minerva	4,000.00	-Firma del beneficiario
	1 2 0020/00 00		10 00 00	Curino Mostas Minorva	1,000.00	-Clave de elector
12	PE 5020/05-03	620	30-05-03	Ochoa Rangel Sixto Mario	4,000.00	-Firma del beneficiario
	. 2 0020/00 00	020	00 00 00	Seriou Hanger Sixto Mario	1,000.00	-Clave de elector
	PE 6021/06-03	798	31-05-03	Valdez Burgueño Gildardo	4,000.00	-Firma del beneficiario
				3	,	-Clave de elector
		ı				-Domicilio particular
	PE 6021/06-03	799	17-06-03	Valdez Burgueño Gildardo	4,000.00	-Firma del beneficiario
				3	,	-Clave de elector
		ı				-Domicilio particular
Michoacán				•		•
4	PE 5034/05-03	179	30-05-03	Rodríguez Murillo Luz Maria.	3,000.00	-Domicilio particular
	PE 5012/05-03	183	06-05-03	Zambrano González Pedro.	2,500.00	-Actividad realizada.
	PE 6005/06-03	281	28-06-03	Luna Magallán Eduardo.	4,300.00	-Domicilio particular
		-			,	-Clave de elector.
7	PE 5029/05-03	314	30-04-03	Hernández Lemus Edilberto.	1,500.00	-Domicilio particular.
9	PE 5016/05-03	415	19-05-03	Moreno Montoya Juana.	5,000.00	-Firma del funcionario autorizado.
Puebla					. ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
9	PD 5002/05-03	443	31-05-03	Sirvan López José Genaro	4.200.00	- Actividad realizada
9	PD 5002/05-03	444	31-05-03	Arrieta García Aarón	4,122.00	- Actividad realizada
Tamaulipas	. 5 5552/05 05	-1-1-7	. 0. 00 00	,ota Garoia / taron	-1,122.00	, to a ridual rounzada
4	PE 7015/07-03	163	02-07-03	Raúl Estrada Murrieta	3,750.00	- Domicilio particular
TOTAL	1 = 1013/01-03	103	02-01-03	Itadi Estiada Mullicia	\$104,151.00	Domicino particulai
IOIAL	į.		I	1	φ104,131.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 14.3

"Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

Tratándose de menores de edad, en vez de la clave de elector, se deberá consignar algún otro dato que permita identificar plenamente a quien se le otorga el correspondiente recibo, como puede ser la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de pasaporte vigente, los datos de la credencial vigente expedida por alguna institución educativa oficial o el número de credencial o identificación de alguna institución pública de seguridad social. En este supuesto, será responsabilidad del partido político aportar los elementos adicionales que le permitan a la autoridad verificar la veracidad de la información asentada en los REPAP que se encuentran en tal supuesto.

Se eximirá del requisito de especificar la clave de elector hasta en un diez por ciento del total de lo que un partido puede erogar por concepto de reconocimientos por actividades políticas en el año respectivo".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido presentó los recibos originales "REPAP-CF-PRI-CHIAPAS", "REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL", "REPAP-CF-PRI-MICHOACÁN", "REPAP-CF-PRI-PUEBLA" y "REPAP-CF-PRI-TAMAULIPAS" observados, debidamente llenados, razón por la cual se consideró subsanada la observación por un importe de \$49,884.00.

Referente a los "REPAP-CF" del Estado de Jalisco el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Del distrito 12 del estado de Jalisco, se informa que este Partido envió al Comité Directo Estatal, los recibos observados para que se complemente, por lo que le serán enviados a esa autoridad una vez que los reciba.".

Por lo tanto, al no presentar los recibos tal como lo indica en su escrito, la observación no quedó subsanada por un importe de \$54,267.00, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia. Dichos recibos se detallan a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	IMPORTE	DATOS NO INCLUIDOS	
Jalisco							
12	PE 5009/08-03	562	16-06-03	Flores García Juan Manuel	\$4,000.00	-Firma del beneficiario	
	PE 6023/06-03	564	17-06-03	López Hernández Ma. Alejandra	1,500.00	-Clave de elector -Domicilio particular	
	PE 6025/06-03	565	17-06-03	Borrego Cervantes Vicente	1,000.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector -Domicilio particular	
	PE 6040/06-03	569	20-06-03	López Hernández Ma. Alejandra 5,000		-Firma del beneficiario -Clave de elector -Domicilio particular	
	PE 6034/06-03	570	17-06-03	Carrillo Mestas Minerva	4,000.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector	
	PE 6034/06-03	571	17-06-03	Zepeda Valdez Jorge	4,000.00	-Del domicilio particular	
	PE 6043/06-03	576	24-06-03	Borrego Cervantes Vicente	1,067.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector -Domicilio particular	
	PE 5032/05-03	588	24-05-03	Carrillo Mestas Minerva	1,700.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector	
	PE 5016/05-03	598	21-05-03	Bueno Gutiérrez Javier	5,000.00	-Domicilio particular	
	PE 5014/05-03	600	21-05-03	Hernández Rodríguez Víctor Manuel	7,000.00	-Domicilio particular	
	PE 5020/05-03	617	19-05-03	Ochoa Rangel Sixto Mario	4,000.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector	

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	IMPORTE	DATOS NO INCLUIDOS
	PE 5020/05-03	618	19-05-03	Carrillo Mestas Minerva	4,000.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector
	PE 5020/05-03	620	30-05-03	Ochoa Rangel Sixto Mario	4,000.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector
	PE 6021/06-03	798	31-05-03	Valdez Burgueño Gildardo	4,000.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector -Domicilio particular
	PE 6021/06-03	799	17-06-03	Valdez Burgueño Gildardo	4,000.00	-Firma del beneficiario -Clave de elector -Domicilio particular
TOTAL					\$54,267.00	

De la revisión a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas. Diputado", se observó el registro de pólizas que presentaban como parte del soporte documental recibos "REPAP-CF" que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron el tope de los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	16	PD 6002/08-03	769	30-05-03	Flores Gutiérrez Francisco Javier	Coordinador de Programas Políticos	\$8,000.00
		PD 6002/08-03	770	30-05-03	Campos Vidriales Héctor	Coordinador de Programas Políticos	8,000.00
Michoacán	4	PD 5001/05-03	177	27-05-03	Valencia Álvarez Afiliación Partidaria Juan Carlos		5,000.00
		PD 5001/ 05-03 178 27-05-03 Morales Murillo Apoyo a Difusió Héctor.		Apoyo a Difusión Política	Política 6,000.00		
	12	PD 6001/05-03	552	02-05-03	Emilia Ramos Pérez.	Apoyo a Difusión Política a la campaña al candidato a la diputación.	5,000.00
Morelos	1	PD 5001/05-03	41	30-06-03	Barrientos Peña América	Afiliación partidaria	5,000.00
		PD 5001/05-03	42	30-06-03	Martínez Córdova Carmela	Apoyo a programas políticos	7,000.00
		PD 5001/05-03	44	30-06-03	Bustos Delgado Jeny	Apoyo a programas políticos	7,000.00
		PD 5003/05-03	45	15-05-03	Vergara Valdivieso Gabriela	Apoyo a Difusión Política	6,000.00
Puebla	4	PD 6005/06-03	0152	30-06-03	Amado Peñuela Olivares	Apoyo a Difusión Política	5,550.00
TOTAL							\$62,550.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5, 14.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Del distrito 16 del estado de Jalisco (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI- JALISCO' 769 y 770 en original cancelados.

Del distrito 4 del estado de Michoacán (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI- MICHOACÀN' 177 y 178 en original cancelados.

Del distrito 12 del estado de Michoacán (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI- MICHOACÀN' 552 en original cancelado.

Del distrito 1 del estado de Morelos (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI- MORELOS' 41, 42, 44 y 45 en original cancelado.

Del distrito 4 del estado de Puebla (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-PUEBLA' 152 en original cancelado".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que presentó recibos de honorarios asimilados a salarios que reflejan la retención del Impuesto Sobre la Renta, los cuales sustituyen a los recibos observados, mismos que presentan debidamente cancelados. Asimismo realizó las reclasificaciones respectivas a las subcuentas "Honorarios Asimilables a Sueldos", por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas. Diputado", se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos "REPAP-CF" por pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas que fueron efectuados con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del beneficiario, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	No. CHEQUE	CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE
Distrito Federal	15	PE 5010/05-03	714	15-05-03	Hidalgo Trujillo Fernando	\$8,000.00	16	Jorge Aguirre Marín	\$14,000.00
Jalisco	12	PE 6040/06-03	569	20-06-03	López Hernández Ma. Alejandra	5,000.00	72	Diego Rafael Zepeda	5,000.00
		PE 6006/06-03	586	28-05-03	Zepeda Valdez Jorge Hilario	5,000.00	38	Elizabeth Franco Heredia	5,000.00
Michoacán	6	PE 5030/05-03	262	31-05-03	Montes de Oca Fragoso Salvador	7,000.00	30	Salvador Montes de Oca Bucio	7,000.00
TOTAL						\$25,000.00			\$31,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5, 14.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Del distrito 15 del Distrito Federal (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL' 714 en original cancelado.

Del distrito 12 del estado Jalisco (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, los recibos 'REPAP-CF-PRI-JALISCO' 569 Y 586 en original cancelados.

Del distrito 6 del estado de Michoacán (...) se remite la póliza de reclasificación, auxiliares de cuenta a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña; así como, el recibo 'REPAP-CF-PRI- MICHOACÀN' 262 en original cancelado".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que presentó recibos de honorarios asimilados a salarios, que reflejan la retención del Impuesto Sobre la Renta, los cuales sustituyen a los recibos "REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL",

"REPAP-CF-PRI-JALISCO" y "REPAP-CF-PRI-MICHOACÁN" observados, mismos que presentan debidamente cancelados. Asimismo realizó las reclasificaciones respectivas en la subcuenta de "Honorarios Asimilables a Sueldos", por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

De la revisión a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas. Diputado", se observó el registro de pólizas que carecían de sus respectivos recibos "REPAP-CF". A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	4	PE 7022/07-03	\$5,000.00
Distrito Federal	15	PE 5018/05-03	8,500.00
TOTAL			\$13,500.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con sus respectivos recibos "REPAP-CF" en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, Mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- "(...) se remite del distrito 4 de Coahuila en original el recibo 'REPAP-CF-PRI-COAHUILA' 160, soporte documental de la póliza de referencia.
- (...) se remite del distrito 15 del Distrito Federal en original el recibo 'REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL' 724, soporte documental de la póliza de referencia".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que presentó los recibos originales "REPAP-CF-PRI-COAHUILA" 160 y "REPAP-CF-PRI-DISTRITO FEDERAL" 724, debidamente

requisitados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Al verificar que los recibos "REPAP-CF" relacionados como utilizados en el formato "CF-REPAP-CF" estuvieran registrados en la contabilidad de el partido, se observó que 3 recibos no aparecían contabilizados. A continuación se señalan los recibos en comento:

ESTADO	DISTRITO	NO. DE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
		REPAP			
Sinaloa	2	0065	21-05-03	Jaime Efraín Gámez Félix	\$1,000.00
		0067	22-05-03	Guillermo Quevedo Rubio	2,000.00
		0068	22-05-03	Ángel Ramón Rábago Pérez	1,450.00
TOTAL					\$4,450.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que registrara, en la cuenta contable correspondiente los recibos antes citados; además debería presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se aclara que, los recibos 'REPAP-CF' 67 y 68 se encuentran registrados en la póliza de egresos 05036 del mes de mayo de 2003 y que el recibo 'REPAP-CF' 65 se registro en la póliza de egresos 05034 del mes de mayo de 2003. (...) se remiten copias de las pólizas de egresos referidas para comprobar su aplicación contable".

De la revisión a la documentación presentada, se verificó que los recibos citados se encuentran registrados en la contabilidad del partido. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Control de Folios "CF-REPAP-CF"

Al comparar las cifras reportadas en los formatos "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales, contra el total de las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en dichas campañas, así como lo reflejado en las Balanzas de Comprobación al 8 de septiembre de 2003 de los candidatos a diputados federales, específicamente la cuenta "Reconocimiento por Actividades Políticas", se observó que no coincidían, como a continuación se señala:

ENTIDAD	IMPORTE SEGÚN				
FEDERATIVA	FORMATO "CF-REPAP-CF"	RELACIÓN DE PERSONAS QUE RECIBIERON "REPAP"	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS		
		EN LAS CAMPAÑAS	FEDERALES AL 8 DE SEPTIEMBRE		
		FEDERALES	DE 2003		
Aguascalientes	\$76,428.55	\$76,428.55	\$3,701.59		
Baja California	409,011.23	409,011.23	409,011.23		
Coahuila	96,786.00	96,786.00	96,786.00		
Chiapas	935,517.31	935,517.31	936,336.31		
Distrito Federal	2,351,212.05	2,341,212.05	2,446,967.05		
Durango	18,300.00	18,300.00	18,300.00		
Guerrero	492,561.55	492,561.55	485,559.58		
Hidalgo	196,345.00	196,345.00	196,345.00		
Jalisco	923,425.55	923,425.55	1,221,162.45		
Michoacán	759,344.06	759,344.06	764,344.06		
Morelos	159,233.42	159,233.42	159,233.42		
Nayarit	45,892.30	45,892.30	45,892.30		
Oaxaca	476,028.71	476,028.71	476,028.71		
Puebla	494,280.57	494,280.57	493,780.57		
Quintana Roo	4,500.00	4,500.00	4,500.00		
Sinaloa	486,775.40	486,775.40	486,775.40		
Tabasco	379,488.00	379,488.00	379,488.17		
Tamaulipas	34,850.00	34,850.00	34,850.00		
Tlaxcala	197,155.07	197,155.07	188,455.07		
Veracruz	7,855.56	300,403.28	304,693.28		
Yucatán	97,378.96	97,378.96	97,378.96		
Zacatecas	252,326.74	252,326.74	256,217.78		
TOTAL	\$8,894,696.03	\$9,177,243.75	\$9,505,806.93		

En consecuencia, procedió señalarle al partido que el monto reportado en los formatos "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas federales, debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación, en virtud de que lo reportado en dichos formatos proviene de los recibos "REPAP-CF" elaborados por el partido.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en la documentación antes señalada, tanto en forma impresa como en medio magnético, con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

- "(...)se remite los controles de folios "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales y la relación personalizada en forma impresa y en medio magnético, de los estados solicitados debidamente requisitados.
- (...) se envían PD-7011 del Distrito 10 de Puebla y PD-7011 correspondiente al Distrito 3 de Michoacán que amparan correcciones relacionadas con la expedición de REPAP, Balanzas de Comprobación, auxiliares a último nivel y los formatos "IC" informes de campaña modificados de dichos distritos electorales".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido efectuó las reclasificaciones correspondientes, por lo que las cifras reportadas en los formatos "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas federales, coinciden con lo reflejado en las balanzas de comprobación. Por tal razón, la observación se consideró subsanada. Con las correcciones realizadas el partido reportó las siguientes cifras:

FORMATO	RELACIÓN DE PERSONAS QUE	BALANZAS DE COMPROBACIÓN
"CF-REPAP-CF"	RECIBIERON "REPAP" EN LAS	DE LOS CANDIDATOS A
	CAMPAÑAS FEDERALES	DIPUTADOS FEDERALES AL 30
		DE OCTUBRE DE 2003
\$9,521,506.93	\$9,521,506.93	\$9,521,506.93

Asimismo, mediante escrito número SAF/178/03 de fecha 25 de abril de 2003, el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, de la impresión de los recibos "REPAP-CF" de los Comités Directivos Estatales, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los controles de folios "CF-REPAP-CF" que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	RECIBOS "REPAP-CF" IMPRESOS SEGÚN		
	ESCRITO SAF/178/03		
	DEL FOLIO	AL FOLIO	
Baja California Sur	0001	3,000	

ENTIDAD FEDERATIVA	RECIBOS "REPAP-CF" IMPRESOS SEGÚN ESCRITO SAF/178/03				
	DEL FOLIO	AL FOLIO			
Campeche	0001	3,000			
Chihuahua	0001	3,000			
Estado de México	0001	3,000			
Guanajuato	0001	3,000			
Nuevo León	0001	3,000			
Querétaro	0001	3,000			
San Luis Potosí	0001	3,000			
Sonora	0001	3,000			

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los controles de folios antes señalados o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite los controles de folios "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales en forma impresa y en medio magnético, de los estados solicitados".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó los controles de folios "CF-REPAP-CF" corregidos, relacionando la totalidad de los folios, tanto utilizados como cancelados, por tal motivo, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se observó que el partido relacionó en todos los formatos "CF-REPAP-CF" de los Comités Directivos Estatales, folios como pendientes de utilizar, sin embargo, debió reportarlos como cancelados, toda vez que los recibos "REPAP-CF" solo se utilizaron en el Proceso Electoral Federal de 2003.

Además, se observó que en los citados formatos "CF-REPAP-CF" no relacionó uno por uno los folios no utilizados, toda vez que solamente señalaba en un renglón de qué folio a qué folio se encontraban

"Pendientes de Utilizar". A continuación se señalan los controles de folios de los Comités en los cuales omitieron desglosar uno por uno los recibos "REPAP-CF" en comento:

Aguascalientes	Durango	Nayarit	Tamaulipas
Baja California	Guerrero	Oaxaca	Tlaxcala
Chiapas	Hidalgo	Puebla	Veracruz
Coahuila	Jalisco	Quintana Roo	Yucatán
Colima	Michoacán	Sinaloa	Zacatecas
Distrito Federal	Morelos	Tabasco	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los controles de folios "CF-REPAP-CF", en los que se relacionaran uno por uno la totalidad de los folios utilizados y los cancelados. Dichos controles de folios deberían ser presentados en forma impresa y en medios magnéticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.9 del Reglamento de la materia.

De igual forma, debería considerar lo señalado en el instructivo del formato "CF-REPAP-CF", punto (4).

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"... se remite los controles de folios "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales en forma impresa y en medio magnético, de los estados solicitados dedidamente requisitados ..."

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó los controles de folios "CF-REPAP-CF" corregidos, relacionando la totalidad de los folios, tanto utilizados como cancelados, por tal motivo, se consideró subsanada la observación.

Al verificar los formatos "CF-REPAP-CF" de los Comités Directivos Estatales, se observó que existían folios relacionados dos veces, como se señala a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOLIOS DUPLICADOS	TOTAL DE FOLIOS DUPLICADOS
Chiapas	Del 136 al 142 y del 187 al 191	12
Jalisco	Del 435 al 443 y 451	10
Sinaloa	Del 201 al 250	50
Veracruz	Del 47 al 60, 140, del 194 al 200, del 221 al 300, del 384 al 390, del 421 al 475	164

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a los citados formatos "CF-REPAP-CF", de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remiten los controles de folios "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales en forma impresa y en medio magnético, de los estados solicitados debidamente requisitados".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó los controles de folios "CF-REPAP-CF" corregidos, por tal motivo se consideró subsanada la observación.

En los formatos "CF-REPAP-CF" de los Comités Directivos Estatales, se observó que se omitió relacionar los siguientes folios:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOLIOS NO RELACIONADOS
Guerrero	385 y 386
Michoacán	55 y 56
Tamaulipas	Del 201 al 250
Veracruz	Del 81 al 100, 141, del 144 al 150, del 301 al 350, del 362 al 383, del 391 al 400, del 476 al 500, del 551 al 600, del 651 al 700, del 751 al 850 y 1152.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los formatos "CF-REPAP-CF", en los que relacionara los folios antes citados, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14.9 del Reglamento de la materia.

De igual forma, debería considerar lo señalado en el instructivo del formato "CF-REPAP-CF", punto (4).

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten los controles de folios "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales en forma impresa y en medio magnético, de los estados solicitados debidamente requisitados".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó los controles de folios "CF-REPAP-CF" corregidos, por tal motivo se considera subsanada la observación.

En relación al formato "CF-REPAP-CF" del Comité Ejecutivo Estatal del Distrito federal, aún cuando el partido presentó treinta controles de folios, uno por cada distrito, debía presentar además un formato en el que concentrara la totalidad de los folios utilizados y cancelados, toda vez que correspondía a una sola serie. Adicionalmente, se observó que los controles de folios de los distritos 2 al 30 carecían de la firma del funcionario autorizado del área.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara un control de folios "CF-REPAP-CF" en el que relacionara la totalidad de los folios de los recibos "REPAP-CF" utilizados y cancelados en dicho comité. Convino señalarle al partido que el citado formato debía estar debidamente firmado por el funcionario autorizado del área, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14.9, así como lo señalado en el formato "CF-REPAP-CF" del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"... se remite el control de folios "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de los Comités Directivos Estatales en forma impresa y en medio magnético, correspondiente Comité Directivo del Distrito Federal debidamente requisitado".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido proporcionó el formato "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales del Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal, relacionando folios utilizados y cancelados, debidamente firmado por el funcionario autorizado del área, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Asimismo, de la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó los controles de folios "CF-REPAP-CF" corregidos, por tal motivo se considera subsanada la observación.

Al revisar el control de folios "CF-REPAP-CF" del Distrito 3 correspondiente al Estado de Michoacán, se observó relacionado un folio como cancelado; sin embargo, al ser verificada físicamente la documentación presentada a la autoridad electoral, se encontraba utilizado. A continuación se señala el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS "CF- REPAP"
PE 6024/06-03	118	11-06-03	Álvarez Alonso Bulmaro Ulises	\$1,500.00	Cancelado

Fue preciso señalar, que lo relacionado en el control de folios "CF-REPAP-CF" se desprendía del recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos contenidos en los recibos, en el control de

folios y en su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, la diferencia debía ser corregida de tal forma que no existan diferencias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al formato "CF-REPAP-CF", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite el control de folios 'CF-REPAP-CF' corregido".

El partido realizó la corrección correspondiente al control de folios "CF-REPAP-CF" observado, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CF" del Distrito 4 correspondiente al Estado de Michoacán, se observó que el siguiente dato estaba erróneo:

CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
No. de Folio	281	282

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el formato en comento debidamente corregido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se remite control de folios 'CF-REPAP-CF' del Distrito 4 correspondiente al Estado de Michoacán que incluye el folio 282".

El partido realizó la corrección correspondiente al control de folios "CF-REPAP-CF" en comento, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Derivado de las correcciones a los controles de folios "CF-REPAP-CF" y a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña" así como a las modificaciones a los recibos "REPAP-CF", en la última versión de la citada documentación se reflejan las siguientes cifras:

ENTIDAD	IMPORTE SEGÚN				
FEDERATIVA	FORMATO "CF-REPAP-CF"	RECIBOS "REPAP-CF"	SALDOS FINALES SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN		
Aguascalientes	\$3,701.59	\$3,701.59	\$3,701.59		
Baja California	409,011.23	409,011.23	409,011.23		
Coahuila	96,786.00	96,786.00	96,786.00		
Colima	0.00	0.00	0.00		
Chiapas	931,336.31	931,336.31	931,336.31		
Distrito Federal	2,416,267.05	2,416,267.05	2,416,267.05		
Durango	18,300.00	18,300.00	18,300.00		
Guerrero	470,120.58	470,120.58	470,120.58		
Hidalgo	196,345.00	196,345.00	196,345.00		
Jalisco	1,160,962.45	1,160,962.45	1,160,962.45		
Michoacán	733,844.06	733,844.06	733,844.06		
Morelos	134,233.42	134,233.42	134,233.42		
Nayarit	45,892.30	45,892.30	45,892.30		
Oaxaca	462,778.71	462,778.71	462,778.71		
Puebla	502,430.57	502,430.57	502,430.57		
Quintana Roo	4,500.00	4,500.00	4,500.00		
Sinaloa	486,775.40	486,775.40	486,775.40		
Tabasco	373,488.17	373,488.17	373,488.17		
Tamaulipas	34,850.00	34,850.00	34,850.00		
Tlaxcala	188,455.07	188,455.07	188,455.07		
Veracruz	303,493.28	303,493.28	303,493.28		
Yucatán	97,378.96	97,378.96	97,378.96		
Zacatecas	256,217.78	256,217.78	256,217.78		
TOTAL	\$9,327,167.93	\$9,327,167.93	\$9,327,167.93		

Revisión de REPAP (Circularizaciones)

Se efectuó la verificación de los pagos por reconocimientos por actividades políticas realizados a las siguientes personas:

NOMBRE		No. DE OFICIO	REPAP	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Luis Zamudio Cortes (2	2)	STCFRPAP/1672/03	3	\$17,400.00	
Héctor Isaías Flores Jaramillo (3	3)	STCFRPAP/1673/03	3	20,000.00	

NOMBRE		No. DE OFICIO	REPAP	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Luis Jorge Díaz Morales	(2)	STCFRPAP/1674/03	3	20,000.00	
Ismael Flores Ortega	(2)	STCFRPAP/1675/03	3	20,000.00	
Adela Nallely Ortíz Gamez	(3)	STCFRPAP/1676/03	3	21,200.00	
Alfonso Cruz Pulido	(2)	STCFRPAP/1677/03	3	18,700.00	
Horacio Avelaís Contreras	(2)	STCFRPAP/1678/03	3	23,700.00	
Andres Zarate Mortera	(2)	STCFRPAP/1693/03	2	16,000.00	
Diana Briseida Guzmán Bernabé	(2)	STCFRPAP/1694/03	5	11,203.67	
Justo Martínez Hernández	(4)	STCFRPAP/1695/03	3	10,314.50	
Domitila Juárez Agustín	(3)	STCFRPAP/1696/03	5	11,203.67	
José Carlos Canas Acar	(1)	STCFRPAP/1697/03	1	5,000.00	23-12-03
Juan López Girón	(2)	STCFRPAP/1721/03	2	10,000.00	
Carlos Hernández Pérez	(2)	STCFRPAP/1723/03	3	9,500.00	
Margarito Félix Martínez López	(1)	STCFRPAP/1724/03	2	9,500.00	20-01-04
María Guadalupe Hernández	(5)	STCFRPAP/1725/03	2	17,400.00	26-12-03
Contreras					
Felipe De la Rosa Reyna	(1)	STCFRPAP/1726/03	2	16,500.00	26-12-03
Maricela Méndez Montoya	(2)	STCFRPAP/1727/03	2	17,100.00	
María de Lourdes Robles de Jesús	(1)	STCFRPAP/1728/03	2	17,100.00	20-12-04
Luis Jorge Díaz Morales	(3)	STCFRPAP/1729/03	3	20,000.00	
Luis Zamudio Cortes	(2)	STCFRPAP/1730/03	3	17,400.00	
Olga Laurel Padilla (2)		STCFRPAP/1731/03	3	16,900.00	
Luis Macías Nava (2)		STCFRPAP/1732/03	3	13,000.00	
Gustavo Adolfo Márquez Pérez (1)		STCFRPAP/1733/03	5	16,500.00	04-02-04
Luis Rubén Cabrera Galindo	(1)	STCFRPAP/1734/03	4	12,000.00	04-02-04
Anselmo Gutiérrez Alpizar	(1)	STCFRPAP/1735/03	4	12,000.00	22-01-04
TOTAL				\$399,621.84	

Como se puede observar, las personas señaladas con el numeral (1), confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a las personas señaladas con el numeral (2), hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Referente a los proveedores señalados con el numeral (3), mediante oficio No. STCFRPAP/190/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido el 1 de marzo del año 2004, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

"Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de varios gastos reportados por su partido político, observándose que existían pagos realizados a proveedores y prestadores de servicios,

de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN			
STCFRPAP/1676 /03	Adela Nayeli Ortíz Gámez	dela Nayeli Ortíz Gámez Calle Ira Art. 123 No. 7380-1, Zona Centro, C.P. 22000, Tijuana, B.C. \$21,200.00 La empresa de que se han comunicados y persona indicada					
STCFRPAP/1696 /03	Domitila Juárez Agustín	Calle Enríquez S/N, Agua Dulce, C.P. 93535, Papantla de Olarte, Ver.	\$11,203.67	La empresa de mensajería informó que se han dejado ya varios comunicados y no se localiza a la persona indicada.			
STCFRPAP/1673/03	Héctor Isaías Flores Jaramillo	Calle Egipto No. 2293-8 Tlaquepaque, Jal.	\$20,000.00	La Junta Local informó que el domicilio en cuestión no existe.			
STCFRPAP/1729/03	Luis Jorge Díaz Morales	Priv. Río Tinto, No. 2079 Int. 10, Tlaquepaque, Jalisco.	\$20,000.00	La Junta Local informó que el prestador mencionado ya no vive en este domicilio desde hace un año aproximadamente.			

(...)".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara evidencia correspondiente al domicilio actual de los prestadores de servicio, señalando números telefónicos así como documentación e información que pudiera confirmar que las referidas operaciones fueron efectuadas con los prestadores de servicios en comento.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0061/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó las aclaraciones correspondientes de cada uno de los prestadores de servicios observados. Por lo anterior, se consideró subsanada la observación.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se localizaron 3 recibos de reconocimientos por actividades políticas del prestador de servicios Justo Martínez Hernández señalado con el numeral (4), respecto de los cuales se llevó a cabo la compulsa correspondiente para verificar, de acuerdo con los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos recibos.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/1695/03 de fecha 4 de diciembre de 2003, se solicitó al prestador de servicio citado que confirmara o rectificara las operaciones que amparaban los recibos que se señalan a continuación:

RECIBOS	FECHA	MONTO

TOTAL	10 00 00	\$10,314.50
0025	15-06-03	4,200.00
0024	18-05-03	4,350.00
0022	30-06-03	\$1,764.50

Al respecto, con escrito de fecha enero 6 de 2004, el citado prestador de servicios manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El suscrito, Justo Martinez Hernandez, con domicilio en Mesa de Pedernales número 34, de Chicontepec, Veracruz, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente a dar contestación a su oficio STCFRPAP/1695/03, de fecha 4 de diciembre de 2003, por lo que paso a decirle de manera concreta que reconozco como mía la firma del primer recibo, el 0022, de fecha 30 de junio del 2003, con la cantidad que aparece en el mismo y que fue la que recibí por actividades realizadas y que es de Un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 50/100 en moneda nacional, más NO RECONOZCO las firmas de los recibos 0024 y 0025 que amparan distintas cantidades que NO recibí, toda vez que las firmas estampadas NO son mías por lo que seguramente me fueron falsificadas por alguien, mismo motivo por el que desde este momento solicito a usted, con las facultades que la Ley le confiere se inicien llas (sic) investigaciones del caso para que se aplique la Ley en contra de quien o quienes resulten responsables de ilícitos, que por lo que hace a mi persona interpondré por mi cuenta la querella correspondiente ante la instancia que yo considere pertinente.

No omito manifestarle que mi instituto político no tiene responsabilidad sobre esto, pues claramente se desprende que uno o más individuos han cometido esta irregularidad que la misma Ley habrá de castigar".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo señalado por los artículos 19.2 y 19.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/186/04 de fecha 26 de febrero de 2004, recibido por el partido el 1 de marzo del mismo año.

Al respecto, mediante escrito SAF/0063/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten del Distrito 2, del estado de Veracruz en original la póliza de cheque número 06003 del 9 de junio de 2003, la póliza de cheque número 06002 del 30 de junio del 2003 y los recibos números 0022, 0024 y 0025. Se manifiesta que, los recibos fueron entregados al secretario de finanzas del distrito referido para su control y manejo, mismos que fueron remitidos a este Partido para su registro contable".

Aún cuando el partido presentó la aclaración sobre el particular, ésta se consideró insatisfactoria, toda vez que con el citado escrito de fecha 6 de enero de 2004, el prestador de servicios negó firmado los comprobantes por los importes reportados deslindándose de toda responsabilidad, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Justo Martínez Hernández manifestó que no reconoce las firmas de los recibos No. 0024 y 0025 por \$4,350 y \$4,200 respectivamente.

Lo anterior fue comunicado al partido toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, toda vez que el proveedor señaló que las dos firmas de los recibos no las reconocía, por lo que la Comisión de Fiscalización le instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por probable alteración de documentos en términos del artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del

Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Además, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se localizaron 2 recibos de reconocimientos por actividades políticas del prestador de servicios María Guadalupe Hernández Contreras señalada con el numeral (5), respecto de los cuales se llevó a cabo la compulsa correspondiente para verificar, de acuerdo con los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos recibos.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/1725/03 de fecha 4 de diciembre de 2003, se solicitó al prestador de servicio citado que confirmara o rectificara las operaciones que amparaban los recibos que se señalan a continuación:

RECIBOS	FECHA	MONTO
1452	07-05-03	\$8,700.00
1465	06-06-03	8,700.00
TOTAL		\$17,400.00

Al respecto, mediante escrito de fecha 26 de diciembre del 2003, el referido prestador de servicios manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por medio de la presente me permito muy atentamente dar respuesta a su oficio número STCFRPAO/1725/03 de fecha 4 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita mi conformidad respecto del monto de \$17,400.00 que aparentemente me pagó el Partido Revolucionario Institucional, según Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Campañas Electorales Federales, de fechas 7 de mayo y 6 de junio de 2003.

Al respecto, le manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el monto de \$8,700.00 que cubre cada recibo, nunca lo recibí por parte del Partido de referencia. Cabe hacer mención, que únicamente me pagaban por prestar mis servicios por trabajo de campo, convenciendo a diversas personas para que estuvieran presentes en las distintas casillas de mi comunidad. Por estas actividades recibía la

suscrita la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que recibía su servidora por medio de cheque a mi favor y a cargo del Banco Santander Serfin, haciéndolo efectivo en dos ocasiones en la sucursal ubicada cerca del metro Revolución, a unas cuantas cuadras de la sede del Partido. En otra ocasión, cobré mi cheque en la sucursal ubicada en la zona de Hospitales, Delegación de Tlalpan en el Distrito Federal, cerca del mercado de las flores.

De igual forma, es importante señalar que su servidora nunca firmó los recibos que acompañan al oficio al que doy respuesta y desconozco totalmente la firma que aparece como mía en los recibos número 1452, así como del número 1465, no reconociendo la firma de la persona que aparece como funcionario autorizado. También le manifiesto mi conformidad para que se investigue en las instituciones bancarias con las que trabaja el PRI para que me demuestren que recibí alguna cantidad como las que se señalan en los documentos señalados".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo señalado por los artículos 19.2 y 19.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/161/04 de fecha 26 de febrero de 2004, recibido por el partido el 1 de marzo del mismo año.

Al respecto, mediante escrito SAF/0061/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten del Distrito 30, del Distrito Federal en original la póliza de cheque número 05005 del 7 de mayo de 2003, la póliza de cheque número 06010 del 6 de junio del 2003, el recibo número 1465 y el recibo número 1452. Se manifiesta que, los recibos fueron entregados al secretario de finanzas del distrito referido para su control y manejo, mismos que fueron remitidos a este Partido para su registro contable".

Aún cuando el partido presentó la aclaración sobre el particular, ésta se consideró insatisfactoria, toda vez que con el citado escrito de fecha 26 de diciembre del 2003, el prestador de servicios, María Guadalupe Hernández Contreras negó haber recibido tal monto y desconoce totalmente la firma que aparece en los recibos reportados deslindándose de toda responsabilidad, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Lo anterior fue comunicado al partido toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, toda vez que el proveedor señaló que las dos firmas de los recibos no las reconocía, por lo que la Comisión de Fiscalización le instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por probable alteración de documentos en términos del artículo 2 párrafo 1, 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Gastos de propaganda en Prensa

4.2.3.3 Gastos en Prensa

El partido político reportó por concepto de Gastos en Prensa un importe de \$7'202,169.87, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gastos en Prensa	\$6,892,535.17	\$309,634.70	\$7,202,169.87

4.2.3.3.1 Gastos en Prensa Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$6'892,535.17. Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas con fecha de expedición posterior al periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se señalan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
COAHUILA							
4	PE 7002/07-03	3247	04-07-03	Espacio Editorial Coahuilense, S.A. de C.V.	½ plana en la agenda de Pimentel en "Espacio 4, la otra lectura"	\$6,900.00	
PUEBLA	DE 0004/00 00	11050010	04.07.00	0. 5 :		11.010.70	
1	PE 6021/06-03	H 352818	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	1er. Dist. René Meza Cabrera; Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
2	PE 7008/07-03	H 352819	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	2º. Dist. Guillermo Aréchiga; Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
3	PE 7010/07-03	H 352821	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	3er. Dist. José Luis Flores, Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
4	PE 7001/07-03	H 352820	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	4º. Dist. José Alarcón Hdez., Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
5	PE 6018/06-03	H 352823	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	5°. Dist. Víctor Hugo Islas Hdez., Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
6	PE 7010/07-03	H 352824	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	6º. Dist. Víctor Gabriel Chedraui, Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
7	PE 6014/06-03	H 352822	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	7º. Dist. Jesús Morales Flores, Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
8	PE 6010/06-03	H 352825	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	8°. Dist. Rafael Moreno V., Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
9	PE 6022/06-03	H 352828	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	9°. Dist. Gerardo Corte, Fechas a publicar 04/07	11,612.70	En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 10 de julio". La orden de inserción anexa indica que la fecha de publicación es el 07 de julio. No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
10	PE 7020/07-03	H 352829	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	10°. Dist. Arnulfo Saldaña, Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
11	PE 6015/06-03	H 352832	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	11º. Dist. Ma. Luisa Sánchez P., Fechas a publicar 04/07	11,612.70	En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". La orden de inserción anexa indica que la fecha de publicación es el 07 de julio. No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
12	PE 6019/06-03	H 352831	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	12°. Dist. Silvia Tanuz, Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
13	PE 6013/06-03	H 352827	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	13º. Dist. Alberto Jiménez Merino, Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
14	PE 7011/07-03	H 352826	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	14º. Dist. Juan Manuel Nega R., Fechas a publicar 04/07	11,612.70	En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". La orden de inserción anexa indica que la fecha de publicación es el 07 de julio. No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
15	PE 7009/07-03	J 10465	04-07-03	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	15°. Dist. Ma. D. Carmen Izaguirre, Fechas a publicar 04/07	11,612.70	-En la factura se indica con un tipo de letra distinto a la misma lo siguiente: "del 6 de mayo al 1º. de julio". - No se anexan las muestras de las inserciones correspondientes
TOTAL						\$181,090.50	

Convino señalar que, si los egresos citados se realizaron en el Proceso Electoral Federal de 2003, el partido debía especificar el motivo por el cual los comprobantes se expidieron con fecha posterior a la realización de dichos gastos, con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las páginas completas de las inserciones que amparaban las facturas observadas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.7, 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 190

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)".

Artículo 12.7

"Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Artículo 17.2

"Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(…)".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que se refiere al distrito 4, del estado de Coahuila, se manifiesta que la factura 3247 se expidió con fecha 4 de julio de 2003, debido a que el proveedor la elaboró dos días después de su liquidación. (...) 1, se remite copia de la carta aclaratoria emitida por el proveedor Espacio Editorial Coahuilense, .S.A. de C.V.

Adicionalmente, se precisa en los distritos 1 al 15 del estado de Puebla se expidieron las facturas H352818, H352819, H352821, H352820, H352823, H352824, H352822, H352825, H352828, H352829, H352832, H352831, H352827, H352826 y J10465 con fecha 4 de julio de 2003, debido a que el proveedor las había expedido con anterioridad pero con el domicilio del Comité Directivo Estatal; razón por la cual le fue solicitado su reexpedición con el domicilio fiscal del partido. Se aclara que, los gastos efectuados por los distritos referidos se ejercieron dentro del periodo de campaña, como lo indican las órdenes de inserción anexas a cada una de las facturas y en las que se detalla el distrito y el periodo que comprende.

(...), Apartados 2 y 3, se remiten de los 1 al 15 del estado de Puebla y de las facturas H352818, H352819, H352821, H352820, H352823, H352824, H352822, H352825, H352828, H352829, H352832, H352831, H352827, H352826 y J10465, las órdenes de inserción por cada factura referida; así como; las páginas completas de las inserciones que amparan las facturas observadas. Se señala que, las inserciones fueron publicadas en forma alterna durante el periodo comprendido entre el 6 de mayo y el 2 de julio de 2003".

Derivado de la respuesta del partido así como de la verificación a las órdenes de inserción, se determinó que los gastos fueron realizados dentro del periodo de campaña. Por lo anterior, se consideró subsanada la observación.

Se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones en prensa. De su verificación se observó lo que se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6
1	PE 7011/07-03	82718 B	02/07/2003	Editorial Diario de Colima, S.A. de C.V.	Publicidad de la campaña Arturo Velasco Villa. Indica fecha de inserción 02- JUL-03.	\$10,000.18	Х					
					Las publicaciones anexas corresponden a los días 10 y 12 de mayo y 3 de junio de 2003.							
2	PD 7011/07-03	13758	02/07/2003	Carlos Valdez Ramírez El Noticiero.	Inserción de Publicidad de los días 13, 27, 28, 29, 30 de junio y 01 y 02 de julio.	5,750.00		Х				<u> </u>
CHIAPAS				T =	T =							
9	PE 5006/05-03	6750	12/05/2003	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	Difusión de actividades de campaña política del candidato IX distrito.	28,750.00		Х				<u> </u>
	PE 5007/05-03	18636	23/05/2003	Editorial Nuevo Chiapas, S.A. de C.V. Diario de Chiapas	Publicación de la campaña del IX Distrito Federal Tuxtla Gutiérrez –Chiapas. Del 23-05-03 al 22-06-03.	28,750.00		Х	Х			
	PE 5008/05-03	5762	28/05/2003	Edit La Voz del Sureste, S.A. La Voz del Sureste	Difusión de actividades del candidato IX Distrito Electoral de Tuxtla Gutiérrez. 1°al 31 de mayo 2003.	14,375.00	Х		Х			
					Las publicaciones anexas corresponden a los días 20, 23 y 26 de junio.							
	PE 6003/06-03	3827	16/06/2003	Organización Editorial Grajales, S.A. de C.V. es! Diario popular.	Difusión de actividades de campaña del candidato IX distrito.	11,500.00		Х	Х			
	PE 6008/06-03	5799	16/06/2003	Edit La Voz del Sureste, S.A. La Voz del Sureste	Difusión de actividades del candidato IX Distrito Electoral de Tuxtla Gutiérrez. 1°al 30 de junio 2003.	14,375.00			Х	Х		
					Solo presenta publicaciones de fechas 19 y 21 de junio.							<u> </u>
	PE 7003/07-03	270	17/06/2003	Información Profesional de Chiapas, S.A. de C.V.	Difusión de la campaña política del candidato IX distrito. Por el mes de junio.	15,000.00		Х	Х			
11	PE 5001/05-03	2242	09/07/2003	Leticia Concepción Palomeque Velasco	45 días de publicidad de la campaña para diputado por el XI distrito electoral federal.	15,000.00		Х	Х		Х	
12	PE 5007/05-03	17500	24/05/2003	Guizar García Cía. Editorial, S.A. de C.V. –Diario del Sur-	Difusión campaña política del candidato del PRI Carlos Romo Becerra por el XII distrito en fechas 23 abril al 27 mayo. No presenta publicación correspondiente al 8 de mayo.	25,000.00			Х	Х		
	PE 5011/05-03	8175	27/05/2003	Correa González Editores, S.A. de C.V. –Noticias de Chiapas-	31 publicaciones cintillo doble 22 abril al 28 de mayo. 31 publicaciones notas informativas del 22 abril al 28 mayo. No presenta muestra de la publicación correspondiente	16,500.00				Х		
					a los días del 22 al 27 abril y 12, 19 y 26 de mayo.							
	PE 7010/07-03	8234	20/06/2003	Correa González Editores, S.A. de C.V. –Noticias de Chiapas-	31 publicaciones cintillo doble 29 mayo al 3 de julio. 31 publicaciones notas informativas del 29 mayo al 3 de julio. No presenta muestra de la publicación correspondiente a los días del 2, 9 14, 15, 16 y 23 de junio.	16,500.00				X		Ī

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6
DIOTRITO FEE	PE 7011/07-03	17872	26/06/2003	Guizar García Cía. Editorial, S.A. de C.V. –Diario del Sur-	Difusión campaña política del candidato por el XII distrito en fechas 28 mayo al 2 de julio. No presenta muestra de la publicación correspondiente al 20 y 26 de junio.	25,000.00			X	Х		
12	PE 5010/05-03	4967	23/05/2003	María Cristina Celis Zambrano.	Publicaciones en "Roma- Condesa" del 25 de mayo, 8 y 22 de junio. No presenta muestra de la publicación correspondiente	3,105.00			X	X		
21	PE 6022/06-03	16499 IMX	26/06/2003	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	al 8 y 22 de junio. Publicidad en periódico.	3,519.00		X	X			
guerrero 2	PE 6006/06-03	221	16/06/2003	Velazco Vázquez Raúl.	Publicidad en cintillo horizontal del candidato por el 02 distrito electoral del C. Alvaro Burgos Barrera	12,650.00		X	Х			
9	PD 7002/05-03	A 26914	24/04/2003	Cía. Periodística del Sol de Acapulco, S.A. de C.V.	Publicidad.	11,500.00		Х	Х			
	PD 7002/05-03	A 27152	27/05/2003	Cía Periodística del Sol de Acapulco, S.A. de C.V.	Publicidad.	11,500.00		Х	X			
	PE 5021/05-03	A 24719	13/06/2003	Impulsora Editorial Guerrero, S.A. de C.V.	Gacetilla de Actividades de campaña de Margarita Nava Muñoz Noveno Dtto.	11,500.00		Х				
	PE 5021/05-03	A 24580	08/05/2003	Impulsora Editorial Guerrero, S.A. de C.V.	Gacetilla de Actividades de campaña de Margarita Nava Muñoz Noveno Dtto.	11,500.00		Х				
HIDALGO 2	PE 7003/07-03	602 k	30/06/2003	Cia Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña de los candidatos del Dtto 2 en periódico "El Sol de Hidalgo".	35,600.00		Х				
JALISCO 2	PE 5007/05-03	606	27/06/2003	Francisco Javier	Publicidad en periódico	20,000.00		Х	Х			
	PE 6001/06-03	12796	01/07/2003	Gómez Moreno Tipografía Provincia, S.A. de C.V.	"Expresso de Jalisco". Campaña de publicidad para la diputación federal por el Dtto. 02 del Lic. José Pérez Quezada, en periódico "Noticias de la Provincia".	20,000.00		X	Х			
	PE 6002/06-03	12797	04/07/2003	Tipografía Provincia, S.A. de C.V.	Campaña de publicidad en periódico "Noticias de la Provincia"	25,000.00		Х				
5	PE 5009/05-03	68650	15/05/2003	Ediciones y Publicaciones Siete Junio, S.A. de C.V.	Publicidad 19, 23, 26, 30 mayo, 2, 6, 9, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 junio, 1,y 2 de julio en periódico "Tribuna de la Bahía".	5,482.05		X				
	PE 6044/06-03	47304	26/06/2003	Compañía Editorial Alpesor, S. de R.L.	Publicidad en periódico "Meridiano de Nayarit y Puerto Vallarta".	15,000.00		X	Х			
8	PE 6003/06-03	269 B	12/06/2003	Reyes Ortiz Juan Carlos	1/8 de Publicidad en el "Nuevo Siglo". Edición 132.	1,062.50		Х				
14	PE 6024/06-03	2205	05/06/2003	Análisis del Tiempo, A.C.	3 paginas a color ediciones abril, mayo y junio en revista "Análisis del Tiempo".	5,750.00		Х	Х			
MICHOACÁN 1	PE 7013/07-03	385	25/05/2003	Gallegos Zapien	10 publicaciones de ¼ de	2,500.00		Х			\dashv	_
3	PE 5015/05-03	67	24/05/2003	Juan. Sabina García Almazán	página. 5 medias planas ejemplares de los días 26 de abril, 3, 1, 17 y 24 de mayo de 2003.	6,900.00		X				
	PE 5016/05-03	2788	17/05/2003	Rene Serrano García	Publicación actividades de campaña del candidato Lic. Alfonso Rescala Cárdenas en las ediciones 976, 977,978 y 979 de fechas 26 de abril y 3,10 y 17 de mayo.	10,000.00		X				
	PE 5030/05-03	3563	20/05/2003	Blanca Rueda Cazares	Publicación del 20 abril al 19 de mayo.	17,250.00		Χ	Χ			
	PE 5034/05-03	345	30/06/2003	Lidia Orihuela Cruz	5 publicaciones en las fechas 26 de abril, 3, 10, 17 y 24 de mayo.	13,800.00		X				
	PE 5036/05-03	748	30/04/2003	Sabino Octavio Hurtado	10 cintillos. Publicidad en el periódico El Potro Informativo.	598.00		Х	Х			

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6
	PE 5042/05-03	1964	30/05/2003	Héctor Tinajero González	6 publicaciones	7,500.00		Χ	Χ			
	PE 5043/05-03	1965	31/05/2003	Héctor Tinajero González	6 publicaciones	7,500.00		Χ	Χ			
	PE 6003/06-03	68	02/06/2003	Sabina García Almazán	5 medias planas ejemplares de los días 31 de mayo 7, 14 21 y 28 de junio de 2003.	6,900.00		X				
	PE 6028/06-03	1682	11/06/2003	Roberto Guzmán Sánchez	2 publicaciones ejemplares del 10 y 17 de mayo campaña política para diputado federal Dtto. 03 Michoacán Alfonso Rescala Cárdenas.	3,000.00		X				
	PE 6032/06-03	312	09/06/2003	Beatriz Briseño Correa	1 plana, publicidad impresa en el mes de junio del 2003.	2,300.00		Χ				
	PE 6035/06-03	1691	13/06/2003	Roberto Guzmán Sánchez	2 publicaciones ejemplares 26 de abril y 3 de mayo.	3,000.00		Х				
	PE 6042/06-03	1692	20/06/2003	Roberto Guzmán Sánchez	2 publicaciones ejemplares 24 y 31 de mayo campaña política para diputado federal por el Dtto. 03 Michoacán, Alfonso Rescala Cárdenas.	3,000.00		X				
	PE 6043/06-03	3586	20/06/2003	Blanca Rueda Cazares	Publicación del 20 al 28 de mayo.	3,750.00		Х	Χ			
	PE 6048/06-03	1704	25/06/2003	Roberto Guzmán Sánchez	2 publicaciones ejemplares del 7 y 14 de junio campaña política para diputado federal por el Dtto. 03 de Michoacán.	3,000.00		X				
	PE 6052/06-03	AE 7609	27/06/2003	Cía. Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	Difusión de actividades del candidato del 03 Dtto. Correspondiente a los meses de mayo y junio.	23,000.00		Х	X			
	PE 6049/06-03	3589	26/06/2003	Blanca Rueda Cazares	Publicación del 29 de mayo al 10 de junio.	5,625.00		Х	Χ			
	PE 6057/06-03	346	01/06/2003	Lidia Orihuela Cruz	5 publicaciones en las fechas 31 de mayo, 7, 14, 21 y 28 de junio de 2003.	13,800.00		X				
	PE 7001/07-03	1994	03/07/2003	Héctor Tinajero González	12 publicaciones durante el mes de junio.	15,000.00		Х	Χ			
	PE 7002/07-03	1705	03/07/2003	Roberto Guzmán Sánchez	2 publicaciones de ejemplares del 21 y 28 de junio campaña política para el diputado federal por el Dtto. 03.	3,000.00		X				
	PE 7003/07-03	3604	02/07/2003	Blanca Rueda Cazares	Publicación del 11 de junio al 2 de julio	5,625.00		Х	Χ			
	PE 7004/07-03	2789	25/06/2003	Rene Serrano García	Publicación de las actividades de campaña del candidato a la diputación federal Lic. Alfonso Rescala en las ediciones 980 y 981 de fechas 24 y 31 de mayo y 982, 983, 984 y 985 de fechas 7,14,21 y 28 de junio.	10,000.00		X	X			
	PE 7006/07-03	651	03/07/2003	Ana Hernández Téllez.	7 difusiones de actividades del candidato del Dtto. 03 por los meses de mayo y junio de 2003.	11,500.00		X				
	PD 7001/07-03	2426	10/05/2003	Edimigio Castillo Barragán	Publicidad del candidato Alfonso Rescala Cárdenas en las fechas 26 de abril, 3, 10, 17, 24, 31 de mayo, 7, 14, 21 y 28 de junio.	17,250.00		Х				
	PE 6034/06-03	80	05/07/2003	Sabina García Almazán	Difusión de Actividades del Candidato Alfonso Rescala Cárdenas.	2,760.00		Х			Х	
	PE 7005/07-03	402	03/07/2003	Daniel Becerril Archundia.	10 publicaciones campaña política del PRI.	11,500.00		Х	Χ		Х	
5	PE 5024/05-03	1375	15/05/2003	Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V. El Sol de Zamora.	Difusión de actividades de campaña política del candidato Juan Carlos Ortiz Melena, mes de mayo. Solo presenta muestra del día 16 de mayo.	15,000.00			X	Х		
	PE 5040/05-03	1252	20/05/2003	Jaime Ochoa Ceja. El Diario de Zamora.	Publicidad insertada. Cobertura de la campaña política del Profe. Juan Carlos Ortiz. Mes de mayo.	5,750.00		Х	Х			
	PE 5042/05-03	1153	20/05/2003	Manuel Suárez Escoto. Nuevo Tiempo de Michoacán.	Difusión de actividades de campaña política del candidato Juan Carlos Ortiz Melena V distrito, correspondiente al mes de mayo.	1,150.00		X	X			

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6
	PE 6005/06-03	1916	02/06/2003	Martín Suárez González.	Ediciones de publicidad en el Semanario, "De todo en ecología" Números. 236 a 242.	1,239.70		Х	Х			
6	PE 5011/05-03	621	23/05/2003	Ana Ericka Hernández Téllez. "Hechos de Oriente"	Publicación del Candidato del Dtto. 06.	6,500.00		X	Х			
	PE 5017/05-03	38	26/05/2003	Gustavo Hurtado Martínez. "El Nuevo Amanecer"	3 cintillos.	1,725.00		Х	Х			
13	PE 4002/04-03	984	29/04/2003	Gente de Balsas, S.A. de C.V.	Difusión de actividades de campaña del candidato del PRI distrito 13.	11,500.00		Х				
OAXACA												
1	PD 5005/05-03	101	13/05/2003	Bravo Hernández Carlos	Publicidad Política "Publicaciones de la Cuenca".	2,300.00		Х	Х			
	PE 7007/07-03	545	02/07/2003	Medina Prats Patricia	10 publicaciones para la campaña proselitista del candidato a diputado federal del Dtto. 01 Eviel Pérez Magaña. "Nuevo Horizonte".	34,500.00		X	X			
2	PE 6005/06-03	63959	13/06/2003	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	publicidad desarrollada en nuestro diario. "El Imparcial" .	15,000.00		Χ				
4	PE 5013/05-03	16	12/05/2003	Pablo Manuel Sergio	Inserción publicación periódica No. 1. "El Sol de Oaxaca".	2,300.00		Х				
	PE 5021/05-03	20	12/05/2003	Pablo Manuel Sergio	Inserción publicación periódica No. 1. "El Sol de Oaxaca".	2,300.00		Х				
	PE 5024/05-03	21	12/05/2003	Pablo Manuel Sergio	Inserción publicación periódica No. 1. "El Sol de Oaxaca".	2,300.00		Х				
	PE 5025/05-03	22	12/05/2003	Pablo Manuel Sergio	Inserción publicación periódica No. 1. "El Sol de Oaxaca".	2,300.00		Х				
	PE 5026/05-03	23	12/05/2003	Pablo Manuel Sergio	Inserción publicación periódica No. 1. "El Sol de Oaxaca".	2,300.00		X				
9	PE 5002/05-03	45507	09/05/2003	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V. "El Imparcial"	Publicidad desarrollada en nuestro diario para la campaña del Ing. Manuel García Corpus, durante los meses de mayo y junio del 2003. Se anexan muestras del periódico "El Tiempo", al cuales no corresponden al indicado en la factura. Folios impresos: del 41701 al	20,700.00	X		X			X
	PE 6015/06-03	826	17/06/2003	Añorve Martínez Wenceslao	44700. Servicios publicitarios insertados en el diario Tiempo de Oaxaca, campaña para candidato a Diputado Federal del Dtto. 09 durante el mes de junio.	10,000.00		X	Х			
10	PD 6007/06-03	963	30/06/2003	Organización Periodística Extra de Oaxaca, S.A de C.V.	Cintillo de promoción política insertados del 15 de junio al 30 de junio de 2003.	2,750.00		Χ	Х			
PUEBLA					·							
1	PE 6022/06-03	177795	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 1 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio.	3,571.42		Х				
2	PE 7009/07-03	177796	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 2 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio.	1,785.50		Х				
6	PE 7015/07-03	177800	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 6 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio.	3,571.44		X				
7	PE 6015/06-03	177802	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 7 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio.	3,571.42		X				
9	PE 6038/06 03	177803	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	de julio.	3,571.42		X				
9	PE 6028/06-03	177004	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 9 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio.	3,571.42		Х				

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6
10	PE 7001/07-03	177805	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 10 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio.	1,785.50		Χ				
11	PE 6025/06-03	177806	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 11 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio.	3,571.44		Х				
12	PE 6020/06-03	177807	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 12 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio.	3,571.44		Χ				
13	PE 6016/06-03	974	07/07/2003	Cía. Periodística Enlace de la Mixteca Poblana, S.A. de C.V.	Cobertura de Campaña de Alberto Jiménez Merino por el Distrito 13 del 19 de abril al 30 de junio de 2003.	9,200.00		X				
	PE 7001/07-03	177808	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 13 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio de 2003.	1,785.50		Х				
14	PE 7021/07-03	973	07/07/2003	Cía. Periodística Enlace de la Mixteca Poblana, S.A. de C.V.	Cobertura de Campaña de Juan Manuel Vega Rayet por el Distrito 14 del 19 de abril al 30 de junio de 2003.	9,200.00		X				
	PE 7022/07-03	177809	30/06/2003	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Su Publicidad Distrito 14 Puebla del 06 de mayo al 02 de julio de 2003.	1,785.50		Х				
TAMAULIPAS 7	PE 5003/05-03	126026	14/05/2003	Periódico el Diario	Campaña Política Gonzalo	16,500.00		Χ			_	
,				de Tampico, S.A. de C.V.	Alemán 7º: Distrito, publicación 13 de mayo de 2003.	,						
	PE 5008/05-03 PE 5014/05-03	126386	21/05/2003 25/05/2003	Editorial Coazar, S.A. de C.V. Periódico el Diario	Cobertura de Campaña de Gonzalo Alemán Migliolo. Publicidad Campaña Gonzalo	11,250.00		X	Х			
				de Tampico, S.A. de C.V.	Alemán Migliolo, publicación 24 de mayo de 2003.							
	PE 5021/05-03	3646	26/05/2003	Editorial Coazar, S.A. de C.V.	Cobertura de Campaña de Gonzalo Alemán Migliolo.	11,250.00		Χ	Х			
8	PE 5009/05-03	B 81447	10/05/2003	Cia. Periodística del Sol de Tampico, S.A. de C.V.	Felicitación a las Madres, fecha de inserción 10 de mayo de 2003.	2,980.80		Х				
VERACRUZ 1	PD 6002/06-03	127000	01/06/2003	Periódico el Diario	En la Campaña de la Macetra	2,500.00		Х				
'	PD 6002/06-03	127000	01/06/2003	de Tampico, S.A. de C.V.	En la Campaña de la Maestra Castelan, fecha de publicación 06 de junio de 2003, en el Diario de Tampico.	2,500.00		^				
		82063	30/05/2003	Cia. Periodística del Sol de Tampico, S.A. de C.V.	Colonias Populares Campaña PRI, fecha de publicación 30 de mayo de 2003.	2,980.80		X				
3	PD 7001/07-03	103	18/06/2003	Quiroz Quiroz Marcelino	1 publicidad de la campaña.	4,000.00		Χ	Χ		\exists	
4	PE 5019/05-03	246239	30/05/2003	Editorial Gibb S.A.	Publicidad del día 24 de	115,000.00		Χ			\dashv	
7	PE 5003/05-03	19609	19/06/2003	de C.V. Procedimientos de Comunicación Social S.A. de C.V.	mayo. "Manejo informativo" correspondiente al mes de mayo de 2003.	10,000.00		X				
8	PE 6005/06-03	547	16/06/2003	Javier Martínez Mota	16 publicaciones de media plana en los números 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, correspondientes a la campaña política electoral del candidato por el Dtto. VIII. El Chiltepin Semanario Regional. No se presenta muestra de la publicación correspondiente a los días de 25 de abril, 9, 13, 27, 30 de mayo, 3, 20, 24, 27 de junio y 01 de julio de 2003.	11,000.00				X		
15	PE 7003/07-03	H 05987	18/06/2003	Cía. Periodística del Sol de Veracruz S.A. de	Publicidad por 35 cintillos. El Sol de Orizaba del 29 de mayo al 02 de julio de 2003.	69,906.20		X				
16	PE 7002/07-03	H 05803	20/06/2003	C.V. Cía. Periodística del Sol de Veracruz S.A. de C.V.	Publicidad del 13 de mayo al 19 de junio de 2003. El Sol de Córdoba.	34,145.69		X				
	PE 7005/07-03	H 05933	30/06/2003	C.v. Cía. Periodística del Sol de Veracruz S.A. de C.V.	Publicidad del día 30 de junio de 2003. El Sol de Córdoba.	16,748.10		Х				

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6
18	PE 6001/06-03	82971	06/06/2003	Sociedad Editorial Arroniz S.A. de C.V.		25,000.00		Х				
YUCATÁN												
1	PE 6001/06-03	241	02/06/2003	Carlos Francisco Luna Cetina.	Servicios Publicitarios, cuadro a color en contraportada. postdata/Edición 8 y 9.	1,610.00		Х				
ZACATECAS												
2	PD 7001/07-03	29245	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo – julio 2003.	4,000.00		Х				
	PD 7001/07-03	29246	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		X				
	PD 7001/07-03	29248	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		Х				
	PD 7001/07-03	29247	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		Х				
	PD 7001/07-03	29249	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		Х				
	PD 7001/07-03	29250	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		X				
	PD 7001/07-03	29251	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		X				
	PD 7001/07-03	29252	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		Х				
	PD 7001/07-03	29253	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		X				
	PD 7001/07-03	29254	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		X				
	PD 7001/07-03	29255	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		X				
	PD 7001/07-03	29257	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	2,800.00		Х				
	PD 7001/07-03	29258	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	2,800.00		Х				
TOTAL						\$1,220,855.02						

Las publicaciones en prensa no corresponden a la fecha de inserción.

No presenta la evidencia de la inserción.

La factura no contiene cantidad, precio unitario y/o fecha de inserción.

No presenta la totalidad de los desplegados.

Fuera de periodo de campaña

El número de folio de la factura no corresponde al de la serie de folios impresos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las páginas completas de las inserciones antes señaladas. Adicionalmente, en relación con las facturas que carecían de cantidad y del costo unitario, así como fecha de las publicaciones, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos antes citados; asimismo, respecto a las facturas con fecha fuera del periodo de campaña debía presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1, 12.7, 17.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 190

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

 (\ldots) ".

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 12.7

"Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Artículo 17.2

"Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(…)

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes,

anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros ...".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

- V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido presentó inserciones en prensa originales, órdenes de inserción, cartas aclaratorias de diversos proveedores así como

escritos en los que solicita a sus comités directivos estatales apoyo para recabar los ejemplares observados.

Adicionalmente, en alcance al oficio No. STCFRPAP/097/04, el partido presentó en forma extemporánea, mediante escrito No. SAF/0100/04 de fecha 2 de abril de 2004, inserciones en prensa, órdenes de inserción y cartas aclaratorias de diversos proveedores.

Del análisis a lo manifestado por el partido así como de la revisión a la documentación presentada, se determinó que por un importe de \$792,867.22, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere al resto de las facturas observadas por un monto de \$427,987.80 incumple lo señalado en el artículo 12.7 y 19.2 del Reglamento. Además que presentó facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
CHIAPAS													
9	PE 5006/05-03	6750 (*)	12/05/2003	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.		,		X	X				Carta solicitud de periódicos a su Comité de Chiapas
	PE 5007/05-03	18636 (*)	23/05/2003	Chiapas, S.A. de C.V. Diario de Chiapas	Publicación de la campaña del IX Distrito Federal Tuxtla Gutiérrez – Chiapas. Del 23-05-03 al 22- 06-03.	28,750.00		X	X				Carta solicitud de periódicos a su Comité de Chiapas
	PE 5008/05-03	5762 (*)	28/05/2003	Edit La Voz de Sureste, S.A. La Voz de Sureste	Difusión de actividades del candidato IX Distrito Electoral de Tuxtla Gutiérrez. 1° al 31 de mayo 2003. Las publicaciones anexas corresponden a los días 20, 23 y 26 de junio.		X		X				Aun cuando presenta 17 ejemplares del mes de mayo, no presenta las órdenes de inserción indicadas en el escrito del partido
	PE 6003/06-03	3827 (*)	16/06/2003	Organización Editorial Grajales, S.A. de C.V. es! Diario popular.	Difusión de actividades de	,		X	X				Aun cuando presenta 27 ejemplares del mes de junio, no proporcionó el comprobante con la totalidad de requisitos fiscales (cantidad, precio unitario, y fechas de inserción en factura).
	PE 6008/06-03	5799 (*)	16/06/2003	Edit La Voz de Sureste, S.A. La Voz de Sureste	Difusión de actividades del candidato IX Distrito Electoral de Tuxtla Gutiérrez. 1° al 30 de junio 2003. Solo presenta publicaciones de fechas 19 y 21 de junio.				X	Х			Aun cuando presenta 15 ejemplares del mes de junio, no presenta las órdenes de inserción indicados en el escrito del partido
	PE 7003/07-03	270 (*)	17/06/2003		Difusión de la campaña política del candidato IX distrito. Por el mes de junio.	,		X	X				Presentan carta solicitud de periódicos al Comité de Chiapas
11	PE 5001/05-03	(*)	09/07/2003	Leticia Concepción Palomeque Velasco	45 días de publicidad de la campaña para diputado por el XI distrito electoral federal.	·		Х	Х				Presenta carta solicitud de periódicos al Comité de Chiapas
12	PE 5007/05-03	17500 (*)	24/05/2003	Cía. Editorial	Difusión campaña política del candidato del PRI Carlos Romo Becerra por el XII distrito en fechas 23 abril al 27 mayo.				X	X			Presenta carta solicitud de periódicos a los Comité de Chiapas

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2 3	4	5	6	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
					No presenta publicación correspondiente al 8 de mayo.							
	PE 5011/05-03	8175	27/05/2003	Correa González Editores, S.A. de C.VNoticias de Chiapas-		16,500.00			X			Presenta carta solicitud de periódicos al Comité de Chiapas
					muestra de la publicación correspondiente a los días del 22 al 27 abril y 12, 19 y 26 de mayo.							
	PE 7010/07-03	8234	20/06/2003		cintillo doble 29 mayo al 3 de julio. 31 publicaciones notas informativas del 29 mayo al 3 de julio.	16,500.00			X			Presenta carta solicitud de periódicos al Comité de Chiapas
					No presenta muestra de la publicación correspondiente a los días del 2, 9 14, 15, 16 y 23 de junio.							
	PE 7011/07-03	17872 (*)	26/06/2003	Cía. Editorial S.A. de C.V Diario del Sur-	Difusión campaña política del candidato por el XII distrito en fechas 28 mayo al 2 de julio.	25,000.00		X	X			Presenta carta solicitud de periódicos al Comité de Chiapas
DIOTRITO ES					No presenta muestra de la publicación correspondiente al 20 y 26 de junio.							
DISTRITO FE	PE 5010/05-03	4967 (**)	23/05/2003	Celis Zambrano.	Publicaciones en "Roma-Condesa" del 25 de mayo, 8 y 22 de junio. No presenta muestra de la publicación correspondiente al			X	X			Presenta póliza de Reclasificación a "Gastos Menores. Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente.
21 GUERRERO	PE 6022/06-03	16499 IMX (**)	26/06/2003	Ediciones de Norte, S.A. de C.V.	8 y 22 de junio. Publicidad en periódico.	3,519.00		x x				Presenta póliza de Reclasificación a "Gastos Menores. Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente.

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2 3	3	4	5 6	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
									1			POR EL PARTIDO
2	PE 6006/06-03	221 (*)	16/06/2003	Vázquez Raúl.	Publicidad en cintillo horizontal del candidato por el 02 distrito electoral del C. Alvaro Burgos Barrera	12,650.00		X >				Aun cuando el partido presentó 25 desplegados no proporcionó el comprobante con la totalidad de requisitos fiscales (cantidad, precio unitario y fechas de inserción en factura)
9	PD 7002/05-03	(*)		Cía. Periodística del Sol de Acapulco, S.A. de C.V.		11,500.00		X				Aun cuando presenta 13 desplegados no proporcionó el comprobante con la totalidad de requisitos fiscales (cantidad, precio unitario y fechas de inserción en factura)
	PD 7002/05-03	A 27152 (*)	27/05/2003	Cía Periodística del Sol de Acapulco, S.A. de C.V.		11,500.00		×				Aun cuando presenta 6 desplegados no proporcionó el comprobante con la totalidad de requisitos fiscales (cantidad, precio unitario y fechas de inserción en factura)
5	PE 6044/06-03	47304 (*)	26/06/2003	Compañía Editorial Alpesor, S. de R.L.	Publicidad en periódico "Meridiano de Nayarit y Puerto Vallarta".	15,000.00		X	(Aun cuando presenta 12 desplegados, no proporcionó el comprobante con la totalidad de requisitos fiscales (cantidad, precio unitario y fechas de inserción en factura)
MICHOACÁN		1		T	T							
3	PE 5036/05-03	748	30/04/2003	Hurtado	Publicidad en el periódico El Potro Informativo.	598.00		X				Presenta 1 desplegado incluyendo la bitácora.
	PE 7004/07-03	2789 (*)	25/06/2003	García	Publicación de las actividades de campaña del candidato a la diputación federal Lic. Alfonso Rescala en las ediciones 980 y 981 de fechas 24 y 31 de mayo y 982, 983, 984 y 985 de fechas 7,14,21 y 28 de junio.			×				Aun cuando presentan 6 desplegados, no proporcionó el comprobante con la totalidad de requisitos fiscales (cantidad, precio unitario y fechas de inserción en factura)
	PD 7001/07-03	2426	10/05/2003	Edimigio Castillo Barragán	Publicidad del candidato Alfonso Rescala Cárdenas en las fechas 26 de abril, 3, 10, 17, 24, 31 de mayo, 7, 14, 21 y 28 de junio.	17,250.00		X				Presentó carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Michoacán
5	PE 5042/05-03	1153 (**)	20/05/2003	Escoto. Nuevo Tiempo	Difusión de actividades de campaña política de candidato Juan Carlos Ortiz Melena V distrito, correspondiente al mes de mayo.	1,150.00		X				Presentó 1 desplegado indicado y aun cuando reclasifica a "Gastos Menores. Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente.

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	CONTABLE	FACTORA											POR EL PARTIDO
6	PE 5011/05-03	621 (*)	23/05/2003	Ana Ericka Hernández Téllez. "Hechos de Oriente"	Publicación del Candidato del Dtto. 06.	6,500.00		X	X				Aun cuando presentó 2 desplegados, no proporcionó el comprobante con la totalidad de requisitos fiscales (cantidad, precio unitario y fechas de inserción en factura)
	PE 5017/05-03	38 (*)		Gustavo Hurtado Martínez. "El Nuevo Amanecer"		1,725.00		X	X				Presentó 3 desplegados y aun cuando reclasifica a "Gastos Menores. Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente, el artículo 12.10 señala que los gastos en prensa, radio y televisión, se deben tener claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido
13	PE 4002/04-03	984	29/04/2003		Difusión de	,		Χ					Presenta carta
247424				Balsas, S.A. de C.V.	actividades de campaña del candidato del PRI distrito 13.								solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Michoacán
OAXACA 1	PD 5005/05-03	101	13/05/2003	Bravo	Publicidad Política	2,300.00		Х	Х		}	_	Presenta carta
		(**)		Hernández Carlos	"Publicaciones de la Cuenca".	·							solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Oaxaca y aun cuando reclasifica a "Gastos Menores. Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente,
4	PE 5026/05-03	23	12/05/2003	Pablo Manuel Sergio	Inserción publicación periódica No. 1. "El Sol de Oaxaca".	2,300.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo de Oaxaca
9	PE 5002/05-03	45507 (*)		de C.V. "El Imparcial"	Publicidad desarrollada en nuestro diario para la campaña del lng. Manuel García Corpus, durante los meses de mayo y junio del 2003. Se anexan muestras del periódico "EI Tiempo", al cuales no corresponden al indicado en la factura. Folios impresos: del 41701 al 44700.				X			X	Aun cuando presenta 23 desplegados de mayo, junio y julio del periódico "El Imparcial", así como orden de inserción y carta aclaratoria enviada al proveedor referente al folio de la factura, ésta no cumple con requisitos fiscales
10	PD 6007/06-03	963 (**)		Extra de	Cintillo de promoción política insertados del 15 de junio al 30 de junio de 2003.	,		X	X				Presenta 3 desplegados y orden de inserción y aun cuando reclasifican a "Gastos Menores. Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente,

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE		FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
VERACRUZ	1	I.			ı		_	\dashv	+				
	PD 6002/06-03	82063	30/05/2003	del Sol de	Colonias Populares Campaña PRI, fecha de publicación 30 de mayo de 2003.	2,980.80		Х					Presenta desplegado de fecha 31 de mayo, sin aclaración del día indicado en la factura
3	PD 7001/07-03	103 (**)	18/06/2003	Quiroz Quiroz Marcelino	1 publicidad de la campaña.	4,000.00		X	X				Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Veracruz y aun cuando reclasifican a "Gastos Menores. Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente,
18	PE 6001/06-03	82971	06/06/2003	Editorial Arroniz	Publicidad del día 06 de junio de 2003.	25,000.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Veracruz
YUCATÁN									_				
1	PE 6001/06-03	241	02/06/2003	Carlos Francisco Luna Cetina.	Servicios Publicitarios, cuadro a color en contraportada. postdata/Edición 8 y 9.	1,610.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Yucatán
ZACATECAS	1												
2	PD 7001/07-03	29245	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo – julio 2003.	4,000.00		Х					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29246	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		Х					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29248	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		Х					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29247	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.		4,000.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29249	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.		4,000.00		Х					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29250		Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.		4,000.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29251	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.		4,000.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29252	02/07/2003	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.		4,000.00		Х					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
I		l .	l	<u> </u>									<u>. </u>

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	1	2	3	4	5	6	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
	PD 7001/07-03	29253	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.		4,000.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29253	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.		4,000.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29255	Zacatecas, S.A.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	4,000.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29257	Grupo Editorial Zacatecas, S.A. de C.V.		2,800.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
	PD 7001/07-03	29258	Zacatecas, S.A.	Convenio publicitario campaña mayo - julio 2003.	2,800.00		X					Presenta carta solicitud de periódicos al Comité Directivo Estatal de Zacatecas
TOTAL					\$427,987.80							

- Las publicaciones en prensa no corresponden a la fecha de inserción.
- No presenta la evidencia de la inserción.
- 3. La factura no contiene cantidad, precio unitario y/o fecha de inserción.
- No presenta la totalidad de los desplegados.
- Fuera de periodo de campaña
- 6. El número de folio de la factura no corresponde al de la serie de folios impresos.

Por lo anterior, al no presentar las inserciones en prensa solicitadas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito. Razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$427,987.80.

Adicionalmente, en relación con las facturas señaladas con asterisco (*) que carecen de cantidad y del costo unitario, así como fecha de las publicaciones, al no contener la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$267,325.00.

Referente a las facturas señaladas con doble asterisco (**). La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el importe y el concepto de la factura observada no se considera que sea "gastos menores". A lo anterior, conviene señalar que la finalidad de comprobar gastos a través de "bitácoras de gastos menores" es tener un soporte documental de aquellos gastos que por su concepto y su importe menor, son difícilmente comprobables con documentación que reúna la totalidad de requisitos fiscales. Dichos gastos menores

pueden ser por concepto de pasajes urbanos, compra de papelería, fotocopias, artículos de limpieza, material eléctrico o de mantenimiento, gastos por recolección de basura, y demás gastos que por su bajo costo pueden ser pagados en efectivo a través de reembolsos de gastos menores y comprobados a través de bitácoras de gastos menores.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo 1, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$16,824.00.

Se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECH A	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
CHIAPAS	•					
5	PE 5003/05-03	273	S/F	Sofía Valdivieso Zea	\$1,725.00	- Sin fecha de expedición Sin precio unitario No indica fecha de la publicación.
7	PE 6008/06-03	1062	02-06-03	María Cruz Chirino Casillas	12,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario.
8	PE 7002/07-03	002	S/F	Jiménez Mendoza Pablo	9,430.00	- Sin fecha de expedición No indica cantidad Sin precio unitario No indica fecha de la publicación.
11	PE 6002/06-03	8194	03-06-03	Correa González Editores, S.A. de C.V.	5,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
GUERRERO						
1	PD 6002/06-03	53	02-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
	PD 6002/06-03	54	02-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
	PD 6002/06-03	55	01-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
	PD 6002/06-03	56	02-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
	PD 6002/06-03	57	02-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECH A	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
6 MICHOACÁN	PE 7003/07-03	3376	07-07-03	Gustavo Salazar Adame	11,500.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
4	PE 5021/05-03	1314	30-06-03	Ma. Martha Elena Vega Marrón.	1,500.00	- No indica cantidad Sin precio unitario No indica fecha de la publicación
	PE 5022/05-03	360	22-05-03	Juan Gallegos Zapien.	1,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
	PE 5031/05-03	362	23-05-03	Juan Gallegos Zapien.	2,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
	PE 5044/05-03	361	27-05-03	Juan Gallegos Zapien.	1,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
	PE 4003/04-03	164	29-07-03	Martín Ramírez Buenrostro.	2,000.00	- Sin precio unitario. - No indica fecha de la publicación.
	PE 5011/05-03	2850	29-07-03	Ana Lucía Amezcua Sánchez.	3,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
	PE 5024/05-03	2849	29-07-03	Ana Lucía Amezcua Sánchez.	1,500.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación
QUINTANA ROO	I			l l		1
2	PE 7017/07-03	Folio No. 18649	06-05-03	Cía. Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	1,372.80	 -Presenta una orden de ingreso sin requisitos fiscales. - No indica fecha de la publicación.
	PE 7017/07-03	Folio No.18943	30-05-03	Cía. Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	1,372.80	-Presenta una orden de ingreso sin requisitos fiscales. - No indica fecha de la publicación.
TLAXCALA	DE 5040/05 00	1 4 044004	00.00.00	Lore Bestellander del Oct	40.000.00	L. Nie College and Golden
2	PE 5010/05-03	A 044264	03-06-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	10,000.00	 No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.
	PE 5015/05-03	A 044263	03-06-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	40,000.00	 No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.
	PE 7001/07-03	A 044650	02-07-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	20,000.00	 No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.
		A 044651	02-07-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	20,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.
	PE 5016/05-03	T 11052	30-05-03	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.
	PE 5018/05-03	0145	26-05-03	Sagasti Redondo José Antonio	5,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.
	PE 7005/07-03	T 11184	02-07-03	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	13,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.
TOTAL	PE 7008/07-03	A 044688	02-07-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	25,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.
TOTAL	<u> </u>	<u> </u>	0070 10	4 2850 v 2849 correspo	\$217,400.60	<u> </u>

Nota: Los desplegados anexos a las facturas 3376, 164, 2850 y 2849 corresponden al periodo de campaña, sin embargo, no se puede asegurar que sean la totalidad, toda vez que las facturas antes citadas no indican la fecha de la publicación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales antes señalados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en las Resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente hasta la fecha, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos...".

Artículo 1

"(...)

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. (...)".

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener el CURP (...).
- B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales' (...).
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó una serie de aclaraciones y documentación, como a continuación se detalla:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
CHIAPAS 5	PE 5003/05-03	273 (1)	S/F	Sofía Valdivieso Zea	\$1,725.00	Sin fecha de expedición.Sin precio unitario.No indica fecha de la publicación.	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
7	PE 6008/06-03	1062 (2)	02-06-03	María Cruz Chirino Casillas	12,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario.	Carta solicitud de la orden de inserción al proveedor
8	PE 7002/07-03	002 (2)	S/F	Jiménez Mendoza Pablo	9,430.00	- Sin fecha de expedición No indica cantidad Sin precio unitario No indica fecha de la publicación.	Carta solicitud de la orden de inserción al proveedor
11	PE 6002/06-03	8194 (1)	03-06-03	Correa González Editores, S.A. de C.V.	5,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
GUERRERO	T	1				T	
1	PD 6002/06-03	53 (1)	02-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PD 6002/06-03	54 (1)	02-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PD 6002/06-03	55 (1)	01-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PD 6002/06-03	56 (1)	02-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PD 6002/06-03	57 (1)	02-07-03	Misael Tamayo Núñez Despertar del Sur.	4,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
6	PE 7003/07-03	3376 (3)	07-07-03	Gustavo Salazar Adame	11,500.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Carta convenio del proveedor, en la que se determinó el tipo de publicación y el periodo. Se manifiesta que, el proveedor no expidió en el cuerpo de la factura el costo unitario, la cantidad y fecha de la publicación, debido a que lo manejo como un servicio publicitario por paquete que incluye publicación de boletines, fotografías y cintillos de la propaganda.
MICHOACÁN	DE 5004/05 00	4044	00.00.00	I Mar - Marathar	4.500.00	No testina contidest	Diller de maleificación bitéran
4	PE 5021/05-03	1314 (1)	30-06-03	Ma. Martha Elena Vega Marrón.	1,500.00	No indica cantidad.Sin precio unitario.No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PE 5022/05-03	360 (1)	22-05-03	Juan Gallegos Zapien.	1,000.00	No indica cantidad.Sin precio unitario.No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PE 5031/05-03	362 (1)	23-05-03	Juan Gallegos Zapien.	2,000.00	No indica cantidad.Sin precio unitario.No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PE 5044/05-03	361 (1)	27-05-03	Juan Gallegos Zapien.	1,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PE 4003/04-03	164 (1)	29-07-03	Martín Ramírez Buenrostro.	2,000.00	 Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación. 	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PE 5011/05-03	2850 (1)	29-07-03	Ana Lucía Amezcua Sánchez.	3,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PE 5024/05-03	2849 (1)	29-07-03	Ana Lucía Amezcua Sánchez.	1,500.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
QUINTANA ROO							

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO
2	PE 7017/07-03	Orden de Ingreso Folio No. 18649 (1)	06-05-03	Cía. Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	1,372.80	-Presenta una orden de ingreso sin requisitos fiscales No indica fecha de la publicación.	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PE 7017/07-03	Orden de Ingreso Folio No.18943 (1)	30-05-03	Cía. Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	1,372.80	-Presenta una orden de ingreso sin requisitos fiscales No indica fecha de la publicación.	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
TLAXCALA							
2	PE 5010/05-03	A 044264 (2)	03-06-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	10,000.00	 No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación. 	El partido aclara que se le solicitó al proveedor la orden de inserción, sin embargo no presenta documentación soporte.
	PE 5015/05-03	A 044263 (2)	03-06-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	40,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.	El partido aclara que se le solicitó al proveedor la orden de inserción, sin embargo no presenta documentación soporte.
	PE 7001/07-03	A 044650 (2)	02-07-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	20,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.	El partido aclara que se le solicitó al proveedor la orden de inserción, sin embargo no presenta documentación soporte.
		A 044651 (2)	02-07-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	20,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.	El partido aclara que se le solicitó al proveedor la orden de inserción, sin embargo no presenta documentación soporte.
	PE 5016/05-03	T 11052 (2)	30-05-03	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.	El partido aclara que se le solicitó al proveedor la orden de inserción, sin embargo no presenta documentación soporte.
	PE 5018/05-03	0145 (1)	26-05-03	Sagasti Redondo José Antonio	5,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.	Póliza de reclasificación, bitácora, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña.
	PE 7005/07-03	T 11184 (2)	02-07-03	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	13,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.	El partido aclara que se le solicitó al proveedor la orden de inserción, sin embargo no presenta documentación soporte.
	PE 7008/07-03	A 044688 (2)	02-07-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	25,000.00	No indica cantidad. Sin precio unitario. No indica fecha de la publicación.	El partido aclara que se le solicitó al proveedor la orden de inserción, sin embargo no presenta documentación soporte.
TOTAL					\$217,400.6 0		

Referente a las facturas señaladas con (1), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el importe y el concepto de las facturas observadas no se considera que sean "gastos menores". A lo anterior, conviene señalar que la finalidad de comprobar gastos a través de "bitácoras de gastos menores" es tener un soporte documental de aquellos gastos que por su concepto y su importe menor, son difícilmente comprobables con documentación que reúna la totalidad de requisitos fiscales. Dichos gastos menores pueden ser por concepto de pasajes urbanos, compra de papelería, fotocopias, artículos de limpieza, material eléctrico o de mantenimiento, gastos por recolección de basura, y demás gastos que por su bajo costo pueden ser pagados en efectivo a través de reembolsos de gastos menores y comprobados a través de bitácoras de gastos menores.

En consecuencia, al presentar comprobantes sin la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en las Resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 vigente hasta la fecha.

Por lo anterior, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$46,470.00.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (2), aún cuando el partido manifiesta que solicitó a algunos proveedores las órdenes de inserción (sólo proporcionó cartas dirigidas a dos proveedores), no presentó la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en las Resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 vigente hasta la fecha.

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$159,430.00.

Por lo que corresponde a la factura señalada con (3), el partido proporcionó una carta convenio en la que se indica el tipo de publicación y el periodo, en consecuencia, la observación se consideró subsanada por un importe de \$11,500.00.

Adicionalmente, por lo que se refiere a 4 facturas del distrito 2 correspondiente al Estado de Tlaxcala el partido presentó los desplegados correspondientes en forma separada y al tener señaladas las fechas de las inserciones en las mencionadas facturas

no se logró identificar a qué facturas correspondían. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 5010/05-03	A 044264	03-06-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Convenio de información	\$10,000.00
PE 5015/05-03	A 044263	03-06-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Convenio de información	40,000.00
PE 7001/07-03	A 044651	02-07-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Convenio Florentino Domínguez	20,000.00
PE 7008/07-03	A 044688	02-07-03	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Convenio de difusión de Florentino Domínguez	25,000.00
TOTAL					\$95,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las facturas antes citadas con las muestras respectivas de las inserciones, las cuales debieron estar debidamente identificadas con las inserciones que amparaban cada una de las facturas en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo anterior, se señala que este partido solicito al proveedor Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V., la orden de inserción de cada factura, en la que se identifique debidamente cada una de las publicaciones, este partido las remitirá a esa autoridad una vez que reciba la respuesta del mismo. Se precisa que los ejemplares de estas facturas están en poder de este partido".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las facturas solicitadas con los desplegados correspondientes debidamente vinculados. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal motivo, se determinó que la observación no quedó subsanada por un importe de \$95,000.00.

Se observó el registro de pólizas contables que presentaban como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Durango	4	PD 5004/05-03	808	05-05-03	HGH Signos, S.A. de C.V.	\$4,607.59
Michoacán	13	PE 4002/04-03	984	29-04-03	Gente de Balsas, S.A. de C.V.	11,500.00
Morelos	1	PD 5001/05-03	70	16-05-03	Andrés Laguna Morales	9,200.00
TOTAL						\$25,307.59

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Los documentos de referencia fueron pagados en efectivo, en razón de que no se tenía alternativa para realizarlo de otra manera: las circunstancias de la oportunidad de las erogaciones, la particularidad del evento y las condiciones de pago por los conceptos de las adquisiciones, motivaron a que los pagos se hicieran en parcialidades, en montos inferiores a los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y el proveedor sólo efectuó una consignación de pago formal en una factura final, en la que incorporó todos los pagos parciales en un solo documento".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que no se tuviera alternativa para realizarlo de otra manera, no la exime de la obligación de cumplir con lo dispuesto en la normatividad, por lo tanto, al presentar comprobantes de gastos que rebasan los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y que fueron pagados en efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$25,307.59.

Se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA		FACTURA				CHEQUE	
	CONTABLE	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	NOMBRE DE:	IMPORTE
DURANGO								
1	PE 6029/06-03 21 S/F Amador Castañeda Botello		\$10,000.00	29	Francisco Javier Montenegro Herrera	\$10,000.00		
GUERRERO								
3	PE 5003/05-03	2990	11-07-03	Lucio Hernández Muñiz.	25,000.00	Cheque de Caja No. 828	Daniel Garay Miranda.	25,000.00
6	PE 7004/07-03	3485	30-06-03	Artes Gráficas de Guerrero, S.A. de C.V.	11,500.00	32	Francisco Salgado Marcos.	11,500.00
TOTAL					\$46,500.00			\$46,500.00

Adicionalmente, las facturas 2990 y 3485 del Estado de Guerrero, presentaban diversas observaciones, mismas que se señalan a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
3	PE 5003/05-03	2990	11-07- 03	Lucio Hernández Muñiz.	\$25,000.00	 No describe cantidad de publicaciones. No indica precio unitario. No presenta hoja completa de la publicación. Factura fuera de periodo.
6	PE 7004/07-03	3485	30-06- 03	Artes Gráficas de Guerrero, S.A. de C.V.	11,500.00	 No indica cantidad de publicaciones No indica precio unitario. No señala el número de sistema de control de impresores autorizados.
TOTAL					\$36,500.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1, 12.7, 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en las Resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7, fracción E, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente hasta la fecha.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Del distrito 1 del estado de Durango, se observó que el cheque para el pago de la factura 21, se expidió a nombre de una tercera persona; sin embargo, a solicitud del proveedor se elaboró el cheque a nombre de Francisco Javier Montenegro Herrera, quien funge como el director general y representante legal de la empresa. En Anexo III, apartado 89, remite copia de orden de inserción y copia del periódico donde consta que Francisco Javier Montenegro Herrera es el director general...

... Por lo que respecta a los distritos 3 y 6 del estado de Guerrero, se manifiesta, que los representantes financieros efectuaron los gastos de referencia a través de una tercera persona, debido a que el proveedor de bienes y servicios no aceptó pagos con cheque. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta".

"Adicionalmente, del distrito 3 del estado de Guerrero se observaron de la factura 2990, requisitos de las publicaciones, por lo que en Anexo, III, Apartado 90, se remiten 8 testigos semanales de fechas del 12 al 19 de mayo y del 30 de junio al 7 de julio de 2003. Se aclara que, los gastos de propaganda se efectuaron dentro del periodo de campaña, sin embargo, esta factura se expidió con la fecha del último pago. Adicionalmente, el Partido solicitó al proveedor carta aclaratoria, donde se detalla que sus servicios facturados comprenden asesoría en la organización de foros y entrevistas de radio y prensa, además de viáticos y la propaganda publicada en el semanario, carta que se anexa en original.

Por lo que respecta a la factura 3485 del proveedor Artes Gráficas de Guerrero, S.A. de C.V. se solicitó al proveedor la hoja de inserción que contenga la cantidad de publicaciones y el precio unitario. Adicionalmente, se precisa que, el número del sistema de control de impresores autorizados observado en la factura, no se imprimió en la factura por error del impresor".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, referente a los cheques a nombre de terceros así como del periodo fuera de campaña, sin embargo, no proporcionó las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en las Resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7, fracción E, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente hasta la fecha. En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$36,500.00.

Se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de publicaciones en periódicos, en las cuales se anexaban muestras de las inserciones en forma incompleta ó únicamente recortes. A continuación se señalan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		CONTABLE	FACTURA				
Tlaxcala	1	PE 7005/07-03	A 044694	02-07-03	Cía. Periodística del	Convenio Difusión	\$20,000.00
					Sol de Tlaxcala, S.A.	Guadalupe	
					de C.V.	Sánchez Santiago	
			A 044693	02-07-03	Cía. Periodística del	Convenio Difusión	20,000.00
					Sol de Tlaxcala, S.A.	Guadalupe	
					de C.V.	Sánchez Santiago	
TOTAL							\$40,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las páginas completas de las inserciones de las publicaciones antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.7

"Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido presentó las páginas completas de los desplegados solicitados. Por lo anterior, la observación quedó subsanada.

En la cuenta "Propaganda Prensa. Diputado" del Distrito 1 correspondiente al Estado de Veracruz, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en radio; por lo tanto, se debió registrar en la cuenta "Propaganda en Radio. Diputados". A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PE 6001/06-03	17850	30-05-03	Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A. de C.V.	XETI Spots de 30 ", Publicidad Transmitida del 4 de Junio al 2 de Julio de 2003. Producto: Campaña Carmen Cautelán 1 Distrito Veracruz	\$25,875.00	Propaganda en Radio. Diputado

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que reflejara la totalidad de los gastos efectuados en publicidad en radio en la cuenta "Propaganda en Radio. Diputado"; además debería presentar pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remite la póliza de reclasificación, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña del distrito 1 del estado de Veracruz".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido efectuó las correcciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$25,875.00.

4.2.3.4.2 Gastos en Prensa Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$309,635.08, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CENTRALI	TOTAL	
	COMITÉ EJECUTIVO	COMITÉS	
	NACIONAL	DIRECTIVOS	
Gastos de Prensa	\$200,635.08	\$109,000.00	\$309,635.08

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%

Gastos en Prensa (Comité Ejecutivo Nacional)

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$200,635.08, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó al 100%. Procede señalar que el importe de \$200,635.08, corresponde a la parte proporcional de los gastos centralizados por un monto de \$490,042.62, que el partido realizó en forma global y distribuyó en manera proporcional a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional como a los candidatos a la coalición "Alianza para Todos".

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

En la subcuenta "Gastos en Prensa, Radio y T.V", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes en copia fotostática. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 409/07-03	4197	08-07-03	,	Campaña publicitaria del periodo de abril a julio	\$19,800.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los comprobantes antes señalados en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia de los oficios mediante los cuales se solicitó al proveedor la certificación de las facturas observadas, por lo que una vez que se reciban, se enviará la documentación a esa autoridad".

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que la normatividad establece que los egresos del partido deben estar soportados con la documentación original correspondiente. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$19,800.00.

En la subcuenta "Gastos en Prensa, Radio y T.V.", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en prensa, sin embargo, no se localizó la página completa de la inserción correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 456/07-03	D-72801	04-06-03	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V.	Inserción de fecha 15 de mayo de 2003. PRI "Día del Maestro"	\$17,556.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la página completa del ejemplar de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.7

"Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia del oficio mediante el cual se solicitó al Comité Directivo Estatal de Chihuahua el apoyo para la obtención del ejemplar del 15 de mayo de 2003 de Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V., por lo que una vez que lo reciba el partido, se enviará a esa autoridad".

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que la normatividad establece que se debe conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, por un importe de \$17,556.00.

Gastos en Prensa (Comités Directivos)

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó la cantidad de \$109,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de los que se señala a continuación:

En la subcuenta "Diputados Federales" subsubcuenta "Comité Directivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en prensa, sin embargo, no se localizó la página completa de la muestra de la inserción correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se señalan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	CONTABLE					
Zacatecas	PE 246/06-03	P 28718	13-06-03	Grupo Editorial	Publicidad en periódico	\$57,500.00
				Zacatecas, S.A. de C.V.	"Imagen"	
Zacatecas	PD 1/07-03	43	10-06-03	Francisco Eduardo Reveles Hernández	2 pliegos en periódico "La Grilla del Día"	2,300.00

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	PD 1/07-03	55	16-06-03	Francisco Eduardo Reveles Hernández	1000 impresión de periódico "La Grilla del Día"	2,300.00
Zacatecas	PD 1/07-03	CA 4918	23-06-03	Cias. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Inserción del 30 de junio y 2 de julio de 2003 en "El Sol de Zacatecas"	3,750.00
Zacatecas	PD 1/07-03	CA 4920	23-06-03	Cias. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Inserción del 23 y 27 de junio de 2003 en "El Sol de Zacatecas"	3,750.00
TOTAL						\$69,600.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las páginas completas de las inserciones en prensa anexas a las facturas observadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia del oficio mediante el cual se solicitó al Comité Directivo Estatal de Zacatecas el apoyo para la obtención de los ejemplar señalados, por lo que una vez que los reciba el partido, se enviarán a esa autoridad".

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, en virtud a que el citado escrito no lo exime de cumplir con la normatividad ya que la misma establece que se debe conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia, por un importe de \$69,600.00.

Monitoreo de Medios Impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera certeza de los datos reportados en los informes de campaña presentados por el partido y atendiendo al Acuerdo para la Fiscalización de la Publicidad de los partidos políticos en medios impresos locales y regionales, la

Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los partidos políticos y coalición difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el territorio nacional, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales, así como por las Distritales.

Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsa de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Periodo de Campaña, en términos del artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia y al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que el partido político, aparentemente, omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto de 1,750 inserciones en prensa, los cuales se integran de la siguiente manera:

ESTADO	DESPLEGADOS OBSERVADOS
AGUASCALIENTES	25
BAJA CALIFORNIA	63
COAHUILA	20
COLIMA	28
DURANGO	23
GUERRERO	340
HIDALGO	4
JALISCO	72
MICHOACAN	166
MORELOS	122
NAYARIT	1
OAXACA	209
SINALOA	8
TAMAULIPAS	56
TLAXCALA	71
VERACRUZ	508
YUCATAN	2
ZACATECAS	32
TOTAL	1,750

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(…)

- b) Informes de campaña:
- I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 2.1

"Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo".

Artículo 3.7

"Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato 'RM-CF'. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será 'RM-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)', y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será 'RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)'. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias".

Artículo 4.7

"Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato 'RSES-CF'. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será 'RSES-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)', y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será 'RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)'. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias".

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 12.6

"Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguientes forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña".

Artículo 12.7

"Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 17.3

"Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos

para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que compitan en elecciones federales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/165/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0070/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de ingresos y egresos.

Adicionalmente, mediante escrito No. SAF/0104/04 de fecha 2 de abril de 2004, en forma extemporánea en alcance a la contestación al oficio No. STCFRPAP/165/04 de fecha 1 de marzo de 2004, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones además de proporcionar documentación de ingresos y egresos que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

ESTADO		DESPLEGADOS	
	OBSERVADOS	SUBSANADOS	NO SUBSANADOS
AGUASCALIENTES	25	25	0
BAJA CALIFORNIA	63	63	0
COAHUILA	20	20	0
COLIMA	28	28	0
DURANGO	23	20	3
GUERRERO	340	340	0
HIDALGO	4	4	0
JALISCO	72	70	2
MICHOACAN	166	166	0
MORELOS	122	122	0
NAYARIT	1	1	0
OAXACA	209	209	0
SINALOA	8	8	0
TAMAULIPAS	56	5	51
TLAXCALA	71	71	0
VERACRUZ	508	18	490
YUCATAN	2	2	0
ZACATECAS	32	29	3
TOTAL	1,750	1,201	549

Como se puede observar en el cuadro anterior, por lo que respecta a 1,201 desplegados, el partido presentó pólizas de registro contable, los desplegados correspondientes a la propaganda en prensa en cuestión, recibos "RSES-CF" que amparan las aportaciones en especie efectuadas por simpatizantes, facturas con requisitos fiscales que ampararan el gasto por la contratación de publicidad electoral en medios impresos, auxiliares contables, balanzas de comprobación, y los informes de campaña debidamente corregidos.

De su verificación, se determinó que todo está correcto y de acuerdo a las normas aplicables, por lo que la observación se consideró subsanada por 1,201 desplegados.

Por lo que se refiere a los 549 desplegados de la columna "No Subsanados", se determinó lo que a continuación se detalla:

DURANGO

Desplegados del candidato a Diputado Federal del Distrito 1, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por su partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

NÚMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
1	137	15 de mayo de 2003	Z Periodismo	3	Juntos la solución Monárrez Rincón PRI Diputado Federal 01	Diputado Federal Distrito 1
2	138	15 de junio de 2003	Z Periodismo	Portada interior	¿Por qué vamos a ganar el Primer Distrito? Monárrez Rincón PRI Diputado Federal 01 Amigo del primer Distrito, el próximo 6 de julio, Vota así PRI	Diputado Federal Distrito 1
3	139	15 de junio de 2003	Z Periodismo	27	Juntos la solución Monárrez Rincón PRI Diputado Federal 01	Diputado Federal Distrito 1

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de la campaña federal antes señalada o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/165/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0070/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Se remite del distrito 1, del estado de Durango del periódico el Sol de Durango página 2/A, la copia del contrato de aportación en especie por \$9,172.80, copia de la credencial de elector del aportante, 1 ejemplar de prensa en original de Durango de fecha 2 julio de 2003, copia al carbón del recibo de aportación RSES-CF-PRI-CEN-2003 número 2082 por \$9,172.80, copia de cotizaciones de las inserciones y copia de la póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación.

Se remite del **distrito 1, del estado de Durango**, del periódico Victoria de Durango página 8/B, la copia del contrato de aportación en especie por \$9,172.80, copia de la credencial de elector del aportante,

1 ejemplar de prensa en original de Durango de fecha 2 julio de 2003, copia al carbón del recibo de aportación RSES-CF-PRI-CEN-2003 número 2081 por \$9,172.80, copia de cotizaciones de las inserciones y copia de la póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que no presentó el soporte documental citado ni efectuó corrección contable alguna al respecto. En consecuencia, al omitir registrar el gasto de la campaña federal antes señalada, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 3 desplegados.

JALISCO

Desplegados del candidato a Diputado Federal por el Distrito 5, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por su partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

NÚMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
4	555	24 de junio de 2003	Tribuna de la Bahía	3	A Diputado Federal PRI Presente por ti! Javier Bravo	Diputado Federal Distrito 5
5	558	25 de junio de 2003	Tribuna de la Bahía	3	A Diputado Federal PRI Presente por ti! Javier Bravo	Diputado Federal Distrito 5

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de la campaña federal antes señalada o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/165/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0070/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Del distrito 5 del estado de Jalisco, se aclara que las publicaciones observadas del periódico Tribuna de la Bahía corresponden a la factura 68650 que fue registrada en los gastos de campaña en la póliza de egresos 5009 de fecha 15 de mayo y sus inserciones fueron remitidas en el oficio de respuesta SAF/0050/04 del 27 de febrero de 2004. Por lo anterior, se remite carta de aclaración por parte del proveedor en la que especifica cada una de las publicaciones realizadas, así como, ejemplar de las publicaciones de los días 24 y 31 de mayo y 7, 14, 21, 24, 28 de junio de 2003.

Del distrito 5 del estado de Jalisco, se aclara que las publicaciones observadas del periódico el Meridiano corresponden a la factura 47304 y se registraron en los gastos de campaña en la póliza de egresos 6044 de fecha 06 de junio y sus inserciones fueron remitidas en el oficio de respuesta SAF/0050/04 del 27 de febrero de 2004. Por lo anterior, se remite carta de aclaración por parte del proveedor en la que especifica cada una de las publicaciones realizadas".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que no presentó el soporte documental citado ni efectuó corrección contable alguna al respecto. En consecuencia, al omitir registrar el gasto de la campaña federal antes señalada, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 2 desplegados.

TAMAULIPAS

Desplegados de cinco de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por su partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
6	1082	10 de mayo de 2003	El Mañana	A4	Feliz Día de las Madres."El Ángel de los Niños". PRI está de tu lado. Con Ernesto ganamos!	Diputado Federal Distrito 2
7	1083	15 de mayo de 2003	El Mañana	G7	Con Ernesto ganamos! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 2
8	1084	20 de junio de 2003	El Mañana	A12	PRI está de tu lado. Con Ernesto ganamos! Vota este 6 de julio por el PRI.	Diputado Federal Distrito 2
9	1085	25 de junio de 2003	El Mañana	G10	PRI está de tu lado. Con Ernesto ganamos! Vota este 6 de julio por el PRI.	Diputado Federal Distrito 2
10	1086	26 de junio de 2003	El Mañana	A8	PRI está de tu lado. Con Ernesto ganamos!	Diputado Federal Distrito 2
11	1087	27 de junio de 2003	El Mañana	A12	PRI está de tu lado. Con Ernesto ganamos! GRAN CIERRE DE CAMPAÑA.	Diputado Federal Distrito 2
12	1088	27 de junio de 2003	El Mañana	G12	La vocación de servicio se demuestra con hechos, no con palabras, las palabras y las promesas se las lleva el viento. Todo esto hicimos en cinco meses. Vota Así PRI 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 2 (Aparece la imagen del candidato)
13	1089	28 de junio de 2003	El Mañana	B8	PRI está de tu lado. Con Ernesto ganamos! GRAN CIERRE DE CAMPAÑA.	Diputado Federal Distrito 2
14	1090	28 de junio de 2003	El Mañana	G12	La vocación de servicio se demuestra con hechos, no con palabras, las palabras y las promesas se las lleva el viento. Todo esto hicimos en cinco meses. Vota Así PRI 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 2 (Aparece la imagen del candidato)
15	1091	29 de junio de 2003	El Mañana	A12	La vocación de servicio se demuestra con hechos, no con palabras, las palabras y las promesas se las lleva el viento. Todo esto hicimos en cinco meses. Vota Así PRI 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 2 (Aparece la imagen del candidato)
16	1092	29 de junio de 2003	El Mañana	B8	PRI está de tu lado. Con Ernesto ganamos! GRAN CIERRE DE CAMPAÑA HOY.	Diputado Federal Distrito 2
17	1093	30 de junio de 2003	El Mañana	A10	Multitudinario cierre de campaña del candidato Ernesto Cantú	Diputado Federal Distrito 2
18	1094	23 de junio de 2003	El Mañana	G10	PRI está de tu lado Con Ernesto Ganamos! Vota este 6 de julio por el PRI	Diputado Federal Distrito 2
19	1095	2 de julio de 2003	El Mañana	G9	Con Ernesto ganamos! PRI está de tu lado. Por que en el confiamos. Vota así 6 de julio	Diputado Federal Distrito 2
20	1096	29 de marzo de 2003	Valle Hermoso	4H	Humberto Sí responde y responde bien. PRI. Humberto Martínez Diputado Federal III Distrito. Amigo Agricultor Reciban mis respetos y más sinceras felicitaciones en este su día.	Diputado Federal Distrito 3
21	1097	11 de mayo de 2003	El Mañana	4/B	Baltazar te invita al Festival Artístico en Honor de las Madres de Matamoros en el Estádio Municipal de Pedro Salazar.	Diputado Federal Distrito 4

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
22	1098	11 de mayo de 2003	El Bravo	19B	Baltazar te invita al Festival Artístico en Honor de las Madres de Matamoros en el Estádio Municipal de Pedro Salazar.	Diputado Federal Distrito 4
23	1099	14 de junio de 2003	El Bravo	3B	Baltazar. ¡Gran Recorrido del Triunfo! Acompaña en tu vehículo a Baltazar Hinojosa Ochoa.	Diputado Federal Distrito 4
24	1100	15 de junio de 2003	El Mañana	10/B	Baltazar. ¡Gran Recorrido del Triunfo! Acompaña en tu vehículo a Baltazar Hinojosa Ochoa.	Diputado Federal Distrito 4
25	1101	15 de junio de 2003	El Bravo	4B	Baltazar. ¡Gran Recorrido del Triunfo! Acompaña en tu vehículo a Baltazar Hinojosa Ochoa.	Diputado Federal Distrito 4
26	1104	30 de junio de 2003	El Mañana	8/B	Impresionante apoyo a Baltazar. Fortaleza y unidad priísta.	Diputado Federal Distrito 4
27	1105	30 de junio de 2003	El Bravo	14B	Votemos el de Julio para llevar al PRI al triunfo electoral. Palabras del Lic. Baltasar Hinojosa Ochoa	Diputado Federal Distrito 4
28	1106	30 de junio de 2003	El Bravo	15B	-Miles de personas asisten al cierre de campaña. Fortaleza y unidad priísta con Baltazar.	Diputado Federal Distrito 4
29	1108	27 de abril de 2003	El Diario de Tampico	10A	Gonzalo Alemán Impulsado por su Pueblo a la Diputación. ¡Escuchar para Legislar! Vota así 6 de julio. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 7
30	1109	10 de mayo de 2003	El Diario de Tampico	4A	PRI está de tu lado. Vota así 6 de Julio. Feliz Día de las Madres. Con Afecto Gonzalo Alemán y familia.	Diputado Federal Distrito 7
31	1110	11 de mayo de 2003	El Diario de Tampico	5A	Por parte de Gonzalo Alemán. Reconocimiento a las Madres. PRI está de tu lado. Vota así 6 de Julio. ¡Escuchar para Legislar!	Diputado Federal Distrito 7
32	1112	1 de junio de 2003	El Diario de Tampico	20A	Gonzalo Alemán Avanza en el 7o. distrito. ¡Escuchar para Legislar! Vota así 6 de julio. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 7
33	1113	15 de junio de 2003	El Diario de Tampico	7A	Gonzalo Alemán. PRI está de tu lado! Vota así 6 de julio. ¡Escuchar para Legislar	Diputado Federal Distrito 7
34	1114	22 de junio de 2003	El Diario de Tampico	A15	PRI está de tu lado! Vota así 6 de julio. Gonzalo Alemán. ¡Escuchar para Legislar	Diputado Federal Distrito 7
35	1115	28 de junio de 2003	El Diario de Tampico	12A	Altamira. Gonzalo Alemán y E. Zamira. Te invitan a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA y a la verbena popular. ¡Escuchar para Legislar! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 7
36	1116	28 de junio de 2003	El Sol de Tampico	14 Segunda Sección	Altamira. Gonzalo Alemán y E. Zamira. Te invitan a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA y a la verbena popular. ¡Escuchar para Legislar! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 7
37	1118	29 de junio de 2003	El Sol de Tampico	7 Segunda Sección	¡Escuchar para Legislar! Gonzalo Alemán. Vota así 6 de julio PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 7
38	1119	29 de junio de 2003	El Diario de Tampico	6A	¡Escuchar para Legislar! Gonzalo Alemán. Vota así 6 de julio PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 7

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
39	1120	1 de julio de 2003	El Diario de Tampico	10A	Madero. Gonzalo Alemán y E. Zamira. Te invitan a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA. ¡Escuchar para Legislar! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 7
40	1121	2 de julio de 2003	El Diario de Tampico	6A	Magnos Cierres de Campaña en Aldama, Altamira y Cd Madero de Gonzalo Alemán Migliolo. Vota así este 6 de julio PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 7
41	1122	4 de mayo de 2003	El Diario de Tampico	A13	Yo voto, Tú votas Gerardo Vota por tí. PRI Vota Así este 6 de Julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
42	1123	10 de mayo de 2003	El Sol de Tampico	7 Segunda Sección	Yo voto, Tú votas Gerardo Vota por tí. PRI Vota Así este 6 de Julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
43	1124	Dice: 15 de abril de 2003 Debe decir: 15 de mayo de 2003	El Diario de Tampico	5A	Yo voto, Tú votas Gerardo Vota por tí. PRI Vota Así este 6 de Julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
44	1125	25 de mayo de 2003	El Diario de Tampico	11A	A los Tampiqueños: Compromisos Si el ciudadano tampiqueño está de acuerdo con este contrato se servirá expresarlo en las urnas el próximo domingo 6 de julio votando por la fórmula de Gerardo Gómez lbarra y Manola Acosta de Dorantes, candidatos a Diputado Federal –propietario y suplente respectivamente del Partido Revolucionario Institucional.	Diputado Federal Distrito 8
45	1126	15 de junio de 2003	El Diario de Tampico	5A	Los Jóvenes confían en Gerardo. PRI Vota así este 6 de julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
46	1127	15 de junio de 2003	El Sol de Tampico	7 Segunda Sección	Los Jóvenes confían en Gerardo. PRI Vota así este 6 de julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
47	1128	27 de junio de 2003	El Diario de Tampico	8A	Gerardo Gómez Ibarra. Te invita a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA. PRI Vota así este 6 de julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
48	1129	27 de junio de 2003	El Sol de Tampico	4 Segunda Sección	Gerardo Gómez Ibarra. Te invita a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA. PRI Vota así este 6 de julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
49	1130	28 de junio de 2003	El Diario de Tampico	10A	Gerardo Gómez Ibarra. Te invita a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA. PRI Vota así este 6 de julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
50	1131	28 de junio de 2003	El Sol de Tampico	4 Segunda Sección	Gerardo Gómez Ibarra. Te invita a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA. PRI Vota así este 6 de julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
51	1132	29 de junio de 2003	El Diario de Tampico	4A	Gerardo Gómez Ibarra. Te invita a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA. PRI Vota así este 6 de julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
52	1133	29 de junio de 2003	El Diario de Tampico	A7	PRI. Gerardo: ¡¡La CNOP está contigo!!	Diputado Federal Distrito 8
53	1134	29 de junio de 2003	El Diario de Tampico	14A	¿Por qué vamos a votar por Gerardo? Forma parte del triunfo de Tampico. PRI vota así este 6 de Julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Distrito 8 Distrito 8

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
54	1135	29 de junio de 2003	El Sol de Tampico	5 Segunda Sección	Gerardo Gómez Ibarra. Te invita a su GRAN CIERRE DE CAMPAÑA. PRI Vota así este 6 de julio. Gerardo Gómez Ibarra	Diputado Federal Distrito 8
55	1136	29 de junio de 2003	El Sol de Tampico	11 Segunda Sección	¿Por qué vamos a votar por Gerardo? Forma parte del triunfo de Tampico. PRI vota así este 6 de Julio. Gerardo Gómez Ibarra.	Diputado Federal Distrito 8
56	1137	1 de julio de 2003	El Sol de Tampico	6 Segunda Sección	Nosotros con Gerardo Gómez Ibarra. (Para Diputado Federal del PRI por el VIII Distrito Electoral)	Diputado Federal Distrito 8

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/165/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0070/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Se señala que de las publicaciones observadas con los índices (...) 1118 se registraron como gasto en la contabilidad de campaña del distrito 7 en la póliza de egresos 6022. Se remite copia de la póliza, ejemplares y facturas".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que no presentó el soporte documental citado ni efectuó corrección contable alguna al respecto. En consecuencia, al omitir registrar el gasto de las campañas federales antes señaladas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 51 desplegados.

VERACRUZ

Desplegado de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por su partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
57	1209	27 de Junio de 2003	El Diario de Tampico	10E	"La Maestra Castelán rumbo a la victoria el 6 de Julio"	Ma. Del Carmen Castelán Ramírez. Diputada Federal Distrito 1
58	1210	2 de julio de 2003	La opinión	9	Por leyes que impulsen el desarrollo del campo y sus comunidades. Pablo Anaya Rivera. Vota PRI 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 5
59	1211	2 de julio de 2003	La opinión	13	Con Rómulo Salazar Macías en el Sexto Distrito. ¡El PRI dará la sorpresa!	Diputado Federal Distrito 6
60	1212	9 de mayo de 2003	Política	8	PRI está de tu lado. Octavio Gil Felicita a las Madres en su día	Diputado Federal Distrito 10
61	1213	15 de mayo de 2003	Política	10	PRI está de tu lado. Octavio Gil Felicita a las Madres en su día	Diputado Federal Distrito 10
62	1214	21 de mayo de 2003	Política	8	Octavio Gil. Por más empleos. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
63	1215	23 de mayo de 2003	Política	15	Octavio Gil. Por más Obras de Vialidad. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
64	1216	26 de mayo de 2003	Política	18	Octavio Gil. Por más Seguridad. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
65	1217	28 de mayo de 2003	Política	15	Octavio Gil. Por más empleos. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
66	1218	30 de mayo de 2003	Política	15	Octavio Gil. Por más Obras de Vialidad. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
67	1219	2 de junio de 2003	az	6A	Amigo de Xalapa: Gracias por tu apoyo a mi campaña. Octavio Gil. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
68	1220	4 de junio de 2003	Política	8	Octavio Gil. Por más empleos. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
69	1221	6 de junio de 2003	Política	8	Octavio Gil. Por más Obras de Vialidad. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
70	1222	13 de junio de 2003	Política	15	Octavio Gil. Por más Obras de Vialidad. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
71	1223	16 de junio de 2003	Política	15	Octavio Gil. Por más Obras de Vialidad. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 10
72	1241	4 de junio de 2003	Diario de Xalapa	14	iJuntos Vamos por el Triunfo!. Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 11
73	1243	6 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 11

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
74	1244	6 de junio de 2003	Política	11	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
75	1245	7 de junio de 2003	El Dictamen	18	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
76	1246	8 de junio de 2003	Diario de Xalapa	10	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
77	1247	9 de junio de 2003	El Dictamen	27	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
78	1248	9 de junio de 2003	Política	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
79	1249	10 de junio de 2003	Política	15 Deportes	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
80	1250	11 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo!. Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
81	1251	11 de junio de 2003	El Dictamen	10 1 ^a Sec.	¡Juntos Vamos por el Triunfo!. Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
82	1252	11 de junio de 2003	Política	15 Deportes	jJuntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
83	1253	12 de junio de 2003	Política	15 Deportes	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
84	1254	13 de junio de 2003	Diario de Xalapa	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
85	1255	13 de junio de 2003	El Dictamen	23	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11

NUMERO	ÍNDICE	FECHA DE	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
86	1256	PUBLICACIÓN 13 de junio de 2003	Política	15 Deportes	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
87	1257	14 de junio de 2003	Diario de Xalapa	2	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
88	1258	15 de junio de 2003	Diario de Xalapa	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
89	1259	15 de junio de 2003	El Dictamen	26	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
90	1260	16 de junio de 2003	Diario de Xalapa	12	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
91	1261	16 de junio de 2003	Política	13	iJuntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
92	1262	17 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
93	1263	17 de junio de 2003	El Dictamen	12 1ª Sec.	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
94	1264	17 de junio de 2003	Política	15 Deportes	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
95	1265	18 de junio de 2003	Diario de Xalapa	2	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
96	1266	18 de junio de 2003	Política	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
97	1267	19 de junio de 2003	Diario de Xalapa	14	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
98	1268	19 de junio de 2003	El Dictamen	10 1ª Sec.	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
99	1269	19 de junio de 2003	Política	15 Deportes	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 11
100	1270	20 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
101	1271	20 de junio de 2003	Política	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
102	1272	21 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
103	1273	21 de junio de 2003	El Dictamen	12 1ª Sec.	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
104	1274	22 de junio de 2003	Diario de Xalapa	8	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
105	1275	23 de junio de 2003	Diario de Xalapa	2	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
106	1276	23 de junio de 2003	El Dictamen	1 ^a 10 Sec.	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
107	1277	23 de junio de 2003	Política	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
108	1278	24 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
109	1279	24 de junio de 2003	Política	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
110	1280	25 de junio de 2003	Diario de Xalapa	2	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
111	1281	25 de junio de 2003	El Dictamen	1ª 14 Sec.	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
112	1282	25 de junio de 2003	Política	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
113	1283	26 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
114	1284	26 de junio de 2003	Política	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
115	1285	27 de junio de 2003	Diario de Xalapa	16	Marco Antonio Torres. ¡Vamos por la Victoria!. PRI está de tu lado. Vota 6 de ¡ulio.	Diputado Federal Distrito 11
116	1286	27 de junio de 2003	Diario de Xalapa	14	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
117	1287	27 de junio de 2003	El Dictamen	10 1ª Sec.	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
118	1288	27 de junio de 2003	El Dictamen	22 1 ^a Sec.	Marco Antonio Torres Hernández. Vamos por la Victoria 6 de julio. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 11
119	1289	27 de junio de 2003	Política	13	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
120	1290	28 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
121	1291	29 de junio de 2003	Diario de Xalapa	10	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
122	1292	29 de junio de 2003	El Dictamen	1ª 14 Sec.	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
123	1293	30 de junio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más empleos. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
124	1294	30 de junio de 2003	Política	16	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Educación. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
125	1295	1 de julio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo!. Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
126	1296	1 de julio de 2003	Política	16	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Desarrollo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
127	1297	2 de julio de 2003	Diario de Xalapa	15	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
128	1298	2 de julio de 2003	El Dictamen	22	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
129	1299	2 de julio de 2003	Política	16	¡Juntos Vamos por el Triunfo! Marco Antonio Torres H. Por más Apoyo al Campo. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 11
130	1300	19 de mayo de 2003	NOTIVER	2	Por Más Empleos. Soy un hombre de palabra, derecho que te habla de frente y cumple lo que promete. PRI está de tu lado. Alfonso Del Rayo	Diputado Federal Distrito 12
131	1301	2 de junio de 2003	NOTIVER	9	¡Felicidades Tiburones! ¡Vamos por Más! PRI está de tu lado. Alfonso Del Rayo.	Diputado Federal Distrito 12
132	1302	2 de julio de 2003	NOTIVER	10	Gran Fiesta Ciudadana de Cierre de Campaña. Vota PRI Julio 6. Alfonso Del Rayo.	Diputado Federal Distrito 12
133	1303	2 de julio de 2003	NOTIVER	11	Con Gratitud y Respeto A todo el Pueblo Veracruzano. ¡Vamos por más! ¡Vamos a Ganar! Alfonso Del Rayo. Vota PRI Julio 6.	Diputado Federal Distrito 12
134	1304	18 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Chocamán respalda a Daniel Pérez Valdés para Ganar la Elección del 6 de Julio y convertirlo en Diputado Federal por Huatusco. PRI	Diputado Federal Distrito 13
135	1305	20 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Las comunidades serranas del Municipio de Coscomatepec, brindan su apoyo al candidato del PRI a la Diputación Federal Daniel Pérez Valdés. PRI	Diputado Federal Distrito 13

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
136	1306	21 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	6/A	Las comunidades serranas como Xocotla de Coscomatepec, llevarán al Triunfo al Candidato del PRI a Diputado Federal Daniel Pérez Valdés.	Diputado Federal Distrito 13
137	1307	21 de mayo de 2003	El Mundo Huatusco	Sin Número	Las comunidades Serranas Comprometieron su Voto a Favor de Daniel Pérez Valdés candidato del PRI a Diputado Federal por el Distrito de Huatusco. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
138	1308	23 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Cortadores de Caña de la zona de Paso del Macho, manifiestán su apoyo a Daniel Pérez Valdés Candidato del PRI a Diputado Federal. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
139	1309	23 de mayo de 2003	El Mundo Huatusco	Sin Número	Los cortadores de Caña de Azúcar del Distrito de Huatusco, apoyan a Daniel Pérez Valdés. Candidato del PRI a la Diputación Federal.	Diputado Federal Distrito 13
140	1310	25 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Cortadores de Caña de la zona de Paso del Macho, manifiestán su apoyo a Daniel Pérez Valdés Candidato del PRI a Diputado Federal. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
141	1311	25 de mayo de 2003	El Mundo Fortín	S/P	Colonias de Huatusco reiteran su compromiso de votar por Daniel Pérez Valdés. Candidato del PRI a la Diputación Federal. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
142	1312	27 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Las Comunidades de la Sierra de Coscomatepec, solidarias en la Campaña del Candidato del PRI a Diputado Federal. Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
143	1313	28 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Totutla y sus comunidades votarán el 6 de Julio por el Candidato del PRI a Diputado Federal por Huatusco Daniel Pérez Valdés PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
144	1314	29 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Amplia participación de las Mujeres en la Campaña del Candidato del PRI a la Diputación Federal por Huatusco, Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
145	1315	1 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Daniel Pérez Valdés, candidato del PRI a Diputado Federal por el 13 Distrito de Huatusco, ganará la elección del 6 de Julio con el total respaldo de los priístas. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
146	1316	2 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Soledad de Doblado, municipio altamente participativo en la campaña del candidato del PRI a diputado federal por el distrito de Huatusco, Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
147	1317	3 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Total respaldo del sector campesino a la campaña del candidato del PRI a Diputado Federal por Huatusco. Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 13
148	1318	4 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Con el decidido apoyo de las mujeres, ganaré la elección del 6 de Julio: Daniel Pérez Valdés, candidato del PRI PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 13
149	1319	5 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Tenampa, reitera su respaldo al candidato del PRI a la Diputación Federal por Huatusco, ingeniero Daniel Pérez Valdés y votarán a su favor el próximo 6 de Julio. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 13
150	1320	6 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Ixhuatlán del Café, municipio comprometido a llevar al triunfo el 6 de julio al candidato del PRI a Diputado Federal por el Distrito de Huatusco, ingeniero Daniel Pérez Valdés.	Diputado Federal Distrito 13
151	1321	7 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	PRI está de tu lado. ¡Con tu voto a favor de Daniel Pérez Valdés, ganaremos todos!	Diputado Federal Distrito 13
152	1322	8 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	PRI está de tu lado. ¡Con tu voto por Daniel Pérez Valdés, ganaremos todos!	Diputado Federal Distrito 13
153	1323	9 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	PRI está de tu lado. ¡Con tu voto por Daniel Pérez Valdés, ganaremos todos!	Diputado Federal Distrito 13
154	1324	10 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	El candidato del PRI a Diputado Federal por Huatusco, Daniel Pérez Valdés, Ganará la Elección del 6 de Julio. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
155	1325	10 de junio de 2003	El Mundo Tezonapa	Sin Número	Una campaña de altura y respeto a la población así como sus adversarios es la realizada por el candidato del PRI a la diputación federal en los 18 municipios del 13 Distrito, ingeniero Daniel Pérez Valdés, lo cual habla de su calidad humana y moral. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 13
156	1326	11 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	PRI está de tu lado. ¡Con tu voto por Daniel Pérez Valdés, Ganaremos Todos!	Diputado Federal Distrito 13
157	1327	12 de junio de 2003	El Mundo La Región	Sin Número	El municipio de Tepatlaxco Votará el 6 de julio por el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Diputación Federal por el 13 Distrito de Huatusco. Daniel Pérez Valdés Por presentar la mejor oferta Política y Propuestás. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
158	1328	12 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	7/A	PRI. Multitudinario encuentro. Mujeres priístas de Cosco le darán el triunfo a Daniel Pérez.	Diputado Federal Distrito 13
159	1329	12 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	¡Tepatlaxco, votará por Daniel Pérez Valdés y el PR!! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
160	1330	13 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Con Daniel Pérez Valdés candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Diputación Federal por el 13 Distrito ¡El sector campesino del Distrito de Huatusco, con Daniel Pérez Valdés! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
161	1331	14 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Coscomatepec, Totutla y Tenampa llevarán al triunfo en los comicios del 6 de julio al candidato del PRI a la Diputación Federal por el 13 distrito, ingeniero Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
162	1332	15 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	¡Huatusco, votará por Daniel Pérez Valdés, este 6 de Julio! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 13
163	1333	17 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Vaquería municipio de Coscomatepec, patentizó su respaldo al candidato del Partido Revolucionario Institucional ingeniero Daniel Pérez Valdés. ¡Vamos por el triunfo el 6 de julio! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
164	1334	19 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Daniel Pérez Valdés, candidato del PRI a la Diputación Federal por Huatusco, presenta propuestas en defensa de quienes menos tienen y ganará la elección de 6 de julio. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
165	1335	20 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	El Sector Campesino del Distrito de Huatusco, Apoya al ingeniero Daniel Pérez Valdés, candidato del PRI ¡Los Cenecistas Ganaremos la elección del 6 de Julio! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
166	1336	21 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	¡Con tu voto por Daniel Pérez Valdés y el PRI ganaremos todos! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
167	1337	22 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	¡Con tu voto por Daniel Pérez Valdés y el PRI ganaremos todos! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
168	1338	23 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Será superado el abstencionismo en el Distrito XIII: Pérez Valdés. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 13
169	1339	23 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	El 6 de Julio, en Huatusco, vamos por el triunfo, con el Candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Diputación Federal Ingeniero Daniel Pérez Valdés. ¡Con tu Voto, Ganaremos todos! PRI vota el 6 de julio	Diputado Federal Distrito 13
170	1340	24 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	Mis Prioridades, el Campo, la Educación, la Salud y la Seguridad Pública. Todos con Daniel Pérez Valdés y el PRI, para ganar la elección del 6 de julio. Vota así PRI 6 de julio	Diputado Federal Distrito 13

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
171	1341	24 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	El municipio de Zentla, votará el 6 de Julio por el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Diputación Federal, Daniel Pérez Valdés. ¡Con tu Voto, Ganaremos Todos! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
172	1342	24 de junio de 2003	El Mundo Tezonapa	Sin Número	¡Nuestro triunfo será rotundo y transparente en los 18 municipios del 13 distrito!, afirma el candidato del PRI a la diputación federal. Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
173	1343	25 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	Daniel Pérez Valdés. ¡Con tu Voto, Ganaremos todos!. PRI 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 13
174	1344	25 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Falta menos para el triunfo de Daniel Pérez Valdés candidato del PRI ¡Con tu Voto, Ganaremos todos! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
175	1345	26 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Con la participación de todos los militantes, priístas y simpatizantes de los 18 municipios del 13 Distrito, Vamos por la Victoria Electoral del 6 de Julio: Daniel Pérez. PRI está de tu lado. ¡Con tu Voto, Ganaremos todos!	Diputado Federal Distrito 13
176	1346	26 de junio de 2003	El Mundo Huatusco	Sin Número	Daniel Pérez Valdés, candidato del PRI a diputado federal por Huatusco, reconoce que su triunfo será transparente e inobjetable en los comicios del próximo 6 de Julio. ¡Con tu Voto, Ganaremos todos!	Diputado Federal Distrito 13
177	1347	27 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Este Sábado 28 de Junio, Cerraremos nuestra campaña con miles de priístas en la Colonia Emiliano Zapata del Municipio de Huatusco. Demostraremos la Unidad y Fortaleza del Partido Revolucionario Institucional, encaminándonos al triunfo para el 6 de Julio: Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
178	1348	27 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	Cierre de Campaña. Explanada de la Colonia Emiliano Zapata de Huatusco No Faltes. Daniel Pérez Valdés. Con tu voto ganaremos todos. PRI 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 13
179	1349	28 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	10/A	Hoy el Cierre de Campaña en la explanada de la Colonia Emiliano Zapata de Huatusco a partir de las 4 de la tarde. Daniel Pérez Valdés. Con tu voto ganaremos todos. PRI 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 13
180	1350	28 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Hoy es el cierre de campaña del candidato del PRI a la Diputación Federal por el 13 distrito de Huatusco, Ingeniero Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
181	1351	30 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	10/A	Daniel Pérez Valdés. Vota Así PRI 6 de Julio. Ya demostramos Nuestra Fuerza y Unidad, ahora	Diputado Federal Distrito 13
182	1352	30 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	4/E	Nuestro Triunfo será Arrollador y Transparente en los 18 municipios del 13 Distrito: Daniel Pérez Valdés, candidato del PRI. ¡Con tu Voto, Ganaremos todos! El 6 de julio Vota así PRI 6 de julio	Diputado Federal Distrito 13
183	1353	30 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	10 mil priístas presentes en el Magno Evento. Impresionante y Multitudinario Cierre de Campaña del Candidato del PRI a la Diputación Federal por Huatusco Daniel Pérez Valdés. Lo apoyan también cañeros de la CNPR. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 13
184	1354	1 de julio de 2003	El Sol de Córdoba	5/A	Estamos listos para Ganar las Elecciones del 6 de julio en el Distrito 13 con cabecera en Huatusco: Daniel Pérez Valdés. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 13
185	1355	1 de julio de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	Daniel Pérez Valdés. ¡Con tu Voto, Ganaremos Todos!. Vota Así PRI 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 13
186	1356	2 de julio de 2003	El Sol de Córdoba	10/A	Daniel Pérez Valdés. ¡Con tu Voto por el PRI, el 6 de julio Ganaremos Todos!. Vota así PRI 6 de julio	Diputado Federal Distrito 13
187	1357	2 de julio de 2003	El Sol de Córdoba	2/A	Carta Abierta. Correspondencia Particular. Daniel Pérez Valdés. Candidato del Partido Revolucionario Institucional El domingo 6 de julio vota por el PRI y por tu servidor y amigo, Daniel Pérez Valdés	Diputado Federal Distrito 13
188	1358	11 de julio de 2003	El Mundo Fortín	S/N	PRI está de tu lado. ¡Con tu voto por Daniel Pérez Valdés, este 6 de julio Ganaremos Todos!	Diputado Federal Distrito 13
189	1359	15 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	8	PRI está de tu lado. Martín Vidaña. Felicita a los maestros en su Día. Vota este 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 14
190	1360	15 de mayo de 2003	El Dictamen	9 1ª Secc.	PRI está de tu lado. Martín Vidaña. Felicita a los maestros en su Día. Vota este 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 14
191	1361	22 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	8	PRI está de tu lado. Martín Vidaña. Vota así este 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 14
192	1362	23 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	9	PRI está de tu lado. Martín Vidaña. Vota así este 6 de Julio.	Diputado Federal Distrito 14
193	1363	24 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	4	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
194	1364	25 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	9	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
195	1365	25 de mayo de 2003	NOTIVER	10	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
196	1366	26 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	4	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
197	1367	26 de mayo de 2003	NOTIVER	9	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
198	1368	27 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	9	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 14
199	1369	27 de mayo de 2003	NOTIVER	9	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 14
200	1370	28 de mayo de 2003	NOTIVER	9	Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio Honestidad, Experiencia y Juventud.	Diputado Federal Distrito 14
201	1371	28 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
202	1372	29 de mayo de 2003	NOTIVER	9	Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio Honestidad, Experiencia y Juventud.	Diputado Federal Distrito 14
203	1373	29 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	8	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
204	1374	30 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
205	1375	31 de mayo de 2003	Imagen de Veracruz	3	Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio Honestidad, Experiencia y Juventud.	Diputado Federal Distrito 14
206	1376	1 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	9	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
207	1377	2 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
208	1378	3 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
209	1379	3 de junio de 2003	NOTIVER	10	Martín Vidaña Honestidad, Experiencia y Juventud. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
210	1380	4 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
211	1381	5 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	4	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
212	1382	6 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
213	1383	6 de junio de 2003	NOTIVER	4	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
214	1384	7 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	9	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
215	1385	8 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	8	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
216	1386	9 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
217	1387	10 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 14
218	1388	11 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
219	1389	12 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
220	1390	13 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
221	1391	14 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
222	1392	15 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	8	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 14
223	1393	16 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
224	1394	16 de junio de 2003	NOTIVER	4	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
225	1395	17 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
226	1396	18 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
227	1397	19 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
228	1398	20 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
229	1399	21 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
230	1400	22 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
231	1401	23 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
232	1402	24 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
233	1403	25 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
234	1404	25 de junio de 2003	El Dictamen	30	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
235	1405	26 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	9	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
236	1406	27 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
237	1407	28 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
238	1408	29 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	8	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
239	1409	30 de junio de 2003	Imagen de Veracruz	2	Honestidad, Experiencia y Juventud Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota así 6 de julio	Diputado Federal Distrito 14
240	1410	1 de julio de 2003	El Dictamen	5, 1ª Secc.	Por estás razones PRI está de tu lado. Para mantener todo esto. Vota por el PRI 6 de julio. Alfonso del Rayo	Diputado Federal Distrito 14
241	1411	1 de julio de 2003	Imagen de Veracruz	4	Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota así 6 de Julio. Honestidad, Experiencia y Juventud.	Diputado Federal Distrito 14
242	1412	2 de julio de 2003	Imagen de Veracruz	3	Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota así 6 de Julio. Honestidad, Experiencia y Juventud.	Diputado Federal Distrito 14
243	1413	2 de julio de 2003	NOTIVER	3	Martín Vidaña. PRI está de tu lado. Vota así 6 de Julio. Honestidad, Experiencia y Juventud.	Diputado Federal Distrito 14
244	1414	29 de mayo de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
245	1415	30 de mayo de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
246	1416	31 de mayo de 2003	El Sol de Orizaba	6/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
247	1417	1 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	6/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
248	1418	2 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
249	1419	3 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
250	1420	4 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	7/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
251	1421	5 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
252	1422	6 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	5/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
253	1423	7 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
254	1424	8 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	6/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
255	1425	9 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	5/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
256	1426	10 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu Servicio.	Diputada Federal Distrito 15
257	1427	11 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña. Guillermina Esquivel Kuri. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!.	Diputada Federal Distrito 15
258	1428	12 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña. Guillermina Esquivel Kuri. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Votal.	Diputada Federal Distrito 15
259	1429	13 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña. Guillermina Esquivel Kuri. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Votal.	Diputada Federal Distrito 15
260	1430	14 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	8/A	Crónica de una mujer en campaña. "Refrendan las mujeres su compromiso con Guille Esquivel" PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!.	Diputada Federal Distrito 15
261	1431	15 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña. Colonos de Orizaba y Habitantes de Ixhuatlancillo se comprometen con la profesora Guille. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!.	Diputada Federal Distrito 15
262	1432	16 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña. Colonos de Orizaba y Habitantes de Ixhuatlancillo se comprometen con la profesora Guille. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!.	Diputada Federal Distrito 15
263	1433	19 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña. En la cuna del movimiento obrero multitudinario acto a Guillermina. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!.	Diputada Federal Distrito 15
264	1434	21 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Una mujer en campaña Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu servicio.	Diputada Federal Distrito 15
265	1435	22 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Una mujer en campaña Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu servicio.	Diputada Federal Distrito 15

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
266	1436	23 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Una mujer en campaña Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu servicio.	Diputada Federal Distrito 15
267	1437	24 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Una mujer en campaña Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu servicio.	Diputada Federal Distrito 15
268	1438	25 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Una mujer en campaña Guillermina Esquivel. PRI está de tu lado. Este 6 de Julio ¡Vota!. Experiencia a tu servicio.	Diputada Federal Distrito 15
269	1439	26 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña: Profra. Guillermina Esquivel Kuri. Este 6 de Julio ¡Vota! ¡Presente por Ti En el Congreso! PRI está de tu lado	Diputada Federal Distrito 15
270	1440	27 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Guillermina Esquivel Kuri. ¡Presente Por ti en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputada Federal Distrito 15
271	1441	28 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña: Profra. Guillermina Esquivel Kuri. Este 6 de Julio ¡Vota! ¡Presente por Ti En el Congreso! PRI está de tu lado	Diputada Federal Distrito 15
272	1442	1 de julio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Crónica de una mujer en campaña: Profra. Guillermina Esquivel Kuri. Este 6 de Julio ¡Vota! ¡Presente por Ti En el Congreso! PRI está de tu lado	Diputada Federal Distrito 15
273	1443	2 de julio de 2003	El Sol de Orizaba	10/A	Crónica de un cierre de campaña majestuoso. ;Impresionante cierre de GuilleRumbo a la Victoria! PRI está de tu lado. ¡Presente por Ti En el Congreso!	Diputada Federal Distrito 15
274	1444	2 de julio de 2003	El Sol de Orizaba	5/A	Por eso y por mucho más, este 6 de julio Vota por la Profra Guillermina Esquivel Kuri. PRI	Diputada Federal Distrito 15
275	1445	11 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Francisco Portilla Bonilla y Eugenia Castillo Blasco. ¡Felicitamos! En este día tan especial. A las mamás de nuestro distrito.¡Honradez y CapacidadTu voz en el congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
276	1446	13 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	Asiste al Encuentro de "Unidad y Congruencia" y apoya la Fórmula de Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y CapacidadTu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
277	1447	13 de mayo de 2003	El Mundo	10A	Para impulsar a Francisco Portilla Bonilla a ganar la Diputación Federal estárá ¡Roberto Madrazo Pintado en Córdoba!. PRI está de tu lado ¡Honradez y Capacidad Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
278	1448	14 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	9/A	Retomaremos el proyecto de nación: Madrazo. Con Paco Portilla, ganaremos Córdoba. ¡Arrasando! ¡Honradez y Capacidad Tu Voz en el Congreso!. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
279	1449	14 de mayo de 2003	El Mundo	14A	¡Arrasando Francisco Portilla Bonilla y Eugenia Castillo Blasco, con la presencia de Roberto Madrazo Pintado en Córdoba!. PRI está de tu lado ¡Honradez y Capacidad tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
280	1450	15 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba El Sol de Orizaba	4/C	¡Felicidades en este Día del Maestro! Y nos comprometemos: Francisco Portilla Bonilla, Eugenia Castillo Blanco. A representarlos con ¡Honradez y capacidadTu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
281	1451	20 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	1/F	Los priístas de Cuitláhuac. Todos con Portilla Bonilla. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
282	1452	20 de mayo de 2003	El Mundo	9A	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
283	1453	21 de mayo de 2003	El Mundo	15A	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
284	1454	22 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
285	1455	22 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad !Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
286	1456	22 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	4/E	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
287	1457	22 de mayo de 2003	El Mundo	7A	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
288	1458	23 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
289	1459	23 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
290	1460	23 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba El Sol de Orizaba	4/C	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
291	1461	23 de mayo de 2003	El Mundo	7A	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
292	1462	24 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
293	1463	24 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3A	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad!Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
294	1464	24 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba El Sol de Orizaba	4/C	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
295	1465	24 de mayo de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
296	1466	24 de mayo de 2003	El Mundo	5A	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
297	1467	25 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
298	1468	25 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba El Sol de Orizaba	4/C	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
299	1469	25 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
300	1470	mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portillo Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de ¡ulio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
301	1471	25 de mayo de 2003	El Mundo	5A	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
302	1472	25 de mayo de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
303	1473	26 de mayo de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad;Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
304	1474	26 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad;Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
305	1475	26 de mayo de 2003	El Mundo	Sin Número Deportes	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
306	1476	26 de mayo de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el congreso!	Diputado Federal Distrito 16
307	1477	27 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
308	1478	27 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
309	1479	27 de mayo de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	4/C	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
310	1480	27 de mayo de 2003	El Mundo	5A	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
311	1481	28 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
312	1482	28 de mayo de 2003	El Mundo	5A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado.¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
313	1483	29 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
314	1484	29 de mayo de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad;Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
315	1485	29 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
316	1486	29 de mayo de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
317	1487	29 de mayo de 2003	El Mundo	5A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
318	1488	30 de mayo de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
319	1489	30 de mayo de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
320	1490	30 de mayo de 2003	El Mundo	5A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
321	1491	30 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
322	1492	30 de mayo de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
323	1493	30 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
324	1494	31 de mayo de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
325	1495	31 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y CapacidadTu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
326	1496	31 de mayo de 2003	El Sol de Córdoba El Sol de Orizaba	3/C	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y CapacidadTu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
327	1497	31 de mayo de 2003	El Mundo	7A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
328	1498	31 de mayo de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
329	1499	31 de mayo de 2003	El Mundo	Sin Número	¡Con la verdad ganamos el debate con la verdad ganaremos el 6 de julio! ¡Quiero Servirles! Honradez y Capacidad PRI está de tu lado ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
330	1500	1 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
331	1501	1 de junio de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	4/C	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
332	1502	1 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	6/A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
333	1503	1 de junio de 2003	El Mundo	5A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
334	1504	1 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
335	1505	1 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el congreso!	Diputado Federal Distrito 16
336	1506	2 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
337	1507	2 de junio de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
338	1508	2 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
339	1509	2 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
340	1510	2 de junio de 2003	El Mundo	16A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
341	1511	2 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
342	1512	3 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
343	1513	3 de junio de 2003	El Sol de Córdoba El Sol de Orizaba	3/C	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
344	1514	3 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
345	1515	3 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
346	1516	3 de junio de 2003	El Mundo	5A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
347	1517	4 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
348	1518	4 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
349	1519	4 de junio de 2003	El Mundo	5A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
350	1520	4 de junio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
351	1521	5 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
352	1522	5 de junio de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
353	1523	5 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	Sección E Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA! PRI está de tu lado. ¡Honradez y CapacidadTu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
354	1524	5 de junio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA!. Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
355	1525	5 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
356	1526	5 de junio de 2003	El Mundo	5A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
357	1527	5 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. ¡Honradez y CapacidadTu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
358	1528	6 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
359	1529	6 de junio de 2003	El Mundo	5A	Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
360	1530	6 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
361	1531	7 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
362	1532	7 de junio de 2003	El Sol de Córdoba El Sol de Orizaba	8/E	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA! PRI está de tu lado. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
363	1533	6 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. ¡Honestidad y Capacidad¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
364	1534	7 de junio de 2003	El Mundo	18A	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. Honestidad y CapacidadTu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
365	1535	7 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
366	1536	8 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
367	1537	8 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	Sección E Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA! PRI está de tu lado. ¡Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
368	1538	8 de junio de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso!. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
369	1539	8 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
370	1540	8 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
371	1541	9 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
372	1542	9 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/E	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA!. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
373	1543	9 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
374	1544	9 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
375	1545	10 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
376	1546	10 de junio de 2003	El Mundo	5A	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito! Francisco Portilla Bonilla. Honestidad y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
377	1547	10 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
378	1548	11 de junio de 2003	El Mundo	S/P Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
379	1549	11 de junio de 2003	El Mundo	5A	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito! Francisco Portilla Bonilla. Honestidad y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
380	1550	11 de junio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA!. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
381	1551	12 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
382	1552	12 de junio de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso!. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
383	1553	12 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito.! Francisco Portilla Bonilla. Honestidad y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
384	1554	12 de junio de 2003	El Mundo	14A	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
385	1555	13 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
386	1556	13 de junio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA!. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
387	1557	13 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
388	1558	13 de junio de 2003	El Mundo	Sin Número LOCAL	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito.! Francisco Portilla Bonilla. Honestidad y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
389	1559	14 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
390	1560	14 de junio de 2003	El Mundo	5A	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito! Francisco Portilla Bonilla. Honestidad y Capacidad PRI está de tu lado ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
391	1561	14 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
392	1562	15 de junio de 2003	El Mundo	S/P Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
393	1563	15 de junio de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla. ¡Felicitamos! A todos los Padres de Familia de nuestro Distrito en su Día. Honestidad y CapacidadPRI está de tu lado ¡Tu voz en el Congreso!.	Diputado Federal Distrito 16
394	1564	15 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/D	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito.! Francisco Portilla Bonilla. Honestidad y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
395	1565	15 de junio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA!. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
396	1566	15 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito.! Francisco Portilla Bonilla. Honestidad y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
397	1567	15 de junio de 2003	El Mundo	18A	Francisco Portilla Bonilla. ¡Felicitamos! A todos los Padres de Familia de nuestro Distrito en su día. Honestidad y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
398	1568	15 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
399	1569	16 de junio de 2003	El Mundo	S/P Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
400	1570	16 de junio de 2003	El Mundo	18A	¡Fíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
401	1571	16 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito! Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
402	1572	16 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
403	1573	17 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
404	1574	17 de junio de 2003	El Mundo	12A	¡Fíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
405	1575	17 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
406	1576	18 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
407	1577	18 de junio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA!. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
408	1578	18 de junio de 2003	El Mundo	16A	iFíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
409	1579	19 de junio de 2003	El Mundo	S/P Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
410	1580	19 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito.! Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
411	1581	19 de junio de 2003	El Mundo	7A	¡Fíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
412	1582	20 de junio de 2003	El Mundo	S/P Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
413	1583	20 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
414	1584	20 de junio de 2003	El Mundo	14A	¡Fíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
415	1585	21 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
416	1586	21 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	¡Fíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
417	1587	21 de junio de 2003	El Mundo	16A	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
418	1588	21 de junio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA!. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
419	1589	22 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
420	1590	22 de junio de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	¡Vota por el candidato que sí nos toma en Cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!. PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
421	1591	22 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
422	1592	22 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	¡Fíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
423	1593	22 de junio de 2003	El Mundo	7A	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
424	1594	22 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el congreso!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
425	1595	22 de junio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	¡VOTA para Diputado Federal, por el candidato que tiene más experiencia y conocimientos sobre justicia! Francisco Portilla Bonilla. ¡Este 6 de Julio VOTA!. Honradez y Capacidad¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
426	1596	23 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
427	1597	23 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	¡Fíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
428	1598	23 de junio de 2003	El Mundo	18A	¡Con el apoyo de Fortín arrasaremos el 6 de julio! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
429	1599	23 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el congreso!	Diputado Federal Distrito 16
430	1600	24 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
431	1601	24 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
432	1602	24 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el congreso!	Diputado Federal Distrito 16
433	1603	24 de junio de 2003	El Mundo	12A	¡Corre la Voz! ¡Tú también! Este 6 de julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
434	1604	25 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
435	1605	25 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	¡Corre la Voz! ¡Tú también!. Este 6 de Julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
436	1606	25 de junio de 2003	El Mundo	14A	¡Corre la Voz! ¡Tú también! Este 6 de julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
437	1607	26 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
438	1608	26 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Domingo Mugirá Revuelta. Empresario Cafetalero. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla!. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
439	1609	26 de junio de 2003	El Mundo	5A	Domingo Muguira Revuelta. Empresario cafetalero. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
440	1610	26 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Francisco Portilla Bonilla! PRI está de tu lado. Honradez y Capacidad ¡tu voz en el congreso!	Diputado Federal Distrito 16
441	1611	26 de junio de 2003	El Mundo	7A	Baltasar Sánchez Regules. Empresario cafetalero. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
442	1612	26 de junio de 2003	El Mundo	14A	¡Corre la Voz! ¡Tú también! Este 6 de julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
443	1613	27 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16
444	1614	27 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	Baltasar Sánchez Regules. Empresario Cafetalero. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla!. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
445	1615	27 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	8/A	¡Y es hombre de palabra! ¡Tú también!. Este 6 de ¡ulio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
446	1616	27 de junio de 2003	El Mundo	9A	¡Corre la Voz! ¡Tú también! Este 6 de julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
447	1617	27 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Domingo Muguira Revuelta. Empresario cafetalero. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
448	1618	27 de junio de 2003	El Mundo	8A	Rafael Rivera Flores. Empresario automotriz. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
449	1619	28 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
450	1620	28 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	10/A	¡Ciudadanos! Francisco Portilla Bonilla. ¡Gran Cierre en Córdoba! Martes 1º de julio 16:00 hrs. Auditorio de la E.S.B.A.O. Honradez y Capacidad¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16
451	1621	28 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Ing. Baltasar Sánchez Regules. Empresario cafetalero. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
452	1622	28 de junio de 2003	El Mundo	5A	Armel Cid de León Díaz. Arrendadora de la Costa. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
453	1623	28 de junio de 2003	El Mundo	7A	¡Ciudadanos! Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad PRI está de tu lado. ¡Tu Voz en el Congreso! Este 6 de julio ¡VOTA!.	Diputado Federal Distrito 16
454	1624	28 de junio de 2003	El Mundo	18A	¡Corre la Voz! ¡Tú también! Este 6 de julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
455	1625	29 de junio de 2003	El Mundo	Primera Plana Clasificado	¡Ciudadanos! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
456	1626	29 de junio de 2003	El Mundo	Sin Número LOCAL	¡Corre la Voz! ¡Tú también! Este 6 de julio ¡VOTA! Por Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
457	1627	29 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	¡Fíjate Bien! ¡Vota por el Candidato que sí nos toma en cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
458	1628	29 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Mario "Toche" Peláez. Manager campeón con cafeteros de Córdoba en 1972. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
459	1629	30 de junio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡Vota!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
460	1630	30 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	5/A	jQue no te EsPANten! ¡Tu Voto es secreto! Este 6 de julio vota para Diputado Federal Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
461	1631	30 de junio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	¡Ciudadanos! Francisco Portilla Bonilla. ¡Gran cierre de campaña en Córdoba con la sociedad civil! Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
462	1632	30 de junio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Delia Laura García Sánchez. Empresaria. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
463	1633	30 de junio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Salomé Barojas Romero. Beisbolista, miembro del salón de la fama. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
464	1634	30 de junio de 2003	El Mundo	9A	¡Estámos Arrasando! Con Francisco Portilla Bonilla. En su cierre de campaña Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
465	1635	30 de junio de 2003	El Mundo	8A	Gonzalo Peralta Vargas. Líder Ferrocarrilero ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
466	1636	30 de junio de 2003	El Mundo	15A	jQue no te EsPANten! ¡Tu Voto es secreto! Este 6 de julio vota Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
467	1637	1 de julio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡vota!	Diputado Federal Distrito 16
468	1638	1 de julio de 2003	El Sol de Córdoba	3/A	¡Ciudadanos! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
469	1639	1 de julio de 2003	El Mundo	9A	jQue no te EsPANten! ¡Tu Voto es secreto! Este 6 de julio vota Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
470	1640	1 de julio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	¡Ciudadanos! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
471	1641	1 de julio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Lic. Alejandro Nieves Garnica. Consultor Fiscal. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
472	1642	1 de julio de 2003	El Mundo	16A	Dr Luis Duarte Franco. Médico Cirujano. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
473	1643	2 de julio de 2003	El Mundo	Primera plana clasificados	Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado. Este 6 de julio ¡vota!	Diputado Federal Distrito 16
474	1644	2 de julio de 2003	El Sol de Córdoba	6/A y 7/A	¡Francisco Portilla Bonilla y la Sociedad Civil por la VICTORIA! VOTA Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
475	1645	2 de julio de 2003	El Sol de Orizaba El Sol de Córdoba	Sección C Primera Plana	iQue no te EsPANten! ¡Tu Voto es secreto! Este 6 de julio vota Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
476	1646	2 de julio de 2003	El Mundo	Sección Expediente Primera Plana	Nuestro Candidato con los Ciudadanos ¡Sí tiene Crédito! Francisco Portilla Bonilla. Honradez y Capacidad ¡Tu voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
477	1647	2 de julio de 2003	El Mundo	Sección Deportes Primera Plana	Pedro León Ruíz. Obrero del Ingenio "San José de Abajo". ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
478	1648	2 de julio de 2003	El Mundo	13A	¡Vota por el Candidato que sí nos toma en Cuenta! Francisco Portilla Bonilla. Este 6 de Julio ¡VOTA! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
479	1649	2 de julio de 2003	El Mundo	Sección Sociales Primera Plana	Sra. Manuela Benítez Vda. De Vázquez. Comerciante de Mariscos. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
480	1650	2 de julio de 2003	El Mundo	20A	Angélica Castillo Maestra y Educadora. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16
481	1651	2 de julio de 2003	El Mundo	20A	Pilar López Hernández. Comercializadora de artículos de limpieza. ¡Este 6 de Julio mi voto es para Francisco Portilla Bonilla! Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso!	Diputado Federal Distrito 16

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
482	1652	2 de julio de 2003	El Mundo	Sin Número Doble plana	¡Francisco Portilla Bonilla y la Sociedad Civil por la VICTORIA! VOTA Honradez y Capacidad ¡Tu Voz en el Congreso! PRI está de tu lado	Diputado Federal Distrito 16
483	1653	11 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	5/A	Por más Desarrollo y Justicia Social el 6 de Julio 2003. PRI está de tu lado. Por más Mario Zepahua.	Diputado Federal Distrito 18
484	1654	12 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	5/A	Por más Desarrollo y Justicia Social el 6 de Julio 2003. PRI está de tu lado. Por más Mario Zepahua.	Diputado Federal Distrito 18
485	1655	13 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	5/A	Por más Desarrollo y Justicia Social el 6 de Julio 2003. PRI está de tu lado. Por más Mario Zepahua.	Diputado Federal Distrito 18
486	1656	14 de junio de 2003	El Sol de Orizaba	2/A	Por más Desarrollo y Justicia Social el 6 de Julio 2003. PRI está de tu lado. Por más Mario Zepahua.	Diputado Federal Distrito 18
487	1657	2 de julio de 2003	El Sol de Orizaba	9/A	PRI está de tu lado. El dirigente del PRI Adolfo Hernández y el delegado del Comité Ejecutivo Nacional Jesús Medellín Muñoz encabezaron el cierre de campaña del candidato a diputado federal por este distrito Mario Zepahua Valencia.	Diputado Federal Distrito 18
488	1658	23 de mayo de 2003	Diario del Istmo	4 Coatzacoalcos	Desde la cámara de Diputados, defenderé: "Escuchar para servir" Manolo Pavón. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 20
489	1659	28 de junio de 2003	Diario del Istmo	10 Acayucan	A) Gran Cierre de Campaña y Verbena Popular. Te invita tu amigo Manolo Pavón. PRI está de tu lado. B) Mi propuesta legislativa para la mujer PRI esta de tu lado Gozalo Diputado Federal	Diputado Federal Distrito 20 Distrito 22 (Una anuncio por cada candidato)
490	1660	29 de mayo de 2003	Diario del Istmo	12 Coatzacoalcos	PRI está de tu lado. Gran Cierre de Campaña y Verbena Popular. Te invita tu amigo Manolo Pavón.	Diputado Federal Distrito 20
491	1661	16 de junio de 2003	Diario del Istmo	6 Regional	Este 6 de Julio Vota así: PRI está de tu lado Xochitl Molina González.	Diputado Federal Distrito 21
492	1662	18 de junio de 2003	Diario del Istmo	8 Regional	¡Se volcó el pueblo de Texistepec a favor del PRI! Este 6 de Julio Vota así: PRI está de tu lado Xochitl Molina González y Salvador Guillén Torres.	Diputado Federal Distrito 21
493	1663	23 de junio de 2003	Diario del Istmo	9 Regional	El Distrito XXI ya decidió Xochitl Molina González y Salvador Guillén Torres. Y este 6 de Julio Votará así: PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 21
494	1664	24 de junio de 2003	Diario del Istmo	4 Nacional	El Distrito XXI ya decidió Xochitl Molina González y Salvador Guillén Torres. Y este 6 de Julio Votará así: PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 21
495	1665	25 de junio de 2003	Diario del Istmo	5 Coatzacoalcos	El Distrito XXI ya decidió Xochitl Molina González y Salvador Guillén Torres. Y este 6 de Julio Votará así: PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 21

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
496	1666	26 de junio de 2003	Diario del Istmo	4 Coatzacoalcos	El Distrito XXI ya decidió Xochitl Molina González y Salvador Guillén Torres. Y este 6 de Julio Votará así: PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 21
497	1667	27 de junio de 2003	Diario del Istmo	8 Aguadulce	El Distrito XXI ya decidió Xochitl Molina González y Salvador Guillén Torres. Y este 6 de Julio Votará así: PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 21
498	1668	2 de julio de 2003	Diario del Istmo	9 Acayucan	¡Con tu Voto! Xochitl Diputada. Este 6 de Julio Vota Así: PRI está de tu lado. ¡Ya Ganamos!	Diputado Federal Distrito 21
499	1669	2 de julio de 2003	Liberal del Sur	7a	PRI está de tu lado. Hoy gran cierre de campaña de la profesora Xochitl Molina González.	Diputado Federal Distrito 21
500	1670	24 de abril de 2003	Diario del Istmo	5	Por Gonzalo Sí Votamos. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22
501	1671	25 de abril de 2003	Liberal del Sur	5a	Por Gonzalo Sí Votamos. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22
502	1672	13 de mayo de 2003	Liberal del Sur	3a Minatitlán	Por Gonzalo Sí Votamos. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22
503	1673	15 de mayo de 2003	Liberal del Sur	2a Minatitlán	¡Felicidades, Maestros! PRI está de tu lado. Por Gonzalo Si Votamos.	Diputado Federal Distrito 22
504	1674	26 de mayo de 2003	Liberal del Sur	6E	Para una Ciudad de PRImera un equipo de PRImera. ¡¡Felicidades Delfines!! PRI está de tu lado. Por Gonzalo Si Votamos.	Diputado Federal Distrito 22
505	1675	27 de junio de 2003	Liberal del Sur	3a Minatitlán	NANCHITAL ya decidió por la propuesta y la congruencia, acompáñanos al gran CIERRE DE CAMPAÑA. Gonzalo. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22
506	1676	27 de junio de 2003	Liberal del Sur	6a Coatzacoalcos	Mi propuesta Legislativa para la creación de Empleos. PRI está de tu lado. Gonzalo.	Diputado Federal Distrito 22
507	1677	28 de junio de 2003	Liberal del Sur	9a Coatzacoalcos	AGUADULCE ya decidió por la propuesta y la congruencia, acompáñanos al gran CIERRE DE CAMPAÑA. Gonzalo. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22
508	1678	28 de junio de 2003	Liberal del Sur	6a Coatzacoalcos	Mi propuesta Legislativa para la mujer. PRI está de tu lado. Gonzalo.	Diputado Federal Distrito 22
509	1679	29 de junio de 2003	Liberal del Sur	9a Xalapa	AGUADULCE ya decidió por la propuesta y la congruencia, acompáñanos al gran CIERRE DE CAMPAÑA. Gonzalo. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22
510	1680	29 de junio de 2003	Liberal del Sur	5a Sondeo	Mi propuesta Legislativa para la juventud. PRI está de tu lado. Gonzalo.	Diputado Federal Distrito 22
511	1681	30 de junio de 2003	Liberal del Sur	5 Coatzacoalcos	Coatzacoalcos, ya decidió CIERRE DE CAMPAÑA. Gonzalo. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22
512	1682	30 de junio de 2003	Liberal del Sur	3a	¡Vota este 6 de Julio! Por Gonzalo Guisar. Sí Votamos! PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22
513	1683	1 de julio de 2003	Liberal del Sur	5a Coatzacoalcos	Coatzacoalcos, ya decidió CIERRE DE CAMPAÑA. Gonzalo. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 22

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
514	1684	21 de Abril de 2003	Diario del Istmo	2	PRI está de tu lado. El Partido Revolucionario Institucional y el comité de campaña invita cordialmente a:al Candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 23, el C. Pablo Pavón Vinales al Acto de Apertura de Campaña;	Diputado Federal Distrito 23
515	1685	21 de Abril de 2003	La Opinión	11	PRI está de tu lado. El Partido Revolucionario Institucional y el comité de campaña invita cordialmente a:al Candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 23, el C. Pablo Pavón Vinales al Acto de Apertura de Campaña;	Diputado Federal Distrito 23
516	1686	22 de Abril de 2003	Diario del Istmo	6	PRI está de tu lado. El Partido Revolucionario Institucional y el comité de campaña invita cordialmente a:al Candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 23, el C. Pablo Pavón Vinales al Acto de Apertura de Campaña;	Diputado Federal Distrito 23
517	1687	22 de Abril de 2003	Liberal del Sur	4a Coatzacoalcos	PRI. El Partido Revolucionario Institucional y el comité de campaña invita cordialmente a:al Candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 23, el C. Pablo Pavón Vinales al Acto de Apertura de Campaña;	Diputado Federal Distrito 23
518	1688	22 de Abril de 2003	La Opinión	12	PRI está de tu lado. El Partido Revolucionario Institucional y el comité de campaña invita cordialmente a:al Candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 23, el C. Pablo Pavón Vinales al Acto de Apertura de Campaña;	Diputado Federal Distrito 23
519	1689	19 de Mayo de 2003	La Opinión	4	Pablo Pavón Vinales. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 23
520	1690	3 de Junio de 2003	La Opinión	11	PRI está de tu lado. Pablo Pavón es una Gente del Pueblo, un Hombre de Palabra que cumple con Hechos.	Diputado Federal Distrito 23
521	1691	15 de Junio de 2003	La Opinión	8	Pablo Pavón Vinales. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 23
522	1692	16 de Junio de 2003	La Opinión	11	PRI está de tu lado. Pablo Pavón Vinales. "La Fuerza de tu Voz en el Congreso"	Diputado Federal Distrito 23
523	1693	17 de junio de 2003	La Opinión	12	PRI está de tu lado. Pablo Pavón Vinales "La fuerza de tu voz en el congreso"	Diputado Federal Distrito 23
524	1694	19 de Junio de 2003	La Opinión	9	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. PRI está de tu lado. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
525	1695	20 de Junio de 2003	El Dictamen	7 Estádo	PRI está de tu lado. Pablo Pavón Vinales recibe el apoyo de los petroleros de la Sec. 26	Diputado Federal Distrito 23
526	1696	20 de Junio de 2003	La Opinión	12	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. PRI está de tu lado. Pablo Pavón Vinales. Vota así PRI Este 6 de julio	Diputado Federal Distrito 23

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
527	1697	21 de Junio de 2003	La Opinión	7	Pablo Pavón Vinales. Candidato del PRI a la Diputación Federal. INVITA. CONCIERTO DE ROCK	Diputado Federal Distrito 23
528	1698	21 de Junio de 2003	Liberal del Sur	3a Minatitlán	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. PRI está de tu lado. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
529	1699	23 de Junio de 2003	Liberal del Sur	7a Coatzacoalcos	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
530	1700	23 de Junio de 2003	La Opinión	6	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
531	1701	24 de Junio de 2003	Liberal del Sur	3a Minatitlán	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
532	1702	24 de Junio de 2003	La Opinión	12	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales. Este 6 de julio ganaremos	Diputado Federal Distrito 23
533	1703	25 de Junio de 2003	Liberal del Sur	3a Minatitlán	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales. Este 6 de julio ganaremos	Diputado Federal Distrito 23
534	1704	25 de Junio de 2003	La Opinión	11	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. PRI. Pablo Pavón Vinales. Este 6 de julio ganaremos	Diputado Federal Distrito 23
535	1705	26 de Junio de 2003	Liberal del Sur	11a Región Sur	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
536	1706	27 de Junio de 2003	La Opinión	11	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales. Este 6 de julio ganaremos	Diputado Federal Distrito 23
537	1707	28 de Junio de 2003	La Opinión	11	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales. Con el voto de la raza petrolera ganaremos	Diputado Federal Distrito 23
538	1708	29 de Junio de 2003	La Opinión	8	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. CIERRE DE CAMPAÑA. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
539	1709	29 de Junio de 2003	La Opinión	2	El 6 de Julio Vamos por el TRIUNFO de Pablo Pavón. Vota por el PRI	Diputado Federal Distrito 23
540	1710	29 de Junio de 2003	Diario del Istmo	14 Minatitlán	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. CIERRE DE CAMPAÑA. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
541	1711	30 de Junio de 2003	Liberal del Sur	14a Xalapa	Vota así PRI Este 6 de julio. La Fuerza de tu Voz en el Congreso. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
542	1712	30 de Junio de 2003	La Opinión	11	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. CIERRE DE CAMPAÑA. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23
543	1713	30 de Junio de 2003	Liberal del Sur	16a Xalapa	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. CIERRE DE CAMPAÑA. Vota así PRI Este 6 de julio. Pablo Pavón Vinales.	Diputado Federal Distrito 23

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
544	1714	30 de Junio de 2003	El Dictamen	5 ESTÁDO	PRI está de tu lado. Pablo Pavón Vinales. Rumbo al triunfo.	Diputado Federal Distrito 23
545	1715	1 de Julio de 2003	Liberal del Sur	2a Minatitlán	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. CIERRE DE CAMPAÑA. Pablo Pavón Vinales. Vota así PRI Este 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 23
546	1716	1 de Julio de 2003	La Opinión	6	La Fuerza de tu Voz en el Congreso. CIERRE DE CAMPAÑA. Pablo Pavón Vinales. Vota así PRI Este 6 de julio.	Diputado Federal Distrito 23

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/165/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0070/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido dio contestación al oficio antes citado, sin embargo, omitió dar aclaración alguna al respecto, toda vez que no presentó la documentación soporte correspondiente ni efectuó corrección contable alguna al respecto. En consecuencia, al omitir registrar el gasto de las campañas federales antes señaladas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 508 desplegados.

ZACATECAS

Desplegados de dos de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

NUMERO CONSECUTIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
547	1731	4 de junio de 2003	El Sol de Zacatecas	4A	Uriel Márquez Valerio. Propuesta Legislativa. PRI está de tu lado.	Diputado Federal Distrito 3
548	1733	9 de junio de 2003	IMAGEN	11	PRI está de tu lado. Uriel Márquez. Propuestas para el Campo	Diputado Federal Distrito 3
549	1740	20 de junio de 2003	IMAGEN	15	PRI está de tu lado. Uriel Márquez. Propuestas para el Campo	Diputado Federal Distrito 3

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/165/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0070/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Distrito 3, del estado de Zacatecas, del periódico Imagen páginas 5 y de fechas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril y 4 de junio del 2003 y del diario pagina 24 el día 15 de mayo, se remite copia del contrato de aportación en especie por la cantidad de \$16,962.50 y copia de la credencial de elector del aportante, 12 ejemplares de los cuales 10 son originales y 2 en copia fotostáticas certificados por el diario imagen, copia al carbòn del recibo de aportación RSES-CF-PRI-CEN-2003 número 2087 por el importe antes mencionado, copia de la cotizaciones de las inserciones asi como copia de la póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación.

Distrito 3, del estado de Zacatecas, periódico Imagen páginas 8, 11, 13, 15, 12, 10 y 15 del mes de junio del 2003, periódico del Sol de Zacatecas páginas 5A, 4A, 4A del mes de junio, se remite copia del contrato de aportación en especie por la cantidad de \$21,270.40 y

copia de la credencial de elector del aportante, 10 ejemplares de los cuales 9 son originales y 1 en copia fotostáticas certificados por el diario imagen, copia al carbòn del recibo de aportación RSES-CF-PRI-CEN-2003 número 2088 por el importe antes mencionado, copia de la cotizaciones de las inserciones asi como copia de la póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación.

Distrito 3, del estado de Zacatecas, del periódico Imagen páginas 11, 12, 13, 19 del mes de junio del 2003 y del diario el Sol de Zacatecas 4A, 4A del mes de junio, se remite copia del contrato de aportación en especie por la cantidad de \$11,782.90 y copia de la credencial de elector del aportante, 6 ejemplares, copia al carbòn del recibo de aportación RSES-CF-PRI-CEN-2003 número 2089 por el importe antes mencionado, copia de la cotizaciones de las inserciones así como copia de la póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que no presentó el soporte documental citado ni efectuó corrección contable alguna al respecto. En consecuencia, al omitir registrar el gasto de las campañas federales antes señaladas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 3 desplegados.

4.2.3.4 Gastos en Radio

El partido reportó por concepto de Gastos en Radio, un importe de \$19,326,552.54, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS	TOTAL
		CENTRALIZADOS	
Gasto de Propaganda en Radio	\$14,002,158.11	\$5,324,394.43	\$19,326,552.54

4.2.3.4.1 Gastos en Radio Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende \$14,002,158.11, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determino que la documentación reportada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión efectuada a los comprobantes de los gastos realizados en forma directa por los candidatos en propaganda en radio proporcionados por el partido, se observó que no se presentaron las hojas membreteadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Las facturas en comento que se detallaban en el **Anexos 3** (Oficio STCFRPAP/1321/03).

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas de las citadas facturas, mismas que debían reunir la totalidad de los datos señalados en los artículos 12.8, inciso b) y 12.9, inciso a) del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado

bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

- b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:
 - Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
 - El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
 - El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)".

Artículo 12.9

"Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12.8...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"En atención a este requerimiento (...) se remiten las hojas membreteadas de las facturas citadas en su anexo 3".

De la revisión a las 411 hojas membreteadas de radio presentadas por el partido se determinó que las 411 cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta "Propaganda en Radio", subcuenta "Propaganda en Radio. Diputado", se observó que existía el registro de pólizas que presentaban como parte del soporte documental comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
		CONTABLE	FACTURA			
Guerrero	3	PD 7004/07-03	7144	26-06-03	Morales Vallejo José Mario.	\$4,434.50
Michoacán	3	PE 6009/06-03	303 A	17-06-03	Arrendadora e Inmobiliarias Esteban, S.A. de C.V.	4,812.75
	13	PE 5002/05-03	3794	28-04-03	Radio FYH, , S.A. de C.V.	4,983.13
TOTAL						\$14,230.38

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 Y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios

contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Los documentos de referencia fueron pagados en efectivo, en razón de que no se tenía alternativa para realizarlo de otra manera: las circunstancias de la oportunidad de las erogaciones, la particularidad del evento y las condiciones de pago por los conceptos de las adquisiciones, motivaron a que los pagos se hicieran en parcialidades, en montos inferiores a los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal y el proveedor sólo efectuó una consignación de pago formal en una factura final, en la que incorporó todos los pagos parciales en un solo documento".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que no se tuviera alternativa para realizarlo de otra manera, no lo exime de la obligación de cumplir con lo dispuesto en la normatividad, por lo tanto, al presentar comprobantes de gastos que rebasaron los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito

Federal y que fueron pagados en efectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, por tal razón, consideró no subsanada la observación.

Se observó el registro de pólizas que tienían como soporte documental facturas que fueron pagadas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA			FACTURA	CHEQUE			
	CONTABLE	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	EXPEDIDO A NOMBRE:	IMPORTE
CHIAPAS								
8	PE 6019/06-03	4729	30-06-03	Instituto Mexicano de	\$10,120.00	35	Mario Escobar	\$5,750.00
	PE 5010/05-03	4729		la Radio.		10	Gálvez.	4,370.00
PUEBLA								
2	PE 7002/07-03	A 4000	29-07-03	Arturo Zorrilla Martínez	11,592.00	27	Ultra 92.5	11,592.00
TOTAL					\$21,712.00			\$21,712.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De la factura 4729, se aclara que por error del representante financiero, se elaboraron las pólizas cheque a nombre del Sr. Mario Escobar Gálvez, agente publicitario del Instituto Mexicano de la Radio quien recibió los pagos; sin embargo los cheques respectivos fueron elaborados a nombre del proveedor.

De igual forma, en el caso de la factura A-4000, se elaboró la póliza cheque a nombre de la Radiodifusora Ultra 92.5 FM, pero el cheque respectivo se emitió a nombre del Sr. Arturo Zorrilla Martínez".

Sin embargo, debe considerarse el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en consecuencia, la observación quedó subsanada.

En el Distrito 7 correspondiente al Estado de Guerrero, se observaron registros contables de los cuales solamente se localizó la póliza impresa por el sistema contable; sin embargo, se debió presentar la póliza-cheque elaborada en el momento de la expedición del cheque para verificar que el cheque fuera expedido a nombre del proveedor, toda vez que rebasó el tope de los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE 5013/05-03	062	19-05-03	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	\$28,750.00
PE 5012/05-03	2263	20-05-03	Servicios Profesionales de Comunicación y Mercadotecnia, S.A.	54,740.00
TOTAL				\$83,490.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizascheque originales en las cuales se pudiera verificar que los cheques citados se expidieron a nombre del proveedor o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que se observa, al distrito 7 del estado de Guerrero, de las facturas 062 y 2263, en el Anexo IV, Apartado 93, se remiten las pólizas cheque originales con números de cheque 62 y 63, referentes a las pólizas PE-5012 y PE-5013".

De la revisión a las pólizas-cheque en original, se verificó que el cheque se expidió a nombre del proveedor, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CARECE DE	CONTESTACIÓN
5	PD 6001/06-03	6673 A (2)	28-06-03	Francisco José Narváez Rincón	\$1,274.20	-No indica cantidad (número de transmisiones), - No indica precio unitarioNo indica el tipo de promocional.	Reclasifica a "Gastos menores. Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente.
9	PE 5003/05-03	8844 (1)	15-05-03	Centro de Actividad Radiofónica, S.A. de C.V.	23,000.00	-No indica cantidad (número de transmisiones), - No indica precio unitarioNo indica el tipo de promocional.	Presenta copia de las hojas membreteadas con los datos solicitados
	PE 6004/06-03	8946 (1)	02-06-03	Centro de Actividad Radiofónica, S.A. de C.V.	23,000.00	-No indica cantidad (número de transmisiones), - No indica precio unitarioNo indica el tipo de promocional.	Presenta copia de las hojas membreteadas con los datos solicitados
12	PE 6007/06-03	3052 TAC (1)	05-06-03	Comercializadora de Sonido, S.A. de C.V.	15,000.00	-No indica cantidad (número de transmisiones), - No indica precio unitario.	Presenta copia del contrato y las hojas membreteadas con los datos solicitados
	PE 7002/07-03	3101 TAC (1)	26-06-03	Comercializadora de Sonido, S.A. de C.V.	15,107.00	-No indica cantidad (número de transmisiones), - No indica precio unitario.	Presenta copia del contrato y las hojas membreteadas con los datos solicitados
GUERRERO			•				
6	PE 6005/06-03	163 (1)	27-06-03	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	23,000.00	-No indica cantidad (número de transmisiones), - No indica precio unitarioNo indica el tipo de promocional.	Presenta copia del contrato y las hojas membreteadas con los datos solicitados
	PE 7001/07-03	174 (1)	03-07-03	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. Difusión campaña de 17-jun al 02-jul.	23,000.00	-No indica cantidad (número de transmisiones), - No indica precio unitarioNo indica el tipo de promocional.	Presenta copia del contrato y las hojas membreteadas con los datos solicitados
9	PE 5022/05-03	AA 8430 (1)	31-05-03	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	100,000.00	- No indica cantidad (número de transmisiones), - No indica precio unitarioNo indica el tipo de promocional.	Presenta copia del contrato y las hojas membreteadas con los datos solicitados
HIDALGO							
7	PE 6005/06-03	9281 (3)	30-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A de C.V.	28,980.00	- No indica precio unitario.	El partido solicitó al proveedor una carta donde señalara precio unitario.
MICHOACÁN 3	DE 6015/06-02	230	06-00-03	Gloria Torres	3.450.00	- No indica procio	Presenta la
· ·	PE 6015/06-03	230 (1)	06-09-03	Gloria Torres Jiménez.	3,450.00	- No indica precio unitario.	Presenta la documentación solicitada
MORELOS 1	PE 6003/06-03	9501	06-04-03	Grupo ACIR de	34,500.00	-No indica cantidad	Procenta conia de las
1	PE 0003/06-03	(1)	UD-U4-U3	Morelos, S.A. de C.V.	34,500.00	-No indica cantidad (número de transmisiones),	Presenta copia de las hojas membreteadas con los datos solicitados

OAXACA 8	PE 5002/05-03 PE 5007/05-03 PE 5014/05-03 PE 6003/09-03	9440 (3) 15137 (3) 1658 (1)	13-05-03 30-05-03 28-05-03	Grupo ACIR de Morelos, S.A. de C.V. Grupo ACIR de Morelos, S.A. de C.V. Radiodifusora XHOQ FM, S.A. de C.V.	40,250.00 40,250.00 9,641.60	- No indica precio unitario. - No indica precio unitario. - No indica precio unitario. - No indica cantidad (número de transmisiones),	El partido solicitó al proveedor una carta donde señalara precio unitario. El partido solicitó al proveedor una carta donde señalara precio unitario. Presenta copia de las hojas membreteadas con los datos solicitados
OAXACA	PE 5007/05-03 PE 5014/05-03	(3) 15137 (3) 1658 (1)	30-05-03	Morelos, S.A. de C.V. Grupo ACIR de Morelos, S.A. de C.V. Radiodifusora XHOQ FM, S.A. de	40,250.00	- No indica precio unitario. - No indica cantidad (número de transmisiones),	proveedor una carta donde señalara precio unitario. El partido solicitó al proveedor una carta donde señalara precio unitario. Presenta copia de las hojas membreteadas con los datos
	PE 5014/05-03	(3) 1658 (1)	28-05-03	Morelos, S.A. de C.V. Radiodifusora XHOQ FM, S.A. de		-No indica cantidad (número de transmisiones),	proveedor una carta donde señalara precio unitario. Presenta copia de las hojas membreteadas con los datos
		(1)		XHOQ FM, S.A. de	9,641.60	(número de transmisiones),	hojas membreteadas con los datos
8		(1)		XHOQ FM, S.A. de	9,641.60	(número de transmisiones),	hojas membreteadas con los datos
	PE 6003/09-03		06-06-03			- No indica precio unitario	
			30-00-03	Radiodifusora XHOQ FM, S.A. de C.V.	3,916.90	- No indica precio unitario.	Reclasifica a "Gastos menores.Diputado" incluyendo la bitácora correspondiente.
		1671 (3)	06-06-03	Radiodifusora XHOQ FM, S.A. de C.V.	9,641.60	- No indica precio unitario.	No presenta aclaración alguna
	PE 6001/06-03	2216 (2)	06-06-03	Radiodifusora XHOQ FM, S.A. de C.V.	3,013.00	- No indica precio unitario.	Reclasifica a "Gastos menores.Diputado" incluye la bitácora correspondiente.
	PE 6001/06-03	2213 (3)	03-06-03	Radiodifusora XHOQ FM, S.A. de C.V.	9,641.60	- No indica precio unitario.	El partido solicitó al proveedor una carta donde señalara precio unitario.
9	PE 5010/05-03	2170 (3)	19-05-03	Radiodifusora XEOA AM, S.A. de C.V.	21,693.60	- No indica precio unitario.	El partido solicitó al proveedor una carta donde señalara precio unitario
9	PE 6006/06-03	2215 (3)	06-06-03	Radiodifusora XEOA AM, S.A. de C.V.	19,320.00	- No indica precio unitario.	El partido solicitó al proveedor una carta donde señalara precio unitario.
TAMAULIPAS							
1	PE 7004/07-03	1799 (2)	02-07-03	Corporativo Núcleo Radio Televisión, .S.A. de C.V.	2,500.00	- Fecha de expedición posterior al término de su vigencia (20-04-03).	Reclasifica a "Gastos menores. Diputado" incluye la bitácora correspondiente.
TLAXCALA							
2	PE 7002/07-03	28945 (1)	19-06-03	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	50,000.00	No indica cantidad No indica precio unitario	Presenta orden de servicio el cual señala los datos faltantes
TOTAL					\$500,179.50		

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos antes señalados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido presentó hojas membreteadas y cartas expedidas por algunos proveedores así como contratos celebrados entre éstos y el

partido para la transmisión de los promocionales por publicidad electoral federal.

De la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que respecto a las facturas señaladas con el numeral (1) así como sus hojas membreteadas, reúnen los datos solicitados, por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$319,698.60.

Por lo que corresponde a las facturas restantes se observó lo que a continuación se menciona:

Por las facturas señaladas con numeral (2) por un importe de \$10,704.10, el partido presentó bitácora, póliza de reclasificación a la cuenta "Gastos Menores. Diputado", auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las reclasificaciones.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los importes y los conceptos de las facturas observadas no se considera que sean "gastos menores". A lo anterior, conviene señalar que la finalidad de comprobar gastos a través de "bitácoras de gastos menores" es tener un soporte documental de aquellos gastos que por su concepto y su importe menor, son difícilmente comprobables con documentación que reúna la totalidad de requisitos fiscales. Dichos gastos menores pueden ser por concepto de pasajes urbanos, compra de papelería, fotocopias, artículos de limpieza, material eléctrico o de mantenimiento, gastos por recolección de basura, y demás gastos que por su bajo costo pueden ser pagados en efectivo a través de reembolsos de gastos menores y comprobados a través de bitácoras de gastos menores.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$10,704.10.

De las facturas restantes señaladas con numeral (3) por un importe de \$169,776.80 el partido solicitó a los proveedores carta aclaratoria, sin

embargo, a la fecha de la elaboración del dictamen, no presentó la documentación requerida, por lo tanto la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En el Distrito 4, correspondiente al Estado de Coahuila, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura con fecha de expedición posterior al periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 7024/07-03	306	07-07-03	Ramiro Mejía González	Producción de spot en audio y video, jingle de campaña	\$3,450.00

Convino señalar, que si los egresos citados se realizaron en el periodo de campaña, el partido debía especificar el motivo por el cual los comprobantes se expidieron con fecha posterior a la realización de dichos gastos, con la finalidad de que esta autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 190

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)".

Artículo 17.2

"Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el caso particular de esta Entidad Federativa, los servicios se recibieron para su utilización en el periodo de campaña. La factura que amparaba esta adquisición, por varias razones aclaratorias, fue regresada al proveedor para su reexpedición y por esta situación se desfasó la fecha del nuevo documento".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en consecuencia, la observación se consideró subsanada.

En el Distrito 13 correspondiente al Estado de Michoacán, se detectó el registro de una factura por concepto de transmisiones de spots en radio pagada con la cuenta bancaria de uno de los candidatos; sin embargo, dichos spots correspondían a un candidato diferente, toda vez que en la documentación comprobatoria y muestras presentadas se observó lo que a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 7001/07-03	20937	02-07-03		20 Spots diarios del 26 jun. al 02 jul/03 A \$70.00 c.u. por día \$1,400.00 Producto- campaña cand. a Dip. Fed. por el Dist. 08 José Trinidad Martínez Duración 20"	\$11,270.00

Procedió aclarar que, para la campaña del candidato a diputado federal por el Distrito 8, el partido político aperturó una cuenta bancaria para efectuar sus erogaciones, por lo que se solicitó al partido que indicara el motivo por el cual dichos gastos no fueron

efectuados con recursos de la cuenta bancaria del Distrito que fue beneficiado con la publicidad, sino con la cuenta de otro candidato, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

"En el caso de las campañas políticas para diputados federales, los partidos políticos deberán abrir cuentas bancarias para efectuar sus erogaciones cuando la suma de recursos que el partido político le haya asignado para efectuar sus gastos de campaña, más la suma de las aportaciones que el candidato haya realizado exclusivamente para su campaña, rebase el monto equivalente a un cinco por ciento del tope de gastos de campaña que haya establecido el Consejo General del Instituto Federal Electoral para esa elección. El Secretario Técnico Comisión de Fiscalización realizará de los cálculos correspondientes, los notificará por oficio a los partidos políticos y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que el Consejo General fije el tope de gasto. Estas cuentas se identificarán como CBDMR-(PARTIDO)-(DISTRITO)-(ESTADO). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 11.5 del presente Reglamento".

Asimismo, se solicitó al partido que presentara la reclasificación que procediera o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de tal forma que los distritos afectados reportaran la totalidad de los gastos ejercidos en sus campañas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 17.1

"Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. (...)".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a la factura 20937 del distrito 13 del estado de Michoacán, el gasto se reclasificó al distrito 8 del mismo estado, ya que tanto la póliza como el cheque corresponde a este último, (...) se remite las pólizas de reclasificación, auxiliares contables a último nivel, balanzas de comprobación e informes de campaña, donde se reflejan los movimientos contables que afectaron a los distrito mencionados".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que realizó la reclasificación al distrito 8 de Michoacán, sin embargo, en el distrito 13 de Michoacán se duplico el gasto, como se indica a continuación:

Distrito 13 de Michoacán, póliza observada:

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA	CONCEPTO	DEBE	HABER
Propaganda en Radio. Diputado	PE-7001/07-03	Publicidad en Radio	\$11,270.00	
Proveedores				\$11,270.00

Póliza de reclasificación:

CUENTA	PÓLIZA	CONCEPTO	DEBE	HABER
CONTABLE				
Propaganda en Radio. Diputado	PD-7018/07-03	Reclasificación PE-7001/07-03	\$11,270.00	
Proveedores				\$11,270.00

Por lo anterior, la observación no quedó subsanada en virtud de que el partido debió haber cancelado el gasto en el distrito en comento por un importe de \$22,540.00. (Se considera gasto duplicado).

De la revisión a la subcuenta "Propaganda en Radio. Diputado" del Distrito 15 correspondiente al Estado de Jalisco, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en televisión; por lo tanto, se debió registrar en la cuenta "Propaganda en Televisión. Diputado". A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD 5001/05-03	2132	20-06-03	Televisión de Atotonilco el Alto, S.A. de C.V.	Pago de la transmisión de 136 spots publicitarios en los programas de zona x y expedientes del 05/mayo/2003 al 22/junio/2003, de la campaña Sr. José Manuel Carrillo Rubio, candidato a diputado federal por el 15 distrito del partido PRI.	\$9,384.00	Propaganda en Televisión. Diputado

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la reclasificación que procediera con la finalidad de reflejar la totalidad de los gastos efectuados en la cuenta correspondiente; además, debería proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con respecto a la factura 2132 del distrito 15 del estado de Jalisco, (...), se remite la póliza de reclasificación, auxiliares contables a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña, donde se reflejan los movimientos contables que afectaron al distrito".

Al presentar el partido la reclasificación correspondiente, la observación se considero subsanada.

En el Distrito 5, correspondiente al Estado de Zacatecas, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia de fax. A continuación se señala el comprobante en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 7002/07-03	9584	12-06-03		Contratación de Spots para campaña 2003 V. Según pauta autorizada (Marco Vinicio Flores Chávez).	\$11,815.10

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura antes señalada en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite en original la factura 9584 del proveedor Roberto Gaudelli & Asociados, S.A. de C.V. por un importe de \$11,815.10".

El partido presentó la factura original del proveedor referido, razón por la cual, la observación se considero subsanada.

Existían facturas en las que el total de promociónales, períodos de transmisión y valor unitario que reportaban, no coincidían con lo reflejado en las hojas membreteadas anexas a las mismas, como se señala en el **Anexo 1** (oficio STCFRPAP/203/04).

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del

conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

- b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:
- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos

responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/077/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó en relación con las facturas señaladas con asterisco (*) en el **Anexo 1** por un importe de \$754,940.67, hojas membreteadas y cartas aclaratorias de los proveedores. Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el número de promocionales, el periodo de transmisión y su duración, reportados en las facturas observadas coinciden con lo reflejado en las hojas membreteadas. Por tal razón, se consideró subsanada la observación por \$754,940.67.

Por lo que corresponde a las facturas restantes, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que a continuación se señala:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
1	PE 5007/05-03	A 37377	30-04-03	Promocentro, S.A. de C.V.	XEBI, 100 Spots transmitidos, 10". XEUVA 100 spots transmitidos 10". XHYZ 100 Spots transmitidos 10 Periodo de transmisión del 18 de abril al 7 de mayo de 2003.	Escrito DGRP/091/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	\$22,195.00
BAJA CALIF	PE 6005/06-03	A 9490	16-06-03	Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S.A. de C.V.	Peiodo del 16 de junio al 2 de julio de 2003. Spots 20" en hijos de la mañana, 91 spots.	Escrito DGRP/092/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	44,000.00
MICHOACÁN 13	PE-6006/06-03	1222	09-06-03	Digital Radial del Centro, S.A de C.V.	Transmisión de 20 spots diarios de 30° por la emisora XCMC de lunes a domingo (durante 7 días) a un costo diario de \$1.500	Presenta las mismas hojas membreteadas que fueron observadas. De su revisión, se determino que la diferencia observada persiste.	12,075.00
OAXACA 9	PE-6006/06-03	2215	06-06-03	Radiodifusora XEOA, AM, S.A de C.V.	Transmisión de 03 anuncios de 20° diarios del 01 de junio al 02 de julio del 2003. 96 spots	Escrito DGRP/0114/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	19,320.00
9	PE-6013/06-03	8785	16-06-03	Complejo Satelital, S.A de C.V.	Transmisión de 7 spots diarios de 30" a una tarifa de \$200 y transmisión de 6 spots diarios de 30" en sábado a una tarifa de \$190. del 16 de junio al 2 de julio.	Escrito DGRP/122/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	20,000.00
PUEBLA 2	PE-7010/07-03	3324	30-06-03	Cuenca Sánchez María Patricia	Transmisión de 535 spots de 20" del 17 de mayo al 02 de julio de 2003 a un costo de \$70 c/u	Escrito DGRP/152/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	28,738.50
4	PE-6004/06-03	43082	23-06-03	Oragol, S.A de C.V.	Paquete de 125 spots de 20" a \$220 c/u transmitidos por la emisora XHTU, Fiesta Mexicana, bonificando 125 spots de 20"	Escrito DGRP/154/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	31,625.00
4	PE-6005/06-03	3279	24-06-03	Solís Barrera Alejandro	395 spots de 20" distribuidos del 26 de mayo al 02 del presente año, con un costo bruto de \$60.50 c/u.	Escrito DGRP/155/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	27,482.13
4	PE-6007/06-03	3523	02-07-03	Radio Huamantla, S.A de C.V.	Transmisión de 107 spots de 20" a \$90 c/u y 411 spot de 20" a \$70 c/u y 60 spots bonificados del 14 de mayo al 02 de julio de 2003	Presenta las mismas hojas membreteadas que fueron observadas. De su revisión, se determino que carecen de los datos solicitados.	44,160.00
4	PE-7004/07-03	1700	05-07-03	Muñoz Bautista José Armando	252 spots promocionales para la obtención del voto a \$150 c/u del 13 de mayo al 17 de junio de 2003, 126 spots bonificables	Presenta las mismas hojas membreteadas que fueron observadas. De su revisión, se determino que carecen de los datos solicitados.	21,735.00

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
5	PE-6031/06-03	2470	03-07-03	Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V.	Transmisión de 30 spots del 08 de mayo al 02 de julio de 2003 con un costo de \$319.04 y 63 spots bonificados por la emisora XHVC-FM y transmisión de 21 spot del 08 de mayo al 02 de julio de 2003 a un costo de \$260 y 67 spots bonificados por la emisora XEEG-AM	Escrito DGRP/113/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	17,286.14
6	PE-7005/07-03	A 3989	28-07-03	Zorrilla Martínez Arturo	Publicidad transmitida en programa normal y noticiero del candidato a Diputado Víctor G. Chedrahui del 05 de mayo al 02 de julio, con un total de 113 spots a \$180 c/u y se bonificaron 31 spot y 2 entrevistas	Escrito DGRP/110/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	23,333.33
7	PE-6040/06-03	03524	02-07-03	Radio Huamantla, S.A de C.V.	Transmisión de 101 spot de 20" a \$90 c/u, 327 spots de 20" a \$70 c/u y 60 spots bonificados del 14 de mayo al 02 de julio de 2003.	Escrito DGRP/120/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	36,777.00
9	PE-6018/06-03	A 3988	28-07-03	Zorrilla Martínez Arturo	Publicidad transmitida en programación normal y noticiero, del candidato Gerardo Corte del 05 de mayo al 02 de julio con un total de 113 spots. Se bonificaron 25 spots y 2 entrevistas.	Escrito DGRP/123/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	23,333.33
9	PE-6019/06-03	2465	03-07-03	Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V.	Transmisión de 30 spots de 20" del 08 de mayo al 02 de julio por la emisora XHVC-FM y 68 spots bonificados, transmisión de 25 spots de 20" del 08 de mayo al 02 de julio por la emisora XEEG-FM y 73 spots bonificados.	Escrito DGRP/124/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	18,482.14
11	PE-6005/06-03	18797	26-06-03	Corporación Puebla de Servicios en Radiodifusión, S.A de C.V.	Transmisión de 199 spots pagados y 130 bonificados del 08 de mayo al 02 de julio del 2003. Campaña Dtto. 11.	Escrito DGRP/131/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	44,074.44
11	PE-6011/06-03	A 3986	28-07-03	Zorrilla Martínez Arturo	Publicidad transmitida en programación normal y noticiero de la candidata María Luisa del 08 de mayo al 02 de julio con un total de 113 spots. Se bonificaron 25 spots y 2 entrevistas.	Escrito DGRP/135/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	23,333.33
11	PE-6012/06-03	2468	03-07-03	Marconi Comunicaciones, S. A. de C.V.	Transmisión de 30 spots de 20" del 08 de mayo al 02 de julio de 2003 por la emisora XHVC-FM a \$319.04 y 68 spots bonificados y transmisión de 25 spots del 08 de mayo al 02 de julio por la emisora XEEG-AM a \$260 - c/u y 73 spots bonificados	Escrito DGRP/145/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	18,482.14
12	PE-6015/06-03	A 3987	28-07-03	Zorrilla Martínez Arturo	Publicidad transmitida en programación normal y noticiero de la candidata Silva Tanus del 08 de mayo al 02 de julio con un total de 113 spots. Se bonificaron 42 spots y 2 entrevistas	Escrito DGRP/146/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	23,333.33

Comunicaciones, SA de C.V. SA de C.V. SA de C.V. SA de C.V. SA de C.V. SA de C.V. SA ST10.8 y 86 Scale and Scale and solicité al proveedor la cilication in proveedor la cilication in control of the composition of the composit	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
PE-6029/06-03 20606 25-06-03 Publication de C.V. Culciadan, S.A. de C.V. Culciadan,		PE-6016/06-03	2467	03-07-03	Comunicaciones,	20" del 08 de mayo al 02 de julio de 2003 por la emisora XHVC-FM a \$319.04 y 68 spots bonificados y transmisión de 25 spots del 08 de mayo al 02 de julio por la emisora XEEG-AM a \$260 c/u y 73 spots	fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada	18,482.14
Culliacán, S.A de C.V. A		PE-6029/06-03	20605	25-06-03	Publicadio de	Transmisión de 163 snots	Escrito DGRP/133/04 de	1.231.65
PE-7010/07-03		FE-0029/00-03	2000	25-00-03	Culiacán, S.A de	del 21 de abril al 06 de mayo de 2003, de los cuales 41 fueron contratados y 122	fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada	1,231.03
1 PE-7004/07-03 1799 02-07-03 Radio Televisión, S.A. de C.V. Radio Radio Radio, A. La techa de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada. PE-6018/06-03 K 14391 Radio Televisión, S.A. de C.V. Radio Revisión Revisión Revisión, S.A. de C.V. Radio Revisión Revisión, S.A. de C.V. Radio Revisión Revisión Revisión, S.A. de C.V. Radio Revisión, S.A. de C.V. Radio Revisión Revisión, S.A. de C.V. Radio Revisión, S.A. de C.V. Rad	6		11009	01-07-03	Publicitaria de Tabasco, S.A de	19 de mayo al 23 de mayo.	fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada	575.00
3			1799	02-07-03	Radio Televisión,	al 02 de julio de 2003 por la	hojas membreteadas que fueron observadas. De su revisión, se determino que carecen de los datos	5,000.00
1 PD 5002/05-03 734 23-04-03 XEMCA del Golfo, S.A. de C.V. Publicidad transmitida por nuestra radiodifusora XEMCA. S.A. de C.V. RECA. RECA. Solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada. Escrito DGRP/148/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada. Escrito DGRP/148/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada. Escrito DGRP/148/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada documentación requerida.	3	PE-6014/06-03	41659	25-06-03	Avanzado Gal, S.	radiodifusora XEVH-AM del 13 de junio al 02 de julio de	Escrito DGRP/134/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada	15,884.00
S.A. de C.V. Nuestra radiodifusora XEMCA.	ERACRUZ							
C.V. transmitidos por la emisora XHCS-FM con un costo de \$80.75 c/u del 26 de junio al 30 de junio de 2003. 12 PE-6018-06-03 K 14391 01-07-03 Grupo Acir, S.A de C.V. Transmisión de 44 spots transmitidos por la emisora XHCS-FM con un costo de set dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada. 12 PE-6018-06-03 K 14391 01-07-03 Grupo Acir, S.A de C.V. Transmisión de 44 spots transmitidos por la emisora XHCS-FM con un costo de \$80.75 c/u del 28 de junio al 02 de julio de 2003. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada hoja membreteada.	1	PD 5002/05-03	734	23-04-03	S.A. de C.V.	nuestra radiodifusora	fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada	2,300.00
12 PE-6018-06-03 K 14391 01-07-03 Grupo Acir, S.A de C.V. Transmisión de 44 spots transmitidos por la emisora XHCS-FM con un costo de \$80.75 c/u del 28 de junio al 02 de julio de 2003. Escrito DGRP/148/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada	12	PE-6018/06-03	K 14390	01-07-03		transmitidos por la emisora XHCS-FM con un costo de \$80.75 c/u del 26 de junio al	fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado la citada	4,085.95
		PE-6018-06-03	K 14391	01-07-03		transmitidos por la emisora XHCS-FM con un costo de \$80.75 c/u del 28 de junio al	Escrito DGRP/148/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicitó al proveedor la documentación requerida. A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha	4,085.95 4,085.95 \$551,410.50

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, el partido no proporcionó las facturas y las hojas membreteadas con los datos solicitados, por tal razón, la observación no se consideró subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento de la materia por un importe de \$551,410.50.

Se observó una factura cuyo importe no coincidía con el del total de los promocionales relacionados en la hoja membreteada anexa a la misma, como se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	_	E REPORTADO SEGÚN	DIFERENCIA
						FACTURA	HOJA MEMBRETEADA	
SINALOA								
5	PE 6027/06-03	D26686	26-06-03	Grupo ACIR, S.A. de C.V.	346 spots. Campaña Jesús Vizcarra. El total de la factura son \$4,620.00 con un descuento de \$13,272.00.	\$17,892.00	\$35,014.00	\$17,122.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0077/04 fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se aclara que, la factura referida contiene en su cuerpo una "nota" donde se detalla la bonificación de: 31 spots de 20" de la estación con siglas XEVQ, 98 spots de 10" de la estación con siglas XEVQ, 29 spots de 20" de la estación con siglas XEWS, y 98 spots de 10" de la estación con siglas XEWS; sin embargo, la hoja membreteada contiene el detalle de transmisión de las facturas D-26694 y D-26686 y las bonificaciones. Se señala que, en los documentos de referencia no se identificó diferencia alguna. Se remiten copias de hoja membreteada, factura D-26686, D-26694 y póliza de egresos 6027".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Existían facturas que carecían de sus respectivas hojas membreteadas con la desagregación semanal de los spots transmitidos. A continuación se señalan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
BAJA CALIFOR		AE 45400	00.05.00	Louis Asia O.A. da	AO On ata VIIIAT FAA	¢4.050.00	
3	PE 5032/05-03	AE 15406	26-05-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	12 Spots XHAT-FM	\$4,356.00	
3	PE 5035/05-03	702 A	28-05-03	Media Sports de México, S.A. de C.V.	XESS Central XESDD La Tremenda	7,920.00	
COAHUILA	DE 0000/00 00	5700	00.00.00	Raúl Eduardo	Lood Oracle multiplied and I	44 400 00	
3	PE 6028/06-03	5703	30-06-03	Martínez Ramón	384 Spots publicidad transmitida del 15 de mayo al 02 julio; 288 Publicidad bonificada del 15 de mayo al 2 de julio	41,400.00	
6	PE 7001/07-03	0013	01-07-03	Jade Display, .S.A. de C.V.	250 Spots Campaña Política "Laura Reyes Retana"	4,600.00	
CHIAPAS	DE 0004/00 00	0510	20.00.02	Rodolfo Antonio	400 Impactos de 30"	2.070.00	
HIDALGO	PE 6021/06-03	0510	30-06-03	Castellanos López	400 Impactos de 30" transmitidos del 15 de mayo al 02 de julio del 2003, publicidad pagada por el Partido Revolucionario Institucional	2,070.00	
3	PE 6020/06-03	6248	01-06-03	Radio y Televisión de	283 Spots de 30" del 5 de	13,668.90	
				Hidalgo	mayo al 2 de julio del 2003. La Radiodifusora de Tula.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
3	PE 6020/06-03	6249	01-07-03	Radio y Televisión de Hidalgo	20 Spots de 20" del 5 de mayo al 2 de julio. La Radiodifusora de Tula.	644.00	
JALISCO							
2	PE 7003/07-03	8061	12-06-03	Radio Anunciadora de Lagos, S.A.	Período del 01/mayo/03 228 Spots de 20 segundos a \$148.00	49,155.60	
2	PE 6004/06-03	0730	16-06-03	Ramón Muñoz de Loza	Campaña de Propaganda para el Candidato a Diputado Federal por el tercer Distrito de Jalisco	10,000.00	
5	PE 6001/06-03	C 09852	05-06-03	Creativisión Corporativa, S.A. de C.V.	XECJU 126 Spots de 20 seg. A \$95.00 horario de noticiero	13,765.50	
5	PE 6028/06-03	2246	16-06-03	Radio Ameca de Occidente, S.A. de C.V.	Promoción Política Cand. A Dip Fed. 5to. Dist. "Javier Bravo"	23,000.00	
5	PE 6041/06-03	B 26159	23-06-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	XHME-FM XEEJ-AM XEEJ-AM 60 Spots	4,636.80	
7	PE 5021/05-03	3455	27-05-03	Grupo DK, S.A.	Emisora XHRX, período del 01-06-03 al 02-07-03 320 Spots	60,002.40	
10	PE 6010/06-03	20006	09-06-03	Stereorey Guadalajara, S.A. de C.V.	46 Spots de 20" en programación general	17,177.55	
10	PE 6011/06-03	A 26891	S/F	Grupo Acir, S.A. de C.V.	XHPI-FM 30 spots XHPH-FM 150 spots XHPL-FM 2 spots	57,500.00	
10	PE 6012/06-03	29206	09-06-03	Radio Comerciales, S.A. de C.V.	XEWK AM normal neta 75 Spots	17,250.00	
10	PE 6014/06-03	32982	12-06-03	Promomedios de Occidente, S.A. de C.V.	XHGEO-FM, XEAAA-AM;	13,455.00	
10	PE 6015/06-03	3543	11-06-03	Grupo DK, S.A.	Emisora XHQJ, XEGAJ, período del 09-06-03 al 02- 07-03	58,282.00	
MICHOACÁN							
13	PE 5018/05-03	1002	06-05-03	Digital Radial del Centro, S.A. de C.V.	Difusora XELCM	1,437.50	
13	PE 5002/05-03	26	23-04-03	Homero Bautista Duarte	Emisora XHCMM-FM, Stereo Mass, 13 Spots	2,491.56	
PUEBLA 6	PE 7007/07-03	2469	03-07-03	Marconi Comunicaciones, S.A.	X.H.V.C F.M. 30 Spots 20" X.E.E.G A.M.	18,482.14	
9	PE 6020/06-03	1637	26-06-03	de C.V. Radio Catedral, S.A. de C,V,	25 Spots 26 Spots (jingle) 20" transmitidos del 8 de mayo al 2 de Julio de 2003	8,970.00	
10	PE 6010/06-03	2466	03-07-03	Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V.	X.H.V.C F.M. 30 Spots 20" X.E.E.G A.M. 25 Spots 20"	18,482.14	

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
11	PE 6024/06-03	1526	30-06-03	Comunicadores Unidos y Reporteros Asociados, S.C.	21 Spots de 20" segundos Gob. Finanzas	6,809.09	
14	PE 7017/07-03	2473	03-07-03	Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V.	X.H.V.C F.M. 11 Spots 20" X.E.E.G A.M. 11 Spots 20"	7,470.40	
TAMAULIPAS							
7	PE-7001/02-03	24070	03-07-03	Organización Radiofónica as de Radiorama S.A de C.V.	Publicidad transmitida del 16 al 30 de junio (2 spots del 16 al 28 de junio y 3 spots del 29 al 30 de junio) producto campaña de Gonzalo Alemán XHMU spots de 20°.	3,450.00	La hoja membreteada anexa no corresponde a la factura, en virtud de que relacionan siglas XHHF y XETU
7	PE 7002/07-03	18135	03-07-03	Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A. de C.V.	XHHHF-FM Spots de 20" XETU Spots de 20"	10,350.00	
8	PE 5002/05-03	L 23113	07-05-03	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	XHTPO-FM, 120 Spots	29,808.00	
8	PE 5004/05-03	23632	08-05-03	Organización Radiofónica As de Radiorama, S.A. de C.V.	XHMU Spots de 20" XEAR Spots de 20"	36,225.00	
8	PE 5005/05-03	17574	08-05-03	Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A. de C.V.	XHHF-FM Spots de 20"	12,300.40	
TOTAL						\$555,159.98	_

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas de la empresa correspondiente con la desagregación semanal de los spots transmitidos y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, mismas que deberían estar anexas a sus respectivas facturas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0077/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presento por las facturas señaladas en el cuadro que antecede, facturas, hojas membreteadas y cartas aclaratorias de los proveedores. Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que estas señalan la desagregación semanal y la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Existían facturas y hojas membreteadas que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, al carecer de los datos que se señalaban en el **Anexo 2** (oficio STCFRPAP/203/04).

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las facturas y las hojas membreteadas observadas con los datos señalados en el anexo antes referido o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0077/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó hojas membreteadas y cartas expedidas por algunos proveedores así como contratos celebrados entre éstos y el partido para la transmisión de los promocionales por publicidad electoral federal.

De la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que respecto a las facturas señaladas con asterisco (*) en el **Anexo 2** así como sus hojas membreteadas, reúnen los datos solicitados, por lo que la observación se considero subsanada por un importe de \$340,844.59.

Por lo que corresponde a las facturas restantes, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determino lo que a continuación se señala:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
OAXACA						
11	PE 5006/05-03	8424	02-07-03	Radio Antequera, S.A. de C.V.	Presento la misma hoja membreteada que fue observada. De su revisión, se determino que la hoja membreteada carece del costo unitario.	\$55,890.00
TAMAULIPAS						
1	PE 7016/07-03	23271	02-07-03	Promotora Radiofónica del Noreste, S.A. de C.V.	A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado respuesta alguna.	25,000.00
8	PE 6006/06-03	21256	10-06-03	Frecuencia Modulada de Tampico. S.A. de C.V.	A la fecha de elaboración de este dictamen, el partido no ha proporcionado respuesta alguna.	21,298.00
TOTAL					-	\$102,188.00

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, el partido no proporcionó las facturas y las hojas membreteadas con los datos solicitados, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8,

inciso b) del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$102,188.00.

Formatos REL-PROM CEN

El partido reportó pasivos por concepto de "Gastos en Radio" un importe de \$8,262,107.58 el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Radio	Comunicalo, S. A. de C. V.	\$115,000.00
	Copr Mexicana de Radiodifusión	412,905.79
	Corporadio, S. A. de C. V.	13,841.40
	Func Integ de Radiodif Mexicana	118,230.58
	Grupo Radio Alegria, S. A. de C. V.	144,239.90
	Grupo Radio Centro, S. A. de C. V.	861,609.90
	Grupo Radio México, S. A. de C. V.	1,782,960.00
	Grupo Radiocima, S. A. de C. V.	498,923.82
	México Radio, S. A. de C. V.	92,011.50
	Multimedios Estrella de Oro, S. A.	14,004.10
	Nueva Era Radio de Chihuahua, S. A.	264,500.00
	Organización Empresarial de Radio	412,205.89
	Promosat de México, S. A. de C. V.	373,006.22
	Radiodifusaras Unidas Independientes	46,920.00
	Radiodifusoras Asociadas, S. A.	599,123.06
	Radiorama, S. A. de C. V.	1,892,330.52
	Sistema Radiopolis, S. A. de C. V.	165,002.00
	Sociedad Mexicana de Radio, S. A.	376,884.90
	XHNOE-FM, S. A. de C. V.	78,408.00
TOTAL		\$8,262,107.58

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 primer párrafo inciso a) del Reglamento de mérito.

El partido político hizo entrega de los formatos REL-PROM de los pasivos correspondientes a cada uno de los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que estos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

4.2.3.4.2 Gastos en Radio Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$5,324,394.43, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CENTRA	TOTAL	
	COMITÉ EJECUTIVO		
	NACIONAL		
Gastos de Radio	\$4,806,909.38	\$517,485.05	\$5,324,394.43

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

Gastos en Radio (Comité Ejecutivo Nacional)

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$4,806,909.38, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

Procede señalar que el importe de \$4,806,909.38, corresponde a la parte proporcional de los gastos centralizados por un monto de \$8,793,596.83, que el partido realizó en forma global y distribuyó en manera proporcional a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional como a los candidatos de la Coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala en el prorrateo.

Gastos en Radio (Comités Directivos)

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó la cantidad de \$517,485.05, que representa el 100% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Existían facturas que carecían de su respectiva hoja membreteada con la desagregación semanal de los spots transmitidos. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CONTABLE YUCATÁN	FACTURA				
PE 65/06-03	35077	14-06-03	Grupo Rivas, S.A. de C.V.	Publicidad en radiodifusora XHMRI del 13 de junio al 2 de julio, campaña Paulino Canul Pacab V distrito	\$27,830.00
PE 112/06-03	35063	12-06-03	Grupo Rivas, S.A. de C.V.	Publicidad del 24 de mayo al 2 de julio en XHMRI y XEQW, Campaña II distrito Ivonne Ortega.	32,730.15
PE 114/06-03	6161	19-06-03	SIPSE, S.A. de C.V.	Transmisiones del 19 de junio al 2 de julio, campaña política Ivonne Ortega Pacheco	15,787.20
PE 64/06-03	11845	12-06-03	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	Publicidad en Radio Fórmula y Foro 6.80, campaña a diputado 5o. Distrito Prof.Paulino Canul Pacab	24,920.50
ZACATECAS					
PE 250/06-03	4336	02-06-03	Radiodifusora XEQS 930 AM, S.A. de C.V.	Transmisión de 2 controles remoto en Sombrerete y Fresnillo el 27 de mayo,	23,000.00
PE 252/06-03	0104	02-06-03	Irene de Alba Ávila	480 spots del 2 de junio al 3 de julio, campaña Catarino Martínez D. PRI.	22,080.00
PE 253/06-03	9521	04-06-03	Radiodifusoras de Zacatecas, S.A.	Transmisiones del 4 de junio al 2 de julio	24,753.75
PE 257/06-03	0110	02-06-03	Irene de Alba Ávila	480 spots del 2 de junio al 3 de julio, campaña Lic. Uriel Márquez V.	22,080.00
PD 1/07-03	0177	15-06-03	Irene de Alba Ávila	Publicidad transmitida "Felicitación a las madres" del 7 al 10 mayo de 2003	4,082.50
PE 37/07-03	6858	19-06-03	Gallegos Rojas Juana	Publicidad del 19 de junio al 3 de julio del 2003, campaña a diputado federal por el distrito I Lic.Adolfo Yánez Rodríguez	25,001.00
PE 36/07-03	5970	19-06-03	José Antonio Casas García	Publicidad del 19 de junio al 3 de julio del 2003, campaña a diputado federal por el distrito I Lic.Adolfo Yánez Rodríguez	25,001.00
PD 1/07-03	12958	29-06-03	Jesús Ávila Femat	Transmisiones efectuadas en XEXM-Radio Jerez los días 28 y 29 de junio	1,150.00
TOTAL				,	\$248,416.10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas del proveedor correspondiente, con la desagregación semanal de los spots transmitidos y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa

que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. (...) En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

- b) (...) Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:
- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Mediante anexo 1, apartado 8, se envían las hojas membreteadas donde se detalla el número, tipo, duración y costo unitario de los spots, así como horario e identificación de la radiodifusora".

Al presentar el partido las hojas membreteadas con detalle de los promocionales transmitidos, se consideró que la observación quedó subsanada.

En la subcuenta "Diputados Federales", subsubcuenta "Comité Directivo", se observó el registro pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes en copia fotostática. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	PE 37/07-03	6858	19-06-03	Gallegos Rojas Juana	Publicidad del 19 de junio al 3 de julio	\$25,000.00
Zacatecas	PE 36/07-03	5970	19-06-03	José Antonio Casas García	Publicidad del 19 de junio al 3 de julio	25,000.00
TOTAL						\$50,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales, o en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, se observó que el partido realizó publicidad fuera del periodo de campaña (19 de abril al 2 de julio); en consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con los artículos 17.2 del Reglamento de la materia y 190, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 17.2

"Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales,...".

Artículo 190

"(...)

El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

 (\ldots) ".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En anexo 1, apartado 16, se envían en original las facturas 6858 del proveedor Gallegos Rojas Juana y 5970 de José Antonio Casas García".

Al presentar las facturas originales acompañadas de las hojas membreteadas correspondientes, mismas que soportan trasmisiones dentro del periodo de campaña, la observación quedó subsanada.

Formatos REL-PROM Radio

De la verificación llevada a cabo a los formatos "REL-PROM" de radio, se observó que el partido no presentó anexo a dichos formatos las órdenes de servicio expedidas por los proveedores o alguna otra documentación que amparara los pasivos reflejados en los formatos en comento.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las referidas órdenes de servicio o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

"Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12.8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite el informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el período de campaña, los cuales representaron un pasivo para el partido al cierre de las campañas electorales, éste incluye el grupo o empresa, número de póliza de diario, factura, importe, cuenta contable y saldo".

De la verificación a los formatos "REL-PROM" de radio proporcionados por el partido se determinó que cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad por lo cual la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, fue preciso señalarle al partido que la totalidad de los formatos "REL-PROM" de radio proporcionados por el mismo, carecían de la firma del titular del órgano encargado del financiamiento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los citados formatos "REL-PROM" con la firma correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, así como lo señalado en los formatos "REL-PROM-R" incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten debidamente firmados cada uno de los formatos "REL-PROM" dentro de cada informe de promocionales transmitidos en radio durante el período de campaña".

De la verificación a los formatos "REL-PROM" de radio proporcionados por el partido se determinó que cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad los cuales estaban debidamente autorizados por el titular del órgano encargado del financiamiento, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

El partido reportó pasivos por concepto de "Gastos en Radio" un importe de \$19,599.54 el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	Servicios Profesionales de Comunicación, S. A. de C. V.	\$4,599.54
Gastos en Radio	Sigifredo Jaime Rubio Pérez	5,000.00
	Stereorey Acapulco, S. A. de C. V.	10,000.00
Total		\$19,599.54

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 primer párrafo inciso a) del Reglamento de mérito.

El partido político hizo entrega de los formatos REL-PROM de los pasivos correspondientes a cada uno de los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que estos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

4.2.3.5 Gastos en Televisión

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos en Televisión, un importe de \$72,030,241.01, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Gasto de Propaganda en Televisión	\$15,552,853.78	\$56,477,387.23	\$72,030,241.01

4.2.3.5.1 Gastos en Televisión Directos

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$15,552,853.78, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la verificación se determino que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión efectuada a los comprobantes de los gastos realizados en forma directa por los candidatos en propaganda en radio y televisión proporcionados por el partido, se observó que no se presentaron las hojas membreteadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Las facturas en comento que se detallaban en el **Anexo 2** (oficio STCFRPAP/1321/03).

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas de las citadas facturas, mismas que debían reunir la totalidad de los datos señalados en los artículos 12.8, inciso a) y 12.9, inciso b) del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:
 - Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;

- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)".

Artículo 12.9

"Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12.8...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"En atención a este requerimiento (...) se remiten las hojas membreteadas de las facturas citadas en su anexo 2".

De la revisión a las 267 hojas membreteadas de televisión presentadas por el partido se determinó que 248 cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad y 19 fueron observadas mediante oficio No. STCFRPAP/203/04.

En la subcuenta "Otros Similares. Diputado", se observó un registro contable que carecía de la póliza y de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señala la póliza en comento:

FSTADO	DISTRITO	REFERENCIA	IMPORTE

		CONTABLE	
Durango	3	PE 7015/07-03	\$15,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza citada con su respectiva documentación soporte original con la totalidad de requisitos fiscales, así como las hojas membreteadas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales

detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

- b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:
- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II.- Contener impreso el número de folio.
- III.- Lugar y fecha de expedición.
- IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(…)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código".

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización

correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

Los comprobantes que amparen donativos deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT y, además de los datos señalados en el artículo 40 del Reglamento del Código, deberán contener impreso los requisitos establecidos en los rubros A, B, C y E del párrafo anterior, así como el número de folio.

El requisito a que se refiere la fracción VII del artículo 29-A del Código, sólo se anotará en el caso de contribuyentes que hayan efectuado la importación de las mercancías, tratándose de ventas de primera mano".

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite en originales la póliza de egresos número 7015, cheque póliza número 50 por \$15,000.00 pesos, factura número 1006A del proveedor Acosta Castañeda José Manuel y copia de la hoja membreteada. Se aclara que la hoja membreteada original, se envió a esa autoridad como respuesta al oficio STCFRPAP/1321/03".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que aún cuando se presentó la póliza con su respectiva documentación soporte en original esta no reúne la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE 7015/07-03	1006 A	01-07-03	Acosta Castañeda José Manuel	Publicidad trasmitida del 1 al 30 de junio de 2003 en TV Canal 3	\$15,000.00	-Sin nombre del proveedor impreso en factura.
				XHJMA		-No coincide el RFC de la cédula

con el impreso en factura.

En consecuencia, la observación no se consideró subsanada, por un importe de \$15,000.00, toda vez que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

De la revisión a la subcuenta "Propaganda en T.V. Diputado", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
CHIAPAS						
9	PE 6006/06-03	60439	04-06-03	Cable de Tuxtla, S.A. de C.V.	\$8,050.00	-No indica cantidad No indica precios unitarios Servicios prestados del 4 de junio al 4 de julio 2003, por lo que se considera fuera de periodo (3 y 4 de julio).
	PE 7002/07-03	11045	18-06-03	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	83,920.10	-No indica precio unitario. -No indica cantidad (número de transmisiones).
GUERRERO)					
3	PD 7009/07-03	001	15-05-03	Verónica del Carmen Flores González	4,300.00	-No indica precio unitarioNo indica cantidad -La Fecha de expedición es anterior a la de impresión (16-06-03),
	PD 7009/07-03	002	15-05-03	Verónica del Carmen Flores González	4,300.00	-No indica precio unitarioNo indica cantidad -La Fecha de expedición es anterior a la de impresión (16-06-03),
	PD 7009/07-03	003	15-05-03	Verónica del Carmen Flores González	4,300.00	-No indica precio unitarioNo indica cantidad -La Fecha de expedición es anterior a la de impresión (16-06-03),
	PD 7009/07-03	004	30-05-03	Verónica del Carmen Flores González	4,300.00	-No indica precio unitarioNo indica cantidad -La Fecha de expedición es anterior a la de impresión (16-06-03),
MICHOACÁ	N					
4	PE 6002/06-03	3945	12-07-03	Radio Milenio, S.A. de C.V.	4,000.01	-No indica cantidad (número de transmisiones)No indica precio unitario.
	PE 6002/06-03	3946	12-07-03	Radio Milenio, S.A. de C.V.	4,000.01	No indica cantidad (número de transmisiones)No indica precio unitario.
TAMAULIPA	-					
1	PE 7004/07-03	1799	02-07-03	Corporativo Núcleo Radio Televisión, .S.A. de C.V.	2,500.00	- La fecha de expedición es posterior al término de su vigencia (20-04-03).
TOTAL					\$119,670.12	

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos antes citados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y

19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, de los 31 días de transmisión que ampara la factura 60439 del proveedor Cable de Tuxtla, S.A. de C.V. por un importe de \$8,050.00, fue preciso señalar que los dos últimos días eran después del día 2 de julio de 2003, fecha límite para efectuar gastos de campaña federal.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido presentó hojas membreteadas y cartas expedidas por algunos proveedores así como contratos celebrados entre éstos últimos y el partido para la transmisión de los promocionales por publicidad electoral federal.

De la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que respecto a las facturas observadas así como sus hojas membreteadas, reúnen los datos solicitados, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En el Distrito 7 correspondiente al Estado de Guerrero, se observó un registro contable, del cual solamente se localizó la póliza impresa por el sistema contable, sin embargo, se debió presentar la póliza-cheque elaborada en el momento de la expedición del cheque para verificar que el mismo se giró a nombre del proveedor, toda vez que rebasó el tope de los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se detalla el caso en comento:

	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	l
--	------------	---------	-------	-----------	----------	---------	---

CONTABLE								
PE 5007/05-03	8367	13-05-03	Operación	Guerrero	Hechos	Guerrero	tarde,	\$27,180.87
			Azteca, S.A.	de C.V.	Hechos	Guerrero r	noche.	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la pólizacheque original en la cual se pudiera verificar que el cheque se expidió a nombre del proveedor o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite la póliza de egresos número 5007, cheque póliza número 57 por 27,180.87 pesos y factura número 8367 del proveedor Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V."

De la revisión al original de la póliza-cheque se verificó que el cheque se expidió a nombre del proveedor, por lo que, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta "Propaganda Televisión. Diputado" del Distrito 3 correspondiente al Estado de Michoacán, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura con fecha de expedición posterior al periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA	No. DE	FECHA	NOMBR	E DEL	CONCEPTO	IMPORTE
CONTABLE	FACTURA		PROVE	EDOR		
PE 6053/06-03	243	04-07-	Gloria	Torres	Producción de spots, vide	\$ 5,520.00
		03	Jiménez.		cassette para T.V.	

Convino señalar, que si el egreso citado se realizó durante el periodo de campaña, el partido debía especificar el motivo por el cual el comprobante se expidió con fecha posterior a la realización de dicho gasto. Lo anterior con la finalidad de que esta autoridad electoral tuviera claro que correspondían a gastos de campaña.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el caso particular de esta Entidad Federativa, los servicios se recibieron para su utilización en el periodo de campaña. La factura que amparaba esta adquisición, por varias razones aclaratorias, fue regresada al proveedor para su reexpedición y por esta situación se desfasó la fecha del nuevo documento. Se hace notar que el pago se realizó con fecha 30 de junio de 2003".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en consecuencia, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a la subcuenta "Propaganda en Televisión" del Distrito 7, correspondiente al Estado de Hidalgo, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de Publicidad en Radio, que debieron registrarse en la cuenta "Propaganda en Radio". A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE
CONTABLE						RECLASIFICACIÓN
PE 7002/07-03	6253	03-07-03	Radio y Televisión de Hidalgo	129 spots de 30" y 55 bonificados en la estación XHBCD 98.1 FM	\$17,802.00	Propaganda en Radio
	6254	03-07-03		17 spots de 20" y 7 bonificados en la estación XHBCD 98.1 FM	1,564.00	
TOTAL					\$19,366.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la reclasificación que procediera con la finalidad de reflejar la totalidad de los gastos efectuados en la cuenta correspondiente; además, debía presentar pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en

los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/097/04 de fecha 13 de febrero de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0050/04 de fecha 27 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite la póliza de reclasificación, auxiliares contables a último nivel, balanza de comprobación e informe de campaña, donde se reflejan los movimientos contables que afectaron al distrito mencionado".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que realizó la reclasificación correspondiente, por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Existían facturas en las que el total de promocionales, períodos de transmisión, valor unitario y folios de órdenes de compra que se reportaban, no coincidían con lo reflejado en las hojas membreteadas anexas a las mismas, como se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REPO	RTADO SEGÚN	DIFERENCIA
	CONTABLE	FACTURA					FACTURA	HOJA MEMBRETEADA	
HIDALGO									
3	PE-6006/06-03	28	11-06-03	Business Techologies, S.A. de C.V.	270 Transmisión de spots de 30 segundos 360 transmisión de plecas	\$93,380.00	270 360	273 176	(3)
					(cintillos) de 10 segundos programas especiales		4	5	(1)
MICHOACÁN									
1	PE-6004/06-03	518	11-06-03	Televisora de La Piedad, S.A. de C.V.	66 spots publicitarios trasmitidos del 03 de junio al 21 de junio del 2003 con categoría "AAA", transmitiendo 4 spots diarios.	18,975.00	03 de junio al 21 de junio del 2003	03 de junio al 3 de julio del 2003	12 días de periodo de transmisión
1	PE-7009/08-03	534	27-06-03	Televisora de La Piedad, S.A. de C.V.	66 spots publicitarios trasmitidos del 22 de junio al 2 de julio.	18,975.00	66	132	(66)
6	PE-6002/06-03	730 (*)	23-06-03	Medardo Jorge González Arizmendi	40 spots "vota por" de 30" c/u del 18 al 30 junio	11,500.00	40 18 al 30 de junio	No indica número de spots 18 al 1º de junio	40 29 días de periodo de transmisión
MORELOS	I			1					tranomicion
2	PE-5001/05-03	38875 (*)	llegible	Telecable de Morelos, S.A. de C.V.	Spots del 06 may 2003 al 03 jul 2003 paquete especial dentro de cable noticias de Morel	57,500.00	No indica número de spots	88	(88)
							\$50,000.00	\$16,000.00	\$34,000.00
PUEBLA	•		•			•	•	•	
2	PE-7007/07-03	2622 (*)	02-07-03	Cable Z, S.A.	2308 spot comercial de 20" del 1 de junio al 2 de julio 2003 930 bonificaciones de 20"	12,000.00	2,308 930 spots	60 20	2,248 910
QUINTANA R							1 junio al 2 julio 2003	01/06/03 02/06/03	

DISTRITO	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REPO	RTADO SEGÚN	DIFERENCIA
	CONTABLE	FACTURA					FACTURA	HOJA MEMBRETEADA	
2	PE-6004/06-03	1605 C	13-06-03	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	Transmisión de 4 cintillos en el futbol Morelia vs Veracruz el 07-06-03	2,490.40	Del 07 06 03 al 07 06 03	5 junio 2003	La hoja presentada tiene membrete de "Confederación de Cámaras Empresariales" , por lo tanto no corresponde a la televisora.
TABASCO									
3	PE-7019/07-03	7229 (*)	02-07-03	Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida del 17 de mayo al 02 de julio de 2003 23 spots A 25 spots AA 31	19,999.99	79 spots	74	5
					spots AAA versión Rogelio Rodríguez Javier Distrito 3 20"		17 mayo al 2 de julio	29 mayo al 2 de julio	12 días de periodo de transmisión
TAMAULIPAS	3							•	
3	PE-6020/06-03	G 9250	24-06-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña del candidato Humberto Martínez de la Cruz por el III distrito de Tamaulipas 42 spots de 20" del 24 de junio al 2 de julio de 2003	20,235.60	42 spots 24-06-03 al 02-07-03 Periodo	6 02-07-03	36 7 días de periodo de transmisión
3	PE-7009/07-03	G 9512	01-07-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña del candidato Humberto Martínez de la Cruz por el III distrito de Tamaulipas 15 spots de 20" del 29 de junio al 2 de julio de 2003 por el canal 17 de las estrellas	13,068.00	15 spots	8	7
7	PE-5007/10-03	TAM 0842	13-05-03	Visión por cable de Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V.	Transmisión de 20 spots por canal 11 local	6,432.50	20 spots No indica periodo de	45 13 mayo al 1 julio 2003	(25) 49 días de periodo de
				L			transmisión		transmisión
7	PE-6007/03	X 00374 (*)	20-06-03	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Facturación por concepto de publicidad del periodo del 01 al 30 de junio de 2003	4,657.50	No indica número de spots	30	(30)
8	PE-5010/05-03	2991 B	21-05-03	Flores y Flores, S. En N.C. de C.V.(sic)	Publicidad transmitida en horarios convenidos 168 spots totales inicio 26 may 03 termina 02 jul 03	31,050.00	168	186	(18)
TOTAL	1			1		\$310,263.99		1	l —

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0077/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó hojas membreteadas y cartas expedidas por los proveedores por la transmisión de los promocionales por publicidad electoral federal.

De la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que respecto a las facturas señaladas con asterisco (*) así como sus hojas membreteadas reúnen los datos solicitados. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$105,657.49.

Por lo que corresponde a las facturas restantes, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que a continuación se señala:

S.A. de C.V. 30 segundos 360 transmission de plecas (circillado) de 10 plecas (circillado) d	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
3 PE-6006/06-03 28 11-06-03 Business Technologies, S.A. de C.V. segundos segundos programas de plecas (chillica) de 1 participar de le percentación del proporcionado de plecas (chillica) de 1 proporcionado de percentación del proporcionado de carta de proporcionado de la carta proporcionado de 1 proporci	HIDALGO			•		1	ı	
1	3		28	11-06-03		30 segundos 360 transmisión de plecas (cintillos) de 10 segundos programas	05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta	\$93,380.00
Piedad, S.A. de C.V. United 2003					r =		r	
Piedad, S.A. de C.V. trasmitidos del 22 de junio al 2 proveedor las aclaraciones perfinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. Península, S.A. de C.V. TAMAULIPAS TAMAULIPAS PE-6020/06-03 G 9250 24-06-03 Televisora de Occidente, S.A. de C.V. PE-6020/06-03 G 9250 24-06-03 Televisora de Occidente, S.A. de C.V. PE-7009/07-03 G 9512 01-07-03 Televisora de Occidente, S.A. de C.V. PE-5007/10-03 TAM 0842 13-05-03 Visión por cable de Tampiloc Cd. Madero, S.A. de C.V. PE-5010/05-03 2991 B 21-05-03 Flores y Flores, S. En N.C. de C.V.(slic) biolisio micros los carta aclaratoria PUblicidad transmitida en horarios convenidos flas aportidos del dictamen, el partido de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. PE-6020/06-03 G 9250 24-06-03 Televisora de Occidente, S.A. de C.V. PUBlicidad de campaña del Carcup por el III distrito de radicida televación les aclaraciones perfinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la cart	1	PE-6004/06-03	518	11-06-03		trasmitidos del 03 de junio al 21 de junio del 2003 con categoría "AAA", transmitiendo	05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta	18,975.00
2	1	PE-7009/08-03	534	27-06-03		trasmitidos del 22 de junio al 2	05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta	18,975.00
Península, S.A. de C.V. Península, S.A. de C.V. Península, S.A. de C.V. Península, S.A. de C.V. Península, S.A. de C.V. Península, S.A. de C.V. Publicidad de campaña del cardia calratoria. Publicidad de campaña del candidato Humbento Martínez de la Cruz por el III distrito de Tamaulipas 42 spots de 20° del 20° del Alactoria. Pe-7009/07-03 G 9512 01-07-03 Televisora de Occidente, S.A. de C.V. Pe-5007/10-03 TAM 0842 13-05-03 Visión por cable de Tamaulipas 13 spots de 20° del 290 del	QUINTANA R	00						
PE-6020/06-03 G 9250 24-06-03 Televisora de Occidente, S.A. de C.V. Publicidad de campaña del candidato Humbento Martinez de la Cruz por el III distrito de Tamaulipas 42 spots de 20" del 24 de junio al 2 de julio de 2003 PE-7009/07-03 G 9512 O1-07-03 Televisora de Occidente, S.A. de C.V. Publicidad de campaña del Cocidente, S.A. de Occidente, S.A. de O	2	PE-6004/06-03	1605 C	13-06-03	Península, S.A. de	futbol Morelia vs Veracruz el	05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta	2,490.40
Occidente, S.A. de C.V. Comparison of the com	TAMAULIPAS	S						
Occidente, S.A. de C.V. Candidato Humberto Martínez de la Cruz por el III distrito de Tamaulipas 15 spots de 20" del 29 de junio al 2 de julio de 29 de junio al 2 de julio de 203 por el canal 17 de las estrellas TAM 0842 TAM 0842 TAM 0842 TAM 0842 Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. (sic) Tampico Cd. Ma	3	PE-6020/06-03	G 9250	24-06-03	Occidente, S.A. de	candidato Humberto Martínez de la Cruz por el III distrito de Tamaulipas 42 spots de 20" del 24 de junio al 2 de julio de	05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta	20,235.60
Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. Tampico Cd. Madero, S.A. de C.V. Canal 11 local O5-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria 8 PE-5010/05-03 2991 B 21-05-03 Flores y Flores, S. En N.C. de C.V.(sic) Publicidad transmitida en horarios convenidos 168 spots totales inicio 26 may 03 proveedor las aclaraciones 1,050.03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones	3	PE-7009/07-03	G 9512	01-07-03	Occidente, S.A. de	candidato Humberto Martínez de la Cruz por el III distrito de Tamaulipas 15 spots de 20" del 29 de junio al 2 de julio de 2003 por el canal 17 de las	05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta	13,068.00
N.C. de C.V.(sic) horarios convenidos 168 spots totales inicio 26 may 03 proveedor las aclaraciones	7	PE-5007/10-03	TAM 0842	13-05-03	Tampico Cd. Madero,		05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta	6,432.50
02 jul 03 A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria		PE-5010/05-03	2991 B	21-05-03		horarios convenidos 168 spots totales inicio 26 may 03 termina	05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta	31,050.00
TOTAL	TOTAL			L				\$204,606.50

Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando menciona que solicitó al proveedor la reexpedición de las hojas membreteadas, a la fecha de elaboración del dictamen, no las ha proporcionado, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por

tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$204,606.50.

Se observaron facturas cuyo importe no coincidía con el del total de los promocionales relacionados en las hojas membreteadas anexas a las mismas, como se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE REF	PORTADO SEGÚN	DIFERENCIA
	CONTABLE	FACTURA				FACTURA	HOJA	
							MEMBRETEADA	
JALISCO								
7	PE 6002/04-03	0218	04-06-03	J. Jesús González Lupercio	4 spots de video en el canal local ½ H entrevista en vivo canal local.	\$11,500.00	\$4,662.20	\$6,837.80
13	PD 7002/08-03	7139 D	12-08-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	1 Paquete de Spots por transmisión del 9 de junio al 2 de julio 2003.	29,999.99	61,130.93	-31,130.94
10	PE 6005/03-03	AE 006284 (*)	02-06-03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de Publicidad	219,438.40	77,025.85	142,412.55
QUINTANA RO	00			•				
2	PE-6006-06-03	1609 C	13-06-03	Televisora de la Peninsula, S.A. de C.V.	Transmisión de 4 cintillos en el futbol Morelia vs. Monterrey	2,490.40	6,283.20	-3,792.80
TOTAL						\$263,428.79	\$149,102.18	\$114,326.61

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1º de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0077/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó hojas membreteadas y cartas expedidas por los proveedores por la transmisión de los promocionales por publicidad electoral federal.

De la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que respecto a la factura señalada con asterisco (*) así como sus hojas membreteadas reúnen los datos solicitados, por lo que la observación se considero subsanada por un importe de \$219,438.40.

Por lo que corresponde a las facturas restantes, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que a continuación se señala:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
JALISCO					•		
7	PE 6002/04-03	0218	04-06-03	J. Jesús González Lupercio	4 spots de video en el canal local ½ H entrevista en vivo canal local.	Escrito DGRP/106/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoría	\$11,500.00
13	PD 7002/08-03	7139 D	12-08-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	1 Paquete de Spots por transmisión del 9 de junio al 2 de julio 2003.	Escrito DGRP/107/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	29,999.99
QUINTANA	ROO						
2	PE-6006-06-03	1609 C	13-06-03	Televisora de la Peninsula, S.A. de C.V.	Transmisión de 4 cintillos en el futbol Morelia vs. Monterrey	Escrito DGRP/109/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	2,490.40
TOTAL							\$43,990.39

Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando menciona que solicitó al proveedor la reexpedición de las hojas membreteadas, a la fecha de elaboración del dictamen, no las ha proporcionado, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$43,990.39.

Existían facturas que carecían de sus respectivas hojas membreteadas, en las que se relacionaron en forma pormenorizada cada uno de los promocionales transmitidos. A continuación se señalan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	CONTABLE	FACTURA					
BAJA CALIFO							
1	PE 5006/05-03	105 A	16-05-03	García Jiménez Margarita	55 Spots transmitidos en XHSFE Canal 4. José Peñuelas.	\$6,050.00	
JALISCO							
2	PE 7001/07-03	C 8142 (*)	31-05-03	T.V. Cable, S.A. de C.V.	180 Spots campaña proselitista del Lic. José Pérez Quezada. Candidato a Diputado Federal por el PRI, 2 distrito electoral.	20,125.00	
2	PE 7002/07-03	C 8235 (*)	28-06-03	T.V. Cable, S.A. de C.V.	180 Spots campaña proselitista del Lic. José Pérez Quezada. Candidato a Diputado Federal por el PRI, 2 distrito electoral.	20,125.00	

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
5	PE 7001/02-03	38 (*)	01-07-03	Sulma Hernández Aguirre	1 transmisión de spot 30" Javier Bravo. Cine Versalles.	6,701.05	
10	PE 6017/08-03	6454 D (*)	06-06-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Transmisión C4 Héctor Vielma (candidato) versión sordos y ciegos	144,991.13	
10	PE 6017/08-03	6455 D (*)	06-06-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Transmisión C4 Héctor Vielma (candidato) versión sordos y ciegos	22,299.24	
10	PE 6017/08-03	6478 D (*)	06-06-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Transmisión C4 Héctor Vielma (candidato) versión sordos y ciegos	38,317.22	
11	PE 6002/10-03	6550 D (*)	16-06-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Transmisión C5 Leonel Sandoval versión Pleca / Leonel Sandoval	10,894.33	
13	PE 5001/05-03	318 (*)	24-06-03	Elsie Livier Cabrera Basabe	Publicidad en el programa de TV por Cable. La mentirosa el 26-06-03	8,050.00	
MICHOACÁN	T ==			I	I =		
7	PE 6021/06-03	16 (*)	16-06-03	Imagen Corporativa JRK, S.A. de C.V.	Paquete de publicidad política.	5,520.00	
PUEBLA 6	PE 7011/07-03	17483	08-06-03	Ultravisión, S.A. de C.V.	135 spots de 20"	6,000.00	Las hoias
0	PE 7011/07-03	(*)	08-06-03	Ultravision, S.A. de C.V.	135 spots de 20" campaña elecciones a diputados. Lic Victor Gabriel Chedraui.	6,000.00	Las hojas membreteadas presentadas corresponden a otra factura (17671).
9	PE-6023/06-03	17484 (*)	08-06-03	Ultravisión, S.A. de C.V.	135 spot de 20" campaña elecciones a diputados Lic. Gerardo Corte	6,000.00	Las hojas membreteadas presentadas corresponden a otra factura (17672).
10	PE-7025/07-03	17494 (*)	08-06-03	Ultravisión, S.A. de C.V.	135 spot de 20" campaña elecciones a diputados Lic. Arnulfo Saldaña	6,000.00	,
10	PE 6003/06-03	5619 (*)	02-07-03	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios Distrito 10 Arnulfo Saldaña.	93,407.60	
TABASCO							
5	PE 7033/07-03	7231 (*)	02-07-03	Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 17 de mayo al 02 de julio 2003. Versión: Carlos M. Rovirosa distrito 5 20"	19,999.99	
TAMAULIPAS							
7	PE 5019/05-03	2997 B (*)	26-05-03	Flores y Flores, S. en N.C. de C.V. (sic)	Publicidad transmitida en horarios convenidos.	5,040.00	
8	PE 6005/06-03	X 00298 (*)	28-05-03	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Debate Gerardo Gome	4,140.00	
8	PE 6005/06-03	X 00299 (*)	28-05-03	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Debate Gerardo Gome	1,035.00	
8	PE 7001/07-03	X 00408 (*)	02-07-03	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Jóvenes: Gerardo Go Debate Gerardo Gome	2,070.00	
VERACRUZ	T ==		T	I=	10		
5 TOTAL	PE 5002/05-03	AD 004549 (*)	31-07-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Spots de 20 segundos AA 10 impactos AAA 21 impactos Hechos 14 impactos Cintillos 54 impactos	58,503.38 \$485,268.94	
IUIAL	1		1	I	I	⊅40 0,∠00.94	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas anexas a sus correspondientes facturas, las cuales debían cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0077/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó hojas membreteadas y cartas expedidas por los proveedores por la transmisión de los promocionales por publicidad electoral federal.

De la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que respecto a la factura señalada con asterisco (*) así como sus hojas membreteadas reúnen los datos solicitados, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$479,218.94.

Por lo que corresponde a la factura 105-A registrada en el distrito 1 de Baja California, se determinó lo que a continuación se señala:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
1	PE 5006/05-03	105 A	16-05-03	García Jiménez Margarita	55 Spots transmitidos en XHSFE Canal 4. José Peñuelas.	Escrito DGRP/137/04 de fecha 05-03-04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	\$6,050.00

Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando menciona que solicitó al proveedor la reexpedición de las hojas membreteadas, a la fecha de elaboración del dictamen, no las ha proporcionado, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$6,050.00.

Existían facturas y hojas membreteadas proporcionadas por el partido que no reunían la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, al no indicar lo que se señala a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FAC1	URA	HOJ	A MEMBRET	EADA
	CONTABLE	FACTURA					VALOR UNITARIO	NÚMERO DE SPOTS	VALOR UNITARIO	NÚMERO DE SPOTS	OTROS
AGUASCAL	AGUASCALIENTES										
1	PE 6013/06-03	I 6636	11-06-03	Canal XXI, S.A de C.V.	Orden de publicidad de junio 9 a junio 27, 2003	\$11,500.00	Х	Х	Х	Х	
GUERRERO)										
3	PE 7004/07-03	B01561	25-06-03	T.V. Cable del Sol, S.A. de C.V.	Inserciones Políticas Partido Revolucionario Institucional	4,125.00	Х	Х	х	Х	Siglas
3	PE 7004/07-03	B01560	25-06-03	T.V. Cable del Sol, S.A. de C.V.	Spots Políticos Partido Revolucionario Institucional	4,125.00	Х	Х	Х	Х	Siglas
3	PE 7004/07-03	B01550	23-06-03	T.V. Cable del Sol, S.A. de C.V.	Publicidad Video con Audio P Mens 23 al 30 de junio 2003	3,450.00	Х	Х	Х	Х	Siglas

## PE-6001/06-03 To PE-	DISTRITO	REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FACT	URA	HOJ	A MEMBRET	EADA
Sol. S.A. de Perculcionario Pe								UNITARIO	DE	UNITARIO	DE SPOTS	
Sustavo Miguel Televisión por Cable Canal 5 candida o a diputado Code Angel a provinción por Cable Canal 5 candida o a diputado Code Angel a Sustavo Miguel Televisión por Cable Canal 5 candida o a diputado Code Angel a Sustavo Miguel Televisión por Cable Canal 5 candida o a sustavo Miguel Televisión por Cable Canal 5 candida o a sustavo Miguel Televisión por Cable Canal 5 candida o a sustavo Miguel Televisión por Cable Canal 5 c					Sol, S.A. de C.V.	Partido Revolucionario Institucional			Х		Х	,
HIDALGO	3	PE 7012/07-03	783	20-05-03		Televisión por Cable Canal 6 candidato a diputado José Angel Bolívar Galeana. 1	11,750.00	Х		Х		Siglas
T		PE 7012/07-03	784	19-05-03		Televisión por Cable Canal 6 candidato a diputado José Angel Bolívar Galeana. 1	11,750.00	Х		Х		Siglas
ALISCO 16		DE 0000/00 00	405045	07.00.00	L Table 1	4	07.075.00		. v		V	1
16		PE-6003/06-03		27-06-03		publicitaria	87,875.00	X	X	X	X	
PE-7006/07-03 25 17-06-03 Omar Ochoa Paquete de spot, por el período de un mendre de la furnamista con duración de 30 PE-6001/06-03 104 06-06-03 Ayata Aruncios Mario Luis Salgado NAYARIT NAYARIT NAYARIT NAYARIT NAYARIT PE-7003/07-03 AK 000861 02-07-03 T. V. Azteca, promisión de publicidad Pe-6002/11-03 Sego 12-06-03 Transmisión de publicidad Pe-6006/06-03 6134 C. V. Asteca, publicidad Pe-6008/06-03 6134 C. V. Asteca, publicidad Pe-6008/06-03 C. V. Asteca, de C. V. Transmisión de publicidad NAYARIT National de la función de la función de publicidad Pe-6008/06-03 C. V. Asteca, publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de publicidad National de la función de la función de publicidad National de la función de		PE 6001/11-03		04-06-03	T. V. Azteca, S.A. de C.V.	publicidad pauta de	17,967.60			Х		
Hernández Perendo de un mes	MICHOACÁN			I.		. ,		L	L	L		
PE-6001/06-03	·	PE-7006/07-03	25	17-06-03		por el periodo de un mes -2 programas, entrevistas con duración de 30	8,600.00	Х	Х	Х	X	-Tipo de promocional -duración de la
NAYARIT 3 PE-7003/07-03 AK 000861 02-07-03 T. V. Azteca, S.A. de C.V. Transmisión de publicidad 115,000.00 X X X X X X X X X		DE 6001/06 03	104	06.06.03	Avala Maralas	Anuncios Maria Luis	0.000.00		V		I v	Cialos
NAYARIT 3	2	PE-6001/06-03		06-06-03			9,000.00	^	^	^	^	-Tipo de promocional -duración de la
S.A. de C.V. publicidad transmisión	NAYARIT											
Reconstruction Reco		PE-7003/07-03	AK 000861	02-07-03	T. V. Azteca, S.A. de C.V.		21,620.00					
Pe-6006/06-03 6134 26-06-03 Televisión de puebla, S.A. de C. V.		DE 6003/11 03	E000	12.06.02	Tolovisión do	Transmisión do	115 000 00				1	1
SINALOA SINALOA PE-6008/06-03 20002 FM 17-06-03 Operadora Megacable, S.A. de C.V. Megacable, S.A. de C.V. Sinalo PE-6008/06-03 20002 FM 17-06-03 Operadora Megacable, S.A. de C.V. Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Megacable, S.A. de C.V. Sinalo Sin	0	1 L-0002/11-03		12-00-03	Puebla, S.A. de		113,000.00	^		^		
3	8	PE-6006/06-03		26-06-03	Televisión de Puebla, S.A. de	Transmisión de publicidad	115,000.00	Х		Х		
Megacable, S.A. de C.V. Sobst candidato a diputado federal del 03 distrito Lic. Abraham Velásquez Iribe Abraham Velá												
4 PE 7006/07-03 16681 30-09-03 Publimax, de C.V. S.A. Partido Revolucionario Institucional Spots publicitarios campaña Baltazar Hinojosa 30,000.00 X X X X X X Siglas 8 PE 6007/06-03 16507 10-01-03 Publimax, de C.V. S.A. Partido Revolucionario Institucional Spot publicitario campaña Gerardo Gémez 172,500.00 X			20002 FM	17-06-03	Megacable, S.A.	spots candidato a diputado federal del 03 distrito Lic. Abraham Velásquez	3,864.00					de
de C.V. Revolucionario Institucional Spots publicitarios campaña Baltazar Hinojosa 8 PE 6007/06-03 16507 10-01-03 Publimax, S.A. Partido Revolucionario Institucional Spot publicitario campaña Gerardo Gómez Gerardo Gómez												
de C.V. Revolucionario Institucional Spot publicitario campaña Gerardo Gómez	·				de C.V.	Revolucionario Institucional Spots publicitarios campaña Baltazar Hinojosa		X	X		X	Siglas
	8	PE 6007/06-03	16507	10-01-03		Revolucionario Institucional Spot publicitario campaña	172,500.00			Х		
	TOTAL	_					\$632,251.60					

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las facturas y las hojas membreteadas observadas con los datos señalados en el cuadro que antecede o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0077/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó hojas membreteadas y cartas expedidas por

los proveedores por la transmisión de los promocionales por publicidad electoral federal.

De la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que respecto a las facturas señaladas con asterisco (*) así como sus hojas membreteadas reúnen los datos solicitados, por lo que la observación se considero subsanada por un importe de \$344,842.60.

Por lo que corresponde a las facturas restantes, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que a continuación se señala:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
AGUASCALIE							
1	PE 6013/06-03	I 6636	11-06-03	Canal XXI, S.A de C.V.	Orden de publicidad de junio 9 a junio 27, 2003	Escrito DGRP/153/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	\$11,500.00
GUERRERO			•				
3	PE 7004/07-03	B01561	25-06-03	T.V. Cable del Sol, S.A. de C.V.	Inserciones Políticas Partido Revolucionario Institucional	Escrito DGRP/118/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	4,125.00
3	PE 7004/07-03	B01560	25-06-03	T.V. Cable del Sol, S.A. de C.V.	Spots Políticos Partido Revolucionario Institucional	Escrito DGRP/118/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	4,125.00
3	PE 7004/07-03	B01550	23-06-03	T.V. Cable del Sol, S.A. de C.V.	Publicidad Video con Audio P Mens 23 al 30 de junio 2003	Escrito DGRP/118/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	3,450.00
3	PE 7004/07-03	B01557	24-06-03	T.V. Cable del Sol, S.A. de C.V.	Placa Publicitaria Partido Revolucionario Institucional	Escrito DGRP/118/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	4,125.00
3	PE 7012/07-03	783	20-05-03	Mellín Acosta Gustavo Miguel	Transmisión en Televisión por Cable Canal 6 candidato diputado José Ang al Bolivar Galeana. 1 al 31 de mayo 2003.	Escrito DGRP/117/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	11,750.00
3	PE 7012/07-03	784	19-05-03	Mellín Acosta Gustavo Miguel	Transmisión en Televisión por Cable Canal 6 candidato a diputado José Angel Bolívar Galeana. 1 al 31 de mayo 2003.	Escrito DGRP/117/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	11,750.00
MICHOACÁN 1	PE-7006/07-03	25	17-06-03	Omar Ochoa Hernández	-Paquete de spot, por el periodo de un mes -2 programas, entrevistas con duración de 30 minutos cada uno	Escrito DGRP/116/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	8,600.00
NAYARIT 3	PE-7003/07-03	AK 000861	02-07-03	T. V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	Escrito DGRP/112/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	21,620.00

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE
SINALOA							
3	PE-6008/06-03	20002 FM	17-06-03	Operadora Megacable, S.A. de C.V.	Transmisión de spots candidato a diputado federal del 03 distrito Lic. Abraham Velásquez Iribe	Escrito DGRP/111/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	3,864.00
TAMAULIPAS							
4	PE 7006/07-03	16681	30-09-03	Publimax, S.A. de C.V.	Partido Revolucionario Institucional Spots publicitarios campaña Baltazar Hinojosa	Escrito DGRP/119/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	30,000.00
8	PE 6007/06-03	16507	10-01-03	Publimax, S.A. de C.V.	Partido Revolucionario Institucional Spot publicitario campaña Gerardo Gómez	Escrito DGRP/121/04 de fecha 05-03- 04, en el cual solicita al proveedor las aclaraciones pertinentes. A la fecha de la elaboración del dictamen, el partido no ha proporcionado la carta aclaratoria	172,500.00
TOTAL							\$287,409.00

Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando menciona que solicitó al proveedor la reexpedición de las hojas membreteadas, a la fecha de elaboración del dictamen, no las ha proporcionado, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$287,409.00.

Existían hojas membreteadas que no relacionaban en forma pormenorizada cada uno de los promocionales. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CONTABLE	FACTURA				
PE 6004/12-	J 6942	22-05-03	T.V. Cable , S.A. de C.V.	328 transmisión de spots	\$36,735.51
03				en cable canal de 30"	
PE 6006/08-	2297	23-05-03	Tele Cable de La Barca,	1 spot del 21 de abril al 2	35,593.48
03			S.A. de C.V.	de julio de 2003.	
TOTAL					\$72,328.99

En consecuencia, se solicitó a el partido que presentara las hojas membreteadas anexas a sus correspondientes facturas, en las que se relacionaran cada uno de los promocionales que amparaban, indicando las siglas y el canal en que se transmitieron, su identificación, el tipo de promocional, la fecha y hora de transmisión, así como su duración y costo unitario. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes referida fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/203/04 de fecha 1º de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0077/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó hojas membreteadas y cartas expedidas por los proveedores por la transmisión de los promocionales por publicidad electoral federal.

De la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que reúnen los datos solicitados, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Formatos REL-PROM Televisión

El partido reportó pasivos por concepto de "Gastos en Televisión" un importe de \$364,988.10 el cual se integró de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	Canal XXI, S. A. de C. V.	\$52,449.32
	Televisión de Atotonilco el Alto, S. A. DE C. V.	9,384.00
Castos en Tolovición	Televisora de Calimex, S. A. Televisora de Occidente, S. A. de C. V.	164,729.40
Gasios en Television	Televisora de Occidente, S. A. de C. V.	29,999.99
	Televisora del Golfo, S. A. DE C. V.	99,999.34
	TV Azteca, S. A. de C. V.	8,426.05
TOTAL		\$364,988.10

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9, primer párrafo, inciso b) del Reglamento de mérito.

El partido político hizo entrega de los formatos REL-PROM de los pasivos correspondientes a cada uno de los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que estos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

4.2.3.5.2 Gastos en Televisión Centralizado

El relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$56,477,387.23, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CENTRA	TOTAL	
	COMITÉ EJECUTIVO		
	NACIONAL		
Gasto de Televisión	\$55,936,747.60	\$540,639.63	\$56,477,387.23

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

Gastos en Televisión (Comité Ejecutivo Nacional)

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$55,936,747.60, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

Procede señalar que el importe de \$55,936,747.60, corresponde a la parte proporcional de los gastos centralizados por un monto de \$84,186,458.19, que el partido realizó en forma global y distribuyó en forma proporcional a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional como a los candidatos de la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala en el prorrateo.

4.2.3.4.1 Gastos en Televisión (Comités Directivos)

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó la cantidad de \$540,639.63, que representa el 100% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determino que la documentación reportada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Existían facturas que carecían de sus respectivas hojas membreteadas, en las que se relacionaran en forma pormenorizada cada uno de los promocionales transmitidos. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
YUCATÁN			•		
PE 113/06-03	3748 A	19-06-03	MVS Radio de Mérida, S.A. de C.V.	Spots del 20 de junio al 2 de julio, campaña: Candidata Ivonne Ortega	\$10,732.55
ZACATECAS					
PE 245/06-03	C-4393	02-06-03	Canal XXI, S.A. de C.V.	Cintillos XEQ TV9, bloqueo política C-9	5,750.00
PD 1/07-03	AP-537	23-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad con entrevistas, cintillos, cápsulas y notas en noticiero local del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-539	25-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad con entrevistas, cintillos, cápsulas y notas en noticiero local del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-538	24-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad con entrevistas, cintillos, cápsulas y notas en noticiero local del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-532	26-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad correspondiente a spots de 20 seg. del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-533	27-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad correspondiente a spots de 20 seg. del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-540	26-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad con entrevistas, cintillos, cápsulas y notas en noticiero local del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-541	27-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad con entrevistas, cintillos, cápsulas y notas en noticiero local del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-542	28-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad con entrevistas, cintillos, cápsulas y notas en noticiero local del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-534	28-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad correspondiente a spots de 20 seg. del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-543	29-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad con entrevistas, cintillos, cápsulas y notas en noticiero local del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-535	29-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad correspondiente a spots de 20 seg. del candidato Uriel Márquez	4,000.00
PD 1/07-03	AP-536	30-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad correspondiente a spots de 20 seg. del candidato Uriel Márquez	1,788.19
PD 1/07-03	AP-544	30-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad con entrevistas, cintillos, cápsulas y notas en noticiero local del candidato Uriel Márquez	750.01
TOTAL					\$63,020.75

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas anexas a sus correspondientes facturas, las cuales debían cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. (...) En las hojas membreteadas deberá incluirse el

valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del en hojas membreteadas de la gasto correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:
 - Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
 - La identificación del promocional transmitido;
 - El tipo de promocional de que se trata;
 - La fecha de transmisión de cada promocional;
 - La hora de transmisión;
 - La duración de la transmisión;
 - El valor unitario de cada uno de los promocionales...".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la

obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se envían las hojas membreteadas donde se detalla el número, tipo, duración y costo unitario de los spots, así como horario e identificación del canal que transmitió la publicidad".

Al presentar el partido las hojas membreteadas con detalle de los promocionales transmitidos, se considero subsanada la observación.

En la subcuenta "Diputados Federales", subsubcuenta "Comité Directivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes en copia fotostática. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PD 10/07-03	6564 D	16-06-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Spots del 16 al 22 de junio	\$116,851.50
Jalisco	PD 12/07-03	6737 D	27-06-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Spots del 27 de junio al 2 de julio	100,000.00
Zacatecas	PD 2/07-03	AP-421	31-05-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión en segmentos de 10 minutos	8,050.00
Zacatecas	PD 2/07-03	AP-531	30-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots 20 segundos	25,502.40
Zacatecas	PD 2/07-03	C-4410	24-06-03	Canal XXI, S.A. de C.V.	Publicidad 11 junio al 2 de julio	29,999.99
TOTAL						\$280,403.89

Aunado a lo anterior, no se localizaron anexas a las facturas las correspondientes hojas membreteadas en las que se detalle en forma pormenorizada cada uno de los spots transmitidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las facturas originales con requisitos fiscales, así como sus correspondientes hojas membreteadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en su caso, las correcciones o aclaraciones que

procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se envían en original las facturas 6564 y 6737, del proveedor Televisora de Occidente, S.A. de C.V. En el caso de TV Azteca, S.A. de C.V. y Canal XXI, S.A. de C.V., únicamente se cuenta con copia de la factura, debido a que se trata de un pasivo, al momento de su liquidación el proveedor proporcionará la factura original".

Referente a las facturas 6564-D y 6737-D de Jalisco el partido presentó el original solicitado, sin embargo, no proporcionó sus correspondientes hojas membreteadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$216,851.50.

Con respecto a las facturas AP-421, AP-531 y C-4410, la respuesta del partido se considero satisfactoria, toda vez que presentó los REL-PROM-T.V., mismos que cumplen con la normatividad. En consecuencia, la observación quedó subsanada por un importe de \$63,552.39.

Formatos REL-PROM Televisión

De la verificación llevada a cabo a los formatos "REL-PROM" de televisión, se observó que el partido no presentó anexo a dichos formatos las órdenes de servicio expedidas por los proveedores o alguna otra documentación que amparara los pasivos reflejados en los formatos en comento.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las referidas órdenes de servicio o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

"Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12.8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite el informe de los promocionales transmitidos en televisión durante el período de campaña, los cuales representaron un pasivo para el partido al cierre de las campañas electorales, éste incluye el grupo o empresa, número de póliza de diario, factura, importe, cuenta contable y saldo".

De la verificación a los formatos "REL-PROM" de televisión proporcionados por el partido, se determinó que cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo cual la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, fue preciso señalarle al partido que la totalidad de los formatos "REL-PROM" de televisión proporcionados por el mismo, carecían de la firma del titular del órgano encargado del financiamiento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los citados formatos "REL-PROM" con la firma correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, así como lo señalado en los formatos "REL-PROM-TV" incluidos en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1321/03 de fecha 13 de octubre de 2003, recibido por el partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0329/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten debidamente firmados cada uno de los formatos "REL-PROM" dentro de cada informe de promocionales transmitidos en radio y televisión durante el período de campaña".

De la verificación a los formatos "REL-PROM" de televisión proporcionados por el partido se determinó que cumplían con los requisitos establecidos en la normatividad los cuales estaban debidamente autorizados por el titular del órgano encargado del financiamiento, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

El partido reportó pasivos por concepto de "Gastos en Televisión" un importe de \$8,638,540.15, el cual se integró de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
	Airecable, S. A. de C. V.	\$13,200.00
	Cabafer Asociados, S. A. de C. V.	100,000.01
	Cablevisión Red, S. A. de C. V.	7,000.01
	Canal XXI, S. A. de C. V.	29,999.99
	Edit Clio, Libros y Videos, S. V.	1,724,999.72
	Multimedios Estrella de Oro, S. A.	25,000.00
Gastos en Televisión	MVS Televisión, S. A. de C. V.	2,875,000.00
Gastos en Television	PEFAC, S. A. de C. V.	1,723,109.59
	Publicidad Virtual, S. A. DE C. V.	1,150,000.00
	Televisión de la Frontera, S. A.	45,000.45
	Televisora de Occidente, S. A.	335,000.00
	Televisora de Península, S. A.	6,456.19
	TV Azteca, S. A. de C. V.	547,711.69
	Vaprosa, S. A. de C. V.	56,062.50
TOTAL		\$8,638,540.15

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9, primer párrafo, inciso b) del Reglamento de mérito.

El partido político hizo entrega de los formatos REL-PROM de los pasivos correspondientes a cada uno de los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que estos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido político y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Publicidad Virtual, S.A. de (1) C.V.	STCFRPAP/1698/03	2	\$2,300,000.00	23-01-04
TV Azteca, S.A. de C.V. (3)	STCFRPAP/1699/03	25	28,281,508.69	
Televisa, S.A. de C.V. (2)	STCFRPAP/1700/03	2	85,100,000.00	
MVS Television, S.A. de (1) C.V.	STCFRPAP/1738/03	1	2,875,000.00	12-01-04
TOTAL			\$118,556,508.69	

Como se puede observar, los proveedores señalados con el numeral (1) confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor señalado con el numeral (2), hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido su respuesta, con la finalidad de corroborar la autenticidad de los comprobantes presentados por los mismos, la autoridad electoral procedió a verificar la información correspondiente en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Autorizados comprobantes. para imprimir sus propios "Impresores Contribuyentes", autoimpresores У de grandes autorizados", obteniendo como autoimpresores contribuyentes; resultado que los referidos comprobantes están apegados a las disposiciones fiscales aplicables.

Referente al proveedor TV Azteca, S.A. de C.V., señalado con el numeral (3), mediante oficio No.STCFRPAP/190/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido el 1 de marzo del año en curso, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1699/03	T.V. Azteca, S.A. de	Periférico Sur No. 4121,	\$28,281,508.69	La empresa de mensajería
	C.V.	Col. Fuentes del Pedregal,		regresó el oficio por no traer un
		Delegación Tlalpan, C.P.		nombre en específico o área de
		14141, México, D.F.		T.V. Azteca a quien entregarlo.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0072/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presento las aclaraciones correspondientes, así como la documentación que ampara las operaciones con los citados proveedores. Razón por la cual, la observación se considero subsanada.

Monitoreo en Televisión

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 18 de diciembre de 2002, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que solicite a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2003", el Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los partidos políticos y la coalición en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2003.

Considerando la documentación que presentó el partido político relativa a las hojas membreteadas de televisión, se realizó la siguiente tarea.

De la revisión efectuada a los gastos reportados por el partido político, relativos a la difusión de sus mensajes de campaña en televisión, se desprendió que la mayoría de los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el articulo 12.8, inciso a) del

Reglamento de mérito. Sin embargo, se detectó que el partido político no reportó el total de los promocionales transmitidos durante el proceso electoral.

Lo anterior, se concluyó al contrastar los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral contra la documentación aportada por el partido político, en sus respectivos Informes de Campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO		CANAL								
	2	4	5	7	9	11	13	40		
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	459	292	32	178	84	3	392	132	1,572	
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	253	141	27	155	38		301	55	970	
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	206	151	5	23	46	3	91	77	602	

JALISCO

CONCEPTO		CANAL							
	2	4	5	7	9	13			
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	499	273	36	193	98	475	1,574		
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	212	153	15	133	31	406	950		
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	287	120	21	60	67	69	624		

NUEVO LEÓN

CONCEPTO		C	.AN	A	.L			TOTAL
	2	2	5	7	9	12	13	
	LOCAL							
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	14	361	25	92	181	6	236	915
Promocionales conciliados con								

lo reportado por el partido.								
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	14	361	25	92	181	6	236	915

NOTA: En el presente caso, ésta autoridad electoral tiene en cuenta que el Partido Revolucionario Institucional no reportó gastos de campaña en este estado, toda vez que los candidatos de dichos distritos fueron de la Coalición Alianza para Todos.

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que aclarara las diferencias señaladas en los cuadros que anteceden, con fundamento en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

 a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

 (\ldots) ".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/163/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0073/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se manifiesta que de los promocionales reportados por esa autoridad como monitoreados y no reportados por este Partido (...), este Instituto Político realizó un análisis de los promocionales monitoreados bajo el concepto de 'PRI+PVE/VIRTUAL PORTERÌA PRI/VIRTUAL CANCHA' (...), cotejando el número, fechas, horarios y versión según anexos Canal 2 Televisa-XEWTV, Canal 5 Televisa-XHGC, Canal 7 TV Azteca-XHIMT, Canal 9 Televisa-XEQ, Canal 13 TV Azteca-XHDF, Canal 2 Televisa-XEWO (Jalisco), Canal 5 Televisa-XHGA (Jalisco), Canal 7 TV Azteca-XHSFJ (Jalisco), Canal 9 Televisa-XEDK(Jalisco), Canal 13 TV Azteca-XHJAL (Jalisco), Canal 2 Televisa-XHX (Nuevo León), Canal 5 Televisa-XET (Nuevo León), Canal 7 TV Azteca-XHFN (Nuevo León), Canal 9 Televisa-XHMOY (Nuevo León), Canal 13 TV Azteca-XHWX (Nuevo León).

Como resultado del análisis, este Instituto Político determinó que esos promocionales fueron repetidos por la misma cadena televisora en sus canales a nivel nacional, (...). En consecuencia, este Instituto Político considera la disminución de los monitoreos duplicados y reportados bajo el mismo concepto, fecha, horario y versión en los canales Canal 2 Televisa-XEWO (Jalisco), Canal 5 Televisa-XHGA (Jalisco), Canal 7 TV Azteca-XHSFJ (Jalisco), Canal 9 Televisa-XEDK(Jalisco), Canal 13 TV Azteca-XHJAL (Jalisco), Canal 2 Televisa-XHX (Nuevo León), Canal 5 Televisa-XET (Nuevo León), Canal 7 TV Azteca-XHFN (Nuevo León), Canal 9 Televisa-XHMOY (Nuevo León), Canal 13 TV Azteca-XHWX (Nuevo León) Por lo anterior, este Instituto Político considera para las aclaraciones solo las relacionadas con los canales referidos ...

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO			(CA	.NA	L				TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	459	292	32	178	84	3	392		132	1,572
Promocionales conciliados con lo reportado por su partido.	253	141	27	155	38		301		55	970
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su partido.	206	151	5	23	46	3	91		77	602

(...)

JALISCO

CONCEPTO				TOTAL			
	2	4	5	7	9	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	299	273	32	190	66	472	1,332
Promocionales conciliados con lo reportado por su partido.	212	153	15	133	31	406	950
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su partido.	87	120	17	57	35	66	382

(...)

NUEVO LEÓN

CONCEPTO		C.	AN	AL				TOTAL
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	14	121	12	67	131	6	225	576
Promocionales conciliados con lo reportado por su partido.								
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su partido.	14	121	12	67	131	6	225	576

NOTA: En el presente caso, ésta autoridad electoral tiene en cuenta que el Partido Revolucionario Institucional no reportó gastos de campaña en este estado, toda vez que los candidatos de dichos distritos fueron de la Coalición Alianza para Todos.

(...)"

Asimismo, el partido político presentó documentación consistente en escritos dirigidos a proveedores.

De su revisión, así como del análisis a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó lo siguiente:

DISTRITO FEDERAL

Mediante el escrito No. SAF/0073/04 antes referido, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite copia de oficio de referencia DGRP/080/04 en el que este Instituto Político, solicitó a la empresa 'Publicidad Virtual, S.A. de C.V.' el detalle de transmisiones de los servicios de publicidad contratados que se transmitieron en Televisa y TV Azteca (PRI/MANTA PORTERIA y PRI/MANTA CANCHA), por lo que serán enviadas a esa autoridad una vez que las reciba.

Se remite copia de oficio de referencia DGRP/081/04 en el que este Instituto Político, solicitó a la empresa 'Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V.' el detalle de transmisiones de los servicios de publicidad contratados que se transmitieron en Televisa y TV Azteca, por lo que serán enviadas a esa autoridad una vez que las reciba.

Se remite copia de oficio de referencia DGRP/082/04 en el que este Instituto Político, solicitó a la empresa 'Corporación de Noticias e información, S.A. de C.V.' el detalle de transmisiones de los servicios de publicidad contratados que se transmitieron en canal 40, por lo que serán enviadas a esa autoridad una vez que las reciba".

El hecho que haya presentado escritos dirigidos a proveedores, solicitando el detalle de las transmisiones, no exime al partido de la obligación de presentar las aclaraciones a las diferencias señaladas.

De lo antes expuesto, así como de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, se determinó lo siguiente:

CONCEPTO			C	A	NAL				TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	40	
PROMOCIONALES QUE FUERON OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO FUERON REPORTADOS POR EL PARTIDO.	206	151	5	23	46	3	91	77	602
MENOS:									
PROMOCIONALES CORRESPONDIENTES A CAMPAÑAS LOCALES	5	135	1	14	25		39		362
PROMOCIONALES PAGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	148		1	3		3	1	2	10
TOTAL DE PROMOCIONALES SUBSANADOS	148	135	2	17	25	3	40	2	372
TOTAL DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA FEDERAL NO SUBSANADOS	58	16	3	6	21	0	51	75	230

Por lo que se refiere a 372 promocionales, la observación se consideró subsanada.

Por lo respecta a los 230 promocionales restantes, debe señalarse que, del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, entregada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 230 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

VERSIÓN				CANAL				TOTAL
	2	4	5	7	9	13	40	
PRI/10 DE MAYO	4				2	4		10
PRI/CAMIÓN SRA MIGRANTES TRABAJO	4				1	4		9
PRI/CANCIÓN NINAS ME IMPORTAS TU						1	6	7
VOTA						•	ŭ	•
PRI/CENTROS DE SALUD ABUELO		7						7
PRI/CIUDAD SR ASALTO MAS	4	•						4
RECURSOS ESTADO	-							-
PRI/ECONOMIA	6				2	5		13
PRI/ELBA MUJER 10 MAYO FELICIDADES					1	1		2
PRI/FOX 1147 INICIATIVA LEY 273							7	7
REFORMAS							,	•
PRI/GOBIERNO NO AYUDA TERMINAR	2		1	1	1	3	3	11
OBRAS	2		'	'	'	3	3	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
PRI/HOSPITAL DR FERNÁNDEZ IVA	9				2	7		18
MEDICINAS	3					,		10
PRI/INSEGURIDAD MAQUINARIAS							4	4
PAGUEN IVA							7	7
PRI/MA TERESA CAPACIDAD	1			1		3	4	9
PRESTACIONES						· ·	7	3
PRI/MAS AYUDADO QUE OTROS						1	6	7
EXPERIENCIA							· ·	•
PRI/PAN PAGUEN IVA GANE MAS PAGUE	3			2	2	7	6	20
MAS				_	_	•	ŭ	
PRI/PRESTACIONES INVERSIÓN						1	5	6
EXTRANJERA						•		•
PRI/REFORMAR LEY GENERAL							9	9
EDUCACIÓN 8%							ŭ	•
PRI/SEGURIDAD VIVO MIEDO ACABE						2		2
IMPUNIDAD								
PRI/SERVICIO SALUD PRESTACIONES							6	6
GRACIAS								
PRI/SRA SUEGROS ELBA ES MOMENTO		1						1
ELEGIR								
PRI/SRES GOBIERNO QUITAR	1		1	2	2	5	12	23
INDEMNIZACIONES								
PRI/SRES JARDÍN RICO HUELE		8						8
ESFUERZO								
PRI/TU PROGRESEN ECONOMÍA EU SE	1					2	7	10
RECUPERE								
PRI/VIRTUAL CANCHA	5		1		7	5		18
PRI/VIRTUAL PORTERÍA	18							18
PRI/VIRTUAL TRIBUNA					1			1
TOTAL PROMOCIONALES NO	58	16	3	6	21	51	75	230
SUBSANADOS	30					٥.	, ,	200
ANEXO	1	2	3	4	5	6	7	
/ 11 = / 1	•		Ü	7	Ü	v	•	

JALISCO

Mediante el escrito No. SAF/0073/04 antes citado, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Este Instituto Político, solicitó mediante oficio de referencia DGRP/093/04 a la empresa Televisora de Occidente, S.A. de C.V., el detalle de transmisión de los promocionales referidos (...) (canal 2, 4, 5 y 9), mas la copia de las facturas que amparan esos servicios. Por lo anterior, este Instituto Político enviará a esa autoridad las aclaraciones que correspondan cuando obtenga la respuesta del proveedor.

Así mismo, solicitó mediante oficio de referencia DGRP/094/04 a la empresa TV Azteca, S.A. de C.V., el detalle de transmisión de los promocionales referidos (...) (canal 7 y 13), mas la copia de las facturas que amparan esos servicios. Por lo anterior, este Instituto Político enviará a esa autoridad las aclaraciones que correspondan cuando obtenga la respuesta del proveedor".

El hecho que haya presentado escritos dirigidos a los proveedores "Televisora de Occidente, S.A. de C.V." y de "TV Azteca, S.A. de C.V.", solicitando el detalle de las transmisiones, no exime al partido de la obligación de presentar las aclaraciones a las diferencias señaladas.

De lo antes expuesto, así como de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, se determinó lo siguiente:

CONCEPTO		CANAL								
	2	4	5	7	9	13				
PROMOCIONALES QUE FUERON OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO FUERON REPORTADOS POR EL PARTIDO.	287	120	21	60	67	69	624			
MENOS:										
PROMOCIONALES CORRESPONDIENTES A CAMPAÑAS LOCALES	151	52	2	6	29	14	254			
PROMOCIONALES PAGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	3	13	3	5	4	3	31			
TOTAL DE PROMOCIONALES SUBSANADOS	154	65	5	11	33	17	285			

		CANAL						
PROMOCIÓNALES DE CAMPAÑA	133	55	16	49	34	52	339	
FEDERAL SUBSANADOS								

Por lo que se refiere a 113 de los promocionales observados, la observación se consideró subsanada.

Por lo respecta a los 339 promocionales restantes, debe señalarse que, del análisis a la información proporcionada por el monitoreo de realizado por la empresa IBOPE, entregado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 339 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

VERSIÓN			CA	NAL			TOTAL
	2	4	5	7	9	13	
PRI/10 DE MAYO	5		2		3		10
PRI/BICI IDEAS CUIDEN VIDA	3						
DERECHOS			1	1			5
PRI/CAMIÓN SRA MIGRANTES	14						
TRABAJO			1			1	16
PRI/CANCIÓN ROBERTO VUELTA				1			
PAGINA GANAR							1
PRI/CANSADO VER TODO MEJOR	6						
SORDO CIEGOS		12		5	1	12	36
PRI/CIUDAD SR ASALTO MAS	9						
RECURSOS ESTADO			1	5			15
PRI/CHICO ESCUELA ELBA MOMENTO	3						
ELEGIR				1			4
PRI/ECONOMÍA	13		2		1		16
PRI/GOBIERNO NO AYUDA TERMINAR	9						
OBRAS			1	2			12
PRI/HOSPITAL DR FERNÁNDEZ IVA	12						
MEDICINAS			3		3		18
PRI/INSEGURIDAD MAQUINARIAS	1						
PAGUEN IVA				1			2
PRI/INSEGURIDAD ROBOS MEJOR		13				_	
SEGURIDAD						2	15
PRI/MA TERESA CAPACIDAD	1						
PRESTACIONES	_						1
PRI/MALTRATADA MOJADO ELBA	5			•			
ELEGIR				2		1	8
PRI/MAS AYUDADO QUE OTROS	2						•
PRI/MAYORES SERVICIOS AGUA		10					2
EDUCACIÓN		10					10
PRI/PAÍS CANSADOS NADA SE	3						10
CUMPLA	3	1		2		2	8
PRI/PAN GOBIERNO 3MILL VACANTES		4					0
SOCIAL		4					4
PRI/PAN PAGUEN IVA GANE MAS	10						4
PAGUE MAS	10		1	2	1		14
I ACOL MAG			ı		ı		17

VERSIÓN			CA	NAL			TOTAL
	2	4	5	7	9	13	
PRI/PRESTACIONES INVERSIÓN				1			
EXTRANJERA							1
PRI/PROPUESTAS MEJOREN		4					
ECONOMÍA FAMILIAR						4	8
PRI/SEGURIDAD VIVO MIEDO ACABE	2						
IMPUNIDAD				2		1	5
PRI/SERVICIO SALUD PRESTACIONES	1						
GRACIAS							1
PRI/SISTEMA SALUD SRA	2						
MEDICAMENTOS ELBA				2			4
PRI/SOL IDEAS PROTEGEN	3						
SOLUCIONAN LEYES			1				4
PRI/SRA SUEGROS ELBA ES	3						
MOMENTO ELEGIR				3		1	7
PRI/SRES GOBIERNO QUITAR	5						_
INDEMNIZACIONES			1		1		7
PRI/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO		5		14	11	24	54
PRI/TÍTERE DIPUTADO HAGAMOS		3					
DIFERENTE			1				4
PRI/TU PROGRESEN ECONOMÍA EU	1						_
SE RECUPERE							1
PRI/VIRTUAL CANCHA	2	3	1	5	12	4	27
PRI/VIRTUAL PORTERÍA	18						18
PRI/VIRTUAL TRIBUNA					1		1
TOTAL DE PROMOCIONALES NO							
SUBSANADOS	133	55	16	49	34	52	339
ANEXO	8	9	10	11	12	13	

NUEVO LEÓN

Mediante el escrito No. SAF/0073/04 antes citado, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) este Instituto Político solicitó mediante oficio de referencia DGRP/095/04 a la empresa Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.., el detalle de transmisión de los promocionales referidos (...) canales 2 (local), 2, 5 y 9 y la copia de las facturas que amparan esos servicios. Por lo anterior, este Partido enviará a esa autoridad las aclaraciones que correspondan cuando obtenga la respuesta del proveedor.

Asimismo de las diferencias de los canales 7 y 13 se solicitó mediante oficio de referencia DGRP/096/04 a la empresa Publimax, S.A. de C.V., el detalle de transmisión de los promocionales referidos (...), canales que pertenecen a la cadena de TV Azteca y la copia de las facturas que amparan esos servicios. Por lo anterior, este Partido enviará a esa autoridad las aclaraciones que correspondan cuando obtenga la respuesta del proveedor.

De las diferencias del canal 12 se solicitó mediante oficio de referencia DGRP/097/04 a la empresa Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V., el detalle de transmisión de los promocionales referidos en el anexo B3 y la copia de las facturas que amparan esos servicios. Por lo anterior, este Partido enviará a esa autoridad las aclaraciones que correspondan cuando obtenga la respuesta del proveedor".

El hecho que haya presentado escritos dirigidos a proveedores, solicitando el detalle de las transmisiones, no exime al partido de la obligación de presentar las aclaraciones a las diferencias señaladas.

De lo antes expuesto, así como de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, se determinó lo siguiente:

CONCEPTO		CANAL							
	2 LOCAL	2	5	7	9	12	13		
PROMOCIONALES QUE FUERON OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO FUERON REPORTADOS POR EL PARTIDO.	14	361	25	92	181	6	236	915	
MENOS:									
PROMOCIONALES CORRESPONDIENTES A CAMPAÑAS LOCALES	13	150	3	7	92	5	5	275	
PROMOCIONALES PAGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	1	3		4	4	1	3	16	
REPORTADOS POR EL PARTIDO		119	14	62	26		199	420	
TOTAL DE PROMOCIONALES SUBSANADOS	14	272	17	73	122	6	207	711	
TOTAL DE PROMOCIÓNALES DE CAMPAÑA FEDERAL NO SUBSANADOS	0	89	8	19	59	0	29	204	

Por lo que se refiere a 711 de los promocionales observados, la observación se consideró subsanada.

Por lo respecta a los 204 promocionales restantes, debe señalarse que del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, entregado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se

consideró subsanada por 204 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

VERSIÓN		TOTAL				
	2	5	7	9	13	
PRI/10 DE MAYO	5	2		4		11
PRI/CAMIÓN SRA MIGRANTES TRABAJO	2		1	3		6
PRI/CANCIÓN NINAS ME IMPORTAS TU VOTA				1		1
PRI/CENTROS DE SALUD ABUELO				6		6
PRI/CIUDAD SR ASALTO MAS RECURSOS	2					
ESTADO				4	1	7
PRI/CHICO ESCUELA ELBA MOMENTO ELEGIR	4			5	5	14
PRI/ECONOMÍA	7			5	1	13
PRI/ELBA MUJER 10 MAYO FELICIDADES	9			1		10
PRI/GOBIERNO NO AYUDA TERMINAR OBRAS	4	1		2		7
PRI/HOSPITAL DR FERNÁNDEZ IVA	12					
MEDICINAS	12	2	2	7		23
PRI/MA TERESA CAPACIDAD PRESTACIONES	1					1
PRI/MALTRATADA MOJADO ELBA ELEGIR	5		2		4	11
PRI/MAS AYUDADO QUE OTROS				1		
EXPERIENCIA						1
PRI/PAN PAGUEN IVA GANE MAS PAGUE MAS	4			2	3	9
PRI/PRESTACIONES INVERSIÓN EXTRANJERA			1	1	1	3
PRI/SEGURIDAD VIVO MIEDO ACABE	2					
IMPUNIDAD	_		2		3	7
PRI/SERVICIO SALUD PRESTACIONES			1			_
GRACIAS						1_
PRI/SISTEMA SALUD SRA MEDICAMENTOS	2					•
ELBA					1	3
PRI/SRA SUEGROS ELBA ES MOMENTO	3		3	5	4	15
ELEGIR PRI/SRES GOBIERNO QUITAR			3	5	4	10
INDEMNIZACIONES	3	1		3		7
PRI/SRES JARDÍN RICO HUELE ESFUERZO		'		4		4
PRI/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO			1		3	4
PRI/TU PROGRESEN ECONOMÍA EU SE			'		3	
RECUPERE	2		1		1	4
PRI/VIRTUAL CANCHA	4	2	4	4	2	16
PRI/VIRTUAL PORTERÍA	18		1	-т		19
PRI/VIRTUAL TRIBUNA			'	1		1
TOTAL DE PROMOCIONALES NO				'		· ·
SUBSANADOS	89	8	19	59	29	204
ANEXO	14	15	16	17	18	204

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se desprende que se adquirieron un número de promocionales que según reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, no fueron transmitidos. A continuación se señala el número de promocionales que según el partido reportó como transmitidos:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO			TOTAL					
	2	4	5	7	9	13	40	
Total de promocionales reportados por el partido.	455	401	37	309	75	781	61	2,119
Promociónales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	253	141	27	155	38	301	55	970
Promociónales que fueron reportados por el partido y que no fueron observados por el monitoreo.	202	260	10	154	37	480	6	1,149

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que aclarara las diferencias señaladas en el cuadro que antecede, con fundamento en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean resultado 0 no bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:
- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión:
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/163/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0073/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Este Instituto Político, mediante oficios DGRP/080/04, DGRP/081/04 y DGRP/082/04, solicitó a las empresas Publicidad Virtual, S.A. de C.V., Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V. y Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V., la aclaración del detalle de los promocionales contratados.

(...)".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los escritos dirigidos a los citados proveedores no lo exime del cumplimiento de la norma, toda vez que los 1149 promocionales observados fueron reportados por el propio partido mediante hojas membreteadas anexas a facturas que expidieron a su favor los proveedores "Televisa, S.A. de C.V.", "TV Azteca, S.A. de C.V.", "Publicidad Virtual, S.A. de C.V.", "Editorial Clío Libros y Vídeos, S.A. de C.V.", "Roberto Gaudelli & Asociados, S.A. de C.V." y "Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.".

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por 1149 promocionales.

JALISCO

CONCEPTO		С		TOTAL			
	2	4	5	7	9	13	
Total de promocionales reportados por el partido.	212	279	16	154	31	437	1,129
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	212	153	15	133	31	406	950
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no fueron observados por el monitoreo.	0	126	1	21	0	31	179

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que aclarara las diferencias señaladas en el cuadro que antecede, con fundamento en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/163/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0073/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Este Instituto Político, mediante oficios DGRP/093/04 y DGRP/094/04, solicitó a las empresas Televisora de Occidente, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A. de C.V. (Sucursal Guadalajara), la aclaración del detalle de los promocionales contratados".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los escritos dirigidos a los citados proveedores no lo exime del cumplimiento de la norma, toda vez que los 179 promocionales observados fueron reportados por el propio partido mediante hojas membreteadas anexas a facturas que expidieron a su favor los proveedores "Televisora de Occidente, S.A. de C.V." y de "TV Azteca, S.A. de C.V.".

Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada por 179 promocionales.

El método empleado para el monitoreo de promocionales consiste en lo consignado y reportado por la empresa IBOPE para las transmisiones en televisión en estas tres plazas del país, dando seguimiento a los promocionales transmitidos por los partidos políticos. En los reportes de dicha empresa que cuentan con respaldo documental pleno, se asienta, para cada promocional transmitido por los partidos políticos, su fecha y hora de transmisión, las siglas del canal en que se transmitió, el grupo televisivo a que pertenece dicho canal, la entidad o plaza en que se transmite, la versión del promocional, el tipo de programa en que se transmite y la duración del promocional, entre otros datos.

En virtud de lo anterior, la metodología seguida por IBOPE al realizar estos monitoreos permite a la Secretaría Técnica contar con los elementos suficientes y adecuados para poder determinar de forma clara y contundente, la agrupación de estos promocionales en los

correspondientes spots televisivos y sus repeticiones. De esta manera es posible diferenciar adecuadamente tres distintas categorías de spot televisivo transmitido por cada partido asignadas por el monitoreo: aquellos transmitidos en las tres plazas de manera simultánea, en un mismo canal de televisión en las tres localidades monitoreadas, aquellos transmitidos en dos de las plazas antes mencionadas en forma simultánea, y aquellos transmitidos en una sola plaza.

En este orden de ideas, un promocional transmitido en una localidad a la misma hora y durante el mismo programa, puede considerarse como un solo spot televisivo, denotando una cobertura mayor, y de la que resulta la observación de tres impactos en el monitoreo IBOPE, en virtud de que se genera un impacto por cada plaza en que se transmite el promocional.

De igual forma, un promocional que solamente se observa en un sólo canal de una sola plaza y que no se ve en las otras plazas simultáneamente, puede considerarse como un solo spot televisivo, aunque de él resulte un solo impacto.

Así las cosas la Secretaría Técnica procedió a determinar el número cierto de spots televisivos a los que corresponden los promocionales no subsanados por el partido político, que aporta los suficientes elementos de convicción para establecer el impacto diferenciado de cada tipo de spot.

De esta revisión se observó que los promocionales no subsanados corresponden al siguiente número de spots:

Spots clasificados por número de impactos

1 impacto	2 impactos	3 impactos
	0.4	20

Balanza de Comprobación

De la verificación a la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se observó que el partido no se apegó al Catálogo

de Cuentas aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes anexo al Reglamento de la materia, toda vez que no reflejaba en forma específica las cuentas por tipo de gasto, sino que acumulaba el saldo total en la cuenta que se señala a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Jalisco	510-5102-000-000	Gastos en Campañas Electorales Diputados Federales	\$2,660,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Jalisco en la que se reflejara el registro de los gastos efectuados en campaña federal, ya fueran gastos de propaganda, operativos de campaña, en prensa, en radio y televisión o, en su caso, si la cuenta referida en el cuadro que antecede fue utilizada para controlar las transferencias de recursos para campañas federales, debió aperturar una cuenta específica para tal fin. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

Artículo 24.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Este partido político para lograr mayor eficiencia en la administración de los recursos; así como en el registro de los ingresos y gastos ejercidos en cada una de las campañas electorales, se manejo a través de un programa contable, en el cual se reflejan los registros de cada una de las campañas, situación que al final, la suma total de los rubros de gastos se incorporan a la balanza del Comité Ejecutivo Nacional. Sin embargo para cumplir con su requerimiento se procede a registrar las transferencias de campaña federales en la contabilidad del Comité Directivo Estatal y cancelar los gastos de propaganda.

(...) se presenta la póliza de aplicación respectiva, así como la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal".

De la revisión a la documentación presentada, se determino que la observación quedó subsanada al realizar la reclasificación solicitada de la subcuenta "Gastos en Campañas Electorales Diputados Federales" a la subcuenta "Transferencias a Campañas Federales".

GASTOS CENTRALIZADOS (prorrateo)

Gastos de Propaganda

De la revisión a la subcuenta "Gastos de Propaganda", se localizó el registro de facturas por conceptos relacionados con la producción de promocionales para la campaña electoral del partido, sin embargo, esta autoridad electoral tenía duda respecto a sí la aplicación que el partido realizó es la correcta toda vez que, en algunos casos se podía desprender que los gastos hubiesen beneficiado a la coalición "Alianza para Todos" y no al Partido Revolucionario Institucional. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CONTABLE	FACTURA				

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 177/04-03	791	29-04-03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Filmación de dos comerciales "Medicinas y Economía"	\$2,029,200.76
PD 197/05-03	804	20-05-03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Filmación comercial "Día de las Madres"	637,976.76
PD 197/05-03	820	11-06-03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Filmación de dos comerciales "Inseguridad" y "Servicios"	1,201,600.50
PD 197/05-03	823	16-06-03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Complemento filmación de 2 spots campaña institucional "Hombre y Mujer"	1,015,371.80
PD 420/06-03	821	13-06-03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Filmación comercial "Servicios" y post-producción del mismo en versiones de 30" y 20"	758,888.45
PD 420/06-03	822	12-06-03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Filmación comercial "Derechos Laborales" y post- producción del mismo en versiones de 30" y 20"	759,325.45
PD 420/06-03	825	20-06-03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Complemento filmación de dos comerciales "Vivienda e Inseguridad"	618,510.71
PD 420/06-03	824	18-06-03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Complemento filmación de 2 spots campaña institucional "Parque y Mercado"	617,153.25
SUBTOTAL					\$7,638,027.68
PD 380/07-03	225	20-06-03	México, Com. LLC	Campaña promocional del PRI en méxico.com del 1 de junio al 2 de julio	\$276,000.00
SUBTOTAL					\$276,000.00
PD-510/06-03	72	08-08-03	Video Roal, S.A. de C.V.	Edición de secuencia de spots en Betacam SP, copiado. Versión: Medico, Rasuradora, campo, servicios.	\$7,279.50
PD-510/06-03	73	08-08-03	Video Roal, S.A. de C.V.	Copiado de secuencia a Betacam SP. Versión: Medico-Alianza, Rasuradora-Alianza, Campo- Alianza, Servicios-Alianza	3,829.50
PD-511/06-03	68	08-08-03	Video Roal, S.A. de C.V.	Edición y post-producción de spots para televisión y radio para Zacatecas distrito 1 y 3 y Coahuila Distrito 6	172,500.00
PD-512/06-03	69	08-08-03	Video Roal, S.A. de C.V.	Edición y post-producción de spots para televisión y radio por Alianza para Yucatán Distritos 3 y 5	115,000.00
PD-513/06-03	66	08-08-03	Video Roal, S.A. de C.V.	182 diapositivas, 388 CD, impresiones, para candidatos de Alianza	27,063.64
PD-514/06-03	65	08-08-03	Video Roal, S.A. de C.V.	182 diapositivas, diseño y publicación de archivos DPF, 812 CD, impresiones de láser color	127,070.86
PD-515/06-03	76	08-08-03	Video Roal, S.A. de C.V.	Edición y post-producción de spots para televisión y radio de candidatos a diputados federales PRI para Aguascalientes Dist.1, Coahuila Dist.1, 4 y 5, Colima Dist.1 y 2, Chiapas Dist.3,6,8,9 y 10, Jalisco Dist.1,2,5,8,9,11,12 y 17, Michoacán Dist.5,8 y 13, Zacatecas Dist.2,4 y 5, Yucatán Dist.1 y 2	1,552,500.00
PD-516/06-03	O-516/06-03 77 08-08-03 Video Roal, S.A. de C.V. Edición y post-producción de spots par y radio de candidatos por Alia Aguascalientes Dist.2, Chihuahu: Guanajuato Dist.4, San Luis		Edición y post-producción de spots para televisión y radio de candidatos por Alianza para Aguascalientes Dist.2, Chihuahua Dist.3, Guanajuato Dist.4, San Luis Potosí Dist.1,2,3,4,5,6 y 7	575,000.00	
PD-517/06-03	70	08-08-03	Video Roal, S.A. de C.V.	Grabación de audios y armados de loops para perifoneo de candidatos DF Distritos 2,6,11,15 y 30	28,750.00
SUBTOTAL				50	\$2,608,993.50
TOTAL					\$10,523,021.18

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido político y cada uno de los proveedores antes referidos, con la finalidad de verificar entre otros, la descripción del servicio proporcionado y la forma de pago, además, debían proporcionar muestras de los spots realizados mismos que servirían para verificar si correspondían a el partido o a la coalición "Alianza para Todos", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra dice:

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros (...)".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia del contrato con el proveedor Quadrum Producciones, S.A. de C.V. en el caso de México, Com. LLC. y Video Roal, S.A. de C.V. se aclara que no se celebraron contratos de prestación de servicios. Además, (...) se incluyen las muestras de los spots referidos".

De la revisión a las muestras de las versiones presentadas, se determinó que los promocionales corresponden tanto al partido como a la coalición "Alianza para Todos" toda vez que existe una misma versión para el partido y la coalición y en el caso de este último solo se identifica por el logo.

Por lo que al no identificar claramente que versiones corresponden al partido así como a la coalición, la autoridad electoral no tuvo los elementos necesarios que hicieran convicción para determinar cuales corresponden al Partido Revolucionario Institucional.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido político y los siguientes proveedores:

NOMBRE		No. DE OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Video Roal, S.A. de C.V.	(1)	STCFRPAP/1701/03	9	\$2,608,993.50	29-01-04
Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	(3)	STCFRPAP/1736/03	8	7,638,027.68	

Pedro Argumedo Torres	(3)	STCFRPAP/1737/03	2	690,000.00	
Media Grafik, S.A. de C.V.	(1)	STCFRPAP/1739/03	1	5,040,000.00	02-03-04
Marketing Estratégico Integral, S.A. de C.V.	(2)	STCFRPAP/1740/03	1	1,207,500.00	
Corposet de México, S.A. de C.V.	(2)	STCFRPAP/1741/03	1	2,000,008.12	
TOTAL				\$19,184,529.30	

Como se puede observar, los proveedores señalados con el numeral (1) confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con el numeral (2), hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido su respuesta, con la finalidad de corroborar la autenticidad de los comprobantes presentados por los mismos, la autoridad electoral procedió a verificar la información correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; Verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado que los referidos comprobantes están apegados a las disposiciones fiscales aplicables.

Referente a los proveedores Quadrum Producciones, S.A. DE C.V. y Pedro Argumedo Torres, señalados con el numeral (3), mediante oficio No.STCFRPAP/190/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido el 1 de marzo del año en curso, se le notificó lo que a la letra se transcribe:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1736/03	Quadrum Producciones, S.A. de C.V.	Tenancingo N° 15-A, Col. Condesa, C.P 06140, México, D.F	7,638,027.68	El servicio de mensajería informó que se han acumulado avisos sin que la persona en cuestión responda o se le localice.
STCFRPAP/1737/03	Pedro Argumedo Torres	Francisco Domínguez No. 9-B int. 9, Col. Santiago Tepalcapa, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	690,000.00	La empresa de mensajería informó que no se localizó la calle.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0072/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presento las aclaraciones correspondientes, así como la documentación que ampara las operaciones con los citados proveedores. Razón por la cual, la observación se considero subsanada.

Gastos en Radio

Existía una factura que carecía de su respectiva hoja membreteada con la desagregación semanal de los spots transmitidos. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE		FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD 413/07-03	19674	02-07-03	XHNOE FM, S.A. de C.V.	Publicidad del 29 de abril al 2 de julio.	\$78,408.00	La hoja membreteada anexa corresponde a otra factura (19608).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la hoja membreteada de la empresa correspondiente con la desagregación semanal de los spots transmitidos y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, misma que debería estar anexa a la factura observada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. (...) En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

b) (...) Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía original de la carta aclaratoria del proveedor, donde se menciona que la factura número 19674, sustituyó a la número 19608, sin embargo el contrato y la hoja membreteada se elaboró haciendo referencia a la factura 19608".

Al presentar la carta aclaratoria del proveedor señalando que las hojas membreteadas corresponden a la factura 19674, la observación quedó subsanada.

Se observó que una factura, así como sus correspondientes hojas membreteadas, no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad al carecer de los datos que se señalan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FACT	URA	HOJA MEMBRETEADA
						VALOR UNITARIO	NÚMERO DE SPOTS	VALOR UNITARIO
PD-505/07-03	0934	01-09- 03	Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.	Transmisión de campaña "PRI Nacional" efectuado en los meses de junio y julio	\$359,289.90	Х	Х	Х

X = Dato faltante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la citada factura y sus respectivas hojas membreteadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia y 29-A, párrafo 1, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia de la factura y complemento de la hoja membreteada emitida por el proveedor, donde se detalla el número de spots y el valor unitario".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que al presentar la hoja membreteada del proveedor identificando los spots transmitidos así como su valor unitario, la observación quedó subsanada.

Existía una factura en la que el total de promocionales que se reportaban, no coincidía con lo reflejado en las hojas membreteadas anexas a la misma. A continuación, se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PROMOCIONALES REPORTADOS SEGÚN		DIFERENCIA
						FACTURA	HOJA MEMBRETEADA	
PD-460/07-03	2129	31-07-03	Nueva Era Radio de Chihuahua,	XEQD 322 spots de 20"	\$57,500.00	XEQD 322 spots	XEQD 283 spots	XEQD 39 spots
			S.A. de C.V.	XEBU 321 spots de 20"		XEBU 321 spots	XEBU 440 spots	XEBU (119) spots
				del 20 de mayo al 2 de julio "Fase 1 Alianza" Plaza Chihuahua		Total 643 spots	Total 723 spots	Total (80) spots

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia del oficio donde se solicita al proveedor la aclaración de las diferencias en el número de promocionales, entre la factura y la hoja membreteada, por lo que una vez que se obtenga la información, se enviarán a esa autoridad las aclaraciones que correspondan".

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que aún cuando presenta escrito de aclaración dirigido al proveedor, no presento las correcciones por la diferencia de promocionales entre la factura y la hoja membreteada. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, por una diferencia de 80 promocionales transmitidos.

GASTOS EN TELEVISIÓN

Existían facturas que carecían de sus respectivas hojas membreteadas, en las que se relacionaran en forma pormenorizada

cada uno de los promocionales transmitidos. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 457/07-03	15319	18-07-03	Cabafer Asociados, S.A. de C.V.	Servicios prestados del 19 de abril al 2 de julio	\$10,000.00
PD 458/07-03	15320	18-07-03	Cabafer Asociados, S.A. de C.V.	Servicios prestados del 19 de abril al 2 de julio	45,000.01
PD 459/07-03	15321	18-07-03	Cabafer Asociados, S.A. de C.V.	Servicios prestados del 19 de abril al 2 de julio	45,000.00
TOTAL					\$100,000.01

Aunado a lo anterior, se observó que las citadas facturas no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de la descripción del servicio prestado, es decir, no especificaban el tipo o tipos de promocionales que amparaban, el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional o cualquier otro tipo de promocional, así como del costo unitario.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas con todos los requisitos señalados en la normatividad, así como las facturas antes referidas en las que se especificara el tipo o tipos de promocionales que amparaban, el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional o cualquier otro tipo de promocional. Además, debería presentar el Contrato de prestación de servicios celebrado entre el proveedor y el partido político, en el que se detallara con toda precisión, entre otros, la descripción del servicio prestado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. (...) En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria hojas membreteadas en de gasto correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:
- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales...".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)".

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... se envía copia de las facturas número 15319, 15320 y 15321, así como copia de las hojas membreteadas, donde se detalla el tipo de promocional, número de transmisiones realizadas y costo unitario. Por otra parte, se hace de su conocimiento que no se elaboró contrato de prestación de servicios".

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determino que el partido proporciono una serie de hojas membreteadas como soporte de las tres facturas observadas, sin embargo, no coincide el importe total de las mismas con el de las facturas, como se señala a continuación:

IMPORTE RE	DIFERENCIA	
FACTURAS	HOJAS	
\$100,000.01	\$79,162.79	\$20,837.22

Asimismo, las citadas facturas no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales toda vez que carecen de la descripción del servicio prestado, es decir, no especifican el tipo o tipos de promocionales que amparan, el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional o cualquier otro tipo de promocional, así como del costo unitario, aunado a que el partido no presento el contrato de prestación de servicios en el que se detallara con toda precisión, entre otros, la descripción del servicio prestado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por un importe de \$100,000.01.

Se observó una factura cuyo importe no coincidía con el del importe total de los promocionales relacionados en las hojas membreteadas anexas a la misma, como se señala a continuación:

REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE REP	ORTADO SEGÚN	DIFERENCIA
CONTABLE	FACTURA				FACTURA	HOJA	
						MEMBRETEADA	
PD-452/06-03	E-08416	09-06-	MVS Televisión,	Compra de tiempo	\$2,875,000.00	\$5,750,000.98	\$2,875,000.00
		03	S.A. de C.V.	comercial Canal 52,			
				Multipremier,			
				Multicinemas,	Periodo de	Periodo de	
				Hallmark, Fox Sports,	transmisión del 1	transmisión del 15	
				Discovery y USA del 1	de abril al 3 de	de febrero al 10 de	
				de abril al 3 de julio de	julio de 2003.	julio de 2003.	
				2003. a \$2,564.10 +			
				IVA por spot.			

Aunado a lo anterior, se observó que la factura referida en el cuadro que antecede no indicaba el número de las transmisiones realizadas.

Asimismo, de la verificación al "Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios" celebrado el 19 de abril de 2003 por el partido político y el citado proveedor, se observó que señalaba como precio de las

transmisiones en pantalla y en los comerciales contratados por el partido un monto de \$5,750,000.00, el cual sería pagado en dos exhibiciones, como se señala a continuación:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" CLÁUSULA TERCERA: "PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA PUBLICIDAD"					
CONCEPTO	IMPORTE				
a) Primer pago el 30-04-03	\$2,875,000.00				
b) Segundo pago el 30-06-03 2,875,000.00					
TOTAL	\$5,750,000.00				

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura observada en la que se indicara el número de transmisiones realizadas por cada tipo de promocional. Además, respecto a la diferencia señalada, debería proporcionar la factura original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación en los que se reflejara el registro contable del monto de \$2,875,000.00, o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito y 29-A, párrafo 1, fracciones V y VI.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, se comenta que en la hoja membreteada se detalla en número e importe el total de spots transmitidos desde el 15 de febrero al 10 de julio de 2003, del importe total sólo 2,875,000.00 corresponden a los spots transmitidos en periodo de campaña.

(…)

... se envía en original la póliza de egresos 716 de fecha 30 de abril de 2003 y la factura número 8007 por 2,875,000.00, donde se efectuó el registro como gasto de publicidad ordinario, así como copia de la factura 8416, hoja membreteada y contrato".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que en el contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con MVS Televisión, S.A. de C.V. presentado por el partido, en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y vigésima cuarta segundo párrafo, se señala lo que a continuación se transcribe:

"(...)

Cláusula Tercera

'EL PARTIDO se obliga a pagar a el 'PRESTADOR DEL SERVICIO' por la transmisión de 'EL MATERIAL' a que se refiere la cláusula primera de este contrato, la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para hacer un total de \$5,750,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), (...)'.

Cláusula Cuarta

'El presente contrato tendrá una vigencia del 19 de abril al 2 de Julio de 2003'.

Cláusula Quinta

"EL MATERIAL', consistente en copia videograbada de los comerciales del 'EL PARTIDO' que será entregado por éste a 'EL PRESTADOR DEL SERVICIO' en el momento de la firma del presente contrato.

(...)

Cláusula Vigésima Cuarta

'(…)

Enteradas del contenido y alcance jurídico, las partes firman el presente contrato para constancia, por duplicado quedando un tanto

en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de abril de 2003."

Por lo antes expuesto, y al no presentar mayor evidencia, la autoridad electoral procedió a realizar el cálculo que corresponde a gastos de campaña, considerando como base los días señalados en las facturas así como en el contrato presentado, determinado lo siguiente:

No. FACTURA	IMPORTE	CÁLCULOS EFECTUADOS POR AUDITORIA		
		GASTO DE CAMPAÑA	GASTO FUERA DE PERIODO DE CAMPAÑA	
8416	\$2,875,000.00	\$2,293,882.98	\$581,117.02	
8007	2,875,000.00	2,293,882.98	581,117.02	
TOTAL	\$5,750,000.00	\$4,587,765.96	\$1,162,234.04	

Por lo antes expuesto, al no considerar correctamente los gastos para efectos del tope de campaña, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación.

Lo antes citado, se detalla en el punto Prorrateo de Gastos Centralizados.

Adicionalmente, de la revisión a las hojas membreteadas anexas a la factura antes referida, se observó que entre los promocionales reportados por el partido, algunos fueron transmitidos fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003), como se señala a continuación:

No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DATOS SEGÚN				
FACTURA				FACTURA	CONTRATO	H	OJA MEMBRETEAD)A
						EN PERIODO DE CAMPAÑA	FUERA DE PERIODO	TOTAL
E-8416	09-06- 03	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Compra de tiempo comercial Canal	\$2,875,000.00	\$5,750,000.00	\$2,898,590.00	\$2,851,410.00	\$5,750,000.00
			52, Multipremier, Multicinemas,		1950 spots	983 spots	967 spots	1950 spots
			Hallmark, Fox	Periodo de	Vigencia del 19	En el periodo del	En el periodo	Abarca el
			Sports, Discovery y	transmisión del	de abril al 2 de	19 de abril al 2	del 15 de	periodo del 15
			USA del 1 de abril	1 de abril al 3 de	julio de 2003.	de julio de 2003.	febrero al 18 de	de febrero al 10
			al 3 de julio de	julio de 2003.			abril y del 3 al	de julio de 2003.
			2003. a \$2,564.10				10 de julio de	
			+ IVA por spot.				2003.	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 190

"1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)".

Artículo 17.2

"Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Los servicios contratados con MVS Televisión, S.A. de C.V. correspondieron a un paquete por 5,750,000.00, el cual incluyó 50% de publicidad institucional y 50% de campaña, es decir 2,875,000.00 cada una, por lo que existe una diferencia de 23,590.00 entre lo facturado y lo reportado en la hoja membreteada por 2,898,590.00, la cual se solicitó al proveedor su explicación, por lo que una vez que se reciba la información, se enviará a esa autoridad".

A la contestación del partido procede señalar que mediante oficio No. STCFRPAP/1738/03 de fecha 4 de diciembre de 2003, se solicitó al

proveedor MVS Televisión, S.A. de C.V. que señalara si había realizado operaciones con el Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto mediante escrito de fecha 12 de enero de 2004, el citado proveedor manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De acuerdo a su atenta de fecha 04 de diciembre de 2003, sirva la presente para informarles que la factura E8416 de fecha 09 de junio de 2003 expedida a favor del Partido Revolucionario Institucional por un importe de \$2,875,000.00 (I.V.A. incluido) aún se encuentra pendiente de pago en nuestros registros.

Cabe destacar que el Partido Revolucionario Institucional contrató con MVS Televisión, S.A. de C.V. una campaña publicitaria vigente del 01 de abril de 2003 al 03 de julio de 2003 por un importe total de \$5,750,000.00 (I.V.A. Incluido), pagando exclusivamente la factura No.E8007 correspondiente al 50% de la cantidad mencionada, quedando de pago la factura E8416 a la que hace referencia su carta (...)"

Aunado a lo anterior en el contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con MVS Televisión, S.A. de C.V. presentado por el partido, en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y vigésima cuarta segundo párrafo, se señala lo que a continuación se transcribe:

Cláusula Tercera

"EL PARTIDO se obliga a pagar a el 'PRESTADOR DEL SERVICIO' por la transmisión de 'EL MATERIAL' a que se refiere la cláusula primera de este contrato, la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para hacer un total de \$5,750,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), (...)".

Cláusula Cuarta

"El presente contrato tendrá una vigencia del 19 de abril al 2 de Julio de 2003".

Cláusula Quinta

"EL MATERIAL', consistente en copia videograbada de los comerciales del 'EL PARTIDO' que será entregado por éste a 'EL PRESTADOR DEL SERVICIO' en el momento de la firma del presente contrato.

(...)"

Cláusula Vigésima Cuarta

"(...)

Enteradas del contenido y alcance jurídico, las partes firman el presente contrato para constancia, por duplicado quedando un tanto en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de abril de 2003."

Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, además por lo señalado por el proveedor y el contrato citado se determinó que las hojas membreteadas observadas no corresponden a las facturas en comento, toda vez que el periodo del contrato inicia el día 19 de abril de 2003.

Por lo antes expuesto, y al no presentar mayor evidencia, la autoridad electoral procedió a realizar el cálculo que corresponde a gastos de campaña, considerando como base los días señalados en las facturas así como en el contrato presentado, determinado lo siguiente:

No. FACTURA	IMPORTE	CÁLCULOS EFECTUADOS POR AUDITORIA		
		GASTO DE CAMPAÑA	GASTO FUERA DE PERIODO DE CAMPAÑA	
8416	\$2,875,000.00	\$2,293,882.98	\$581,117.02	
8007	2,875,000.00	2,293,882.98	581,117.02	
TOTAL	\$5,750,000.00	\$4,587,765.96	\$1,162,234.04	

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto de en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito.

Lo antes citado, se detalla en el punto Prorrateo de Gastos Centralizados.

Existían facturas en las que el total de los promocionales y el valor unitario que se reportaban, no coincidían con los reflejados en las hojas membreteadas anexas a las mismas. A continuación, se señalan los casos en comento:

REFERENCIA	No. DE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REPORTADO SEGÚN		DIFERENCIA
CONTABLE	FACTURA					FACTURA	HOJA MEMBRETEADA	
PD-465/07-03	14817	17-07-03	Televisión de la Frontera, S.A. de C.V.	10 spots y 40 spots bonificados. Publicidad transmitida a candidatos del 5 de julio del 2003.	\$5,000.05	Costo unitario \$454.55 10 spots \$5,000.05 40 bonificados	Costo unitario \$450.00	Costo unitario \$4.55
PD-466/07-03	14816	17-07-03	Televisión de la Frontera, S.A. de C.V.	40 spots y 84 spots bonificados. Publicidad transmitida a candidatos del 5 de julio del 2003.	20,000.20	Costo unitario \$454.55 40 spots \$20,000.20 84 bonificados	197 spots \$97,515.00	147 spots (\$72,514.75) 124 bonificados
PD-467/07-03	14815	17-07-03	Televisión de la Frontera, S.A. de C.V.	40 spots y 84 spots bonificados. Publicidad transmitida a candidatos del 23 de mayo al 4 de junio del 2003.	20,000.20	Costo unitario \$454.55 40 spots \$20,000.20 84 bonificados	Costo unitario \$450.00 84 spots \$41,580.00	Costo unitario \$4.55 44 spots (\$21,579.80) 84 bonificados
TOTAL					\$45,000.45			

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia del oficio donde se solicitó aclaración al proveedor de la diferencia observada, por lo que una vez que se reciba la información, se enviará a esa autoridad".

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que aún cuando presenta escrito de aclaración dirigido al proveedor, no presento las correcciones por la diferencia de promocionales entre la factura y la hoja membreteada. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento de mérito, por un importe de \$45,000.45.

Existía una factura en la cual se anexaron hojas membreteadas que no indicaban lo que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
PD-408/07-03	B-3233	10-07-03	Cablevisión Red, S.A. de C.V.	10 spots "Unidad" de 30", 5 spots "Salud implante" de 30", y 8 spots "Promoción del voto" de 30".	\$7,000.01	No relaciona en forma pormenorizada los spots transmitidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas anexas a su correspondiente factura, en las que se relacionara cada uno de los promocionales que se amparaban, indicando las siglas y el canal en que se transmitieron, su identificación, el tipo de promocional, la fecha y hora de transmisión, así como su duración y costo unitario. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia del oficio en el cual se le solicita carta complemento de la hoja membreteada".

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que aún cuando presenta escrito solicitando la relación en forma pormenorizada de los spots transmitidos dirigido al proveedor, no proporciono las hojas membreteadas con los requisitos antes descritos. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al

incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia, por un importe de \$7,000.01.

En la subcuenta "Gastos en Prensa, Radio y T.V", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes en copia fotostática. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 486/07-03	2906	30-06-03	Vaprosa, S.A. de C.V.	Publicidad trasmitida por el canal 7 local	\$1,369.65
PD 487/07-03	2907	30-06-03	Vaprosa, S.A. de C.V.	Publicidad trasmitida por el canal 9 Galavisión	3,477.60
PD 488/07-03	2908	30-06-03	Vaprosa, S.A. de C.V.	Publicidad trasmitida por el canal 2 de México	16,560.00
PD 489/07-03	2909	30-06-03	Vaprosa, S.A. de C.V.	Publicidad trasmitida por el canal 5 de México	6,624.00
TOTAL					\$28,031.25

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los comprobantes antes señalados en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/209/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0074/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia de los oficios mediante los cuales se solicitó al proveedor la certificación de las facturas observadas, por lo que una vez que se reciban, se enviará la documentación a esa autoridad".

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que la normatividad establece que los egresos del partido deben estar soportados con la documentación original correspondiente. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$28,031.25.

Prorrateo de Gastos Centralizados

De la verificación a la información proporcionada a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

En "Los Criterios y Bases para la Asignación y Prorrateo de Recursos para el Financiamiento de las Campañas Electorales", no se especificaba el criterio utilizado para distribuir cada factura entre el partido y la coalición o su aplicación en forma directa al partido o a la coalición.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara cual fue el criterio para determinar las partes correspondientes al Partido Revolucionario Institucional, así como a la coalición "Alianza para Todos" y proporcionara el porcentaje de distribución de cada una de las facturas prorrateadas entre el partido y la coalición.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/1347/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten cuadros de distribución de gastos centralizados de este Partido y de la Coalición "Alianza para Todos", cabe señalar que, los criterios utilizados para la determinar el porcentaje de distribución entre el Partido Revolucionario Institucional y la coalición, son los siguientes:

- Los identificados en el cuadro de distribución con la letra (a), se consideraron como gastos que beneficiaron a todas las campañas electorales, por lo que se prorratearon entre los 300 distritos electorales, de las cuales 97 son de la coalición y 203 del partido.
- Los identificados en el cuadro de distribución con la letra (b), se consideraron como gastos que únicamente beneficiaron a los distritos de esta coalición, por lo que se prorratearon entre sus 97 distritos electorales.
- Los identificados en el cuadro de distribución con la letra (c), se consideraron como gastos que benefician a un estado en específico, por lo que se prorratearon en los distritos de los estados que se especifican en el concepto de la factura.
- Los identificados en el cuadro de distribución con la letra (d), se consideraron como gastos que únicamente beneficiaron a los distritos de este partido, por lo que se prorratearon entre sus 203 distritos electorales.

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que la observación quedó subsanada en lo relativo a la presentación del criterio para determinar la parte correspondiente al partido y a la coalición; así como en la presentación del porcentaje de distribución que se aplicó a las facturas prorrateadas entre el partido y la coalición.

Por otra parte, se observó que en varias facturas, la parte que le correspondía tanto al partido como a la coalición, no se distribuyó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.6 del Reglamento de la

materia y 3.4 del Reglamento aplicable a la coalición, es decir, un 50% en forma igualitaria y el 50% restante de conformidad al criterio informado por el partido, toda vez que las cifras reflejadas no coincidían los citados criterios.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara el por qué la parte que correspondía al partido o a la coalición no se aplicó en forma equitativa, es decir, un 50% en forma igualitaria y el 50% restante según el criterio del partido o la coalición.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1347/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

Por lo que se refiere a las distribución equitativa del 50% en forma igualitaria y el 50% restante según criterio, me permito informar que este partido procedió a complementar la distribución, por lo que (...) se remiten (...) los papeles de trabajo de prorrateo determinados; así como, los discos magnéticos correspondientes.

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que la parte del gasto que corresponde al partido se aplicó en forma equitativa, es decir, un 50% en forma igualitaria y el 50% restante según el criterio del partido. Razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el documento denominado "Prorrateo de Gastos Centralizados 2003" correspondiente a Televisión y Radio, en su apartado "Central Fijo", no especificaba el porcentaje de prorrateo aplicado a cada uno de los distritos. Por lo anterior, el personal comisionado para la revisión procedió a determinar en forma selectiva, si el porcentaje se aplicó en forma igualitaria. Del resultado del análisis se observó que el prorrateo se distribuyó a cada uno de los distritos indistintamente, toda vez que no reflejaban el mismo porcentaje.

Adicionalmente, no toda la parte igualitaria del gasto correspondiente al partido o la coalición, se distribuyó a la totalidad de los candidatos. Dicho prorrateo debió ser aplicado en forma igualitaria, según constaba en el propio escrito "Criterios y Bases para la Asignación y Prorrateo de Recursos para el Financiamiento de las Campañas Electorales", que a la letra se transcribe:

"(...)

- En los casos en que dos o más candidatos realicen gastos conjuntos de adquisiciones para sus campañas, el gasto se prorrateara de conformidad con lo establecido en el artículo 12.6 del Reglamento que establecen los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de los informes. Es decir:
- Por lo menos el 50% del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y

(...)".

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el criterio de la aplicación de la parte igualitaria para cada uno de los distritos y explicara por qué las facturas no se prorratearon entre todas las entidades en las que se aplicó el gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1347/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"... se remiten los Criterios y Bases para la asignación y Prorrateo de Recursos para el Financiamiento de las Campañas de Electorales de este partido.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó el criterio de la aplicación de la parte igualitaria para cada uno de los distritos, por lo que se consideró subsanada la observación.

En el documento denominado "Prorrateo de Gastos Centralizados" correspondiente a Televisión y Radio, en su apartado "Central Variable", no especificaba el porcentaje de prorrateo aplicado a cada uno de los distritos. Por lo anterior, el personal asignado para la revisión de los Informes de Campaña procedió a determinar en forma selectiva si el porcentaje que le correspondía a cada uno de los distritos se aplicó igual en todas las facturas presentadas. Del resultado del análisis se observó que el porcentaje se distribuyó en forma indistinta.

Por todo lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la relación de los gastos de campaña centralizados, incluyendo los porcentajes de prorrateo correspondientes a los gastos variables. Asimismo, debería señalar los motivos del por qué los porcentajes correspondientes a cada uno de los distritos no se aplicaron en forma igualitaria al total de las facturas. Además debería proporcionar el criterio de prorrateo que se aplicó para la distribución de los gastos fijos y variables o, en su caso, las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 17.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/1347/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"En atención a este requerimiento, se remite (...), la relación de gastos de campaña centralizados, que incluye los porcentajes de prorrateo de los gastos variables.

Del análisis a la relación de los gastos de campaña centralizados proporcionados por el partido, se determinó que los porcentajes correspondientes a cada uno de los distritos se aplicaron en forma igualitaria al total de las facturas, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Aunado a lo anterior, se observó que en el citado escrito "Criterios y Bases para la Asignación y Prorrateo de Recursos para el Financiamiento de las Campañas Electorales", mencionaba tanto al Partido Revolucionario Institucional como a la coalición.

Por tal motivo, fue necesario aclararle al partido que debió de presentar un escrito para el mismo y otro por la coalición "Alianza para Todos", en virtud de que eran dos entes diferentes que estaban reglamentados por esta autoridad electoral en forma separada. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1347/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"..., se remite 'Criterios y Bases para la Asignación y Prorrateo de Recursos para el Financiamiento de las Campañas Electorales', utilizado para este partido.

Al presentar el documento denominado "Criterios y Bases para la Asignación y Prorrateo de Recursos para el Financiamiento de las Campañas Electorales" el cual únicamente corresponde al partido, la observación se consideró subsanada.

En otro orden de ideas, mediante oficio No. STCFRPAP/1347/03, recibido por el partido el día 5 de diciembre de 2003, se solicitó al partido lo que a continuación se señala:

Al verificar los auxiliares de la contabilidad del partido, específicamente los cargos de la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Gastos Centralizados de Campaña", sub-sub-cuentas "Gastos de Propaganda" y "Gastos en Prensa, Radio y T.V.", en las cuales se controlaron los registros contables de los gastos centralizados correspondientes al partido y a la coalición 'Alianza para Todos' (mismos que se erogaron con una cuenta CB-CEN), se observó que no coincidían con el total reflejado en la información denominada "Prorrateo Gastos Centralizados 2003" de ambos entes, como se señala a continuación:

SEGÚN BA COMPROBACIÓ EJECUTIVO NAC		IMPORTE SEGÚN				DIFERENCIA
No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AUXILIARES DEL PRI AL 31/07/03	INFORME DE GASTOS CENTRALIZADOS PRI (B)	INFORME DE GASTOS CENTRALIZADOS COALICIÓN 'ALIANZA PARA TODOS' (C)	SUMA DE PRORRATEOS (B+C)	(A-D)
103-1040-001- 000	Gastos de Propaganda	\$16,095,650.84	\$9,185,329.23	\$2,953,692.90	* \$12,139,022.13	\$3,956,628.71
103-1040-003- 000	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	90,218,680.70	63,314,031.40	29,247,180.11	92,561,211.51	-2,342,530.81
TOTAL		\$106,314,331.54	\$72,499,360.63	\$32,200,873.01	\$104,700,233.64	\$1,614,097.90

^{*} En las cifras reflejadas en los Informes de gastos Centralizados del Partido Revolucionario Institucional, así como de la Coalición 'Gastos de Propaganda', se consideraron los gastos por concepto de producción, toda vez que no señalaban a que tipo de gasto correspondía.

Toda vez que de conformidad con la normatividad aplicable y para efectos de los Informes de Campaña el Partido Revolucionario Institucional debía presentar la totalidad de sus egresos centralizados sin que éstos fueran mezclados con los de la Coalición "Alianza para Todos", en virtud de que se trata de dos entes distintos, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran, con apego en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, mediante escrito SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Para dar cumplimiento a las observaciones señaladas, este partido procedió a realizar las correcciones pertinentes de la siguiente manera:

SEGÚN BALANZA DE COMITÉ EJECUTIVO			DIFERENCIA		
No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AUXILIARES DEL PRI AL 31/07/03	AUXILIARES DEL CDE'S AL 31/07/03 (B)	INFORME DE GASTOS CENTRALIZADOS PRI (C)	(A+B-C)
510-5102-000-000	Gastos de Propaganda	\$39,886,199.77	\$3,037,015.69	\$42,923,215.46	0.00
510-5122-000-000	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	96,118,570.38	962,233.19	97,080,803.57	0.00
TOTAL		\$136,004,770.15	\$3,999,248.88	\$140,004,019.03	0.00

Cabe aclarar, que dentro del importe total del gasto centralizado de campaña del partido, se incluyen \$73,101,018.09 pesos del prorrateo de gastos, que en parte fueron contratados conjuntamente con la coalición y reconocidos por este partido en el mismo".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada, se observó que aún cuando presentó modificaciones a las cuentas antes citadas, así como a la información denominada 'Prorrateo Gastos Centralizados 2003' los importes de los mismos no coincidían, como se señala a continuación:

COMPRO COMITÉ	BALANZA DE BACIÓN DEL EJECUTIVO IAL DEL PRI		IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA	
No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AUXILIARES DEL PRI AL 31/07/03 APLICACIÓN GASTOS PRI	AUXILIARES DEL PRI AL 31/07/03 APLICACIÓN GASTOS COALICIÓN 'ALIANZA PARA TODOS'	INFORME DE GASTOS CENTRALIZADOS PRI (**)	INFORME DE GASTOS CENTRALIZADOS COALICIÓN 'ALIANZA PARA TODOS' (**)	APLICACIÓN GASTOS PRI	APLICACIÓN GASTOS COALICIÓN 'ALIANZA PARA TODOS'
		(A)	(B)	(C)	(D)	(A-C)	(B-D)
103-1040- 001-000	Gastos de Propaganda (*)	\$11,668,102.30	\$2,702,548.54	\$10,516,625.72	\$3,854,025.12	\$1,151,476.58	-\$1,151,476.58
103-1040- 003-000	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	60,635,115.44	31,667,855.16	60,944,292.02	31,358,680.89	-\$309,176.58	\$309,174.27
TOTAL		\$72,303,217.74	\$34,370,403.70	\$71,460,917.74	\$35,212,706.01	\$842,300.00	-\$842,302.31

^{*} En las cifras reflejadas en los informes de gastos centralizados del Partido Revolucionario Institucional, así como de la Coalición 'Gastos de Propaganda' se consideraron los gastos por concepto de producción, toda vez que no se señalaban a que tipo de gasto correspondía.

Procedió señalarle al partido que debió considerar la cuenta 103 (cuentas por cobrar), toda vez que es la cuenta que utilizó para controlar los gastos centralizados realizados por el Comité Ejecutivo Nacional y en las cuentas 510 (gastos en propaganda) y 512 (gastos en prensa, radio y T.V.) se afectó la totalidad de los gastos directos que realizaron cada uno de los candidatos en sus campañas, así como el gasto centralizado y prorrateado por el Comité Ejecutivo

^{**} Únicamente se considera los gastos centralizados que efectivamente llevó el Comité Ejecutivo Nacional sin considerar las transferencias en especie que realizaron los comités estatales a cada una de sus campañas ya que éstos fueron registrados en la contabilidad de dichos comités.

Nacional, además de la parte proporcional que le correspondía al Partido de los gastos registrados en la contabilidad de la Coalición "Alianza para Todos".

Por lo tanto, toda vez que de conformidad con la normatividad aplicable y para efectos de los Informes de Campaña, el Partido Revolucionario Institucional debía presentar la totalidad de sus egresos centralizados sin que éstos fueran mezclados con los de la Coalición "Alianza para Todos", pues se trataba de dos entes distintos, se solicitó nuevamente al partido que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se aclara, que las diferencias observadas fueron producto de los saldos de las cuentas contables, ya que estos no habían acumulado los ajustes del prorrateo presentado en el oficio de referencia SAF/0344/03. Por lo anterior, los saldos de las cuentas y los informes arrojan lo siguiente:

SEGÚN BAL COMPROBACI DEL	ÓN DEL CEN		IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA	
NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AUXILIARES DEL PRI AL 31/07/03 APLICACIÓN GASTOS PRI	AUXILIARES DEL PRI AL 31/07/03 APLICACIÓN GASTOS COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS	INFORME DE GASTOS CENTRALIZADOS PRI (**)	INFORME DE GASTOS CENTRALIZADOS COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS	APLICACIÓN GASTOS PRI	APLICACIÓN GASTOS COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS
		(A)	(B)	(C)	(D)	(A-C)	(B-D)
103-1040-001- 000	Gastos de Propaganda (*)	10,516,625.71	3,854,025.13	10,516,625.72	3,854,025.12	-0.01	0.01
103-1040-003- 000	Gastos en Prensa, Radio y TV	,	31,358,681.68	60,944,292.02	31,358,680.89	-3.10	0.79
TOTAL		\$71,460,914.63	\$35,212,706.81	\$71,460,917.74	\$35,212,706.01	-3.11	0.80

^{*} Incluyen los gastos por concepto de producción.

^{**} Corresponden a los gastos centralizados que registró el Comité Ejecutivo Nacional, no se incluyen las transferencias en especie que realizaron los comités estatales a cada una de sus campañas ya que éstos fueron registrados en la contabilidad de dichos comités.

... se remiten pólizas de ajustes, auxiliares contables y las balanzas de comprobación del partido y la coalición".

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó que el total reflejado en la información denominada "Prorrateo Gastos Centralizados 2003" presentado con fecha 19 de diciembre de 2003, coincide con los registros contables del partido. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, respecto a las cuentas 510 "Gastos de Propaganda" y 512 "Gastos en Prensa, Radio y T.V.", como se señaló inicialmente en estas cuentas se registraron tanto los gastos de campaña realizados por el partido, así como los gastos llevados a cabo por la coalición "Alianza para Todos", sin embargo, se debían identificar a nivel de sub-subcuentas: una donde se registraran los gastos del partido y otra para la parte de la citada coalición.

Asimismo, por lo que se refería a la cuenta 512 "Gastos en Prensa, Radio y T.V.", el partido no se apegó al catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia, toda vez que no separó a nivel cuenta los gastos correspondientes a prensa, radio y televisión.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran. Además, debió proporcionar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación del CEN donde se reflejara los registros contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

Artículo 24.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

La solicitud antes citada fue notificada a al partido mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se precisa que para fines contables, este partido registró el total del pasivo centralizado en su contabilidad, reconociendo como una aportación en especie los importes correspondientes al gasto centralizado prorrateado en la coalición".

De la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido separo la cuenta 512 "Gastos en Prensa, Radio y T.V." en las cuentas 512 "Gastos en Prensa", 513 "Gastos en Radio" y 514 "Gastos en Televisión", sin embargo, por lo que respecta a las cuentas en comento así como la cuenta 510 "Gastos de Propaganda", no identifican a nivel de sub-subcuenta los gastos que corresponden al partido y la parte proporcional que le correspondía de los gastos registrados en la contabilidad de la coalición "Alianza para Todos". Por tal motivo, la observación no

quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, de la verificación a la información denominada "Prorrateo de Gastos Centralizados 2003", "Cuadros de Distribución de Gastos Centralizados del Partido Revolucionario Institucional" y "Criterios de Prorrateo Aplicados a los Gastos de Campaña Centralizados del Partido Revolucionario Institucional" correspondiente a el partido, así como a las facturas de los gastos centralizados y de las hojas membreteadas presentadas, se observó lo siguiente:

Existían facturas correspondientes a Gastos en Televisión y Radio que se distribuyeron entre el partido correspondiéndole un 67.67% y la coalición un 32.33%.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que señalara los motivos del por qué una misma factura se distribuyó tanto para el partido como para la coalición "Alianza para Todos", toda vez que se trata de dos entes distintos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.6

"Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña".

Artículo 12.8

"Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria hojas membreteadas de del en la gasto correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión:
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.
- b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:
- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.
- c) Toda la facturación que ampare la compra de cualquier tipo de promocional deberá expedirse a nombre del partido político".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el

que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...".

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El Partido Revolucionario Institucional contrató los servicios de publicidad y propaganda que beneficiaron a la campaña de los 300 distritos, con el objeto de convenir mejores costos de oportunidad, por lo que las erogaciones y los contratos con los proveedores los efectuó directamente el partido. En consecuencia, y bajo el criterio del beneficio general, este partido prorrateo en forma equitativa y en cumplimiento a la norma, estos gastos, buscando un equilibrio de gasto entre las 300 campañas, ya que los proveedores contratados cuentan con cobertura nacional. Razón por la cual, se tomó el criterio de distribución de gasto del 67.67% para los 203 distritos de este partido".

Tomando en consideración la respuesta del partido, la autoridad electoral consideró que se incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, toda vez que el partido debió presentar la totalidad de sus egresos centralizados sin que éstos fueran mezclados con los de la Coalición "Alianza para Todos", por tratarse de dos entes distintos.

Conviene aclarar que un importe de \$16,986,488.16 esta identificado claramente a la Coalición como se señala a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS					
RENGLONES	PARTE CORRESP	PONDIENTE AL	TOTAL		
SOMBREADOS DE	PARTIDO	COALICION			
COLOR:	REVOLUCIONARIO	"ALIANZA PARA			
	INSTITUCIONAL	TODOS"			
Verde claro	\$22,859,819.07		\$22,859,819.07		
Canela		\$100,000.01	100,000.01		
Fucsia		12,830,215.48	12,830,215.48		

Verde	8,158,624.19		8,158,624.19
Rosa		4,018,150.17	4,018,150.17
Oro		38,122.50	38,122.50
TOTAL	\$31,018,443.26	\$16,986,488.16	\$48,004,931.42

Por otra parte, hasta que no se aclarara la situación de los gastos prorrateados no se podía determinar el importe que correspondía respecto a los gastos que se prorratearon entre el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición, en las facturas señaladas con el color amarillo por un monto de \$43,916,998.92, mismo que se señala a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS					
RENGLONES	PARTE CORRESI	PARTE CORRESPONDIENTE AL			
SOMBREADOS DE	PARTIDO	COALICION			
COLOR:	REVOLUCIONARIO	"ALIANZA PARA			
	INSTITUCIONAL	TODOS"			
Amarillo			\$43,916,998.92		

Dicha situación se detalla en puntos subsecuentes.

 Existían facturas y hojas membreteadas que no señalaban en forma clara si los spots correspondían al partido o a la coalición, como se podía ver en los renglones sombreados de color amarillo (...) sin embargo, la totalidad de los mismos fueron prorrateados entre el partido y la coalición "Alianza para Todos", la cual únicamente operó en 97 distritos. A continuación se señalan las facturas en comento:

	GASTOS EN TELEVISIÓN						
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS	EVIDENCIA SOLICITADA				
A-434792 y A-435507	* \$42,421,998.92	PRI Nacional	Muestra de cada una de las versiones transmitidas.				
3135	1,495,000.00	PRI Nacional	Muestra de cada una de las versiones transmitidas.				
TOTAL	\$43,916,998.92						

^{*} Las hojas membreteadas son por un total de \$47,247,911.32.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara muestras de las versiones de los spots transmitidos con la finalidad de verificar a quién benefició las transmisiones en comento, las cuales debían aplicarse a quien correspondiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a los gastos que amparan las facturas A-434792 y 3135 de Televisa y CNI canal 40, respectivamente, se prorratearon en los 300 distritos, por considerar que los proveedores tienen cobertura nacional, beneficiando de igual forma a cada una de las campañas. Del total de las facturas se prorrateó en la coalición un 32.33%, porcentaje que representa los 97 distrito coaligados de un total de 300.

... (1 caja), se envían las muestras de las versiones transmitidas".

Al revisar las muestras presentadas, se constató que la caja citada no contenía una relación de los promocionales, por lo que se desconoce la localidad y la versión que fue transmitida en televisión, pues varias muestras contenían diferentes ediciones de una misma versión, en cuyo inicio aparecía el nombre de una empresa, presumiblemente, de la casa productora en calidad de prueba.

Al verificarse de manera selectiva el contenido de la caja referida en el escrito SAF/0075/04, se encontró que de 66 promocionales observados, 55 correspondían al Partido Revolucionario Institucional y 11 a la coalición. Sin embargo, 22 de los 66 promocionales observados que contenían etiquetas en el sobre y en el videocassette que les vinculaban a dos facturas, mientras que 16 carecían de vinculación alguna. Finalmente, ninguno de los 66 promocionales observados, se relacionaba con las facturas A-434792, A-435507 y 3135 porque los testigos que sí estaban etiquetados no incluían estos números. Por las razones anteriores, resultó materialmente imposible vincular dichos promocionales con las hojas membreteadas o con las facturas referidas en el escrito de la coalición, por lo que la valoración de las muestras ofrecidas careció de certeza.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determinó que el importe de las facturas A-434792, A-435507 y 3135 debieron considerarse de la siguiente manera:

No. DE	MONTO	PARTE CORRESPO	ONDIENTE AL	DISTRITOS	OBSERVACIÓN
FACTURA		PARTIDO	COALICIÓN	AFECTADOS	
		REVOLUCIONARIO	"ALIANZA		
		INSTITUCIONAL	PARA		
			TODOS"		
A-434792	\$42,421,998.92	\$42,421,998.92	0.00	203 del Partido	Aún cuando la coalición señala que
y A-				Revolucionario	el canal tiene cobertura nacional,
435507				Institucional	los testigos proporcionados indican
3135	1,495,000.00	1,495,000.00		203 del Partido	que los spots corresponden en su
				Revolucionario	mayoría al partido. Además, resultó
				Institucional	materialmente imposible vincular las muestras a las facturas citadas.
TOTAL	* 40 040 000 00	* 40 040 000 00	0.00		ias muestras a las facturas citadas.
TOTAL	\$43,916,998.92	\$43,916,998.92	0.00		

Derivado de lo anterior, y en virtud de que las facturas A-434792, A-435507 y 3135 fueron prorrateadas en forma igualitaria entre los 300 distritos, es decir, entre los 203 distritos en los cuales el partido contendió por sí mismo y los 97 de la coalición, como se refleja en la información denominada "Prorrateo Gastos Centralizados 2003" de fecha 19 de diciembre de 2003 proporcionado por el partido, la observación se consideró no subsanada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$14,199,415.09, mismo que se detalla a continuación:

		PARTE CORRESP				
FACTURA	DETERMINADO POR LA COALICIÓN		DETERMINADO POR AUDITORIA		DIFERENCIA	
IACIONA	PARTIDO	COALICIÓN	PARTIDO	COALICIÓN	PARTIDO	COALICIÓN "ALIANZA
	REVOLUCIONARIO	"ALIANZA PARA	REVOLUCIONARIO	"ALIANZA PARA	REVOLUCIONARIO	PARA TODOS"
	INSTITUCIONAL	TODOS"	INSTITUCIONAL	TODOS"	INSTITUCIONAL	
A-434792 Y A-						
435507	\$28,705,552.60	\$13,716,446.32	\$42,421,998.92		\$13,716,446.32	-\$13,716,446.32
3135	1,011,617.16	483,382.84	1,495,000.00		483,382.84	-483,382.84
TOTAL	\$29,717,169.76	\$14,199,829.16	\$43,916,998.92	0.00	\$14,199,829.16	-\$14,199,829.16

Aunado a lo anterior, la autoridad electoral efectuó un comparativo entre los spots reportados en las hojas membreteadas anexas a las facturas presentadas por el partido contra la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE, determinándose que los promocionales no corresponden a publicidad de la coalición, sino al Partido Revolucionario Institucional, como se detalla en el anexo 21.

• Existían facturas que no especificaban a quien correspondían, si al partido o a la coalición. Asimismo, no se presentaron las hojas

membreteadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaban las facturas y el periodo de tiempo en los que se transmitieron, razón por la cual, no se podía verificar si la aplicación de los mismos a la coalición fue correcta. Las facturas en comento se señalaban en el renglón marcado de color canela y señalada con la letra "X", mismos que a continuación se señalan:

	GASTOS EN TELEVISIÓN						
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS	EVIDENCIA SOLICITADA				
15319	\$10,000.00	Chihuahua	Hojas membreteadas y muestra de las versiones transmitidas.				
15320	45,000.01	Chihuahua	Hojas membreteadas y muestra de las versiones transmitidas.				
15321	45,000.00	Chihuahua	Hojas membreteadas y muestra de las versiones transmitidas.				
TOTAL	\$100,000.01						

Por lo antes expuesto, se solicito al partido que debía presentar las hojas membreteadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba la factura y el periodo de tiempo en que se transmitieron, en las que se especificara los promocionales que correspondían al partido o, en su caso, a la coalición. Además, debía proporcionar muestra de las versiones de los spots transmitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se envía copia de la hoja membreteada que ampara las facturas 15319, 15320 y 15321 del proveedor Cabafer Asociados, S.A. de C.V., cabe señalar que los promocionales correspondieron a la coalición por transmitirse en el estado de Chihuahua, cuyos distritos fuero coaligados. Así mismo se envía copia del oficio enviado al proveedor solicitando las muestras correspondientes de las versiones transmitidas, las cuales una vez que se obtengan serán enviadas a esa autoridad".

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó que el gasto corresponde efectivamente a la coalición, toda vez que las hojas membreteadas señala la localidad en la que se transmitieron los spots. A continuación se indican los gastos en comento:

No. DE	MONTO	PARTE CORRESPONDIENTE AL		DISTRITOS AFECTADOS
FACTURA	OBSERVADO	PARTIDO REVOLUCIONARIO	COALICIÓN "ALIANZA PARA	
		INSTITUCIONAL	TODOS"	
15319	\$10,000.00		\$10,000.00	Cd Juárez, Chihuahua
15320	45,000.01		45,000.01	Cd Juárez, Chihuahua
15321	45,000.00		45,000.00	Cd Juárez, Chihuahua
TOTAL	\$100,001.01		\$100,000.01	

Sin embargo, el partido no presentó muestra de las versiones trasmitidas, así como la nueva versión de los informes de "Prorrateo Gastos Centralizados 2003" derivado de las observaciones realizadas por esta Autoridad Electoral. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$100,000.01.

Adicionalmente, la factura o la hoja membreteada presentada, mencionaban que la propaganda correspondía de la siguiente manera:

• Los renglones sombreados de color verde claro se aplicaron correctamente al Partido Revolucionario Institucional, mismos que se indican a continuación:

GASTOS EN TELEVISIÓN		
No. DE	IMPORTE	DISTRITOS
FACTURA		AFECTADOS
AA-62983	\$17,050,912.11	203 del partido
576	45,540.00	Cancún, Qroo.
578	10,062.50	Cd. Victoria, Tam.
579	43,470.00	Coatzacoalcos, Ver.
580	9,391.67	Colima, Col.
581	25,913.33	Córdoba, Ver.
581	33,206.25	Cuernavaca, Mor.
583	44,022.00	Culiacán, Sin.
583	17,940.00	Durango, Dur.
585	163,376.67	Guadalajara, Jal.
587	23,874.00	Los Mochis, Sin.
589	9,056.25	Manzanillo, Col.
589	32,200.00	Matamoros, Tam.
590	49,852.50	Mazatlán, Sin.
590	35,650.00	Mérida, Yuc.
591	30,896.67	Mexicali, B.C.
591	15,093.75	Monclova, Coah.
592	45,712.50	Morelia, Mich.
593	14,950.00	Oaxaca, Oax.

GASTOS EN RADIO		
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS
60	34,500.00	30 del Distrito Federal
62	34,500.00	30 del Distrito Federal
63	46,000.00	30 del Distrito Federal
5692	92,011.50	30 del Distrito Federal
6383	18,650.70	Torreón, Coah.
6383	15,600.90	San Pedro de Las Colonias,
		Coah.
6383	64,984.20	Monclova, Coah.
6383	20,527.50	Tapachula Chiap.
6384	41,055.00	Tuxtla Gutiérrez, Chiap.
6384	18,768.00	Zihuatanejo, Gro.
6384	15,600.90	Cd. Guzmán, Jal.
6384	72,374.10	Guadalajara, Jal.
6385	71,318.40	Guadalajara, Jal.
6385	35,307.30	Tepic, Nay.
6386	54,075.30	Tampico, Tam.
6387	2,486.76	Torreón, Coah.
6387	2,080.12	San Pedro de Las Colonias,
		Coah.
6387	8,664.56	Monclova, Coah.
6387	2,737.00	Tapachula, Chiap.

GASTOS EN TELEVISIÓN		
No. DE	IMPORTE	DISTRITOS
FACTURA		AFECTADOS
594	17,940.00	Pachuca, Hgo.
594	14,950.00	Piedras Negras,
		Coah.
595	18,687.50	Pto. Vallarta, Jal.
595	112,349.25	Puebla, Pue.
597	32,826.75	Tepic, Nay.
599	50,331.67	Tijuana, B.C.
600	37,873.33	Torreón, Coah.
600	20,125.00	Tuxtla Gutiérrez,
224	47.000.50	Chiap.
601	47,690.50	Veracruz, Ver.
601	35,650.00	Villahermosa, Tab.
602	38,122.50 10,062.50	Xalapa, Ver. Zacatecas, Zac.
602		Zacatecas, Zac. Zamora, Mich.
603	25,863.50	
AA-64374 1050-A	62,229.09	Pachuca, Hgo.
	13,200.00	Nuevo Laredo, Tam.
B-3233	7,000.01	Nuevo Laredo, Tam.
I-19096	7,002.05	Nuevo Laredo, Tam.
I-19095	7,002.05	Nuevo Laredo, Tam.
Z-56	25,000.00	Nuevo Laredo, Tam.
	l .	

GASTOS EN RADIO		
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS
6387	5,474.00	Tuxtla Gutiérrez, Chiap.
6387	2,502.40	Zihuatanejo, Gro.
6387	2,080.12	Cd. Guzmán, Jal.
6387	9,649.88	
6388	9,509.12	
6388	4,707.64	Tepic, Nay.
6388 12185	7,210.04 44,691.30	Tampico, Tam. Guadalajara, Jal.
12100	44,091.00	Odadalajara, Jai.
12185	21,348.60	Chetumal, Qroo.
12185	26,627.10	
12185 12185	23,577.30 47,154.60	Oaxaca, Oax.
12185	36,128.40	Puebla, Pueb.
12186	5,958.84	Guadalajara, Jal.
12186	2,846.48	Chetumal, Qroo.
12186 12186	3,550.28 3,143.64	Zacatecas, Zac. Tapachula, Chiap.
12186	6,287.28	
12186	4,817.12	Puebla, Pueb.
12187	17,829.60	Coatepec, Ver.
12187	17,829.60	Jalapa, Ver.
12188 12188	2,377.28 2,377.28	Coatepec, Ver. Jalapa, Ver.
D-403	502,320.00	30 del Distrito Federal
38631	10,568.73	Veracruz, Ver.
38632	28,494.13	Guadalajara, Jal.
38632	4,559.06	Los Mochis, Sin.
38633 38633	27,872.44 18,961.55	Villahermosa, Tab. Coatzacoalcos, Ver.
38633	3,419.30	San Andrés Tuxtla, Ver.
38676	23,209.76	Colima, Col.
38677	14,195.26	Morelia, Mich.
38677	5,698.83	Uruapan, Mich
38677 38677	17,718.17 38,648.40	Oaxaca, Oax. Puebla, Pueb.
3627	13,841.40	Tepatitlan, Jal.
3064 y 3065	13,342.88	Villahermosa, Tab.
3064 y 3065	25,351.46	Coatzacoalcos, Ver.
3064 y 3065 3064 y 3065	14,054.50 19,658.50	Zacatecas, Zac. Tapachula, Chiap.
3064 y 3065	16,900.00	Tuxtla Gutiérrez, Chiap.
3064 y 3065	35,581.00	Guadalajara, Jal.
3064 y 3065	59,687.13	Morelia, Mich.
3064 y 3065	22,238.13	Cuautla, Mor.
3064 y 3065 38262	9,784.78 24,926.25	Pinotepa Nacional, Oax. Durango, Dur.
38262	28,934.00	Piedras Negras Coah.
38262	33,919.25	
38262	15,444.50	La Piedad, Mich.
38262	23,069.00	Uruapan, Mich.
38262 38262	30,986.75 17,301.75	Cuautla, Mor. Tehuacan, Pueb.
38262	30,986.75	Morelia, Mich.
38262	22,678.00	Oaxaca, Oax.
38262	12,316.50	Lázaro Cárdenas, Mich.
38263	49,657.00	Jalapa, Ver.
38263 38263	62,169.00 18,670.25	Poza Rica, Ver. Tuxpan, Ver.
38263	46,529.00	Veracruz, Ver.
38263	68,327.25	Tuxtla Gutiérrez, Chiap.
38263	86,606.50	Guadalajara, Jal.
38263	12,316.50	Santiago Ixcuintla, Nay.
38263 38263	52,980.50 24,926.25	Tepic, Nay. Apizaco, Tlax.
38263	22,384.75	Tapachula, Chiap.
38263	7,820.00	Autlan, Jal.
38264	36,460.75	Villahermosa, Tab.
38264	61,973.50	Tampico, Tam.
38264 38264	53,664.75 15,640.00	Reynosa, Tam. Papantla, Ver.
38264	15,640.00	i apailia, vei.

GASTOS EN TELEVISIÓN		
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS
FACTURA		AFECTADOS
- 		

GASTOS EN RADIO		
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS
38264	30,986.75	Zacatecas, Zac.
38265		Villahermosa, Tab.
38265	14,873.64	
38265		Reynosa, Tam.
38265	7,436.82	Zacatecas, Zac.
38265	3,753.60	
38265 38265	5,982.30	Durango, Dur. Piedras Negras, Coah.
38265	8,140.62	
38265	3,706.68	,
38266	7,436.82	
38266	2,955.96	
38266		Oaxaca, Oax.
38266		Apizaco, Tlax.
38266 38266	11,917.68	Jalapa, Ver. Poza Rica, Ver.
38266		Veracruz, Ver.
38266	4,480.86	
38266	5,372.34	
38266	5,536.56	
38266	7,436.82	Cuautla, Mor.
38266	4,152.42	
38266	16,398.54	
38268	1,876.80	Autlan, Jal.
38268 38268	12,715.32	Guadalajara, Jal. Tepic, Nay.
38268	2,955.96	
68285	108,502.50	
68286	56,499.50	
13415	13,606.80	Colima, Col.
13415	4,985.25	Autlan de Navarro, Jal.
13416	1,814.24	
13416		Autlan de Navarro, Jal.
13417 13417	71,005.60 17,986.00	Guadalajara, Jal. Morelia, Mich.
13417	9,149.40	Zamora, Mich.
13417	12,668.40	
13417	13,997.80	
13418	9,467.41	Guadalajara, Jal.
13418	2,398.13	Morelia, Mich.
13418	1,219.92	Zamora, Mich.
13418	1,689.12 1,866.31	1
13418 13420		Villahermosa, Tab.
13420		Los Mochis, Sin.
13420	2,150.50	
13420	1,321.58	Coatzacoalcos, Ver.
13421		Villahermosa, Tab.
13421		Los Mochis, Sin.
13421	16,128.75	Reynosa, Tam.
13421 13422	9,911.16 18,337.44	Coatzacoalcos, Ver.
13422	2,445.00	Zacatecas, Zac. Zacatecas, Zac.
1627	11,730.00	Chetumal, Qroo.
1627	11,730.00	Piedras Negras, Coah.
1627	11,730.00	Huamantla, Tlax.
1627	11,730.00	Tlaxcala, Tlax.
7440	19,320.00	Tuxtla Gutiérrez, Chiap.
7440	20,286.00	Cd. Altamirano, Gro.
7440 7440	38,640.00 13,800.00	Tapachula, Chiap.
7440	13,800.00 12,275.10	Tonala, Chiap. Jiquilpan, Mich.
7440	2,576.00	Tuxtla Gutiérrez, Chiap.
7441	2,704.80	Cd Altamirano, Gro.
7441	5,152.00	Tapachula, Chiap.
7441	1,840.00	Tonala, Chiap.
7441	1,636.68	Jiquilpan, Mich.
839	281,520.00	Guadalajara, Jal.
19015	19,143.36	La Barca, Jal.
19015 19015	33,401.52 20,738.64	Uruapan, Mich Zacapu, Mich
19015	61,917.84	Zamora, Mich.
10010	51,517.04	=aora, miori.

GASTOS EN TELEVISIÓN		
No. DE	IMPORTE	DISTRITOS
FACTURA		AFECTADOS
		
TOTAL	\$18,285,025.90	

GASTOS EN RADIO		
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS
19015	16,252.26	Valladolid, Yuc.
19016	2,552.45	La Barca, Jal.
19016	4,453.54	Uruapan, Mich
19016	2,765.15	Zacapu, Mich
19016	8,255.71	Zamora, Mich.
19016	2,166.97	Valladolid, Yuc.
19017	21,695.81	Cd. Guzman, Jal.
19017	37,855.06	Morelia, Mich.
19017	24,295.18	Uruapan, Mich.
19017	37,290.45	Jojutla, Mor.
19017	36,838.46	Tampico, Tam.
19017	36,838.46	Tuxpan, Ver.
19017	21,921.10	Perote, Ver.
19674	78,408.00	Nuevo Laredo
934	15,621.30	Torreon, Coah.
934	15,621.30	Colima, Col.
934	15,621.30	Hidalgo, Mich.
934	15,621.30	La Piedad, Mich.
934	15,621.30	Morelia, Mich.
934	15,621.30	Uruapan, Mich.
934	15,621.30	Zacapu, Mich
934	15,621.30	Jalapa, Ver.
934	15,621.30	Monclova, Coah.
934	15,621.30	Villaflores, Chiap.
934	15,621.30	Zihuatanejo, Gro.
934	15,621.30	Huetamo, Mich.
934	15,621.30	Oaxaca, Oax.
934	15,621.30	
934	15,621.30	Los Mochis, Sin.
934	15,621.30	Perote, Ver.
TOTAL	\$4.574.793.17	

Mismos que efectivamente el partido consideró en su prorrateo en forma correcta.

• Los renglones sombreados de color fucsia se aplicaron correctamente a la coalición "Alianza para Todos", mismos que se indican a continuación:

GASTOS EN TELEVISIÓN		
No. DE	IMPORTE	DISTRITOS
FACTURA		AFECTADOS
AA-62983	\$8,147,467.76	97 de la coalición
576	30,570.83	Aguascalientes, Ags.
577	50,331.67	Cd. Juárez, Chih.
578	38,026.67	Chihuahua, Chih.
585	33,925.00	Irapuato, Gto.
587	32,391.67	Leon, Gto.
592	161,460.00	Monterrey, N.L.
593	22,281.25	Nogales, Son.
596	54,337.50	Querétaro, Qro.
596	45,281.25	San Luis Potosí,
		S.L.P.
597	36,924.00	San Luis Rio
		Colorado, Son.
599	66,776.67	Toluca, Edomex.
14817	5,000.05	Estado Chihuahua
14816	20,000.20	Estado Chihuahua
14815	20,000.20	Chihuahua
F-7105	40,000.00	Chihuahua
F-7103	65,000.00	Chihuahua
F-7106	20,000.00	Chihuahua
F-7101	15,000.00	Chihuahua
F-7104	20,000.00	Chihuahua
E-11442	30,000.00	Chihuahua

	GASTOS EN RADIO		
No. DE	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS	
FACTURA			
6385	11,964.60	Cd. Cuauhtemoc, Chih.	
6388	1,595.28	Cd. Cuauhtemoc, Chih.	
12185	67,564.80	Monterrey, N.L.	
12186	9,008.64	Monterrey, N.L.	
38631	38,752.01	San Luis Potosí, S.L.P	
38631	46,315.91	Hermosillo, Son.	
38632	43,932.76	Querétaro, Qro.	
38632	11,397.65	Cd. Obregón, Son.	
38676	21,966.38	Irapuato, Gto.	
38676	14,298.87	Celaya, Gto.	
38676	13,677.18	León, Gto.	
11893	144,239.90	Monterrey, N.L.	
3064 y 3065	45,662.98	Cd. Obregón, Son.	
3064 y 3065	16,900.98	Cd. del Carmen, Camp.	
3064 y 3065	17,701.55	Guaymas, Son.	
3064 y 3065	115,341.04	Hermosillo, Son.	
38262	40,566.25	Cd. Cuauhtemoc, Chih.	
38262	57,477.00	León, Gto.	
38262	45,942.50	San Luis Potosí, S.L.P	
38262	12,316.50	Tamazunchale, S.L.P.	
38262	24,926.25	Cd. Delicias, Chih.	

GASTOS EN TELEVISIÓN		
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS
E-11441	65,000.00	Chihuahua
E-11440	80,000.00	Chihuahua
AO-900	7,682.00	Chihuahua, Chih.
AO-904	86,011.95	Chihuahua, Chih.
AO-905	93,693.95	Chihuahua, Chih.
AQ-954	88,253.00	Cd Juárez, Chih.
AQ-956	88,261.80	Cd Juárez, Chih.
AQ-962	88,027.50	Cd Juárez, Chih.
2896	16,560.00	San Luis Potosí, S.L.P
2897	6,624.00	San Luis Potosí, S.L.P
2898	3,477.60	San Luis Potosí, S.L.P
2899	1,369.65	San Luis Potosí, S.L.P
2906	1,369.65	San Luis Potosí, S.L.P
2907	3,477.60	San Luis Potosí, S.L.P
2908	16,560.00	San Luis Potosí, S.L.P
2909	6,624.00	San Luis Potosí, S.L.P
	1	
	+	
	+	
	+	
	+	
	1	
	1	
	1	
	1	
	1	
	1	
	1	
TOTAL	¢0 607 767 40	
TOTAL	\$9,607,767.42	

	GASTOS E	
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS
38262	24,633.00	La Paz, B.C.S.
38263	30,986.75	Hermosillo, Son.
38263	12,316.50	Sonoyita
38263	24,633.00	Parral, Chih.
38263	55,522.00	
38263	15,640.00	
38264	43,401.00	
38264	10,752.50	
38264	41,250.50	
38264	12,316.50	Navojoa, Son.
38265	5,982.30	
38265	5,911.92	La Paz, B.C.S.
38265	9,735.90	
38265	13,794.48	
38266	11,026.20	
38266	2,955.96	
38266	3,753.60	
38266	7,436.82	
38266	2,955.96	
38266	5,911.92	Parral, Chih.
38268	23,741.52	
38268	9,900.12	Cd. Obregón, Son.
38268	2,580.60	
38778	2,955.96	
13415	6,862.05	Cd. Delicias, Chih.
13415	6,686.10	,
13415	63,576.60	León, Gto.
13416	914.94	
13416	891.48	Celaya, Gto.
13416	8,476.88	
13420	3,519.00	,
13421	26,392.50	San Luis Potosí, S.L.P
839	938,400.00	Monterrey, N.L.
839	563,040.00	Cd. Juárez, Chih.
19017	19,548.44	Los Cabos, B.C.S.
19017	59,888.62	Cd. Valles, S.L.P.
2129	57,500.00	Chihuahua, Chih.
2129	23,000.00	Chihuahua, Chih.
2128	23,000.00	
	,	,
2131 2132	80,500.00 80,500.00	
934	15,621.30	
934	15,621.30	
934	15,621.30	
934		San Luis Rio Colorado, Son.
934		Matehuala, S.L.P.
	\$3,222,448.04	

Mismos que la coalición consideró en forma correcta.

 Los renglones marcados de color verde "aplicaban estrictamente al partido" de acuerdo a la versión de los spots transmitidos, sin embargo, fueron prorrateados entre el partido y la coalición citada. A continuación se señalan las facturas en comento:

	GASTOS EN TELEVISIÓN						
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS	EVIDENCIA SOLICITADA				
A-434792 y A- 435507	\$1,258,624.47	Zamorano, Mich. (sic)	Muestra de cada una de las versiones transmitidas.				
E-8416	2,875,000.00	203 distritos del partido					
24426	1,108,928.39	203 distritos del partido	Muestra de cada una de las versiones transmitidas.				

	GASTOS EN TELEVISIÓN					
No. DE FACTURA			EVIDENCIA SOLICITADA			
24427	616,071.33	203 distritos del partido	Muestra de cada una de las versiones transmitidas.			
3035	1,150,000.00	203 distritos del partido				
3031	1,150,000.00	203 distritos del partido				
TOTAL	\$8,158,624.19					

 Los renglones marcados de color rosa son aplicables, según las hojas membreteadas en su totalidad a la coalición de acuerdo a la versión de los promocionales transmitidos, sin embargo, fueron prorrateados a su vez al partido. A continuación se señalan las facturas en comento:

GASTOS EN TELEVISIÓN							
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS					
A-434792 y A-435507	101,096.67	Aguascalientes, Ags.					
A-434792 y A-435507	17,531.48	Cd. Juárez, Chih.					
A-434792 y A-435507	1,320,591.86	Leon, Gto.					
A-434792 y A-435507	351,948.62	Toluca, Edomex.					
A-434792 y A-435507	1,432,298.66	Monterrey, N.L.					
A-434792 y A-435507	134,080.23	San Luis Potosí, S.L.P.					
A-434792 y A-435507	88,700.25	Campeche, Camp.					
A-434792 y A-435507	121,040.16	Chihuahua, Chih.					
TOTAL	\$3,567,287.93						

	CACTOO EN DADIO							
	GASTOS EN	RADIO						
No. DE FACTURA	IMPORTE	DISTRITOS AFECTADOS						
12187	29,794.20	Mérida, Yuc.						
12188	3,972.56	Mérida, Yuc.						
38632	29,219.43	Mérida, Yuc.						
38262	3262 181,717.25 Aguascalientes, Ags.							
38265	43,612.14	Aguascalientes, Ags						
19015	115,856.52	Mérida, Yuc.						
19016	15,447.54	Mérida, Yuc.						
934	15,621.30	Aguascalientes, Ags						
934	15,621.30	621.30 Mérida, Yuc.						
TOTAL	\$450,862.24							

Referente a los dos puntos anteriores se solicitó al partido que explicara la razón del por qué los spots transmitidos se prorratearon entre el partido y la coalición, aún cuando en las hojas membreteadas se especificaba claramente que las versiones transmitidas correspondían al partido y a la coalición, por lo que debía realizar las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Gastos de televisión

En el caso de Televisa, S.A. de C.V., facturas 434792 y 435507, por 47,247,911.31, se aclara que correspondieron a spots transmitidos del

01 de abril al 02 de julio de 2003 a través de los canales del proveedor, que tiene cobertura nacional, inclusive en los distritos coaligados, por lo que tales campañas fueron beneficiadas de igual forma que los distritos del partido, ya que se difundió el emblema que también es parte del emblema de la coalición.

En el caso de MVS Televisión, S.A. de C.V., factura 8416, por 2,875,000.00, se aclara que correspondieron a spots transmitidos del 01 de abril al 02 de julio de 2003 en el sistema de televisión restringida o por cable MAS TV, que tiene cobertura nacional, inclusive en los distritos coaligados, por lo que tales campañas fueron beneficiadas de igual forma que los distritos del partido, ya que se difundió el emblema que también es parte del emblema de la coalición.

Por lo que se refiere a los gastos de televisión contratados con Editorial Clío, Libros y Videos, S.A. de C.V., facturas 24426 y 24427, por un importe total de 1,725,000.49, se aclara que correspondieron a spots transmitidos del 20 de abril al 29 de junio de 2003 en XEW canal 2, que tiene cobertura nacional, inclusive en los distritos coaligados, por lo que tales campañas fueron beneficiadas de igual forma que los distritos del partido, ya que se difundió el emblema que también es parte del emblema de la coalición.

En el caso de Publicidad Virtual, S.A. de C.V., facturas 3035 y 3031, por un total de 2,300,000.00, se aclara que correspondieron a publicidad transmitida en partidos de fútbol soccer en la temporada clausura 2003, en canales de televisión abierta 2, 5, 7, 9 y 13, que tienen cobertura nacional, tanto en los distritos coaligados como en los del partido, por lo que tales campañas fueron beneficiadas de igual forma, ya que se difundió el emblema que también es parte del emblema de la coalición.

... se envían copia de los contratos de los proveedores citados, donde se menciona la cobertura de los servicios prestados.

... se envían las muestras de las versiones transmitidas de Editorial Clío, Libros y Videos, S.A. de C.V. y Televisa, S.A. de C.V., de este último proveedor, se hace la aclaración que lo transmitido corresponde al material elaborado por Quadrum Producciones, S.A. de C.V.

Gastos de Radio

Por lo que se refiere a las facturas 12187 y 12188 de Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V., 68632 de Corporación Mexicana de Radiodifusión, 38262 y 38265 de Radiorama, S.A. de C.V., 19015 y 19016 de Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V., y 934 de Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., los gastos correspondientes a los estados de Aguascalientes y Yucatán, se prorratearon entre todos sus distritos, tanto en los de la coalición como en los del partido, debido a que fueron beneficiados de igual forma por la cobertura de las radiodifusoras.

(...) se envían las muestras de los spots de los proveedores Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V., Corporación Mexicana de Radiodifusión y Radiorama, S.A. de C.V., en el caso de Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V. y Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., (...) se envía copia del oficio de solicitud al proveedor de las muestras de los spots, por lo que una vez que se reciban, se enviarán a esa autoridad".

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó que de acuerdo a la versión de los spots presentados y de la localidad de cobertura de señal en que se trasmitieron los gastos corresponden al Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes casos:

No. DE	MONTO	PARTIDO	LOCALIDAD	OBSERVACIÓN
FACTURA	OBSERVADO	REVOLUCIONARIO	AFECTADA	
		INSTITUCIONAL		
A-434792 y A-435507	\$1,258,624.47	\$1,258,624.47	Zamorano, Michoacán (según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española Zamorano es equivalente a Zamora)	Aún cuando la coalición señala que el emblema del partido es también parte de su emblema, se trata de dos entes totalmente distintos. Asimismo manifiesta que el canal tiene cobertura nacional, sin embargo, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión, la que corresponde al partido
E-8416	2,875,000.00	2,875,000.00	/	Aún cuando la coalición señala que el canal tiene cobertura nacional, las hojas membreteada y los testigos proporcionados indican que los spots corresponden en su totalidad al partido y no señalan a la coalición. Asimismo, la coalición indica que el emblema del partido es también parte de su emblema, sin embargo, se trata de dos entes totalmente distintos.

No. DE FACTURA	MONTO OBSERVADO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCALIDAD AFECTADA	OBSERVACIÓN
24426	1,108,928.39	1,108,928.39	203 distritos del partido	Aún cuando la coalición señala que el canal tiene cobertura nacional, las hojas membreteada y los testigos proporcionados indican que los spots corresponden en su totalidad al partido y no señalan a la coalición. Asimismo, la coalición indica que el emblema del partido es también parte de su emblema, sin embargo, se trata de dos entes totalmente distintos.
24427	616,071.33	616,071.33	203 distritos del partido	Aún cuando la coalición señala que el canal tiene cobertura nacional, las hojas membreteada y los testigos proporcionados indican que los spots corresponden en su totalidad al partido y no señalan a la coalición. Asimismo, la coalición indica que el emblema del partido es también parte de su emblema, sin embargo, se trata de dos entes totalmente distintos.
3035	1,150,000.00	1,150,000.00	203 distritos del partido	Aún cuando la coalición señala que el canal tiene cobertura nacional, las hojas membreteada y los testigos proporcionados indican que los spots corresponden en su totalidad al partido y no señalan a la coalición. Asimismo, la coalición indica que el emblema del partido es también parte de su emblema, sin embargo, se trata de dos entes totalmente distintos.
3031	1,150,000.00 88,158,624.19	1,150,000.00 \$8,158,624.19	203 distritos del partido	Aún cuando la coalición señala que el canal tiene cobertura nacional, las hojas membreteada y los testigos proporcionados indican que los spots corresponden en su totalidad al partido y no señalan a la coalición. Asimismo, la coalición indica que el emblema del partido es también parte de su emblema, sin embargo, se trata de dos entes totalmente distintos.

Cabe mencionar, que los contratos celebrados con Televisa, S.A. de C.V., MVS Televisión, S.A. de C.V., Editorial Clío Libros y Videos, S.A. de C.V., y con Publicidad Virtual, S.A. de C.V. presentados a esta Autoridad Electoral, solo hacen alusión a "el partido" y no mencionan en su contenido a la Coalición "Alianza para Todos",

Asimismo, se determinó que los gastos corresponden a la coalición, en los siguientes casos:

No. DE FACTURA	MONTO OBSERVADO	COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	LOCALIDAD AFECTADA	OBSERVACIÓN		
A-434792 y A-435507	\$101,096.67	\$101,096.67	Aguascalientes, Ags.	Aun cuando los spots corresponden a la coalición y al partido y señala que la cobertura es nacional, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión que corresponde a distritos coaligados		

No. DE FACTURA	MONTO OBSERVADO	COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	LOCALIDAD AFECTADA	OBSERVACIÓN
A-434792 y A-435507	17,531.48	17,531.48	Cd. Juárez, Chih.	Aun cuando no detalla los spots transmitidos y señala que la cobertura es nacional, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión que corresponde a distritos coaligados.
A-434792 y A-435507	1,320,591.86	1,320,591.86	Leon, Gto.	Aun cuando los spots corresponden a la coalición y al partido y señala que la cobertura es nacional, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión que corresponde a distritos coaligados
A-434792 y A-435507	351,948.62	351,948.62	Toluca, Edomex.	Aun cuando los spots corresponden a la coalición y al partido y señala que la cobertura es nacional, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión que corresponde a distritos coaligados
A-434792 y A-435507	1,432,298.66	1,432,298.66	Monterrey, N.L.	Aun cuando los spots corresponden a la coalición y al partido y señala que la cobertura es nacional, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión que corresponde a distritos coaligados
A-434792 y A-435507	134,080.23	134,080.23	San Luis Potosí, S.L.P.	Aun cuando los spots corresponden a la coalición y al partido y señala que la cobertura es nacional, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión que corresponde a distritos coaligados
A-434792 y A-435507	88,700.25	88,700.25	Campeche, Camp.	Aun cuando los spots corresponden a la coalición y al partido y señala que la cobertura es nacional, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión que corresponde a distritos coaligados
A-434792 y A-435507	121,040.16	121,040.16	Chihuahua, Chih.	Aun cuando los spots corresponden a la coalición y al partido y señala que la cobertura es nacional, la hoja membreteada indica la localidad de transmisión que corresponde a distritos coaligados
12187	29,794.20	29,794.20	Mérida, Yuc.	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en especifico que corresponde a distritos coaligados.
12188	3,972.56	3,972.56	Mérida, Yuc.	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en específico que corresponde a distritos coaligados.
38632	29,219.43	29,219.43	Mérida, Yuc.	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en especifico que corresponde a distritos coaligados.
38262	181,717.25	181,717.25	Aguascalientes, Ags.	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en especifico que corresponde a distritos coaligados.
38265	43,612.14	43,612.14	Aguascalientes, Ags	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en especifico que corresponde a distritos coaligados.
19015	115,856.52	115,856.52	Mérida, Yuc.	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en específico que corresponde a distritos coaligados.
19016	15,447.54	15,447.54	Mérida, Yuc.	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en especifico que corresponde a distritos coaligados.
934	15,621.30	15,621.30	Aguascalientes, Ags	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en específico que corresponde a distritos coaligados.
934	15,621.30	15,621.30	Mérida, Yuc.	En la hoja membreteada indica la localidad de transmisión en específico que corresponde a distritos coaligados.
SUBTOTAL	\$4,018,150.17	\$4,018,150.17		

Por todo lo anterior, las facturas citadas al prorratearse en forma igualitaria entre los 203 distritos del partido y los 97 de la coalición, aun cuando corresponden en forma específica al partido o a la coalición, y al no presentarse la nueva versión de dichos informes derivado de las observaciones realizadas por la Autoridad Electoral, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$8,043.63, mismo que incluye la suma de diferencias de los renglones sombreados de color verde y de color rosa, como se indica a continuación:

FACTURA		PARTE CORRESP	DIFERENCIA			
	DETERMINADO POI	R LA COALICIÓN	DETERMINADO	AUDITORIA		
	PARTIDO	COALICIÓN	PARTIDO	COALICIÓN	PARTIDO	COALICIÓN
	REVOLUCIONARIO "ALIANZA PARA		REVOLUCIONARIO "ALIANZA		REVOLUCIONARIO	"ALIANZA PARA
	INSTITUCIONAL	TODOS"	INSTITUCIONAL	PARA TODOS"	INSTITUCIONAL	TODOS"
Renglones color	\$5,573,577.31	\$2,637,953.25	\$8,158,624.19		\$2,585,046.88	-\$2,637,953.25
verde						
Renglones color	2,577,003.25	1,388,240.55		\$4,018,150.17	-2,577,003.25	2,629,909.62
rosa						
TOTAL	\$8,150,580.56	\$4,026,193.80	\$8,158,624.19	\$4,018,150.17	\$8,043.63	(\$8,043.63)

• El renglón marcado de color oro correspondía a promocionales transmitidos en el Estado de Sonora el cual operó la coalición, sin embargo en las hojas membreteadas se observó que correspondían al partido, mismos que se señalan a continuación:

GASTOS EN TELEVISIÓN					
No. DE FACTURA	IMPORTE	EVIDENCIA SOLICITADA			
577	\$38,122.50	Cd Obregón, Son.	Muestra de cada una de las versiones transmitidas.		

Por lo anterior, se solicitó al partido que explicara la razón por la cual se transmitieron spots de versiones correspondientes al partido, en una entidad federativa donde las campañas en que contendió, lo hizo de manera coaligada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a PEFAC División Medios, S.A. de C.V., factura 577, por 88,454.17, debido a un error de programación del proveedor, se transmitieron por sistema de televisión por cable, en distritos coaligados, promocionales del partido, sin embargo se prorratearon en la coalición, en virtud de que tales campañas fueron beneficiadas directamente, ya que se difundió el emblema del partido que también es parte del emblema de la coalición.

... se envían las muestras de las versiones transmitidas".

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, ya que de la revisión a las muestras presentadas y del análisis a su contenido a su contenido. se observó que 11 de los 16 promocionales correspondientes a esta empresa son versiones específicas del partido. Cabe destacar que no es posible vincularlos en particular a la factura 577, porque los videocassettes carecían de una etiqueta que indicara el citado número de factura. En consecuencia, al transmitirse promocionales en un estado donde el partido contendió de manera coaligada; al prorratearse en forma igualitaria entre todos los distritos de Sonora, y al no presentarse la nueva versión de dichos informes derivado de las observaciones realizadas por esta Autoridad Electoral, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$38,122.50.

Además, las facturas A-434792 y A-435507 del proveedor Televisa, S.A. de C.V. presentaban hojas membreteadas en las que no se identificaban a qué factura correspondían, mismas que se señalan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	HOJAS MEMBRETEADAS
PE 189/04-03	A-434792	03-04-03	Televisa, S.A. de C.V.	Campaña de imagen	\$42,550,000.00	\$47,247,911.32
PE 1282/06-03	A-435507	03-06-03	Televisa, S.A. de C.V.	Finiquito tiempo aire Propaganda Institucional	42,550,000.00	
TOTAL					\$85,100,000.00	\$47,247,911.32

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara cuales promocionales de las versiones transmitidas, correspondían a cada una de las facturas citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con el proveedor Televisa, S.A. de C.V., se contrató un paquete de publicidad por el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre del 2003, por un total de 85,100,000.00, esta operación fue amparada por dos facturas de 42,550,000.00 cada una, lo concerniente al periodo de campaña ascendió a 47,247,911.31, de los cuales 31,971,102.4, correspondieron a los distritos del partido, por lo que el proveedor emitió la respectiva hoja membreteada por dicho importe y el total de spots transmitidos en ese periodo y no por factura".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que las hojas membreteadas no hacen referencia a los spots que corresponden a las facturas A-434792 y A-435507, sino globaliza el total. Asimismo, al indicar que según hojas membreteadas los spots que corresponden al partido son por un importe de \$31,971,102.42, se observó que estas incluyen spots de la coalición y localidades con distritos coaligados, como se indica a continuación:

	FACTURA	IMPORTE GLOBAL DE HOJAS		PARTE PROPORCIONAL EN LAS HOJAS MEMBRETEADAS		OBSERVACIÓN
No.	IMPORTE	MEMBRETEADAS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"		
A- 434792	\$42,550,000.00	\$47,247,911.31	\$31,971,102.42		Una parte es cobertura nacional, y otra en cobertura local en Aguascalientes, Ags, Cd. Juárez, Chih. León, Gto. Toluca, Edomex., Monterrey, N.I: Zamorano, Mich, San Luis Potosí, S.L.P Campeche, Camp. Chihuahua, Chih.	Incluye spots de la Coalición y el partido (*)
A- 435507	42,550,000.00			\$15,276,808.92	Una parte es cobertura nacional, y otra en cobertura local en Aguascalientes, Ags, Cd. Juárez, Chih. León, Gto. Toluca, Edomex., Monterrey, N.I: Zamorano, Mich, San Luis Potosí, S.L.P Campeche, Camp. Chihuahua, Chih.	Incluye spots de la Coalición y el partido (*)
	\$85,100,000.00	\$47,247,911.31	\$31,971,102.42	\$15,276,808.92		

Por todo lo anterior, al presentar las hojas membreteadas combinadas con spots del partido y la coalición, así como en su cobertura y al no detallar las versiones transmitidas que correspondían a cada una de las facturas citadas, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$31,971,102.42.

Asimismo, en relación con la factura A-435507 por importe de \$42,550,000.00, como se señaló en el oficio No. STCFRPAP/1347/03 de acuerdo con el "Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios" celebrado con Televisa, se consideraba que el total del valor de la factura se debía de aplicar a gastos de campaña, toda vez que por la fecha del pago de la multicitada factura correspondía al periodo de campaña. Sin embargo, el partido solamente consideró un importe de \$4,697,911.31 y respecto a la diferencia de \$37,852,088.69, el partido señaló que es propaganda institucional del mismo correspondiente a la operación ordinaria.

Por lo anterior, y para poder verificar que realmente el importe de \$37,852,088.69 de la factura A-435507, corresponde a la operación ordinaria del partido, se solicitó al mismo que proporcionara hojas membreteadas donde se especificara el periodo de transmisión, tipo de versión y las localidades en que fueron transmitidos; además, debería proporcionar muestras de las versiones transmitidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En virtud de que con el proveedor Televisa, S.A. de C.V., se contrató un paquete de publicidad por el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre del 2003, por un total de 85,100,000.00, este importe incluye publicidad de campaña y de gasto ordinario, por 47,247,911.31 y 37,852,088.69, respectivamente, como soporte el proveedor emitió las respectivas hojas membreteadas únicamente detallando los spots transmitidos en el periodo de campaña".

La respuesta del partido será valorada por la autoridad electoral dentro del informe anual del ejercicio 2003 del Partido Revolucionario Institucional, donde se procederá a requerir las hojas membreteadas que especifiquen el periodo de transmisión, el tipo de versión, las localidades en que fueron transmitidos los promocionales restantes y las muestras de las versiones correspondientes, de conformidad con el Reglamento aplicable.

Respecto a la factura AA-62983 (...) el partido no estaba considerando para efectos de informes de campaña un importe de \$2,401,620.13, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MONTO CONSIDERADO PARA CAMPAÑA	DIFERENCIA
PD 220/04-03	AA-62983	10-06-03	TV Azteca, S.A. de C.V.	50% tiempo aire a nivel nacional	27,600,000.00	\$25,198,379.87	\$2,401,620.13
TOTAL					\$27,600,000.00	\$25,198,379.87	\$2,401,620.13

Por lo antes expuesto, para poder verificar que realmente el importe de \$2,401,620.13 de la factura AA-62983, correspondía a la operación ordinaria del partido, se solicitó que proporcionara hojas membreteadas donde se especificara el periodo de transmisión, tipo de versión y las localidades en que fueron transmitidos, además debería proporcionar muestras de las versiones transmitidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), la factura AA-62983 del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V., por 27,600,000.00, es parte de un paquete de publicidad contratado por 55,200,000.00, con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2003, que abarca además del periodo de campaña, publicidad institucional del gasto ordinario, del total sólo 25,198,379.88 correspondió a spots de campaña, como soporte el proveedor emitió

las respectivas hojas membreteadas detallando los spots transmitidos en el periodo de campaña".

La respuesta del partido será valorada por la autoridad electoral dentro del informe anual del ejercicio 2003 del Partido Revolucionario Institucional, donde se procederá a requerir las hojas membreteadas que especifiquen el periodo de transmisión, el tipo de versión, las localidades en que fueron transmitidos los promocionales restantes y las muestras de las versiones correspondientes, de conformidad con el Reglamento aplicable.

Al comparar el total de la citada factura AA-62983 contra las hojas membreteadas correspondientes se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

		FACTURA	HOJA MEMBRETEADA			
No.	MONTO	MONTO	DIFERENCIA	TOTAL DE	IMPUESTO	TOTAL
	TOTAL	CONSIDERADO		SPOTS	AL VALOR	
		PARA CAMPAÑA		TRANSMITIDOS	AGREGADO	
62983	\$27,600,000.00	\$25,198,379.87	\$2,401,620.13	\$17,050,912.11	\$2,557,636.82	\$19,608,548.93
				8,147,467.75	1,222,120.16	9,368,587.91
Total	\$27,600,000.00	\$25,198,379.87	\$2,401,620.13	\$25,198,379.86	\$3,779,756.98	\$28,977,136.84

Por lo anterior, se solicitó al partido que aclarara la diferencia entre el importe de la factura AA-62983 y el total de los promocionales reflejados en las hojas membreteadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"De acuerdo con las hojas membreteadas, en el caso del detalle de los spots de la coalición y del partido, se aclara que por error, el proveedor incluyó en el campo del costo unitario importes con el IVA incluido, en consecuencia al totalizarlo y calcular nuevamente el impuesto, el total no coincide con el importe de 25,198,379".

La respuesta del partido se considero satisfactoria, al verificarse que el importe de las hojas membreteadas presentan doble cálculo del Impuesto al Valor Agregado misma que se menciona en la carta aclaratoria del proveedor, razón por la cual, la observación quedo subsanada.

Además en el concepto de la citada factura se señalaba que correspondía al 50% restante del tiempo aire de acuerdo al contrato celebrado con fecha 31 de marzo de 2003.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura en original y con la totalidad de requisitos fiscales que ampara el 50% inicial de los spots transmitidos, así como la pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación donde se reflejara el registro de la factura en comento, misma que debía ser considerada en el prorrateo. Además, debería proporcionar el contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"La factura correspondiente al 50% restante, es la número AA-64514 de fecha 30 de julio de 2003, el contrato respectivo fue por un total de 55,200,000.00, no obstante únicamente los 25,198,379.88 correspondieron al periodo de campaña, ésta factura se registró en la contabilidad del partido en el mes de agosto de 2003.

(...) se envía copia del contrato, copia de las facturas AA-62983 y AA-64514, póliza de diario núm. 186 del 29 de agosto de 2003, así como carta aclaratoria del proveedor".

La respuesta del partido será valorada por la autoridad electoral dentro del informe anual del ejercicio 2003 del Partido Revolucionario Institucional, donde se procederá a requerir las hojas membreteadas

que especifiquen el periodo de transmisión, el tipo de versión, las localidades en que fueron transmitidos los promocionales restantes y las muestras de las versiones correspondientes, de conformidad con el Reglamento aplicable.

En relación con las facturas I-19095 y I-19096 correspondían a transmisiones en radio, razón por la cual, el partido debió de aplicar la parte que le correspondía en el prorrateo de Radio y no en el apartado de Televisión.

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente, es decir, que los gastos por concepto de transmisión en radio y reflejados en televisión fueran considerados en el rubro de radio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/212/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0075/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se envía póliza de reclasificación, auxiliares contables, balanza de comprobación e informe de campaña del distrito 1 de Tamaulipas de la coalición (sic)".

De la revisión a la documentación, el partido presentó la reclasificación en el distrito 1 de Tamaulipas, en vez de realizar la reclasificación en los Informes de "Prorrateo Gastos Centralizados 2003", asimismo al no proporcionar la nueva versión de dichos informes derivado de las observaciones realizadas por esta Autoridad Electoral, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por todo lo antes expuesto, las cifras que corresponden por Gastos Centralizados al Partido Revolucionario Institucional son los determinados por la autoridad electoral, los cuales se encuentran reflejados en el Anexo 22.

Una vez determinadas las cifras antes citadas, se procedió a aplicar en forma correcta los importes derivados de los cálculos de auditoría, en el prorrateo presentado por el partido para efectos de determinar el importe de gastos que el partido debió reportar en los informes de campaña de cada uno de los distritos, mismos que se señalan en el Anexo 23.

Derivado de lo anterior, como se puede observar en el Anexo 23, en 130 distritos electorales se rebasó el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, los cuales se señalan con la "X".

En dicho anexo se incluyen las facturas E-8007 y E-8416 del proveedor MVS Televisión, S.A. de C.V. por las razones expuestas en puntos anteriores.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La observación antes citada, no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que el periodo de revisión ya había concluido.